

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO
SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL**

Fideicomitente
y
Administrador

Fiduciario Emisor



Fomento a la Energía e Infraestructura de México 2
México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V.



Banco Nacional de México, S.A., integrante
del Grupo Financiero Banamex, División
Fiduciaria

Oferta Pública Primaria Restringida Nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, sujetos a Llamadas de Capital, que lleva a cabo Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso y el Acta de Emisión que se describe en el presente Prospecto. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital, por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a Diluciones Punitivas. Los Tenedores de Certificados Serie A tendrán el derecho de ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Bursátiles Serie B en caso de que el Fiduciario lleve a cabo un anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Bursátiles Serie B. Los recursos que se obtengan de la Emisión serán utilizados para realizar diversas Inversiones conforme a lo descrito en el presente Prospecto. Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir los rendimientos generados por las Inversiones, por lo tanto, cualquier pago conforme a los mismos dependerá primordialmente del desempeño de dichas Inversiones, e incluso, podrá no recibirse pago alguno.

**MONTO INICIAL DE LA EMISIÓN DE LA OFERTA TOTAL
(OFERTA ORIGINAL Y OFERTA ADICIONAL)**

\$1,400,000,100.00

(UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES CIEN PESOS 00/100 M.N.)

**CON UN MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN TOTAL (OFERTA ORIGINAL, OFERTA ADICIONAL Y
LLAMADAS DE CAPITAL)**

HASTA \$7,000,000,500.00

(SIETE MIL MILLONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

MONTO INICIAL DE LA EMISIÓN COLOCADO EN LA OFERTA ORIGINAL

\$1,113,402,100.00 (UN MIL CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

**CON UN MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN COLOCADO EN LA OFERTA ORIGINAL DE HASTA
\$5,567,010,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS
00/100 M.N.)**

MONTO INICIAL DE LA EMISIÓN DE LA OFERTA ADICIONAL

\$286,598,000.00

(DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

CON UN MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN DE LA OFERTA ADICIONAL DE HASTA

\$1,432,990,000.00

(UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección "I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones".

Tipo de Oferta: Oferta Pública Primaria Restringida Nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo.

Fiduciario Emisor: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar: México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V. ("MIP").

Fideicomisarios: Los Tenedores de los Certificados por lo que se refiere al derecho a recibir Distribuciones, de todo tipo, y cualquier otra cantidad a la que tengan derecho conforme al Contrato de Fideicomiso, y el Fideicomisario en Segundo Lugar, exclusivamente por lo que se refiere al derecho a recibir Distribuciones por Desempeño.

Tipo de Instrumento: Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refiere el artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 7, fracción VI de la Circular Única.

Clave de Pizarra: "EXI2CK 17".

Administrador: MIP, o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Administración.

Fideicomiso: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 180333, de fecha 22 de mayo de 2017, celebrado entre MIP, el Fiduciario y el Representante Común. Todos los Certificados serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

Número de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial en la Oferta Original: 11,134,021 (once millones ciento treinta y cuatro mil veintiún) de Certificados Bursátiles.

Número de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial en la Oferta Adicional: 2,865,980 (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta) Certificados Bursátiles.

Número Acumulado de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial en la Oferta Total (Oferta Original y Oferta Adicional): 14,000,001 (catorce millones uno) Certificados Bursátiles.

Denominación: Los Certificados estarán denominados en Pesos.

Precio de Colocación de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno; en el entendido que el precio de colocación de los Certificados correspondientes a Emisiones Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.

Precio de Colocación de los Certificados Serie A en la Oferta Adicional: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados correspondientes a Emisiones Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.

Monto Inicial de la Emisión Colocado en la Oferta Original: \$1,113,402,100.00 (un mil ciento trece millones cuatrocientos dos mil cien pesos 00/100 M.N.).

Monto Máximo de la Emisión Colocado en la Oferta Original: Hasta \$5,567,010,500.00 (cinco mil quinientos sesenta y siete millones diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Monto Inicial de la Emisión de la Oferta Adicional: \$286,598,000.00 (doscientos ochenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto Máximo de la Emisión de la Oferta Adicional: Hasta \$1,432,990,000.00 (un mil cuatrocientos treinta y dos millones novecientos noventa mil Pesos 00/100 M.N.).

Monto Inicial de la Emisión Acumulado de la Oferta Total (Oferta Original y Oferta Adicional): \$1,400,000,100.00 (un mil cuatrocientos millones cien Pesos 00/100 M.N.).

Monto Máximo de la Emisión Acumulado de la Oferta Total (Oferta Original, Oferta Adicional y Llamadas de Capital): Hasta \$7,000,000,500.00 (siete mil millones quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Fines del Fideicomiso: El fin principal del Fideicomiso es establecer las reglas contractuales para que el Fiduciario (i) realice la Emisión de Certificados y la colocación de Certificados Serie A mediante oferta pública restringida a través de la BMV, (ii) reciba las cantidades que se deriven de los Certificados y aplique dichas cantidades para realizar Inversiones y pagar aquellos gastos y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos del mismo, (iii) administre, a través del Administrador las Inversiones, incluyendo la realización de las Desinversiones, y (iv) en su caso, se realicen las Distribuciones a los Tenedores, Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Vigencia de los Certificados: Los Certificados que se emitieron en la Fecha Inicial de Emisión tienen un plazo de vigencia de aproximadamente 15 (quince) años, equivalentes a 5,476 (cinco mil cuatrocientos setenta y seis) días, contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá hacer prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales de 1 (un) año o 365 (trescientos sesenta y cinco) días cada uno, sujeto a las disposiciones legales aplicables en su momento. Los Certificados que se emitieron con motivo de la presente Oferta Adicional vencerán en la misma fecha que los Certificados que se emitieron en la Fecha Inicial de Emisión.

Fecha de Vencimiento Final: La fecha de vencimiento final de los Certificados (incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial (Oferta Original y Ofertas Adicionales) y los Certificados correspondientes a las Emisiones Subsecuentes) será precisamente el 28 de mayo de 2032; en el entendido que la Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida por la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, por plazos adicionales de 1 (un) año cada uno. No obstante lo anterior, los Certificados podrán vencer anticipadamente previo a dicha Fecha de Vencimiento Final en la Fecha de Vencimiento Total Anticipado, dependiendo de los rendimientos generados por las Inversiones y los productos de las Desinversiones respectivas.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por (i) la Aportación Inicial, (ii) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A, (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A, (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores, (v) los recursos que se deriven del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores de Certificados Serie A, (vi) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B, (vii) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso, (viii) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, (ix) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso, (x) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones, y (xi) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Inversiones: De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá realizar, directa o indirectamente, Inversiones consistentes en Capital y Deuda de Sociedades Promovidas, relacionados con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura y/o proyectos de energía, así como en inversiones que estén relacionadas con dichos proyectos; en el entendido que en tanto no se inviertan los recursos obtenidos de la Emisión en Inversiones, podrán invertirse en Valores Permitidos.

Derechos de los Tenedores de los Certificados: Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones, dentro de los que se incluyen los derechos a los que se refiere el artículo 64 Bis 1 de la LMV y la fracción VI, del artículo 7 de la Circular Única. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los Tenedores tendrán también el derecho a recibir cualquier Efectivo Excedente y Productos de las Cuentas del Fideicomiso, excepto por los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme al Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los Documentos de la Operación.

Llamadas de Capital: Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados de la serie o subserie correspondiente por un monto que (i) sumado al Monto Inicial de la Emisión, tratándose de Certificados Serie A, no exceda del Monto Máximo de la Emisión, y (ii) sumado al monto que resulte del ejercicio de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, tratándose de Certificados Serie B, no exceda del Monto Máximo de la Subserie correspondiente. Los Certificados Serie A que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión representarán el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a Diluciones Punitivas.

Opción de Adquisición de Certificados Serie B: Sujeto a que lo apruebe la Asamblea de Tenedores, posteriormente a la Fecha Inicial de Emisión, de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, Certificados Serie B, en subseries B-1, B-2, B-3, B-4 y B-5, por un monto por cada subserie igual al Monto Máximo de la Subserie, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por los Tenedores de los Certificados Serie A con base en el número de Certificados Serie A de los que sea titular cada Tenedor de Certificados Serie A al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, si el Fiduciario lleva a cabo un anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B. Los Certificados Serie B de cada subserie podrán estar sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital. Si un Tenedor de Certificados Serie A existente no ejerce la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y no paga los Certificados Serie B respecto de los cuales tiene derecho a ejercer dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B, se verá sujeto a una dilución proporcional en cuanto a sus derechos corporativos pero no respecto de sus derechos económicos en virtud del mecanismo de Distribuciones independiente para cada subserie B previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Monto total de los Certificados Serie B: Hasta \$17,500,001,250.00 (diecisiete mil quinientos millones un mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.), en 5 (cinco) subseries de hasta \$3,500,000,250.00 (tres mil quinientos millones doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.) cada una.

Precio de Colocación de los Certificados Serie B: \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Número de Certificados Serie B: El número de Certificados Serie B será determinado en su momento, según los mismos sean emitidos de tiempo en tiempo, al amparo de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, según se describe en el Prospecto. Adicionalmente, los Certificados Serie B podrán o no estar sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital, según se describe en el Prospecto.

Fecha de Vencimiento Total Anticipado: Será una fecha que determinará el Administrador y en la cual, después de que todas las Inversiones hayan sido liquidadas o convertidas en dinero u otros bienes distribuibles a los Tenedores de los Certificados, o bien, se hayan declarado como una Pérdida de Capital, se darán por vencidos los Certificados. El Fiduciario anunciará la Fecha de Vencimiento Total Anticipado a través de EMISNET e informará por escrito a Indeval, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

Eventos de Incumplimiento; Liquidación del Fideicomiso: En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento, la Asamblea de Tenedores de los Certificados podrá determinar el vencimiento anticipado de los Certificados y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. En dichas circunstancias, el Patrimonio del Fideicomiso será liquidado y los recursos netos de dicha liquidación se distribuirán entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Fuente de Distribuciones y Pagos: Las Distribuciones y pagos que deban realizarse en términos de los Certificados de la serie correspondiente se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, con base en el número de Certificados de la serie correspondiente en circulación al momento en que se haga la Distribución. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso.

Garantías: Los Certificados no contarán con garantía real o personal alguna.

Fecha de Distribuciones: Las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de Certificados de la serie correspondiente y al Administrador dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se obtengan los recursos que den lugar a una Distribución respecto de los Certificados de la serie correspondiente, siempre y cuando el monto de las Distribuciones por realizarse exceda de \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.); en el entendido que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a que realice Distribuciones por cantidades inferiores a dicha cantidad. De esta manera, el Administrador determinará un Día Hábil como Fecha de Distribución y el Fiduciario la anunciará a través de EMISNET con al menos 6

(seis) Días Hábiles de anticipación y pagará la Distribución de manera proporcional con respecto a cada Certificado de la serie correspondiente del que sea titular cada Tenedor en dicha Fecha de Distribución.

Lugar y Forma de Pago: Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores se harán proporcionalmente por cada Certificado de la serie correspondiente en circulación mediante transferencia electrónica a través de los sistemas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México; en el entendido que los pagos deberán ser recibidos por Indeval antes de las 11:00 a.m. para poder ser distribuidos por Indeval a los Tenedores el mismo Día Hábil.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 26 de mayo de 2017.

Fecha de la Oferta Pública: 29 de mayo de 2017.

Fecha de Cierre de Libro: 29 de mayo de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos: 30 de mayo de 2017.

Fecha Inicial de Emisión: 31 de mayo de 2017.

Fecha de Registro en BMV: 31 de mayo de 2017.

Fecha de Liquidación: 31 de mayo de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de la Oferta Adicional: 6 de noviembre de 2017.

Fecha de la Oferta Pública de la Oferta Adicional: 7 de noviembre de 2017.

Fecha de Cierre de Libro de la Oferta Adicional: 7 de noviembre de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos de la Oferta Adicional: 7 de noviembre de 2017.

Fecha de Emisión de la Oferta Adicional: 9 de noviembre de 2017.

Fecha de Registro en BMV de la Oferta Adicional: 9 de noviembre de 2017.

Fecha de Liquidación de la Oferta Adicional: 9 de noviembre de 2017.

Recursos Netos de la Emisión Inicial: \$1,053,231,809.16 (un mil cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos nueve Pesos 16/100 M.N.). Ver la sección “II. La Oferta – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del Prospecto.

Recursos Netos de la de la Oferta Adicional: \$272,942,836.47 (doscientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis Pesos 47 /100).

Posibles Adquirentes: Los certificados únicamente podrán ser adquiridos, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Ofertas Públicas Adicionales: En caso de que se coloquen Certificados Serie A en la primera oferta pública restringida que realice el Fideicomiso por un monto menor al Monto Inicial de la Emisión, sujeto a que lo apruebe la Asamblea de Tenedores con el voto favorable de cuando menos el 86% (ochenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación, el Fideicomiso podrá, según le sea instruido por el Administrador, realizar ofertas públicas restringidas adicionales de Certificados Serie A conforme al numeral 5.5 del inciso VI del artículo 7 de la Circular Única hasta alcanzar la totalidad del Monto de la Emisión Inicial. El precio por Certificado Serie A será determinado como se indica en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto.

Depositario: Indeval.

Régimen Fiscal: De conformidad con la legislación fiscal aplicable en México, puede entenderse que el Fideicomiso es una figura transparente para efectos fiscales, toda vez que serían sus miembros participantes los responsables de las obligaciones fiscales y no el Fideicomiso en sí. El Fideicomiso deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, en los artículos del RLISR y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables, para de esta manera aplicar el régimen establecido en el artículo 193 de la LISR, en los artículos del RLISR y en las referidas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal. No obstante, no se puede asegurar que ello efectivamente ocurrirá o que no cambien las disposiciones fiscales, o bien, que el Servicio de Administración Tributaria pueda tener una interpretación distinta de la aplicación de dichas disposiciones.

El Fiduciario, o en su caso, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados, determinará el impuesto sobre la renta que corresponda a cada Tenedor por los pagos que se le hagan. En caso de que los Tenedores sean Personas físicas residentes en México para efectos fiscales o Personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados correspondientes, o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá retener el impuesto que corresponda por los pagos que les sean efectuados conforme al tipo de ingreso de que se trate. Para efectos del párrafo anterior, las personas que paguen intereses a la institución fiduciaria por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el Fideicomiso, o que adquieran de ella acciones de las sociedades promovidas no retendrán impuesto sobre la renta por esos ingresos o adquisiciones.

Respecto de la cesión de los Certificados que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar, en su caso, su ganancia conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR. La Asamblea de Tenedores, previa propuesta del Administrador, podrá resolver el cambio de régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, a efecto de que el Fideicomiso tenga la flexibilidad de adoptar nuevas o distintas estructuras fiscales siempre y cuando la adopción de dichas estructuras no perjudique a los Tenedores o al Fiduciario. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados. Los posibles adquirentes de los Certificados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular. Ver la sección “VII. Consideraciones Fiscales” y la sección “I. Información General – 3. Factores de Riesgo – 3.7 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados - Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable” de este Prospecto para un análisis más detallado del régimen fiscal que pretende obtenerse.

Obligaciones de Pago:

NO EXISTE OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIDUCIARIO EMISOR DE PAGAR PRINCIPAL NI INTERESES U OTROS RENDIMIENTOS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS DE LA SERIE CORRESPONDIENTE. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHOS EFECTOS. LAS INVERSIONES PODRÍAN NO GENERAR RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE RESULTAR EN PÉRDIDA. NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS GARANTIZAN RENDIMIENTO ALGUNO NI SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES CON SUS PROPIOS RECURSOS.

Riesgos de Inversión:

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS CERTIFICADOS SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LOS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN ESTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN IMPLICA CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS, MISMOS QUE PODRÁN RESULTAR EN LA PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETAS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES, ASÍ COMO DE AQUELLAS RESERVAS QUE, EN SU CASO, SEAN CREADAS A FIN DE GARANTIZAR LAS LÍNEAS DE SUSCRIPCIÓN.

ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN O A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS DE LA SERIE O SUBSERIE CORRESPONDIENTE EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE O SUBSERIE CORRESPONDIENTE QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LA SERIE O SUBSERIE CORRESPONDIENTE QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LA INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES. NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE LAS DILUCIONES PUNITIVAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR LOS CERTIFICADOS A UN TERCERO QUE SÍ PUEDA ACUDIR A LA LLAMADA DE CAPITAL, NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA.

NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O

SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A TIENEN EL DERECHO DE EJERCER LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B SI EL FIDUCIARIO LLEVA A CABO UN ANUNCIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS SERIE A EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN DICHO ANUNCIO POR EL FIDUCIARIO, PUEDEN EJERCER LA OPCIÓN PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS SERIE B OBJETO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B.

LOS CERTIFICADOS (i) PUEDEN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (ii) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y EL VALOR RESIDUAL, EN SU CASO, DE LOS DERECHOS AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS E INCLUSO PODRÁN NO EXISTIR, (iii) NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA, Y (iv) NO CUENTAN CON INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UN ANÁLISIS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SE PRETENDE INVERTIR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA EMISIÓN.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR INVERSIONES REALIZADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE SOCIEDADES PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DADO QUE, AL MOMENTO DE LA OFERTA, NO SE CONOCEN LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS EN LAS QUE SERÁN REALIZADAS LAS DISTINTAS INVERSIONES.

LAS CANTIDADES DISPONIBLES PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS PODRÁN DISMINUIR POR EL PAGO DE GASTOS Y CONTRAPRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PAGADAS AL ADMINISTRADOR Y LAS DISTRIBUCIONES POR DESEMPEÑO PAGADAS AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN SU CASO.

LAS DISTRIBUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO A LOS TENEDORES RESPECTO DE LAS CANTIDADES QUE RECIBA EL MISMO COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES O POR CONCEPTO DE INGRESOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES PODRÁN REALIZARSE EN EFECTIVO O EN VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O DEUDA RELACIONADOS A UNA INVERSIÓN INSCRITOS EN EL RNV, EN LOS QUE SE LES PERMITA INVERTIR A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO DE CONFORMIDAD CON LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO” O LA REGULACIÓN APLICABLE EN SU MOMENTO.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIMILAR A UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO SIN HISTORIAL OPERATIVO QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS PUEDEN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

Riesgos de Inversión de Índole Fiscal:

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, SERÁN SUJETAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO POR LA LISR.

LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO, INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS, NO HA SIDO VALIDADO O VERIFICADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE. SE RECOMIENDA A LOS TENEDORES CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES EN MATERIA FISCAL.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÍA SER COMPLEJO Y ONEROSO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN O LOS REQUISITOS DE DIVERSIFICACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, YA QUE PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O EN EL INCUMPLIMIENTO CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

Riesgos Relacionados con el Administrador:

EN CASO DE RENUNCIA O SUSTITUCIÓN (CON O SIN CAUSA) DEL ADMINISTRADOR, ÉSTE MANTENDRÁ CIERTOS DERECHOS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, QUE LE PERMITIRÁN RECIBIR COMISIONES, ADQUIRIR INVERSIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO Y TENER ACCESO A INFORMACIÓN.

Restricciones de Transferencia de los Certificados:

EN EL INCISO (p) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN INICIAL, PRETENDAN ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) O MÁS DE LOS CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADO POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

ADICIONALMENTE, EN EL INCISO (q) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA QUE NO SEA UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA EN FONDOS PARA EL RETIRO, UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, O UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN QUE, O PERSONA CUYA DEUDA, SE ENCUENTRE CALIFICADA CON GRADO DE INVERSIÓN POR CUANDO MENOS DOS INSTITUCIONES CALIFICADORAS APROBADAS PARA OPERAR COMO TAL POR LA CNBV, QUE, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN INICIAL Y ANTES DE QUE TERMINE EL PERIODO DE INVERSIÓN, PRETENDA ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS, SIN EMBARGO NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZAN.

ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO” DE ESTE PROSPECTO.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Santander México



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Actinver

Los Certificados que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 0181-1.80-2017-065, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este Prospecto se encontrará a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en: www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV en: www.gob.mx/cnbv. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte de este Prospecto.

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2017.

Aut. para su publicación CNBV No. 153/10349/2017,
de fecha 23 de mayo de 2017.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones.....	1
2. Resumen Ejecutivo.....	23
2.1 Introducción.....	23
2.2 Partes	24
2.3 Plan de Negocios	26
2.4 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones.....	31
2.5 Dilución Punitiva.....	44
2.6 Dilución Certificados Serie B.....	47
2.7 Distinción entre Los Certificados Serie A y los Certificados Serie B.....	50
2.8 Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores.....	51
3. Factores de Riesgo.....	53
3.1 Factores de Riesgos relacionados con proyectos de infraestructura y energía	53
3.2 Factores de Riesgos relacionados con proyectos en el sector energía.....	55
3.3 Factores de Riesgo relacionados con las Inversiones	59
3.4 Factores de Riesgo relacionados con las Sociedades Promovidas	67
3.5 Factores de Riesgo relacionados con el Administrador.....	68
3.6 Factores de Riesgo relacionados con la Estructura del Fideicomiso.....	71
3.7 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados.....	75
3.8 Factores de Riesgo relacionados con México.....	81
3.9 Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados	82
4. Otros Valores emitidos por el Fideicomitente.....	83
5. Documentos de Carácter Público	84
II. LA OFERTA.....	85
1. Características de la Oferta.....	85
1.1 Tipo de Oferta.....	85
1.2 Monto de la Oferta.....	85
1.3 Fiduciario Emisor	85
1.4 Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.....	85
1.5 Fideicomisarios.....	85
1.6 Tipo de Instrumento	85
1.7 Clave de Pizarra.....	86
1.8 Administrador.....	86
1.9 Fideicomiso	86
1.10 Número de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial.....	86
1.11 Denominación.....	86
1.12 Precio de Colocación de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial.....	86
1.13 Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A	87
1.14 Monto Máximo de la Emisión	87
1.15 Vigencia de los Certificados.....	87
1.16 Fecha de Vencimiento Final	87
1.17 Patrimonio del Fideicomiso.....	88
1.18 Inversiones.....	88
1.19 Derechos de los Tenedores de los Certificados	88
1.20 Llamadas de Capital	89
1.21 Periodo de Cura y Cancelación de Certificados	96
1.22 Opción de Adquisición de Certificados Serie B.....	97
1.23 Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante la vigencia del Fideicomiso	103

1.24	Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante el Periodo de Inversión	104
1.25	Ofertas Públicas Adicionales.....	106
1.26	Distribución de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso	107
1.27	Devolución de Efectivo Excedente.....	108
1.28	Distribuciones.....	108
1.29	Fecha de Vencimiento Total Anticipado	108
1.30	Eventos de Incumplimiento; Liquidación del Fideicomiso	108
1.31	Fuente de Distribuciones y Pagos.....	109
1.32	Garantías.....	109
1.33	Fecha de Distribuciones	110
1.34	Fecha de Registro; Fecha Ex-Derecho	110
1.35	Lugar y Forma de Pago	110
1.36	Representante Común.....	110
1.37	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	110
1.38	Fecha de la Oferta Pública.....	111
1.39	Fecha de Cierre de Libro	111
1.40	Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos.....	111
1.41	Fecha Inicial de Emisión	111
1.42	Fecha de Registro en BMV	111
1.43	Fecha de Liquidación	112
1.44	Recursos Netos de la Emisión Inicial.....	112
1.45	Posibles Adquirentes de los Certificados	112
1.46	Depositario	112
1.47	Régimen Fiscal	112
1.48	Intermediarios Colocadores.....	113
1.49	Autorización de la CNBV	113
1.50	Legislación Aplicable.....	113
1.51	Riesgos relacionados con los Certificados	113
2.	Destino de los Fondos	118
3.	Plan de Distribución	119
4.	Gastos Relacionados con la Oferta.....	122
5.	Funciones del Representante Común	124
6.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta	129
III.	ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.....	130
1.	Descripción General.....	130
1.1	El Fideicomiso y las Inversiones.....	130
1.2	Compromisos de Inversión del Coinversionista.....	133
1.3	Vehículos Paralelos	134
1.4	Terceros Coinversionistas	135
1.5	Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones.....	136
1.6	Dilución Punitiva.....	152
1.7	Dilución Certificados Serie B.....	156
1.8	Distinción entre los Certificados Serie A y los Certificados Serie B	159
1.9	Gobierno Corporativo del Fideicomiso	160
1.10	Ausencia de Dictamen Crediticio.....	161
1.11	Auditor Externo; Valuador Independiente	161
1.12	Ausencia de Acuerdos	162
2.	Patrimonio del Fideicomiso.....	163
2.1	Descripción de los Activos Fideicomitidos y Características de las Inversiones	163
2.2	Evolución de los Activos Fideicomitidos.....	165

2.3	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	165
2.4	Contratos y Acuerdos	165
3.	Contratos y Acuerdos	166
3.1	Contrato de Fideicomiso.....	166
3.2	Contrato de Administración.....	193
3.3	Contrato de Coinversión.....	201
3.4	Acta de Emisión	207
3.5	Ausencia de Acuerdos	210
4.	Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones	211
4.1	Objetivo de la Inversión	211
4.2	Origen de las Inversiones	215
4.3	Calendario de Inversiones y Desinversiones	216
4.4	Estrategia de Inversión	217
4.5	Organización y Propuesta de Valor	219
4.6	Captura de Valor y Seguimiento	220
4.7	Proceso de Inversión.....	222
5.	Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores	230
5.1	Políticas Generales de la Emisión	230
5.2	Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso	232
6.	Valuación	249
7.	Fideicomitente y Administrador.....	250
8.	Deudores Relevantes	251
9.	Comisiones, Costos y Gastos del Administrador	252
9.1	Comisión de Administración Serie A.....	252
9.2	Comisión de Administración Serie B	253
9.3	Distribución por Desempeño del Fideicomisario en Segundo Lugar	253
9.4	Otros costos y gastos	254
10.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o con los Tenedores	255
11.	Operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés.....	256
IV.	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA.....	257
1.	Introducción	257
2.	Sector Infraestructura en México	258
2.1	Necesidades de Capital en Energía e Infraestructura	260
2.2	Oportunidades de inversión en el ramo carretero	261
2.3	Oportunidades de inversión en infraestructura portuaria.....	262
2.4	Oportunidades de inversión en el sector hidráulico.....	262
3.	Sector Energía en México	263
3.1.	Oportunidades en la Cadena de la Industria Petrolera.....	263
3.2.	Oportunidades en la Generación de Energía Eléctrica y en Eficiencia Energética .	266
V.	EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR	268
1.	Descripción General	268
1.1	Historia y Desarrollo del Fideicomitente y Administrador	268
1.2	Descripción del Negocio	268
1.3	Administradores y Accionistas	271
1.4	Estatutos Sociales y otros Convenios	272
1.5	Auditores Externos	273
1.6	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	274
2.	Características y Experiencia del Equipo de MIP	276
3.	Biografías del Equipo de Inversión del Administrador	286

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE	292
VII. CONSIDERACIONES FISCALES	293
VIII. PERSONAS RESPONSABLES	A
IX. ANEXOS	A
1. Opinión Legal	A
2. Título que ampara los Certificados Serie A	B
3. Título que ampara los Certificados Serie B	C
4. Contrato de Fideicomiso	D
5. Contrato de Administración	E
6. Contrato de Coinversión	F
7. Ejemplo de Comisiones y Distribuciones	G
8. Opinión Fiscal	H
9. Acta de Emisión	I
10. Cuestionario para Inversionistas	J

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, el Fideicomitente, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México o Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Según se utilizan en este Prospecto, los términos que se enlistan a continuación tendrán los siguientes significados (todos los términos de esta sección y demás secciones de este Prospecto que se utilicen en forma singular tendrán el mismo significado cuando se utilicen en forma plural y viceversa):

“Acta de Emisión” significa el acta de emisión que el Fiduciario y el Representante Común suscriban en relación con la Emisión, según se modifique, adicione o reforme de tiempo en tiempo.

“Actinver” significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

“Administrador” significa MIP o cualquier Persona que lo sustituya en los términos del Contrato de Administración.

“Administrador Sustituto” significa la Persona que sustituya a MIP como Administrador conforme al Contrato de Administración.

“Afiliada” significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, sea Controlada o esté bajo el Control común de dicha Persona; en el entendido que las Sociedades Promovidas no serán consideradas “Afiliadas” del Administrador.

“Aportación Inicial” significa la aportación en efectivo que realiza MIP en su carácter de Fideicomitente al amparo del Contrato de Fideicomiso a efecto de constituir el Fideicomiso.

“Aprobación de Inversión” significa la resolución emitida por el Comité de Inversión, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, aprobando la realización de una Inversión y/o Gastos de Inversión determinados.

“Asamblea de Tenedores” significa la asamblea general de Tenedores.

“Asuntos Reservados” significan aquellos asuntos que deben ser resueltos por la mayoría de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y los Miembros Independientes según se describe y se definen en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto.

“Auditor Externo” significa la firma de contadores independientes (respecto del Fiduciario y del Administrador) que preste servicios de auditoría de estados financieros al Fideicomiso, según sea aprobado por el Comité Técnico, o cualquier otra firma que lo sustituya.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Capital” significa acciones, partes sociales u otros títulos o derechos representativos o participaciones equivalentes, como quiera que se denominen, del capital social de Sociedades Promovidas, así como de derechos fiduciarios u otros similares en los que invierta el Fideicomiso.

“Capital Invertido” significa el monto total invertido en las Inversiones por parte del Fideicomiso con los recursos resultantes de los Certificados Serie A que no forme parte del Monto Invertible ni de los Compromisos Restantes de los Tenedores.

“Capital y Gastos Realizados” significa el monto resultante de la suma de los Gastos del Fideicomiso realizados (excluyendo los Gastos Serie B) y el Capital Invertido acumulado a la fecha de que se trate.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significa conjuntamente los Certificados Serie A y los Certificados Serie B.

“Certificados Serie A” significa los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, a ser emitidos por el Fiduciario, bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, sin expresión de valor nominal, en la Emisión Inicial y en Emisiones Subsecuentes, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión.

“Certificados Serie B” significa los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, a ser emitidos por el Fiduciario de conformidad con lo descrito en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.22 – Opción de Adquisición de los Certificados Serie B” de este Prospecto, sin expresión de valor nominal, en 5 subseries identificadas como B-1, B-2, B-3, B-4 y B-5, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por los Tenedores de los Certificados Serie A que ejerzan la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión, los cuales podrán estar sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital.

“CFE” significa la Comisión Federal de Electricidad.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, según las mismas se modifiquen periódicamente.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Coinversionista” significa MIP, en su capacidad de coinversionista conforme al Contrato de Coinversión.

“Comisión de Administración Serie A” significa la comisión por administración que deba pagarse al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 9. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador – 9.1 Comisión de Administración Serie A” de este Prospecto.

“Comisión de Administración Serie B” significa la comisión por administración que deba pagarse al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 9. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador – 9.2 Comisión de Administración Serie B” de este Prospecto.

“Comité de Inversión” significa el comité interno del Administrador, al cual se presentan para su aprobación las Inversiones, Desinversiones y cualquier aspecto significativo relacionado con las mismas, el cual se describe de manera general en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2

Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso - 5.2.6 Comité de Inversión” de este Prospecto.

“Comité Técnico” significa el comité técnico del Fideicomiso establecido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Compromiso” significa el número de Certificados Serie A o Certificados Serie B de la subserie correspondiente, a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de dicha serie o subserie del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente, que se determinará según se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto.

“Compromisos Restantes de los Tenedores” significa la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores de Certificados Serie A al Fideicomiso hasta la fecha de cálculo, mediante la suscripción de Certificados Serie A, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A.

“Conflicto de Interés” significa cualquier supuesto o escenario en el cual una Persona se vea involucrada en una actividad o tenga intereses personales que puedan interferir, o ser contrarios a, el desarrollo de las labores y responsabilidades de dicha Persona conforme al Contrato de Fideicomiso o los intereses de los Tenedores.

“CONSAR” significa la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

“Consejo Asesor” significa el consejo que establezca el Administrador conforme al Contrato de Administración, el cual asesorará al Administrador respecto, entre otros, de la estrategia de inversión y desinversión del Fideicomiso, el proceso de toma de decisiones y la identificación de potenciales Inversiones y Desinversiones por parte del Administrador, así como fortalecer el análisis de los sectores en los que el Fideicomiso pueda invertir conforme al Contrato de Fideicomiso, cuya asesoría se hará del conocimiento del Comité Técnico.

“Consorcio” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

“Contrato de Administración” significa el Contrato de Prestación de Servicios de Administración que celebrarán el Fiduciario y el Administrador.

“Contrato de Coinversión” significa el Contrato de Coinversión que celebrarán el Fiduciario, el Coinversionista y el Administrador.

“Contrato de Colocación” significa el Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles que celebrarán el Fiduciario, MIP y los Intermediarios Colocadores.

“Contrato de Fideicomiso” significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 180333, celebrado entre MIP, el Fiduciario y el Representante Común.

“Control” significa, respecto de cualquier Persona, la capacidad de una Persona o grupo de Personas para llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o

indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una Persona moral, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Criterios de Inversión” significan aquellos criterios que deben cumplir cualesquiera Inversiones, según se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1 Objetivo de la Inversión – 4.1.2 Criterios de Inversión” de este Prospecto.

“Cuenta de Capital Fondeado” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, donde se depositarán los montos que requiera el Administrador a través de Solicitudes de Fondeo, para realizar Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso.

“Cuenta de Distribuciones Serie A” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, donde se depositarán los productos resultantes de las Desinversiones y de las Inversiones aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de la Emisión de Certificados Serie A, así como los productos derivados de los derechos establecidos en los contratos de inversión o desinversión u otros de carácter similar, previamente a su distribución como Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Cuenta de Distribuciones Serie B” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, donde se depositarán los productos resultantes de las Desinversiones y de las Inversiones aún no sujetas a una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones respecto de dichas Inversiones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B y de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B, así como los productos derivados de los derechos establecidos en los contratos de inversión o desinversión u otros de carácter similar, previamente a su distribución como Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, donde se depositarán las Distribuciones por Desempeño para beneficio del Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Cuentas del Fideicomiso” significan, conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta de Capital Fondeado, la Cuenta de Distribuciones Serie A, la Cuenta Específica de la Serie B, la Cuenta de Distribuciones Serie B y la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Cuenta Específica de la Serie B” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en la cual se recibirán los recursos derivados de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B y de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B.

“Cuenta General” significa la cuenta establecida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en la cual se recibirán los recursos derivados de la colocación de los Certificados Serie A, y dentro de la cual se establecerá (o de la que se retirarán y mantendrán segregados los recursos para) la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

“Derecho de Primera Oferta” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta” de este Prospecto.

“Desinversión” o “Desinversiones” significan aquellas operaciones conforme a las cuales el Fideicomiso realiza, directa o indirectamente, cualesquier enajenaciones, transferencias o disposiciones, totales o parciales, de cualesquiera de las Inversiones previamente realizadas o aquellas operaciones por las cuales reciba el producto en virtud de eventos similares, como por ejemplo, amortizaciones de acciones, reducciones de capital en las Sociedades Promovidas y, tratándose de Inversiones en Deuda, la amortización de dichas Inversiones en Deuda; en el entendido que los réditos, dividendos, intereses y demás cantidades devengadas y que deriven de las inversiones en Valores Permitidos, no serán considerados Desinversiones.

“Deuda” significa el financiamiento, de cualquier tipo, otorgado a Sociedades Promovidas, con o sin garantía (reales o personales), subordinado o preferente, según se convenga con dicha Sociedad Promovida, a través de instrumentos de deuda.

“Día Hábil” significa cualquier día distinto a un sábado o domingo, en que las instituciones de crédito de México no estén obligadas o autorizadas a cerrar de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Dilución Punitiva” significa el mecanismo de dilución punitiva al que se verá sujeto un Tenedor que no suscriba y pague los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, según se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto, y en el ejemplo práctico que se incluye en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.6 Dilución Punitiva Serie A” de este Prospecto.

“Distribuciones” significan las distribuciones en efectivo o en valores representativos de capital o deuda, según sea aprobado por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, relacionados a una Inversión inscritos en el RNV en relación con una oferta pública en términos de la regulación aplicable, en los que se les permita invertir a las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro de conformidad con las “disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro” o la regulación aplicable en su momento, que haga el Fiduciario a los Tenedores respecto de las cantidades que reciba el mismo como resultado de Desinversiones o por concepto de ingresos derivados de las Inversiones, entre otros, dividendos en efectivo, pagos de intereses o de rendimientos preferentes de las Sociedades Promovidas o distribuciones equivalentes resultantes de las Inversiones, cualquiera que sea su origen conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los pagos derivados de los derechos establecidos en los contratos de inversión o desinversión u otros de carácter similar.

“Distribuciones por Desempeño” significan las distribuciones que deban pagarse al Fideicomisario en Segundo Lugar, en relación con el desempeño del Fideicomiso que provengan de los productos originados de Desinversiones o montos por concepto de ingresos derivados de las Inversiones, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones - 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto; en el entendido que en caso de que no hubiere efectivo suficiente para pagar al Fideicomisario en Segundo Lugar dichas distribuciones, el Fideicomisario en Segundo Lugar podrá optar por recibir dichas distribuciones en los mismos valores

representativos de capital o deuda relacionados a una Inversión que los que reciban los Tenedores respecto de sus Distribuciones.

“Documentos de la Operación” significan (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el Contrato de Administración, (iii) el Contrato de Coinversión, (iv) el Acta de Emisión, (v) los títulos que amparan los Certificados y (vi) cualesquiera otros instrumentos, convenios o contratos que en el futuro expresamente se incluyan bajo este concepto.

“Dólares” o “EUAS” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Efectivo Excedente” significa el saldo del Monto Invertible (después de las deducciones y reservas aplicables) que no se haya invertido o comprometido para su inversión conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados, incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

“Emisión Inicial” significa la aportación inicial mínima de capital que se realice respecto de los Certificados Serie A, que se lleve a cabo en la Fecha Inicial de Emisión o que resulten de ofertas que se realicen dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la Fecha Inicial de Emisión hasta alcanzar a colocar el monto de la Emisión Inicial prevista en este Prospecto, mediante ofertas públicas restringidas, o según dicho plazo sea prorrogado por la Asamblea de Tenedores, sin que en ningún momento exceda del plazo previsto en la Circular Única.

“Emisiones Subsecuentes” significan las actualizaciones de la Emisión conforme a las cuales se adherirán (i) Certificados Serie A adicionales a los Certificados Serie A emitidos en la Emisión Inicial, o (ii) Certificados Serie B de la subserie correspondiente adicionales a los Certificados Serie B de dicha subserie, emitidos en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B que corresponda, en ambos casos respecto de las Llamadas de Capital; en el entendido que (x) las Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A, junto con la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión, y (y) las Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de la subserie que corresponda, junto con la emisión inicial de los Certificados Serie B de dicha subserie serán hasta por el Monto Máximo de la Subserie correspondiente a dicha subserie.

“EMISNET” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“Evento de Incumplimiento” significa cualquier supuesto que pueda dar lugar al vencimiento anticipado de los Certificados y a la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, y según éstos supuestos se describen en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.30 Eventos de Incumplimiento; Liquidación del Fideicomiso” de este Prospecto.

“Evento de Sustitución” significa cualquier supuesto que puede dar lugar a la Sustitución con Causa del Administrador en los términos del Contrato de Administración y que se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2 Contrato de Administración – 3.2.5 Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador” de este Prospecto.

“Exceso de Distribución por Desempeño” significa, en cualquier momento, el exceso que exista en la cantidad que haya sido transferida a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar por

concepto de Distribución por Desempeño respecto de la cantidad que a dicha fecha debería haberse transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar en dicho concepto, tomando en cuenta la totalidad de las operaciones realizadas por el Fideicomiso a la fecha de cálculo.

“EXI” o “Fomento a la Energía e Infraestructura de México” significa el vehículo de inversión Fomento a la Energía e Infraestructura de México, realizado mediante una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que fueron emitidos con clave de pizarra EXICK 14 por un monto de \$2,255,000,000.00 (dos mil doscientos cincuenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.).

“EXI 2” o “Fomento a la Energía e Infraestructura de México 2” significa el conjunto del Fideicomiso, el Coinversionista y, en su caso, el Vehículo Paralelo, los cuales realizarán Inversiones y Desinversiones según se describe en este Prospecto.

“Faros” Faros Infrastructure Partners, LLC.

“Fecha de Distribución” significa cualquier fecha en la que deba realizarse una Distribución o cualquier otro pago a los Tenedores, conforme a los Documentos de la Operación.

“Fecha de Registro” significa la fecha identificada antes de (i) cada Fecha de Distribución, (ii) cada fecha en que se vaya a llevar a cabo una Emisión Subsecuente, y (iii) cada fecha en la que se vayan a transferir Certificados Serie B a los Tenedores de Certificados Serie A que hayan ejercido la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, según sea el caso, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que (1) recibirán una Distribución o un pago al amparo de los Certificados, (2) tengan derecho a suscribir los Certificados Serie A o Certificados Serie B de la subserie correspondiente que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente, o (3) tengan derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B.

“Fecha de Remoción” significa la fecha designada por la Asamblea de Tenedores en que deba surtir sus efectos la remoción o renuncia del Administrador, según sea el caso, en los términos del Contrato de Administración, sujeto a que el Administrador Sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2 Contrato de Administración – 3.2.5 Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador” de este Prospecto.

“Fecha de Transmisión de Certificados Serie B” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.22. Opción de Adquisición de Certificados Serie B” de este Prospecto.

“Fecha de Vencimiento Final” significa la fecha que ocurra aproximadamente 15 (quince) años después de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que la Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida por la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, por plazos adicionales de 1 (un) año cada uno.

“Fecha de Vencimiento Total Anticipado” significa la fecha que el Administrador notifique al Fiduciario después de que todas las Inversiones hayan sido objeto de una Desinversión total o se hayan declarado como una Pérdida de Capital, en la cual se realizará la Distribución final a los Tenedores previo a la Fecha de Vencimiento Final.

“Fecha Ex-Derecho” significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Registro.

“Fecha Inicial de Emisión” significa la fecha en que se emitan Certificados por primera vez.

“Fecha Límite de Ejercicio de Opción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de Certificados Serie B” de este Prospecto.

“Fecha Límite de Suscripción” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto.

“Fideicomisario en Segundo Lugar” significa MIP, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso EXI II” significa el fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” significa MIP, en su carácter de fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, así como cualquier institución que sustituya al “Fiduciario” conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Funcionario Clave” significa el equipo de profesionales del Administrador, inicialmente, conformado por: Mario Gabriel Budebo, Luis Alberto Villalobos Anaya, Brandon Allen Blaylock y Guillermo Fonseca Torres; en el entendido que dichos Funcionarios Clave iniciales podrán sustituirse conforme a lo previsto por el Contrato de Fideicomiso y por el Contrato de Administración, caso en el cual se entenderá por Funcionarios Clave a los miembros iniciales que se mantengan y a los miembros sustitutos (resultado de una o varias sustituciones) del equipo de profesionales del Administrador.

“Gastos de Inversión” significan los gastos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado) que se incurran respecto de cualquier Inversión o Desinversión (independientemente de si la misma se lleva a cabo o ha sido realizada), incluyendo sin limitación, (i) honorarios y gastos de terceros, de cualquier naturaleza, incurridos para analizar, desarrollar, preparar documentación, negociar, estructurar y mantener Inversiones, en la medida que no se incorporen o sean reembolsados como parte de la Inversión correspondiente, (ii) los honorarios y gastos de terceros derivados de analizar y desarrollar Inversiones o Desinversiones que no se lleven a cabo por cualquier razón, (iii) comisiones y honorarios de corretaje, “*finders fees*” u otras comisiones y honorarios similares relacionadas con Inversiones o Desinversiones (los cuales no podrán ser pagados directa ni indirectamente al Administrador), (iv) intereses y comisiones, de cualquier tipo, respecto de cualquier crédito incurrido por cualquier vehículo a través del cual se lleve a cabo cualquier Inversión o de las Sociedades Promovidas, (v) honorarios y gastos de terceros relacionados con cualquier Desinversión, (vi) honorarios y gastos de terceros relacionados con negociaciones extrajudiciales o controversias administrativas, judiciales o arbitrales respecto de una Inversión o Desinversión, (vii) gastos relacionados a indemnizaciones que se deban pagar a Personas Indemnizadas respecto de una Inversión o Desinversión, y (viii) cualesquiera gastos de terceros vinculados a la administración general de las Inversiones, incluyendo honorarios y gastos de consultores y asesores; en el entendido que, en la medida (y en la proporción) en que estos gastos correspondan al Fideicomiso, serán Gastos del Fideicomiso; y en el entendido adicional que

no serán Gastos de Inversión aquéllos gastos propios del Administrador por servicios que preste al Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración.

“Gastos del Fideicomiso” significan aquellos gastos en que incurra el Fideicomiso durante la vigencia del mismo, los que podrán incluir, sin duplicar, los gastos derivados de:

- (i) los Gastos de Inversión que correspondan al Fideicomiso; excluyendo los Gastos de Inversión que correspondan a la porción de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con recursos resultantes de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B;
- (ii) los montos correspondientes a la Comisión de Administración Serie A;
- (iii) los Gastos Iniciales de la Emisión;
- (iv) los gastos relacionados a las Llamadas de Capital realizadas respecto de Certificados Serie A;
- (v) los honorarios y gastos del Fiduciario (incluyendo, sin limitación, gastos relacionados con el otorgamiento de poderes y con la preparación y formalización de la documentación necesaria para la operación ordinaria del Fideicomiso);
- (vi) los honorarios y gastos del Representante Común;
- (vii) los honorarios y gastos del Auditor Externo;
- (viii) los honorarios y gastos del Valuador Independiente;
- (ix) los honorarios de cualesquiera proveedores de precios contratados por el Fiduciario;
- (x) honorarios y gastos de los asesores (incluyendo legales, contables y fiscales) que no constituyan Gastos de Inversión;
- (xi) las primas de seguro de responsabilidad que cubra a las Personas Indemnizadas y por conceptos similares;
- (xii) gastos relacionados a reuniones del Comité Técnico, incluyendo, en su caso, la remuneración de los miembros del Comité Técnico, o relacionados a cualquier Asamblea de Tenedores que sea convocada por el Administrador o por resolución del Comité Técnico;
- (xiii) los honorarios y gastos de los miembros del Consejo Asesor;
- (xiv) honorarios y gastos que se generen para sustituir al Administrador, para modificar cualquiera de los Documentos de la Operación y para dar por terminados cualquiera de los Documentos de la Operación;
- (xv) impuestos, cuotas de carácter cuasi fiscal o auditorías respecto del Fideicomiso o relacionadas con los Certificados, de ser el caso; en el entendido que sólo se considerarán Gastos del Fideicomiso aquellos impuestos o cuotas no atribuibles o imputables a los Tenedores;

- (xvi) gastos relacionados con negociaciones extrajudiciales o controversias administrativas, judiciales o arbitrales de las que sea parte el Fideicomiso, directa e indirectamente, que no constituyan Gastos de Inversión;
- (xvii) gastos correspondientes a comisiones y derechos de registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV, Indeval u otras autoridades o cuasi autoridades respecto de los Certificados;
- (xviii) gastos que haya incurrido el Administrador que se relacionen directamente o correspondan al Fideicomiso, que no constituyan Gastos de Inversión;
- (xix) otros gastos relacionados con el mantenimiento de la Emisión y el sano desarrollo y mantenimiento de las prácticas de gobierno corporativo del Fideicomiso;
- (xx) las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en caso de que no sean adquiridos los Certificados Serie B correspondientes; y
- (xxi) los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B en caso de que no sean adquiridos los Certificados Serie B correspondientes, incluyendo los honorarios y gastos del Fiduciario, del Representante Común y de asesores legales y fiscales;

en el entendido que dentro de los Gastos del Fideicomiso no quedarán comprendidos aquellos gastos propios del Administrador por servicios que preste al Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, incluyendo (i) los gastos corporativos y de personal propio del Administrador, incluyendo pagos de nómina y honorarios de asesores independientes que presten sus servicios directamente al Administrador (para beneficio del Administrador), (ii) gastos de viáticos incurridos por personal del Administrador (excepto por aquellos que se relacionen directamente con una Inversión o Desinversión), y (iii) aquellos gastos, costos u honorarios pagados por el Administrador que no se relacionen directamente con cualquier Inversión, Desinversión o el Fideicomiso.

“Gastos Iniciales de la Emisión” significan los gastos incurridos que deriven directamente de la Emisión de los Certificados, y que incluyen, entre otros, los siguientes:

- (i) los honorarios o comisiones y gastos de los Intermediarios Colocadores;
- (ii) los honorarios iniciales correspondientes a la aceptación del cargo del Fiduciario y los correspondientes a la primera anualidad del Fiduciario;
- (iii) los honorarios iniciales y los correspondientes a la primera anualidad del Representante Común;
- (iv) los honorarios de asesores legales y fiscales relacionados con la Emisión incluyendo, sin limitación, cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores;
- (v) los honorarios de los auditores del Prospecto;
- (vi) los honorarios de consultores y estructuradores relacionados con la Emisión;

- (vii) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente, en su caso;
- (viii) las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de la Emisión y los Certificados; y
- (ix) cualesquiera otras cantidades que se relacionen directamente o correspondan al Fideicomiso.

“Gastos Serie B” significan aquellos gastos en que incurra el Fideicomiso durante la vigencia del mismo, derivados de:

- (i) los montos correspondientes a la Comisión de Administración Serie B;
- (ii) los Gastos de Inversión que correspondan a la porción de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con recursos resultantes de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B;
- (iii) las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de los Certificados Serie B;
- (iv) los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B, incluyendo los honorarios y gastos del Fiduciario, del Representante Común y de asesores legales y fiscales; y
- (v) los gastos relacionados a las Llamadas de Capital realizadas respecto de Certificados Serie B de cualquier subserie que corresponda.

“Grupo de Control de MIP” significa el grupo conformado por México Infrastructure Partners, Inc. (Delaware) y Faros Infrastructure Partners, LLC.

“Grupo Empresarial” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la LMV.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Influencia Significativa” tiene el significado que se le atribuye en la LMV.

“Intermediarios Colocadores” significa, conjuntamente, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

“Inversiones” significan, conjunta o separadamente, según el contexto requiera, las inversiones que realice el Fideicomiso (conjuntamente con el Coinversionista), directa o indirectamente, en Capital y Deuda.

“Inversiones Comprometidas” significan aquellas Inversiones respecto de las cuales exista la obligación de parte del Fideicomiso de llevar a cabo o pagar la Inversión conforme a aquellos convenios, contratos o instrumentos mediante los cuales el Fideicomiso convenga realizar dicha Inversión, pero que no hayan sido realizadas o pagadas antes de que el Periodo de Inversión haya terminado.

“Inversiones Puente” significan aquellas Inversiones en Deuda que realice el Fideicomiso que sean

objeto de una Desinversión y cuyo producto sea recibido por el Fideicomiso dentro de los 18 (dieciocho) meses siguientes a la fecha de cierre de la Inversión de que se trate.

“Inversiones Subsecuentes” significan aquellas Inversiones que realice el Fideicomiso en (i) una Sociedad Promovida en la que el Fideicomiso mantenga una Inversión, o (ii) una Persona moral mexicana cuyo negocio esté relacionado o sea complementario de (y está o estará bajo la misma administración que) una Sociedad Promovida, en la cual el Administrador determine discrecionalmente que sea apropiado o necesario para el Fideicomiso invertir para preservar, proteger o aumentar la inversión del Fideicomiso en dicha Sociedad Promovida; en el entendido que, el monto invertido con recursos de los Certificados Serie A en una Inversión (incluyendo la Inversión a ser realizada originalmente y la Inversión Subsecuente correspondiente), no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, salvo que lo apruebe la Asamblea de Tenedores.

“Inversionista Aprobado” significa (i) una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, (ii) una institución de seguros y fianzas, y (iii) una sociedad de inversión y cualquier otra Persona que califique como un inversionista institucional y calificado para participar en ofertas públicas restringidas, cuya deuda se encuentre calificada con grado de inversión por cuando menos dos instituciones calificadoras aprobadas para operar como tal por la CNBV.

“Inversionista Receptor de la Oferta” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta” de este Prospecto.

“Inversionista Vendedor” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta” de este Prospecto.

“Línea de Suscripción” significa cualquier contrato de apertura de crédito, simple o revolvente, a celebrarse o contratarse por el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, a efecto de financiar total o parcialmente cualquier Inversión o pagar Gastos del Fideicomiso, Gastos de Inversión, o pasivos contratados por el Fideicomiso; en cada caso, a través de montos obtenidos como préstamos previo a, conjuntamente con, en sustitución, o en ausencia de, Llamadas de Capital, el cual (i) estará garantizado o respaldado con el derecho a recibir las cantidades de dinero que aporten los Tenedores al amparo de cualquier Llamada de Capital, (ii) no podrá ser dispuesto en montos mayores a los Compromisos Restantes de los Tenedores, y (iii) las disposiciones que se realicen respecto de la misma, deberán ser pagadas en su totalidad cada 12 (doce) meses.

“LGSM” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

“Llamada de Capital” significa la solicitud que realice el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados Serie A o Certificados Serie B de cualquier subserie que corresponda, al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, suscriba y pague los Certificados Serie A o Certificados Serie B de cualquier subserie que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente, con base en el

Compromiso correspondiente al número de Certificados Serie A o de Certificados Serie B de cualquier subserie, del que sea titular dicho Tenedor en dicha fecha.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier persona que cumpla con los requisitos del artículo 24, segundo párrafo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido que la independencia deberá entenderse respecto del Fideicomitente y el Administrador. En ese sentido, un Miembro Independiente será cualquier persona designada como miembro del Comité Técnico o del Consejo Asesor que no se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- (i) los directivos o empleados relevantes de las Sociedades Promovidas, del Fideicomitente o del Administrador o de las entidades que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio del que las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador son parte, así como sus comisarios; dicha limitación sólo será aplicable respecto de las personas que hubieran tenido dicho cargo durante los doce meses anteriores a la fecha de nombramiento correspondiente;
- (ii) cualquier persona que tenga poder de mando o Influencia Significativa en una persona moral que forme parte del mismo Grupo Empresarial o Consorcio del que las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador son parte;
- (iii) accionistas que formen parte del grupo de personas que tengan control sobre las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador;
- (iv) clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, directores o empleados de una sociedad que sea un cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador; un cliente, prestador de servicios o proveedor será considerado importante cuando las ventas de la o a las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador representen más del 10% (diez por ciento) de las ventas totales del cliente, prestador de servicios o proveedor, durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de nombramiento correspondiente; asimismo, un deudor o acreedor será considerado importante cuando la cantidad del crédito en cuestión sea mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador o de su contraparte;
- (v) los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o parentesco civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina o el concubinario, de cualquiera de las personas físicas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) a (iv) anteriores; o
- (vi) cualquier persona que haya actuado como auditor externo de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador o como auditor externo de cualquier entidad que forme parte del mismo Grupo Empresarial que cualquiera de las Sociedades Promovidas, el Fideicomitente o el Administrador, durante los 12 (doce) meses previos a la designación correspondiente.

“MIP” significa México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V.

“Monto Inicial de la Emisión” significa la cantidad total, sin deducciones, que tenga derecho a recibir el Fiduciario como resultado de la Emisión Inicial, según dicho monto sea actualizado.

“Monto Invertible” significa el monto que esté disponible en la Cuenta General o invertido en Valores Permitidos (excluyendo los montos que se encuentren en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente) y que, periódicamente, se aumentará o disminuirá, como resultado de las Llamadas de Capital respecto de Certificados Serie A, Inversiones Punte, Solicitudes de Fondeo, y el Producto de las Cuentas del Fideicomiso que no sea distribuido a los Tenedores de Certificados Serie A de conformidad con lo descrito en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.26 Distribución de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso” de este Prospecto. Para el cálculo del Monto Invertible se considerarán cualesquiera cantidades reservadas conforme a la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes.

“Monto Máximo de la Emisión” significa el monto que resulte de multiplicar por 5 (cinco) el Monto Inicial de la Emisión (según dicho monto sea actualizado); en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión será reducido por el monto de una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie A que no haya sido aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Subsecuente.

“Monto Máximo de la Subserie” significa, para cada subserie de Certificados Serie B, el monto máximo a ser emitido bajo dicha subserie que determine el Administrador y que en todo caso deberá ser igual o menor al 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

“Monto Máximo Invertible” significa el Monto Máximo de la Emisión menos (i) los Gastos del Fideicomiso realizados a la fecha de cálculo, (ii) los montos que se encuentren en la Reserva para Gastos a la fecha de cálculo, y (iii) los montos correspondientes a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

“Oferta Adicional” significa la oferta pública adicional de Certificados Bursátiles que llevó a cabo el Emisor el 9 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima, inciso (r) subinciso (i), del Contrato de Fideicomiso y el numeral 5.5 del inciso VI del artículo 7 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

“Oferta Original” significa la oferta pública inicial de Certificados Bursátiles que llevó a cabo el Emisor el 23 de mayo de 2017.

“Ofertas Adicionales” tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. La Oferta. 1 – Características de la Oferta – 1.25 Ofertas Públicas Adicionales” de este Prospecto.

“Opción de Adquisición de Certificados Serie B” significa la opción que otorgue el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados Serie A al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, adquiera Certificados Serie B del Fiduciario con base en el número de Certificados Serie A del que sea titular dicho Tenedor en dicha Fecha de Registro, conforme al procedimiento previsto en la sección “II. La Oferta. 1 – Características de la Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de Certificados Serie B” de este Prospecto.

“Notificación de Ejercicio” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.7 Derecho de

Participar en una Desinversión” de este Prospecto.

“Notificación de Desinversión” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta” de este Prospecto.

“Notificación de la Oferta” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta” de este Prospecto.

“Patrimonio del Fideicomiso” significa el patrimonio del Fideicomiso, que estará integrado periódicamente por (i) la Aportación Inicial; (ii) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A; (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A; (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (v) los recursos que se deriven del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores de Certificados Serie A; (vi) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B; (vii) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso; (viii) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (ix) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso; (x) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones; y (xi) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Pérdidas de Capital” significan las cantidades correspondientes al capital acumulado invertido en Inversiones y que ha sido permanentemente descontado o perdido hasta la fecha de cálculo, según sea determinada por el Valuador Independiente de manera trimestral.

“Periodo de Cura” tiene el significado que se le atribuye en la sección “II. La Oferta. 1 – Características de la Oferta – 1.21 Periodo de Cura y Cancelación de Certificados” de este Prospecto.

“Periodo de Inversión” significa el periodo de hasta 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que la duración del Periodo de Inversión estará sujeta a lo previsto en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.3 Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto.

“Persona” significa cualquier persona, moral o física, independiente de la forma que adopte y de la legislación conforme a la que esté constituida.

“Persona Indemnizada” significa el Administrador, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Segundo Lugar, el Coinversionista y sus respectivas Afiliadas, cada uno de los accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador, del Fideicomitente, del Fideicomisario en Segundo Lugar y del Coinversionista y de cada uno de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y el Representante Común, y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, delegados fiduciarios, directivos, agentes y otros representantes; cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Técnico o del Consejo Asesor, incluyendo a los Miembros Independientes; y cualquier otra Persona que preste sus servicios, a solicitud del Administrador al Fideicomiso, incluyendo los Funcionarios Clave.

“Personas Relacionadas” significan aquellas Personas que se ubiquen dentro de cualquiera de las siguientes categorías respecto de otra Persona (ésta, una “Persona de Referencia”):

- (i) aquellas Personas que tengan Control o Influencia Significativa en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Persona de Referencia pertenezca, así como los consejeros o administradores o directivos de las Personas morales y las Personas que formen parte de dicho Grupo Empresarial o Consorcio;
- (ii) aquellas Personas que tengan Poder de Mando en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia;
- (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las Personas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios;
- (iv) las Personas que sean parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia; y
- (v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las Personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa.

Para efectos de esta definición, los términos “Control”, “Controlada”, “Influencia Significativa”, “Poder de Mando” y “Consorcio” tendrán los significados establecidos en la LMV.

“Pesos” o “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“PIB” significa el Producto Interno Bruto de México.

“Plazo de Aceptación de la Oferta” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta” de este Prospecto.

“Porcentaje de Participación” significa respecto del Coinversionista, el Porcentaje de Participación del Coinversionista, y respecto del Fideicomiso, el Porcentaje de Participación del Fideicomiso.

“Porcentaje de Participación del Coinversionista” significa respecto del Coinversionista, el 5% (cinco por ciento) del monto de la Inversión respectiva realizada por el Coinversionista y el Fideicomiso con los recursos resultantes de los Certificados Serie A.

“Porcentaje de Participación del Fideicomiso” significa respecto del Fideicomiso, el 95% (noventa y cinco por ciento) del monto de la Inversión respectiva realizada por el Coinversionista y el Fideicomiso con los recursos resultantes de los Certificados Serie A.

“Precio Ofrecido” tiene el significado que se le atribuye en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta” de este Prospecto.

“Procedimiento” significa cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento, ya sea civil, penal o de cualquier otra naturaleza, que se encuentre relacionado con una o más Reclamaciones.

“Productos de las Cuentas del Fideicomiso” significan todos los rendimientos, intereses e ingresos netos derivados de las inversiones en Valores Permitidos que se realicen con recursos que estén depositados en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados por las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

“Prospecto” significa el prospecto para la Emisión de los Certificados.

“Reclamaciones” significan las reclamaciones, responsabilidades, daños y perjuicios, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser iniciados en contra de cualquier Persona Indemnizada, o en relación con las cuales, cualquier Persona Indemnizada pudiera estar involucrada, o con respecto de las cuales, cualquier Persona Indemnizada pudiera ser amenazada, en relación con o que resulte como consecuencia de las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso, o que de otra forma se relacionen o resulten del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, y los honorarios y gastos legales incurridos en relación con la preparación para o defensa de algún Procedimiento.

“Reporte de Aplicación de Recursos” significa el reporte que el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario y al Comité Técnico trimestralmente conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Reporte de Distribuciones” significa el reporte que el Administrador deberá preparar y entregar al Fiduciario y al Representante Común, cada vez que deba realizarse una Distribución conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier Persona que lo sustituya de conformidad con una resolución de la Asamblea de Tenedores.

“Requisitos de Diversificación” significan aquellos requisitos de diversificación que deben cumplir cualesquiera Inversiones según se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1 Objetivo de la Inversión – 4.1.3 Requisitos de Diversificación” de este Prospecto.

“Reserva para Gastos” significa la reserva que se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso en la Cuenta General para que se puedan cubrir la totalidad de los Gastos del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso.

“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente” significa la reserva que se constituya y mantenga en la Cuenta General conforme al Contrato de Fideicomiso para pagar los honorarios, gastos o costos de cualesquiera asesores que sean contratados para asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores o a la Asamblea de Tenedores.

“Reserva para Inversiones Comprometidas” significa la reserva que, en su caso, se constituya y mantenga en la Cuenta General conforme al Contrato de Fideicomiso para que, al terminar el Periodo de Inversión, se puedan realizar Inversiones respecto de las cuales se haya adquirido un compromiso vinculante durante el Periodo de Inversión y cuyo desembolso esté pendiente.

“Reserva para Inversiones Subsecuentes” significa la reserva que, en su caso, se constituya y mantenga conforme al Contrato de Fideicomiso en la Cuenta General para que, al terminar el Periodo de Inversión, se puedan realizar Inversiones Subsecuentes.

“Retorno Preferente Serie A” significa un rendimiento, compuesto anualmente, en el porcentaje que se indica a continuación:

- (a) del 10% (diez por ciento) para el caso de Inversiones que se realicen en Pesos en nuevos proyectos de infraestructura (*greenfields*);
- (b) del 9% (nueve por ciento) para el caso de Inversiones que se realicen en Pesos en proyectos en operación (*brownfields*); o
- (c) del 8% (ocho por ciento) para el caso en que las Inversiones se realicen en Dólares;

calculado (i) respecto del Monto Inicial de la Emisión sobre el Capital y Gastos Realizados a partir de la fecha de la Solicitud de Fondeo correspondiente a cada Inversión y fondeo de Gastos del Fideicomiso (incluyendo los montos aplicados a una Inversión Puente hasta el momento en que los mismos se reciban, en su caso, de regreso en la Cuenta General), y (ii) respecto de cada monto obtenido en cada Emisión Subsecuente, desde la fecha de Emisión Subsecuente correspondiente a dicha Llamada de Capital, considerando en cada caso las Distribuciones anteriores acumuladas realizadas respecto de la Inversión correspondiente hasta la fecha de cálculo que corresponda; en el entendido que:

(i) para efectos de determinar el porcentaje aplicable, el tipo de Inversión (es decir si es un proyecto nuevo (*greenfield*) o un proyecto en operación (*brownfield*)) y el tipo de moneda, será determinado en la Asamblea de Tenedores o Comité Técnico, según sea el caso, que apruebe llevar a cabo dicha Inversión, considerando como regla general en principio, que un proyecto será considerado nuevo (*greenfield*) cuando al momento de que la Inversión sea presentada al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, para su aprobación, se encuentre en un avance de obra menor al 80% (ochenta por ciento);

(ii) el Retorno Preferente Serie A se calculará de manera ponderada entre las Inversiones que se realicen en Pesos en base a los porcentajes establecidos en los incisos (a) y (b) anteriores para cada tipo de Inversión;

(iii) el Retorno Preferente Serie A se calculará de manera independiente entre las Inversiones que se realicen en Pesos y las Inversiones que se realicen en Dólares; en el entendido que en caso que derivado de los cálculos entre los porcentajes aplicables para las Inversiones que se realicen en Pesos y las que se realicen en Dólares resulte, en cualquier fecha en que se realice el cálculo correspondiente, que no se ha alcanzado el Retorno Preferente Serie A respecto de las Inversiones que se realicen en un tipo de moneda y respecto de las que se realicen en el otro tipo de moneda sí, (1) no se podrán realizar Distribuciones a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar (en términos del inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera) respecto de las Inversiones en el tipo de moneda en que sí se alcanzó el Retorno Preferente Serie A, sino hasta que se hayan alcanzado el Retorno Preferente Serie A para las Inversiones en los dos tipos de moneda, y (2) se utilizarán los montos correspondientes a las Inversiones en el tipo de moneda en que sí se alcanzó el Retorno Preferente Serie A, que excedan del Retorno Preferente Serie A correspondiente, para compensar los montos faltantes correspondientes a las Inversiones en el tipo de moneda en que no alcanzó el Retorno Preferente Serie A;

(iv) para efectos de calcular el Retorno Preferente Serie A (incluyendo para efectos de lo dispuesto en el inciso (iii) anterior) respecto de una Inversión que se realice en Dólares se utilizará el tipo de cambio obtenido el día en que se convirtieron los Pesos a Dólares para realizar

la Inversión o pagar los Gastos del Fideicomiso correspondientes y el tipo de cambio obtenido en la fecha en que se llevó a cabo su conversión a Pesos para realizar la Distribución correspondiente, o pagar los Gastos del Fideicomiso que no constituyan Gastos de Inversión, según sea el caso;

(v) el Retorno Preferente Serie A no será aplicable a montos que se mantengan en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente; y

(vi) los Gastos del Fideicomiso que no constituyan Gastos de Inversión, y que por lo tanto no sean atribuibles a una Inversión específica, serán pro-rateados con base en el Capital Invertido en cada Inversión entre todas las Inversiones que realice el Fideicomiso (excluyendo las Inversiones Puente);

“Retorno Preferente Serie B” significa un rendimiento, compuesto anualmente, en el porcentaje que se indica a continuación:

- (a) del 10% (diez por ciento) para el caso de Inversiones que se realicen en Pesos en nuevos proyectos de infraestructura (*greenfields*);
- (b) del 9% (nueve por ciento) para el caso de Inversiones que se realicen en Pesos en proyectos en operación (*brownfields*); o
- (c) del 8% (ocho por ciento) para el caso en que las Inversiones se realicen en Dólares;

calculado, a partir de la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, sobre el monto recibido por el Fiduciario como resultado de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente y de Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de dicha subserie, considerando las Distribuciones anteriores acumuladas realizadas respecto de los Certificados Serie B de la subserie correspondiente hasta la fecha de cálculo que corresponda; en el entendido que:

(i) para efectos de determinar el porcentaje aplicable, el tipo de Inversión (es decir si es un proyecto nuevo (*greenfield*) o un proyecto en operación (*brownfield*)) y el tipo de moneda, será determinado en la Asamblea de Tenedores o Comité Técnico, según sea el caso, que apruebe llevar a cabo dicha Inversión, considerando como regla general en principio, que un proyecto será considerado nuevo (*greenfield*) cuando al momento de que la Inversión sea presentada al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, para su aprobación, se encuentre en un avance de obra menor al 80% (ochenta por ciento);

(ii) el Retorno Preferente Serie B se calculará de manera ponderada entre las Inversiones que se realicen en Pesos en base a los porcentajes establecidos en los incisos (a) y (b) anteriores para cada tipo de Inversión;

(iii) el Retorno Preferente Serie B se calculará de manera independiente entre las Inversiones que se realicen en Pesos y las Inversiones que se realicen en Dólares; en el entendido que en caso que derivado de los cálculos entre las porcentajes aplicables para las Inversiones que se realicen en Pesos y las que se realicen en Dólares resulte, en cualquier fecha en que se realice el cálculo correspondiente, que no se ha alcanzado el Retorno Preferente Serie B respecto de las Inversiones que se realicen en un tipo de moneda y respecto de las que se realicen en el otro tipo de moneda sí, (1) no se podrán realizar Distribuciones a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar (en términos del inciso (b) de la Cláusula Décima Quinta) respecto de las Inversiones en el tipo de moneda en que sí se alcanzó el Retorno Preferente Serie B, sino hasta que se hayan

alcanzado el Retorno Preferente Serie B para las Inversiones en los dos tipos de moneda, y (2) se utilizarán los montos correspondientes a las Inversiones en el tipo de moneda en que sí se alcanzó el Retorno Preferente Serie B, que excedan del Retorno Preferente Serie B correspondiente, para compensar los montos faltantes correspondientes a las Inversiones en el tipo de moneda en que no alcanzó el Retorno Preferente Serie B;

(iv) para efectos de calcular el Retorno Preferente Serie B (incluyendo para efectos de lo dispuesto en el inciso (iii) anterior) respecto de una Inversión que se realice en Dólares se utilizará el tipo de cambio obtenido el día en que se convirtieron los Pesos a Dólares para realizar la Inversión o pagar los Gastos del Fideicomiso correspondientes y el tipo de cambio obtenido en la fecha en que se llevó a cabo su conversión a Pesos para realizar la Distribución correspondiente, o pagar los Gastos del Fideicomiso que no constituyan Gastos de Inversión, según sea el caso; y

(v) los Gastos Serie B que no constituyan Gastos de Inversión, y que por lo tanto no sean atribuibles a una Inversión específica, serán pro-rateados con base en el capital invertido en cada Inversión que realice el Fideicomiso con recursos de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente y de Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de dicha subserie, entre todas las Inversiones que realice el Fideicomiso con recursos de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente y de Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de dicha subserie.

“RLISR” significa el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“Santander” significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Sociedades Promovidas” significan aquellas Personas morales mexicanas residentes para fines fiscales en México en las que el Fideicomiso realice, directa o indirectamente (inclusive a través de fideicomisos, asociaciones en participación o *joint ventures*, todos ellos de nacionalidad mexicana), una Inversión conforme a lo establecido en el Fideicomiso; en el entendido que, en caso que la Inversión se realice a través de fideicomisos, Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, no participará como fiduciario, salvo que cuente con las aprobaciones internas correspondientes.

“Solicitud de Fondeo” significa aquellas instrucciones que gire el Administrador al Fiduciario para hacer transferencias de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondeado para hacer Inversiones o pagar Gastos del Fideicomiso.

“Sustitución con Causa” significa la remoción del Administrador como consecuencia de un Evento de Sustitución según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2 Contrato de Administración – 3.2.5 Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador” de este Prospecto.

“Sustitución sin Causa” significa la remoción del Administrador resuelta por los Tenedores sin que medie un Evento de Sustitución según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2 Contrato de Administración – 3.2.5 Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador” de este Prospecto.

“Tenedores” significan los legítimos tenedores de los Certificados.

“Terceros Coinversionistas” significa los inversionistas independientes con respecto al Administrador y sus Afiliadas que podrán coinvertir con el Fideicomiso y el Coinversionista y, en su caso, de los Vehículos Paralelos, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.4 Terceros Coinversionistas” de este Prospecto.

“Términos Más Favorables” significa términos relacionados con los porcentajes utilizados para calcular (a) la Comisión de Administración Serie A y (b) el Retorno Preferente Serie A, y que se ofrezcan antes, en, o después de la fecha del Contrato de Fideicomiso, al Vehículo Paralelo siempre y cuando puedan ser comparados con los términos correlativos contenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, y que sean más favorables en cualquier aspecto de importancia que los términos ofrecidos a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

“TIIIE Aplicable” significa respecto de cualquier Periodo de Cura o periodo respecto del cual se deban calcular intereses conforme al Contrato de Fideicomiso, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior al inicio de dicho Periodo de Cura o periodo respecto del cual se deban calcular intereses conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Valores Permitidos” significa cualquiera de los siguientes valores o instrumentos en los que invertirá el Fiduciario en tanto se realizan las Inversiones o se pagan los Gastos del Fideicomiso, en el entendido que los mismos tendrán plazos que permitan al Fiduciario cumplir con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso:

- (i) instrumentos de deuda denominados en Pesos, Unidades de Inversión (UDIs) o Dólares líquidos (a) emitidos por el Gobierno Federal Mexicano con vencimiento menor a 1 (un) año, (b) cuyas obligaciones estén garantizadas de forma total e incondicional en términos del pago puntual de principal e interés por el Gobierno Federal Mexicano con vencimiento menor a 1 (un) año; o (c) cuyas obligaciones están garantizadas de forma total e incondicional en términos del pago puntual de principal e interés por cualquier entidad o autoridad del Gobierno Federal Mexicano, en todos los casos inscritos en el RNV; en el entendido que dichas obligaciones deberán contar con la garantía crediticia total del Gobierno Federal Mexicano y cuenten con vencimiento menor a 1 (un) año;
- (ii) las inversiones líquidas por medio de ventas o contratos de reporto con respecto a cualesquier instrumentos de deuda o valores descritos en el inciso (i) anterior;
- (iii) acciones de fondos de inversión o instrumentos conocidos como *trackers* con plazo menor a 1 (un) año y líquidas, respecto de cualquier instrumento descrito en el inciso (i) anterior; y
- (iv) exclusivamente con respecto a los montos que se encuentren en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, inversiones por medio de cualquier sociedad de inversión que determine el Fideicomisario en Segundo Lugar.

“Valuador Independiente” significa la Persona que sea aprobada por el Comité Técnico para

prestar al Fideicomiso servicios de valuación, la cual deberá contar con la experiencia y los recursos necesarios para realizar las valuaciones correspondientes, y que no podrá ser la misma Persona que el Auditor Externo, o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Vehículo Paralelo” significa los vehículos paralelos de cualquier naturaleza a través de los cuales se podrán llevar a cabo Inversiones paralelas con el Fideicomiso, periódicamente y de manera proporcional con el Fideicomiso y el Coinversionista, con recursos de diversos inversionistas que el Administrador podrá, sin estar obligado a hacerlo, administrar de manera paralela al Fideicomiso, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.24 Vehículos Paralelos” de este Prospecto.

2. Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un breve resumen de la información contenida en este Prospecto. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados y está sujeto y se modifica y se complementa con el resto de la información contenida en este Prospecto. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo la sección titulada “Factores de Riesgo”, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados.

2.1 Introducción

El Fideicomiso ha sido creado y será administrado como un fondo de inversión de capital cuyo objetivo principal es obtener recursos a través de la emisión de los Certificados para invertir, principalmente, en proyectos en los sectores de energía e infraestructura, a través de Sociedades Promovidas en México e incrementar el valor a largo plazo de sus activos. Una vez que dichas inversiones hayan madurado, se plantea desinvertirlas o recibir las amortizaciones correspondientes en el caso de Inversiones en Deuda, generando con ello rendimientos para ser entregados a los Tenedores de los Certificados en forma de Distribuciones.

Para tal efecto, el Fiduciario contratará a MIP como el Administrador para que, con su equipo experimentado de profesionales en materia de energía, infraestructura, financiamiento e inversión, origine, analice, recomiende y lleve a cabo la realización de Inversiones, y en su oportunidad, recomiende y lleve a cabo Desinversiones.

El Fideicomiso forma parte, junto con el Coinversionista y, en su caso, el Vehículo Paralelo, de Fomento a la Energía e Infraestructura de México 2 o EXI 2, el cual será administrado en su conjunto por MIP.

MIP se caracteriza por ser un equipo independiente y cuyos objetivos están alineados con los de los Tenedores, que adicionalmente ha diseñado procesos internos de toma de decisiones para asegurar que el plan de actividades del Fideicomiso se lleve a cabo de una manera coherente, transparente, con éxito y de acuerdo con los objetivos del Fideicomiso y de los Tenedores. MIP incorpora, a través de su equipo, características esenciales relacionadas con la práctica exitosa en los sectores de energía e infraestructura: experiencia y conocimiento del sector, relaciones con líderes de la industria (tanto en el sector público, como en el privado), probada capacidad de identificación de oportunidades y capacidad de ejecución a lo largo de la vida de los proyectos. Para mayor información acerca del Administrador y su equipo consulte la sección “V. El Fideicomitente y Administrador” de este Prospecto.

El Fideicomiso emitirá en la Emisión Inicial Certificados Serie A por un monto equivalente al Monto Inicial de la Emisión. El Fideicomiso emitirá Certificados Serie A adicionales en las fechas en que se lleven a cabo Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto. El monto máximo de Certificados Serie A en la Emisión Inicial y en las Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A será el Monto Máximo de la Emisión. El monto de los Certificados Serie A emitidos en la Emisión Inicial representa el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados Serie A que se emitan en Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A, se verán sujetos a las Diluciones Punitivas que se describen más adelante en esta sección del Prospecto.

Adicionalmente, sujeto a que lo apruebe la Asamblea de Tenedores, posteriormente a la Fecha Inicial de Emisión, de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, Certificados Serie B, en subseries B-1, B-2, B-3, B-4 y B-5, por un monto por cada subserie igual al Monto Máximo de la Subserie.

Los Certificados Serie B de cada subserie únicamente podrán ser adquiridos por los Tenedores de los Certificados Serie A que ejerzan la Opción de Adquisición de Certificados Serie B en caso de que dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B se lleve a cabo conforme a lo descrito en la sección “II. La Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de los Certificados Serie B” de este Prospecto, con base en el número de Certificados Serie A de los que sea titular cada Tenedor de Certificados Serie A al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente. La primera ocasión en que el Fiduciario anuncie a los Tenedores de Certificados Serie A que tienen el derecho de ejercer una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, corresponderá exclusivamente a la subserie B-1, la segunda ocasión a la subserie B-2, la tercera ocasión a la subserie B-3, la cuarta ocasión a la subserie B-4, y la quinta ocasión a la subserie B-5. Cada subserie se emitirá únicamente en caso de que el Fideicomiso tenga previsto llevar a cabo una Inversión por un monto que represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con el objeto de realizar Inversiones, con los recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto por cada Inversión, igual al monto en que el total de dicha Inversión exceda al equivalente del 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento).

Los Certificados Serie B de cada subserie podrán estar sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital. En dicho caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el título que ampare los Certificados Serie B de la subserie correspondiente, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Serie B de la subserie que corresponda en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie B, conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital”, hasta por el Monto Máximo de la Subserie correspondiente, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión. Cualquier ampliación del Monto Máximo de la Subserie de que se trate en caso de que se haya efectuado una Llamada de Capital, requerirá el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de dicha subserie. El Fiduciario emitirá en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de que se trate un monto que deberá representar, por lo menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Subserie. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de cualquier subserie, cuyo monto acumulado sea mayor al Monto Máximo de la Subserie correspondiente. Los requisitos legales y trámites procedimentales aplicables a las Llamadas de Capital respecto de Certificados Serie A serán aplicables a las Llamadas de Capital que se realicen respecto de Certificados Serie B de cualquier subserie.

2.2 Partes

El Fideicomiso con base en el cual se realizará la emisión de los Certificados Bursátiles es un fideicomiso irrevocable emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo constituido por MIP, como Fideicomitente, con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero

Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario. Los Certificados serán emitidos de conformidad con el Acta de Emisión que suscriba el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso será administrado por MIP en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración. El Representante Común de los Tenedores será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

El Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador es MIP, una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, de reciente creación, sin operaciones previas, constituida con el propósito de fungir como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador, que cuenta con un equipo de profesionales independientes con vasta experiencia en materia de energía, infraestructura, financiamiento e inversión.

MIP celebrará el Contrato de Coinversión con el Fiduciario, conforme al cual, en su capacidad de Coinversionista, se comprometerá a invertir, directamente o a través de una de sus Afiliadas, recursos en cada una de las Inversiones, en los mismos términos y condiciones aplicables a la Inversión que realice el Fideicomiso con recursos resultantes de los Certificados Serie A, equivalentes al 5% (cinco por ciento) de la Inversión respectiva, mientras que el Fideicomiso invertirá recursos equivalentes al 95% (noventa y cinco por ciento) de la Inversión respectiva realizada con recursos resultantes de los Certificados Serie A. El Contrato de Coinversión se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión” de este Prospecto.

Internamente, el Administrador estará integrado por un equipo de trabajo (que incluye a su Comité de Inversión y que contará adicionalmente con la asesoría estratégica del Consejo Asesor) que permitirá que los procesos y la estrategia de inversión del Fideicomiso se cumplan. Dentro del equipo de trabajo del Administrador se incluyen Funcionarios Clave que buscarán oportunidades de inversión y conducirán las funciones del Administrador, incluyendo la supervisión de las Inversiones que realice el Fideicomiso. Los profesionales del Administrador que fungirán como Funcionarios Clave serán los señores Mario Gabriel Budebo, Luis Alberto Villalobos Anaya, Brandon Allen Blaylock y Guillermo Fonseca Torres. Todos o algunos de ellos formarán parte del Comité de Inversión del Administrador.

El Comité de Inversión es un comité interno del Administrador, que será el órgano central para la toma de decisiones por parte del Administrador respecto de la aprobación de Inversiones y Desinversiones. El Comité de Inversión estará conformado por cuando menos 3 (tres) miembros designados exclusivamente por el Administrador y podrán ser funcionarios del Administrador o personas externas. La integración y funcionamiento del Comité de Inversión se describe con más detalle en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.6 El Comité de Inversión” de este Prospecto. Para mayor información respecto a los miembros iniciales del Comité de Inversión ver la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” de este Prospecto.

Con el objetivo de dar una mayor solidez a la estrategia de inversión y desinversión del Fideicomiso, el proceso de toma de decisiones y la identificación de potenciales Inversiones y Desinversiones por parte del Administrador, así como del análisis de sectores en los que el Fideicomiso puede invertir conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador establecerá el Consejo Asesor como un órgano de consulta estratégica. Para tales efectos, el Consejo Asesor podrá, entre otros, dar recomendaciones respecto de potenciales áreas de inversiones y desinversiones y la estrategia de inversión del Fideicomiso, identificar oportunidades de inversión

y desinversión, dar seguimiento a las decisiones de inversión del Fideicomiso, dar recomendaciones respecto de la administración y seguimiento de las Inversiones existentes, revisar y realizar recomendaciones a los procesos de toma de decisiones del Administrador y del Comité de Inversión. El Consejo Asesor será un órgano externo al Administrador que estará conformado por cuando menos 3 (tres) miembros designados por el Administrador que califiquen todos como Miembros Independientes. Dichos miembros deberán gozar de amplio reconocimiento público en México o en el extranjero en los sectores de infraestructura, energía y/o financiero y su designación deberá ser aprobada por el Comité Técnico como un Asunto Reservado (salvo por los miembros iniciales que se detallan en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador – Consejo Asesor” de este Prospecto, los cuales no requerirán la aprobación del Comité Técnico para su designación). Los miembros del Consejo Asesor (i) estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato de Fideicomiso, (ii) deberán abstenerse de utilizar la información que recaben y reciban en función de su cargo para cualquier fin distinto a los previstos en el Contrato de Administración, y (iii) deberán abstenerse de participar en cargos similares respecto de fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o fondos de inversión similares que inviertan en activos o sociedades que se encuentren dentro del objeto de inversión del Fideicomiso, excluyendo fondos de inversión promovidos por el Gobierno Federal o sus organismos. Las sesiones del Consejo Asesor deberán llevarse a cabo cuando lo considere conveniente el Administrador; en el entendido que se celebrarán máximo 6 (seis) sesiones al año. Las resoluciones del Consejo Asesor serán meramente consultivas, y por lo tanto no serán vinculantes para el Administrador. El Administrador hará del conocimiento del Comité Técnico las opiniones y recomendaciones del Consejo Asesor. Para mayor información respecto a los miembros iniciales del Consejo Asesor ver la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” de este Prospecto.

Una descripción más detallada de MIP, incluyendo la descripción del equipo de inversión y su trayectoria, se encuentra en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador” de este Prospecto.

2.3 Plan de Negocios

El Plan de Negocios del Fideicomiso consiste en la originación, negociación, adquisición, estructuración, gestión o administración y desinversión de activos de energía e infraestructura, a través de Sociedades Promovidas, que se ajusten al objetivo de inversión que se describe más adelante en esta sección del Prospecto.

En forma esquemática, el plan de negocios del Fideicomiso se centra en dos tipos de activos. El primer tipo consiste en la adquisición de activos de energía e infraestructura que se encuentran en operación, los cuales son conocidos como *brownfields*. El segundo tipo consiste en proyectos nuevos de energía e infraestructura, los cuales son conocidos como *greenfields*. La Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, determinarán el tipo de Inversión de que se trate. Como regla general, en principio, se considerará a un proyecto como nuevo (*greenfield*) cuando al momento de hacer la Inversión, la totalidad o alguna parte de éste, se encuentre en fase de construcción. En la selección se buscará que los diversos activos aporten a la capacidad del Fideicomiso de generar valor y contribuyan a su diversificación, bajo un adecuado balance de riesgo – rendimiento, en beneficio de los Tenedores.

2.3.1 Objetivo de la Inversión

La inversión en energía e infraestructura en México es un factor crítico para el desarrollo del país y para su crecimiento económico. Tanto el Gobierno Federal, como algunos estados y municipios,

han desarrollado durante la última década, un marco legal adecuado para la participación privada en prácticamente todos los sectores que requieren inversiones significativas en infraestructura y más recientemente se ha flexibilizado el marco legal para una amplia participación en energía. Así mismo, existen los mecanismos y el apoyo del sector financiero nacional e internacional para complementar los esfuerzos del gobierno y del sector privado en el financiamiento de los proyectos de infraestructura y energía que son necesarios para proveer de más y mejores servicios públicos a la comunidad.

Fomento a la Energía e Infraestructura de México 2 (EXI 2), del cual el Fideicomiso forma parte, será un jugador altamente relevante en los proyectos (desarrollados y por desarrollarse) de energía e infraestructura, dado el conocimiento y experiencia del equipo de MIP en estos sectores, así como de los mercados financieros.

MIP tiene procesos internos que permitirán un riguroso análisis de las Inversiones potenciales para asegurar que cumplan con los objetivos de inversión del Fideicomiso y que sean proyectos consistentes con la experiencia del Administrador y los intereses de los Tenedores. Dichos procesos se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.7 Proceso de Inversión” de este Prospecto. MIP buscará que las Inversiones que realice el Fideicomiso ofrezcan un rendimiento financiero estable y predecible, un desempeño operativo adecuado y que tengan un alto grado de predictibilidad en cuanto a ingresos y flujo de caja.

El Fideicomiso, a través del Administrador, participará en la optimización de la estructura de capital y en el mejoramiento de la operación de los activos adquiridos por el Fideicomiso, con la intención de maximizar los rendimientos para los Tenedores. En los casos que sea aplicable, MIP buscará obtener financiamiento de terceros a nivel Sociedad Promovida, en las mejores condiciones posibles y con niveles de apalancamiento consistentes con los estándares del sector y con la Política de Apalancamiento del Fideicomiso y que den viabilidad a la Sociedad Promovida.

Las Inversiones que realice el Fideicomiso deberán ser en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos de energía y/o proyectos de infraestructura, así como inversiones que estén relacionadas con dichos proyectos. El Administrador buscará que dichas Inversiones se ubiquen en los sectores que se describen a continuación:

(1) Infraestructura:

- (A) Sector Comunicaciones y Transportes: incluyendo, sin limitación y entre otros, carreteras, libramientos, puertos, aeropuertos, puentes y puertos fronterizos, ferrocarriles, transporte multimodal, terminales de carga y de pasajeros, telecomunicaciones e instalaciones de logística.
- (B) Sector Hidráulico y Otros: incluyendo, sin limitación y entre otros, plantas de potabilización y saneamiento, acueductos, redes de distribución de agua, organismos operadores de agua y sector social.

(2) Energía:

- (A) Sector Energía Renovable: incluyendo, sin limitación y entre otros, desarrollo de proyectos de fuentes alternas de energía, desarrollo de proyectos de biocombustibles y demás fuentes de energía limpia o renovable.
- (B) Sector Energía No Renovable: incluyendo, sin limitación y entre otros, servicios petroleros y construcción y/o operación de equipos y plantas para las industrias petrolera y eléctrica y de infraestructura de transporte relacionada con estas industrias, así como generación de energía eléctrica a partir de fuentes fósiles.
- (C) Sector Eficiencia Energética: incluyendo, sin limitación y entre otras, sustitución de equipos de diversa índole por alternativas más eficientes en consumo de energía y cogeneración.

Las inversiones que realice el Fideicomiso serán realizadas, directa o indirectamente, en Capital y Deuda de Sociedades Promovidas. El Administrador buscará que dichas Inversiones se realicen primordialmente en Capital, y, en su caso, en Deuda que tenga características de Capital (como pudiera ser Deuda subordinada, mezzanine o instrumentos convertibles en acciones).

Los recursos de la Inversión deberán ser aplicados por las Sociedades Promovidas a actividades o proyectos que se encuentren en territorio de México.

No obstante que el Administrador buscará que el Fideicomiso concentre las Inversiones en los sectores descritos anteriormente, la Asamblea de Tenedores podrá autorizar Inversiones en sectores adicionales, salvo por los sectores que se detallan en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso (sectores en los que no se pueden realizar Inversiones). El Fiduciario no podrá realizar Inversiones en los sectores que se detallan en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso (sectores en los que no se pueden realizar Inversiones), ni Inversiones para realizar exploración, producción y procesamiento de hidrocarburos cuando éstos conlleven el riesgo de volumen encontrado y/o precio del hidrocarburo.

En caso que el Fideicomiso realice una Inversión conjuntamente con el Administrador (salvo en su capacidad de Coinversionista), participando de forma directa o mediante vehículos similares al Fideicomiso en los que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas ejerza funciones de administración, la Inversión deberá llevarse a cabo en conjunto con un inversionista tercero distinto, salvo que lo apruebe la Asamblea de Tenedores. En el evento en que no se cuente con la participación de dicho tercero distinto al Administrador, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores, junto con la solicitud de aprobación de la Inversión correspondiente, una valuación del precio de la Inversión realizada por un despacho de contadores de los llamados “4 grandes” seleccionado por el propio Administrador.

Las Inversiones que realice el Fideicomiso deberán contar con un socio estratégico, un socio operador u otro inversionista, que cuenten con probada experiencia en el sector relevante, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario. Dicho socio o inversionista deberá, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, tener una participación en el capital del proyecto (sin contar Deuda, pero si contando deuda subordinada que tenga características de Capital) de por lo menos 20% (veinte por ciento) durante los dos primeros años contados a partir de la fecha en que se realice la Inversión, y posteriormente cuando menos del 10% (diez por ciento).

En caso que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones en nuevos proyectos de infraestructura, conocidos como *greenfields*, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar que el Fideicomiso adquiera el Control sobre dicha Inversión, sin importar el porcentaje que dicha Inversión represente

del Monto Máximo de la Emisión y adicionalmente a aquellas autorizaciones requeridas para llevar a cabo la Inversión correspondiente.

El Fideicomiso únicamente podrá realizar Inversiones en las que participe como inversionista otro fideicomiso emisor de certificados bursátiles de desarrollo o certificados bursátiles de proyectos de inversión en caso de que cuente con la aprobación del Comité Técnico, como un Asunto Reservado, o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

2.3.2 Origen de las Inversiones

El Administrador ha integrado un equipo y determinado un proceso para la identificación de Inversiones potenciales. Dichas oportunidades se ubican en:

- portafolio de posibles inversiones analizadas por MIP que no se incorporaron en fondos anteriores;
- posibles inversiones vinculadas a expansiones de activos que fueron adquiridos en fondos anteriores;
- oportunidades futuras que se le presenten a MIP, fruto de su presencia activa en el mercado;
- acercamiento a propietarios de activos de infraestructura y energía que encuentren atractivo reducir su participación en ellos, a partir de las relaciones que tiene MIP en el sector;
- procesos de venta en el mercado secundario de activos tipo *brownfield*;
- licitaciones públicas para proyectos tipo *greenfield* o *brownfield*.

El equipo de MIP ha analizado los mercados de infraestructura y energía en México, los actores principales, los planes del Gobierno Federal para el desarrollo de nuevos proyectos y las actividades a las que se ha comprometido para impulsar estos sectores.

En paralelo, y ligado a esa perspectiva de crecimiento en estos mercados, MIP también ha identificado oportunidades asociadas a empresas que buscan desinvertir, precisamente para estar en condiciones de participar en nuevos proyectos, u oportunidades asociadas a empresas que desean deshacerse de activos que ya no les resultan estratégicos.

Por último, el Gobierno Federal ha venido desarrollando nuevos proyectos, y ha anunciado una serie de iniciativas en materia de infraestructura y de energía, que se seguirán traduciendo en oportunidades para participar en proyectos *greenfield*, en los que el Fideicomiso puede participar junto con desarrolladores, operadores, empresas constructoras y otros inversionistas que requieran capital.

En la sección “IV. Inversiones en Infraestructura y Energía” de este Prospecto, se describen con detalle las características y áreas de oportunidad de inversiones en sectores específicos de energía e infraestructura en México, en las que el Fideicomiso podría participar. Dentro de estas áreas se encuentran oportunidades de inversión en carreteras, aeropuertos, proyectos de agua y puertos, así como en la cadena de la industria petrolera y en la generación de energía eléctrica y eficiencia energética.

2.3.3 *Calendario de Inversiones y Desinversiones*

El Periodo de Inversión será de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión. Este plazo es común en el mercado, aunque el objetivo de MIP será invertir la totalidad de los recursos del Fideicomiso dentro de un periodo menor, siempre y cuando las oportunidades cumplan con los criterios de inversión establecidos.

Debido a la dependencia de las condiciones de mercado, de las condiciones y características de cada inversión potencial y de las negociaciones respectivas, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Llamadas de Capital y las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas. No obstante, en la determinación del calendario, se buscará en todo momento lograr las mejores condiciones para los Tenedores.

El Administrador anticipa que el Fideicomiso, junto con el Coinversionista, haga un total de 6 (seis) a 10 (diez) Inversiones durante el Periodo de Inversión. Lo anterior, en la medida en que existan oportunidades atractivas conforme a los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación que se describen en este Prospecto.

La fase de Desinversión de los activos tiene una importancia crítica, ya que permitirá determinar el trabajo realizado por MIP y confirmar los resultados esperados para los Tenedores. El éxito en la Desinversión de cada activo dependerá en gran medida del trabajo realizado por MIP, desde la etapa de identificación de oportunidades de inversión, hasta las fases finales de gestión del activo.

El Administrador contempla mantener cada Inversión por un periodo de entre 8 (ocho) y 12 (doce) años, dado su experiencia y las experiencias en otros fondos en el mercado de infraestructura. Las fechas y periodos de Desinversión dependerán de cuándo se hizo la inversión original, las condiciones del mercado, la etapa operacional del proyecto y el interés de compra por parte de otros inversionistas en el mercado.

MIP reconoce la importancia de prever la estrategia de Desinversión desde el momento que hace la Inversión inicial. Esto incluye la forma en que se realiza la Inversión, la visión a futuro del activo, las condiciones contractuales, los derechos corporativos, los acuerdos financieros, y otras consideraciones que pueden afectar las opciones y valuación de la Desinversión. En todo caso, el objetivo principal del Administrador será tener el mayor número de opciones de venta, optimizar los rendimientos, y mantener una estrategia de flexibilidad. Estas opciones de venta incluirán:

- venta a otros inversionistas financieros;
- venta a compradores estratégicos;
- listado en el mercado de valores;
- bursatilización; o
- recapitalización.

El Administrador mantendrá informado al Comité Técnico sobre sus estrategias de Inversión y Desinversión, y coordinará la obtención de las aprobaciones que se requieran, en su caso, del Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

2.3.3 *Proceso de Inversión, Estrategia de Inversión y Propuesta de Valor*

El proceso de inversión de MIP constará de cuatro etapas secuenciales: (i) originación; (ii) análisis de Inversiones, auditoría, estructuración y financiación; (iii) gestión de activos y (iv) desinversión.

Este proceso se describe a detalle en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.7 Proceso de Inversión” de este Prospecto.

Adicionalmente, en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto, se describen con detalle características del equipo del Administrador y la estrategia de inversión del Administrador para aprovechar dichas características.

2.4 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones

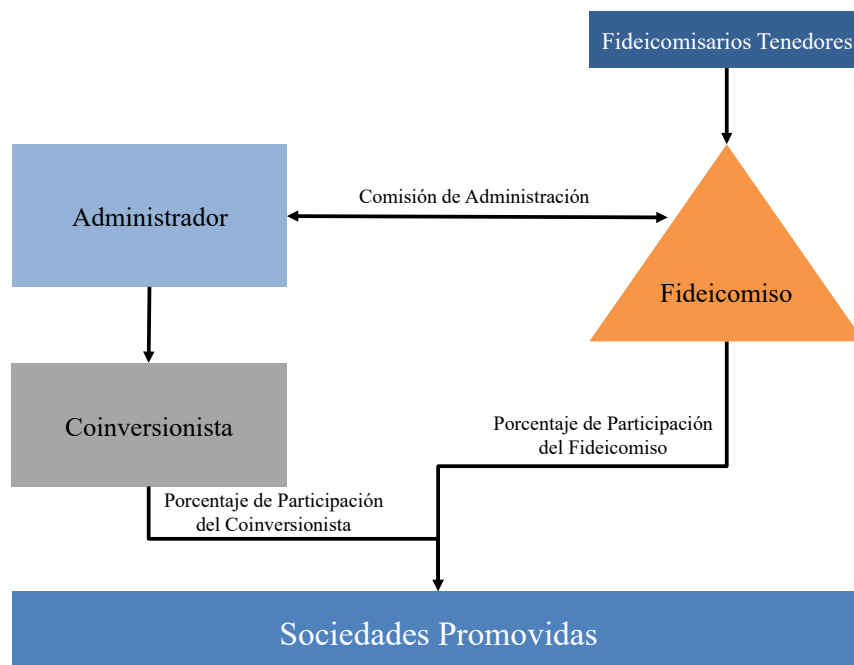
Los recursos captados por el Fideicomiso mediante la emisión de Certificados se destinarán principalmente a realizar, junto con el Coinversionista y si los hubiera, los Vehículos Paralelos y Terceros Coinversionistas, las Inversiones.

El Coinversionista se comprometerá a invertir, directamente o a través de una de sus Afiliadas, recursos en cada una de las Inversiones, en los mismos términos y condiciones aplicables a la Inversión que realice el Fideicomiso con recursos resultantes de los Certificados Serie A, equivalentes al 5% (cinco por ciento) de la Inversión respectiva, mientras que el Fideicomiso invertirá recursos equivalentes al 95% (noventa y cinco por ciento) de la Inversión respectiva realizada con recursos resultantes de los Certificados Serie A. Dicho compromiso quedará documentado en el Contrato de Coinversión que se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión” de este Prospecto.

Las Inversiones serán administradas por el Administrador y el Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador tendrá derecho a recibir, y el Fiduciario deberá pagar al Administrador, la Comisión de Administración Serie A y la Comisión de Administración Serie B de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración.

En la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos” de este Prospecto, se incluye una descripción detallada del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Contrato de Coinversión y el Acta de Emisión.

A continuación se presenta una explicación esquemática de la estructura de las Inversiones antes descrita, incluyendo a las partes involucradas:



Aplicación de los Recursos de la Emisión y Establecimiento de Reservas

Una vez concluida la emisión de Certificados Serie A, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A, los recursos obtenidos de la misma serán depositados en la Cuenta General del Fideicomiso.

En el caso de la Emisión Inicial, el Fiduciario transferirá, conforme a las instrucciones del Administrador, de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondado, un monto igual a los Gastos Iniciales de la Emisión que no hubieran sido deducidos por los Intermediarios Colocadores conforme al Contrato de Colocación, y pagará o reembolsará a la Persona que corresponda, incluyendo, sin limitación, al Fideicomitente, dichos Gastos Iniciales de la Emisión con cargo a la Cuenta de Capital Fondado según se describe en la sección “II. La Oferta – 2. Destino de los Fondos” de este Prospecto. Se entenderá que el monto total de los Gastos Iniciales de la Emisión ha sido transferido a la Cuenta de Capital Fondado conforme a una Solicitud de Fondeo, y pagado con fondos de dicha Cuenta de Capital Fondado.

Asimismo, el Fiduciario segregará las cantidades que se establecen en la sección “II. La Oferta – 2. Destino de los Fondos” de este Prospecto para la creación de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.1 Aplicación de los Recursos de la Emisión” de este Prospecto.

Una vez pagados los Gastos Iniciales de la Emisión y constituida la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos netos de la Emisión Inicial se mantendrán en depósito en la Cuenta General hasta que sean objeto de cualquier Solicitud de Fondeo para la realización de una Inversión o pago de Gastos del Fideicomiso.

El Fideicomiso realizará Emisiones Subsecuentes conforme a las Llamadas de Capital, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en la medida que el Administrador prevea

que el Fideicomiso necesitará recursos para realizar Inversiones y/o pagar Gastos del Fideicomiso. El mecanismo de Llamadas de Capital y el procedimiento para realizar las mismas se describe con detalle en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto.

Las cantidades que se encuentren en la Cuenta General, ya sea que se deriven de la Emisión Inicial o de Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A, constituirán el Monto Invertible y el Fideicomiso las invertirá en Valores Permitidos, hasta en tanto el Administrador las utilice para realizar Solicitudes de Fondeo.

Una vez que el Administrador haya identificado una oportunidad de inversión, procederá a realizar el análisis de dicha oportunidad de inversión conforme a los procedimientos que se detallan en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.7 Proceso de Inversión” de este Prospecto.

Una vez aprobada una Inversión por el Comité de Inversión del Administrador, y por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.4 Proceso de Aprobación de Inversiones” de este Prospecto, el Fideicomiso, el Coinversionista y, en su caso, los Vehículos Paralelos, suscribirán los instrumentos de inversión respectivos. La naturaleza de dichos instrumentos se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.1 Descripción de los Activos Fideicomitados y Características de las Inversiones” de este Prospecto.

Una vez aprobada una Inversión y sustancialmente finalizados los instrumentos respectivos y claramente definidas las condiciones aplicables, si las hubiere, el Administrador realizará una Solicitud de Fondeo conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Cada Solicitud de Fondeo deberá también realizarse respecto del Coinversionista y, en su caso, respecto de los Vehículos Paralelos.

El Fiduciario transferirá de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondeado, las cantidades necesarias para llevar a cabo de manera oportuna la Inversión respectiva conforme a la Solicitud de Fondeo. Dichas cantidades se mantendrán en la Cuenta de Capital Fondeado hasta la realización de la Inversión aprobada.

El Fiduciario recibirá en la Cuenta Específica de la Serie B los recursos derivados de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B y de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B, y cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta Específica de la Serie B conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Operación. Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario únicamente podrá realizar Inversiones con recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto por cada Inversión, igual al monto en que el monto total de dicha Inversión exceda al equivalente del 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento); en el entendido que, en el caso de una Inversión Subsecuente respecto de una Inversión que haya sido previamente realizada por el Fideicomiso, el Fiduciario únicamente podrá realizar dicha Inversión Subsecuente con recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto igual al monto en que el total de la Inversión Subsecuente y la Inversión previamente realizada exceda al equivalente al 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, o de un monto

menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento).

Sujeto a lo previsto en el párrafo anterior, el Administrador tendrá facultades plenas para instruir al Fiduciario respecto de las cantidades que se encuentren en la Cuenta Específica de la Serie B para realizar las Inversiones (siempre y cuando hayan sido objeto de una Aprobación de Inversión), pagar los Gastos de Inversión correspondientes, pagar los Gastos Serie B y, en su caso, reservar los montos que considere convenientes para que el Fideicomiso pague Gastos Serie B o realice Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas en la parte proporcional que le corresponda a los Certificados Serie B de la subserie correspondiente, con base en la proporción que se determine para dicha Inversión conforme al párrafo anterior.

Una vez que se lleve a cabo dicha Inversión y se hayan pagado los Gastos de Inversión correspondientes, según lo determine el Administrador, o en caso de que dicha Inversión no se lleve a cabo o no haya sido comprometida mediante un convenio vinculante en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B correspondiente a la Opción de Adquisición de Certificados Serie B o de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, el saldo que se encuentre en la Cuenta Específica de la Serie B respecto de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente que no haya sido reservado conforme al párrafo anterior para pagar Gastos Serie B o para realizar Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas, será distribuido a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente a través de los sistemas de Indeval, proporcionalmente por cada Certificado Serie B de la subserie correspondiente en circulación.

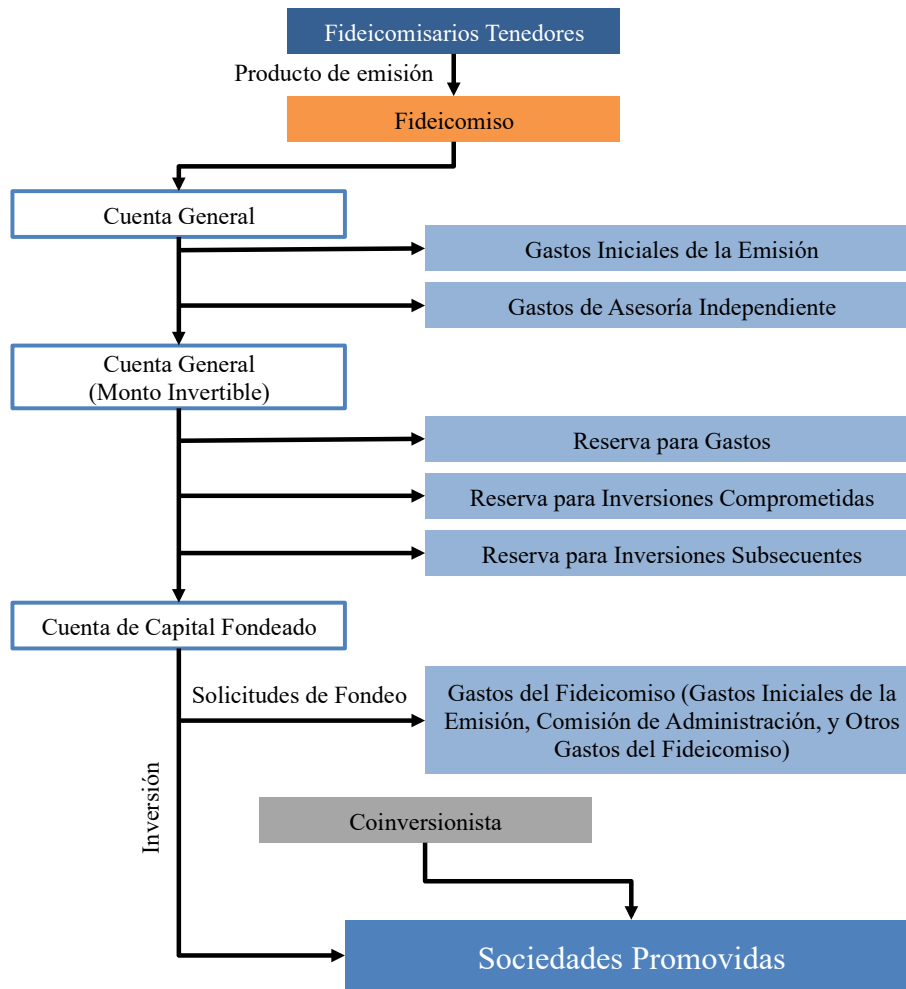
Establecimiento de Reservas

Con anterioridad a la conclusión del Periodo de Inversión, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, constituirá, reconstituirá, mantendrá y aplicará la Reserva para Gastos únicamente conforme a las instrucciones del Administrador, a fin de pagar los Gastos del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.2 Establecimiento de Reservas” de este Prospecto.

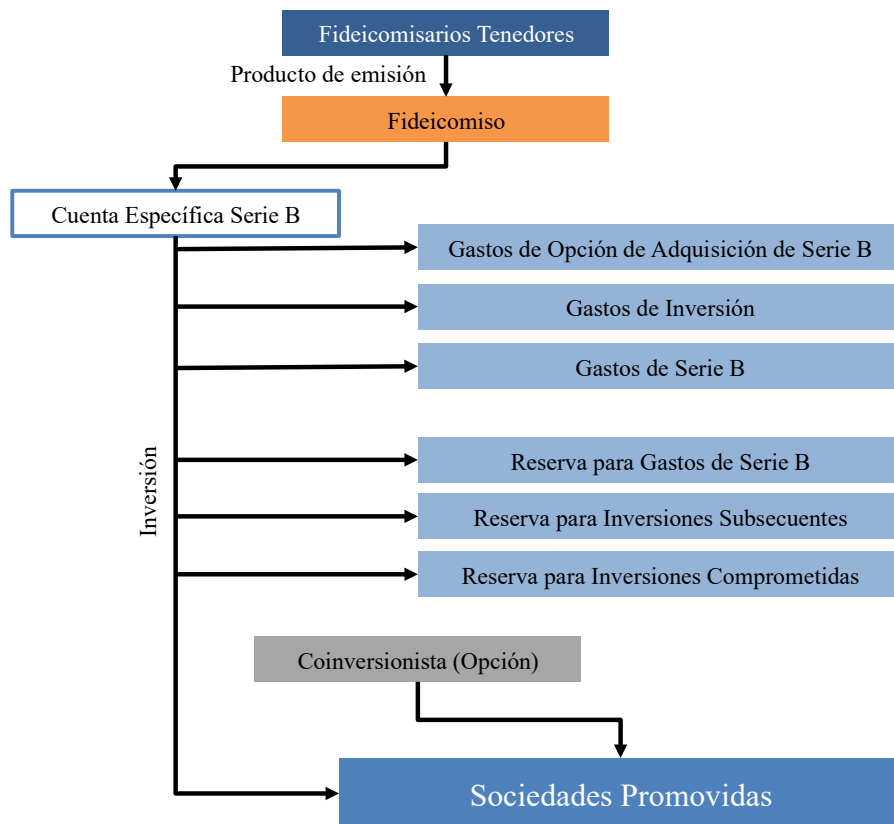
Adicionalmente, con anterioridad a la conclusión del Periodo de Inversión y sin perjuicio de que se puedan realizar Llamadas de Capital para completar Inversiones Comprometidas o realizar Inversiones Subsecuentes, el Administrador podrá instruir al Fiduciario que constituya la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes. La Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes se establecerán para poder completar Inversiones Comprometidas o llevar a cabo Inversiones Subsecuentes, según sea el caso, una vez terminado el Periodo de Inversión. Dichas reservas se describen a mayor detalle en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.3 Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto.

A continuación se presentan esquemas que muestran los flujos de los fondos y para realizar las Inversiones descritas anteriormente tanto para los Certificados Serie A como para los Certificados Serie B, al Fideicomiso y su aplicación para pagar o reservar los distintos gastos:

Flujo de fondos Serie A



Flujo de fondos Serie B



Inversiones Puente

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones Puente en relación con cualesquiera Inversiones. En caso que una Inversión Puente no sea objeto de una Desinversión y su producto no sea recibido por el Fideicomiso con anterioridad a lo que resulte menor entre (i) un plazo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha en que dicha Inversión Puente haya sido realizada, o (ii) la terminación del Periodo de Inversión, dicha Inversión Puente será considerada como una Inversión que no es una Inversión Puente, y los montos que se reciban respecto de las mismas serán depositados en la Cuenta de Distribuciones y no en la Cuenta General y, como consecuencia, cualesquiera cantidades que se distribuyan respecto de la misma serán consideradas para determinar distribuciones y pagos conforme al Contrato de Fideicomiso. Una descripción más detallada de las Inversiones Puente se incluye en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.6 Inversiones Puente” de este Prospecto.

Devolución de Efectivo Excedente

Al finalizar el Periodo de Inversión, incluyendo los casos que el mismo termine de manera anticipada, el Efectivo Excedente será distribuido a los Tenedores de Certificados Serie A, previa deducción de aquellas cantidades que el Administrador determine como necesarias para constituir o adicionar la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes, a través de los sistemas de Ineval, proporcionalmente por cada Certificado Serie A en circulación, como se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.27 Devolución de Efectivo Excedente”.

Desinversiones

Según se describe anteriormente, el objetivo primordial del Fideicomiso es captar recursos de inversionistas a través de la emisión de los Certificados para realizar Inversiones en un portafolio diversificado de Sociedades Promovidas que directa o indirectamente estén relacionadas a proyectos energía y/o de infraestructura, y una vez que las mismas hayan madurado, desinvertirlas o recibir las amortizaciones correspondientes en el caso de Inversiones en Deuda, con lo que se generarán rendimientos para ser entregados a los Tenedores de los Certificados en forma de Distribuciones. Asimismo, el Fideicomiso podrá recibir dividendos en efectivo y otras distribuciones respecto de las Inversiones para subsecuentemente realizar Distribuciones a los Tenedores.

Las Desinversiones consistirán principalmente en la transmisión o amortización de las participaciones del Fideicomiso en las Sociedades Promovidas. Los mecanismos para implementar las Desinversiones podrán variar. Los esquemas de Desinversión podrán consistir, entre otros, en ventas privadas, procedimientos privados de licitación, colocaciones de acciones u otros instrumentos en bolsas de valores y amortización de inversiones. El análisis del esquema que resulte más conveniente para realizar una Desinversión será realizado por el Administrador.

A efecto de realizar una Desinversión, la misma deberá ser aprobada por el Comité de Inversión del Administrador, y en caso de Desinversiones que representen 5% (cinco por ciento) o más, pero menos del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico, y en el caso que la potencial Desinversión represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores, conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos 3.1 – Contrato de Fideicomiso – 3.1.5 Proceso de Aprobación de Desinversiones” de este Prospecto.

De los ingresos recibidos respecto de una Desinversión podrán deducirse los gastos y comisiones relacionados con dicha Desinversión.

Distribución de los Rendimientos Serie A

El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Distribuciones Serie A cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de la Emisión de Certificados Serie A, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes. No obstante lo anterior, las cantidades que resulten de Desinversiones y de cualquier otro flujo derivado de Inversiones que se reciban por el Fideicomiso que se consideren Inversiones Puente, se remitirán a la Cuenta General y volverán a ser parte del Monto Invertible. Ningún otro monto que resulte de una Desinversión o que se derive de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión volverá a ser parte del Monto Invertible.

Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Fiduciario cuente con un monto igual o superior a \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.) en la Cuenta de Distribuciones

Serie A, el Fiduciario distribuirá dichas cantidades con base en las instrucciones del Administrador, conforme a las siguientes proporciones y sujeto a las siguientes prioridades; en el entendido que el Administrador podrá instruir al Fiduciario, en cualquier momento, que distribuya cualesquiera cantidades que se encuentren en la Cuenta de Distribuciones Serie A aun cuando el saldo de la Cuenta de Distribuciones Serie A sea inferior al que se señala en este párrafo:

- (i) primero, para aumentar o reconstituir cantidades que sea necesario mantener en la Reserva para Gastos, según lo determine el Administrador;
- (ii) segundo, el 100% (cien por ciento) de los fondos restantes en la Cuenta de Distribuciones Serie A, se utilizarán para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A hasta por un monto equivalente a la totalidad del Capital y Gastos Realizados que no hayan sido cubiertos en alguna Distribución realizada anteriormente de acuerdo con este inciso;
- (iii) tercero, el 100% (cien por ciento) de los fondos restantes en la Cuenta de Distribuciones Serie A, se utilizarán para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A hasta por un monto equivalente al monto requerido para alcanzar el Retorno Preferente Serie A acumulado respecto de las Inversiones realizadas a la fecha correspondiente;
- (iv) cuarto, 80% (ochenta por ciento) de los fondos restantes en la Cuenta de Distribuciones Serie A, se transferirán a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su eventual distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño y el 20% (veinte por ciento) de dichos fondos se utilizará para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A, hasta que el monto acumulado transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a este subinciso (iv) sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto que resulte de restar (1) el Capital y Gastos Realizados a (2) la totalidad de las Distribuciones realizadas respecto de la Inversión correspondiente hasta la fecha de cálculo conforme a los incisos (ii) y (iii) anteriores y este inciso (iv); y
- (v) quinto, cualquier cantidad remanente en la Cuenta de Distribuciones Serie A una vez realizadas las Distribuciones a que se refieren los incisos inmediatos anteriores, se aplicará de la siguiente manera:
 - (1) el 80% (ochenta por ciento) se utilizará para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A; y
 - (2) el 20% (veinte por ciento) se transferirá a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su eventual entrega al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño.

Distribución de los Rendimientos Serie B

El Fiduciario abrirá, a solicitud del Administrador, una sub-cuenta de la Cuenta de Distribuciones Serie B por cada subserie de Certificados Serie B en términos de lo previsto en el inciso (b) de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Distribuciones Serie B de la subserie que corresponda cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de las Inversiones que no hayan sido objeto de una

Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie que corresponda, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes. Dichos montos no podrán ser reinvertidos y se aplicarán conforme a lo establecido en esta sección.

Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Fiduciario cuente con un monto igual o superior a \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.) en la Cuenta de Distribuciones Serie B, el Fiduciario distribuirá dichas cantidades con base en las instrucciones del Administrador, conforme a las siguientes proporciones y sujeto a las siguientes prioridades; en el entendido que el Administrador podrá instruir al Fiduciario, en cualquier momento, que distribuya cualesquiera cantidades que se encuentren en la Cuenta de Distribuciones Serie B aun cuando el saldo de la Cuenta de Distribuciones Serie B sea inferior al que se señala en este párrafo:

- (A) En caso que el Monto Máximo de la Emisión sea menor o igual a \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.):
- (i) primero, para pagar Gastos Serie B de la subserie correspondiente o aumentar o disminuir la reserva que se establezca para pagar Gastos Serie B que correspondan a la subserie correspondiente;
 - (ii) segundo, para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda hasta por un monto equivalente al monto recibido por el Fiduciario como resultado de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente y, en su caso, de Emisiones Subsecuentes que se realicen respecto de los Certificados Serie B de la subserie correspondiente, que no hayan sido cubiertos en alguna Distribución realizada anteriormente de acuerdo con este inciso;
 - (iii) tercero, el 100% (cien por ciento) de los fondos restantes, se utilizarán para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente hasta por un monto equivalente al monto requerido para alcanzar el Retorno Preferente Serie B acumulado respecto de las Inversiones realizadas a la fecha correspondiente;
 - (iv) cuarto, 80% (ochenta por ciento) de los fondos restantes en la Cuenta de Distribuciones Serie B, se transferirán a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su eventual distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño y el 20% (veinte por ciento) de dichos fondos se utilizará para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, hasta que el monto acumulado transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a este subinciso (iv) sea equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto que resulte de restar (1) el monto recibido por el Fiduciario como resultado de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente y, en su caso, de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, a (2) la totalidad de las Distribuciones realizadas respecto de la Inversión correspondiente hasta la fecha de cálculo conforme a los incisos (ii) y (iii) anteriores y este inciso (iv); y
 - (v) quinto, cualquier cantidad remanente, una vez realizadas las Distribuciones a que

se refieren los incisos inmediatos anteriores, se aplicará de la siguiente manera:

- (1) 95% (noventa y cinco por ciento) se utilizarán para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente; y
 - (2) 5% (cinco por ciento) se transferirán a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su eventual entrega al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño.
- (B) En caso que el Monto Máximo de la Emisión sea mayor a \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.):
- (i) primero, para pagar Gastos Serie B de la subserie correspondiente o aumentar o disminuir la reserva que se establezca para pagar Gastos Serie B conforme a la Cláusula Décima Cuarta que correspondan a la subserie correspondiente;
 - (ii) segundo, cualquier cantidad remanente, para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda.

Reglas de Distribuciones

En el caso y en la medida que el Fiduciario u otra entidad que esté facultada por la legislación aplicable, deba retener y/o enterar cualquiera impuesto con respecto a un Tenedor o al Fideicomisario en Segundo Lugar, se considerará que dicho Tenedor o Fideicomisario en Segundo Lugar, según sea el caso, recibió una Distribución del Fideicomiso, incluyendo para propósitos de cálculo de las Distribuciones que se realicen de la Cuenta de Distribuciones Serie A o de la Cuenta de Distribuciones Serie B, en el momento en que dicho impuesto sea retenido o enterado (lo que suceda primero). Distribución que será considerada una Distribución al Tenedor respectivo o Distribución por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar, según sea el caso.

El Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común, por lo menos 8 (ocho) Días Hábles antes de cada Fecha de Distribución, el Reporte de Distribuciones en el formato que se prevé para tales efectos en el Contrato de Fideicomiso, el cual incluirá (i) la Fecha de Registro, (ii) la Fecha de Distribución, y (iii) una descripción de los cálculos y las distribuciones que deban hacerse de conformidad con lo antes descrito a los Tenedores y a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su entrega al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño. El Fiduciario anunciará la Fecha de Distribución a través de EMISNET con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación y pagará la Distribución en dicha Fecha de Distribución de manera proporcional con respecto a cada Certificado de la serie o subserie que corresponda del que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro correspondiente. El Fiduciario deberá dar el aviso correspondiente a Indeval en la misma fecha de su publicación por escrito o a través de los medios que éste determine.

Distribución por Desempeño en Caso de Sustitución sin Causa

En caso que ocurra una Sustitución sin Causa y que MIP sea removido como Administrador conforme al Contrato de Administración, o en caso de renuncia de MIP como Administrador el Fideicomisario en Segundo Lugar, tendrá el derecho de recibir cualesquiera cantidades pagaderas por concepto de Distribuciones por Desempeño, que en su caso, se hubieren devengado a la Fecha de Remoción correspondiente como si las Desinversiones (de las Inversiones que no hayan sido desinvertidas a dicha Fecha de Remoción) se hubieren llevado a cabo en dicha Fecha de Remoción,

según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.21 Consecuencias Remoción o Renuncia del Administrador” de este Prospecto.

Distribución por Desempeño en Caso de Sustitución con Causa

En caso de que ocurra una Sustitución con Causa y que MIP sea removido como Administrador conforme al Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar perderá el derecho a recibir cualesquiera Distribuciones por Desempeño que no hubieran sido pagadas a la Fecha de Remoción.

Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar; Exceso de Distribución por Desempeño

Durante la vigencia del Periodo de Inversión, las cantidades que se reciban en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar no se distribuirán al Fideicomisario en Segundo Lugar y se mantendrán reservadas en los términos del Contrato de Fideicomiso por si deban ser aplicadas en los términos del párrafo siguiente.

Cada vez que se realice una Inversión, se pague la Comisión de Administración Serie A o la Comisión de Administración Serie B, se realice una Distribución de acuerdo con el proceso descrito anteriormente, o en cualquier otro momento durante el Periodo de Inversión que determine el Administrador y a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a que termine el Periodo de Inversión, el Administrador deberá calcular, respecto de las cantidades que hayan sido transferidas a, y se mantengan en, la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, si existe un Exceso de Distribución por Desempeño. En caso que exista un Exceso de Distribución por Desempeño, el Administrador, con base en dicho cálculo, deberá instruir por escrito al Fiduciario, dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a que se realizó el cálculo correspondiente, que transfiera de la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar a la Cuenta de Distribuciones Serie A y/o Cuenta de Distribuciones Serie B, según sea aplicable, el monto correspondiente a dicho Exceso de Distribución por Desempeño para que se aplique por el Fiduciario en términos de la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto.

Una vez que el Fiduciario haya depositado las cantidades que representen Exceso de Distribución por Desempeño existente al finalizar el Periodo de Inversión conforme a lo descrito en el párrafo inmediato anterior, en su caso, el Fiduciario liberará, conforme a las instrucciones del Administrador, la totalidad de las cantidades que se encuentren en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Cualquier cantidad que se reciba en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar después de que haya terminado el Periodo de Inversión, será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar, a más tardar al Día Hábil siguiente de su recepción.

En caso que en cualquier momento con posterioridad a la fecha en que concluya el Periodo de Inversión exista, respecto de las cantidades pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribución por Desempeño, algún Exceso de Distribución por Desempeño, el Fideicomisario en Segundo Lugar devolverá dicho Exceso de Distribución por Desempeño al Fideicomiso (bruto de los impuestos pagados por el Fideicomisario en Segundo Lugar asociados a dicho excedente) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya tenido conocimiento del pago de dicha cantidad en exceso, más los intereses correspondientes. El Fiduciario transferirá las cantidades correspondientes a la Cuenta de

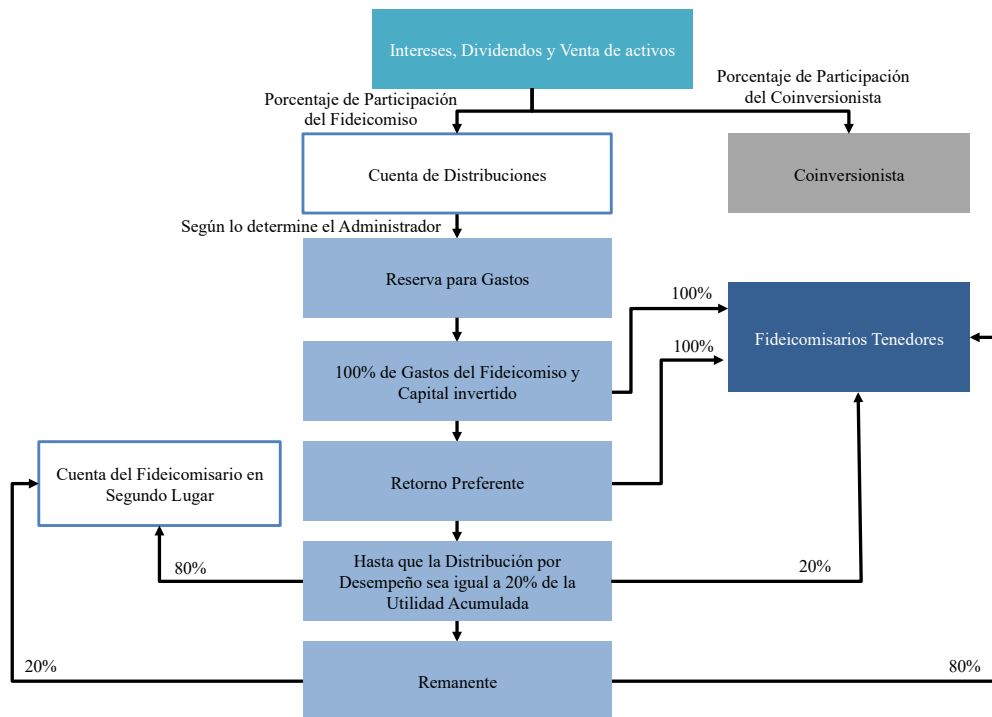
Distribuciones Serie A y/o Cuenta de Distribuciones Serie B, según sea aplicable, para que se apliquen conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto. Dichas cantidades podrán ser compensadas contra el pago de Distribuciones por Desempeño futuras, netas de los impuestos pagados por el Fideicomisario en Segundo Lugar asociadas a dicho excedente.

El Fiduciario distribuirá al Fideicomisario en Segundo Lugar, al término de cada año calendario o con una frecuencia mayor, según sea determinado por el Fideicomisario en Segundo Lugar, una cantidad igual a los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar que haya obtenido el Fiduciario durante dicho periodo. Dichas distribuciones se harán conforme a las instrucciones que dicte el Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario. Las cantidades que reciba el Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a este párrafo no serán consideradas Distribuciones por Desempeño y no se incluirán en los cálculos descritos en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto.

En el Anexo 7 de este Prospecto se incluye un ejemplo práctico del cálculo de las Distribuciones, Distribuciones por Desempeño y Comisiones pagaderas a los Tenedores, al Fideicomisario en Segundo Lugar y al Administrador, según sea el caso.

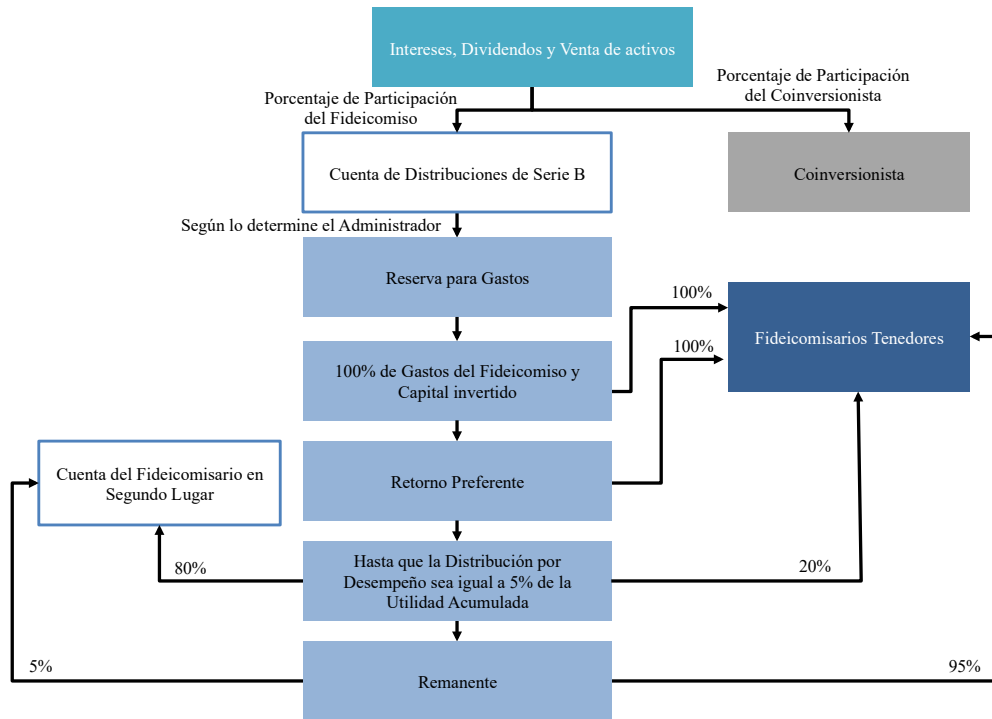
A continuación se presentan esquemas que muestran el flujo de los fondos provenientes de rendimientos de Inversiones al Fideicomiso y su aplicación según se describe en los párrafos que anteceden, mismo que incluye aquellos derivados de Desinversiones, pero excluye Inversiones Punte, tantos para Certificados Serie A como para Certificados Serie B:

Producto Neto de Desinversiones Serie A

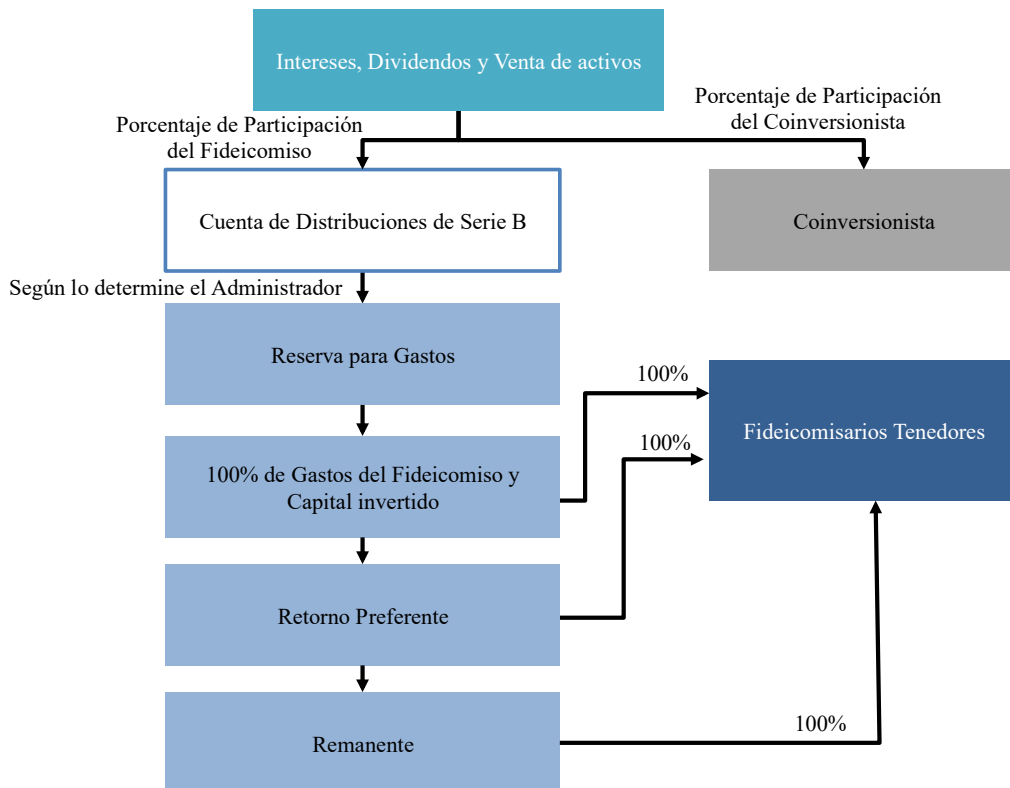


Producto Neto de Desinversiones Serie B

Si el Monto Máximo de la Emisión es menor o igual a 6,500 millones de pesos:



Si el Monto Máximo de la Emisión es mayor a 6,500 millones de pesos:



Una explicación más detallada de la estructura del Fideicomiso y sus Inversiones que se resume anteriormente, se incluye en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones” de este Prospecto.

2.5 Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados, que se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto, si un Tenedor existente no suscribe y no paga los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que (i) el número de Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente en relación con el monto de la Emisión Subsecuente será mayor respecto del número (x) de Certificados Serie A que se emitan en la Emisión Inicial en relación con el Monto Inicial de la Emisión, tratándose de Certificados Serie A, o (y) tratándose de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, de Certificados Serie B de la subserie correspondiente que se emitan al amparo de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B en relación con el monto que resulte del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente, y (ii) el precio de dichos Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente será menor al precio de los Certificados que se emitan en la Emisión Inicial o en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B que corresponda, según se determinen, en cada caso, basado en el monto de la Emisión Subsecuente conforme a las fórmulas que se detallan en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto.

Conforme a dichas fórmulas, el monto aportado al Fideicomiso por el Tenedor que no acuda a la Llamada de Capital, no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Subsecuente.

A continuación se incluyen dos tablas que reflejan en un ejemplo práctico dicha Dilución Punitiva respecto de Certificados Serie A y de Certificados Serie B de cualquier subserie, respectivamente.

Ejemplo de Dilución Punitiva Serie A

Supuestos:	
Millones de Pesos	-
Monto Máximo de la Emisión	8,000
Inversionistas	3
Llamadas de Capital	2

Emisiones		Emisión Inicial	Primera	Segunda
Monto de cada Emisión	Yi	1,600	3,200	3,200
Porcentaje del monto máximo de la Emisión	Y%	20%	40%	40%
Número de Certificados emitidos	Xi	160,000	640,000	1,280,000
Precio del Certificado	Pi	0.0100	0.0050	0.0025
Número de Certificados emitidos acumulados	XT	160,000	800,000	2,080,000
Compromiso	Ci	1.00	4.00	1.60
Monto acumulado de Emisiones		1,600	4,800	8,000

Inversionista A				
Porcentaje comprometido			33.3%	33.3%
Certificados comprometidos			213,333	426,666
Valor del compromiso			1,067	1,067
Porcentaje suscrito		33.3%	33.3%	33.3%
Certificados suscritos		53,333	213,333	426,666
Valor de suscripción		533	1,067	1,067
Inversión acumulada		533	1,600	2,667
Participación de la inversión		33.3%	33.3%	33.3%
Certificados acumulados		53,333	266,666	693,332
Participación de las distribuciones		33.3%	33.3%	33.3%

Inversionista B				
Porcentaje comprometido			33.3%	33.3%
Certificados comprometidos			213,333	426,666
Valor del compromiso			1,067	1,067
Porcentaje suscrito		33.3%	33.3%	33.3%
Certificados suscritos		53,333	213,333	426,666
Valor de suscripción		533	1,067	1,067
Inversión acumulada		533	1,600	2,667
Participación de la inversión		33.3%	33.3%	33.3%
Certificados acumulados		53,333	266,666	693,332
Participación de las distribuciones		33.3%	33.3%	33.3%

Inversionista C				
Porcentaje comprometido			33.3%	6.7%
Certificados comprometidos			213,333	85,333
Valor del compromiso			1,067	213
Porcentaje suscrito		33.3%	-	6.7%
Certificados suscritos		53,333	-	85,333
Valor de suscripción		533	-	213
Inversión acumulada		533	533	747
Participación de la inversión		33.3%	11.1%	9.3%
Certificados acumulados		53,333	53,333	138,666
Participación de las distribuciones		33.3%	6.7%	6.7%

Ejemplo de Dilución Punitiva Serie B

Supuestos:	
Millones de Pesos	-
Monto Máximo de la Emisión	8,000
Inversionistas	3
Llamadas de Capital	2

Serie A			
Número de Llamada de Capital	Emisión Inicial	Primera	Segunda
Porcentaje del Monto Máximo de la Emisión	20%	40%	40%
Monto de la Emisión Correspondiente	1,600	3,200	3,200
Precio del Certificado	0.0100	0.0050	0.0025
Número de Certificados Correspondientes	160,000	640,000	1,280,000
Número Acumulado de Certificados	160,000	800,000	2,080,000

Serie B			
Número de Llamada de Capital		B-1	B-2
Monto de la Emisión Correspondiente		2,500	1,250
Precio del Certificado		100,000	100,000
Número de Certificados Correspondientes		0	0

Inversionista 1			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	40%	40%
Compromiso (\$)	-	1,280	1,280
Participación (%)	40%	40%	40%
Participación (\$)	640	1,280	1,280
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		40%	40%
Opción (\$)		1,000	500
Participación (%)		75%	40%
Participación (\$)		1,875	500

Inversionista 2			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	35%	35%
Compromiso (\$)	-	1,120	1,120
Participación (%)	35%	35%	35%
Participación (\$)	560	1,120	1,120
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		35%	35%
Opción (\$)		875	438
Participación (%)		0%	35%
Participación (\$)		0	438

Inversionista 3			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	25%	25%
Compromiso (\$)	-	800	800
Participación (%)	25%	25%	25%
Participación (\$)	400	800	800
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		25%	25%
Opción (\$)		625	313
Participación (%)		25%	25%
Participación (\$)		625	313

La Dilución Punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que sí acudan a la Llamada de Capital, se verá reflejada:

- (1) en las Distribuciones que realice el Fiduciario conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie A (incluyendo Efectivo Excedente), o (y) en las Distribuciones que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie B de cualquier subserie, ya que dichas Distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados de la serie o subserie correspondiente en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (2) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2. Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.3 Asamblea de Tenedores” de este Prospecto, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (3) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2. Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto, que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (4) en el derecho a suscribir Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes y en el derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital y a la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, dichos derechos se basan en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital o en el anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente, y no en el número de Certificados Serie A que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

2.6 Dilución Certificados Serie B

En caso de que se realice una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, si un Tenedor existente no ejerce la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y no paga los Certificados Serie B respecto de los cuales tiene derecho a ejercer dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B, se verá sujeto a una dilución proporcional en cuanto a sus derechos corporativos pero no respecto de sus derechos económicos en virtud del mecanismo de Distribuciones que se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este

Prospecto; en el entendido que, en caso de una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, los Tenedores de Certificados Serie B de dicha subserie que no suscriban y paguen los Certificados Serie B de la subserie correspondiente se verán sujetos a una Dilución Punitiva de conformidad con lo previsto en la sección anterior. Dicha dilución para el Tenedor de Certificados Serie A que no ejerza su Opción de Adquisición de Certificados Serie B se verá reflejada:

- (1) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2. Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.3 Asamblea de Tenedores” de este Prospecto, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; y
- (2) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2. Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto, dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico.

A continuación se incluye una tabla que refleja en un ejemplo práctico dicha dilución de derechos corporativos:

Supuestos:	
Millones de Pesos	-
Monto Máximo de la Emisión	8,000
Inversionistas	3
Llamadas de Capital	2

Serie A			
Número de Llamada de Capital	Emisión Inicial	Primera	Segunda
Porcentaje del Monto Máximo de la Emisión	20%	40%	40%
Monto de la Emisión Correspondiente	1,600	3,200	3,200
Precio del Certificado	0.0100	0.0050	0.0025
Número de Certificados Correspondientes	160,000	640,000	1,280,000
Número Acumulado de Certificados	160,000	800,000	2,080,000

Serie B			
Número de Llamada de Capital		B-1	B-2
Monto de la Emisión Correspondiente		2,500	1,250
Precio del Certificado		100,000	100,000
Número de Certificados Correspondientes		0	0

Inversionista 1			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	40%	40%
Compromiso (\$)	-	1,280	1,280
Participación (%)	40%	40%	40%
Participación (\$)	640	1,280	1,280
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		40%	40%
Opción (\$)		1,000	500
Participación (%)		75%	40%
Participación (\$)		1,875	500

Inversionista 2			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	35%	35%
Compromiso (\$)	-	1,120	1,120
Participación (%)	35%	35%	35%
Participación (\$)	560	1,120	1,120
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		35%	35%
Opción (\$)		875	438
Participación (%)		0%	35%
Participación (\$)		0	438

Inversionista 3			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	25%	25%
Compromiso (\$)	-	800	800
Participación (%)	25%	25%	25%
Participación (\$)	400	800	800
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		25%	25%
Opción (\$)		625	313
Participación (%)		25%	25%
Participación (\$)		625	313

Derechos de Voto de Inversionistas sobre el Fideicomiso						
	Serie A		Serie B		Total de Certificados	
	\$	%	\$	%	\$	%
Inversionista 1	3,200	40%	2,375	63%	5,575	47%
Inversionista 2	2,800	35%	438	12%	3,238	28%
Inversionista 3	2,000	25%	938	25%	2,938	25%

Posibles Asientos en Comité Técnico		
	Solo Serie A	Serie A + Serie B
Inversionista 1	4	5
Inversionista 2	3	2
Inversionista 3	2	2

2.7 Distinción entre Los Certificados Serie A y los Certificados Serie B

En términos generales y conforme al Contrato de Fideicomiso los Tenedores de Certificados Serie A y de Certificados Serie B tendrán los mismos derechos en las Asambleas de Tenedores ya que para la instalación de las mismas y las votaciones de los Tenedores, los cálculos se realizan con base en el número de Certificados en circulación sin distinguir entre series.

No obstante lo anterior, los Certificados Serie A y los Certificados Serie B, se distinguen por lo siguiente:

- (i) Los Certificados Serie B sólo pueden ser adquiridos por los Tenedores de Certificados Serie A en caso de que se anuncie una Opción de Adquisición de Certificados Serie B.
- (ii) Los Tenedores de Certificados Serie A que no ejerzan una Opción de Adquisición de Certificados Serie B se verán sujetos a una dilución de derechos corporativos, no punitiva, y no a una dilución económica en virtud del mecanismo de Distribuciones con cascadas independientes para cada subserie que se establece en el Fideicomiso y que se describe en la sección “II. La Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de los Certificados Serie B” de este Prospecto; en el entendido que tanto los Certificados Serie A como los Certificados Serie B estarán sujetos a una Dilución Punitiva en caso de no suscribir y no pagar los Certificados de la serie o subserie que corresponda al amparo de una Emisión Subsecuente.
- (iii) Los recursos que se obtengan de los Certificados Serie B de la subserie correspondientes se utilizarán para realizar una Inversión específica siempre y cuando la Inversión represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y la porción de los rendimientos y recursos de Desinversión que corresponda de dicha Inversión serán aplicados a los Certificados Serie B de la subserie correspondiente conforme a la cascada de Distribuciones correspondiente que se incluye en el Contrato de Fideicomiso y que se describe en la sección “II. La Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de los Certificados Serie B” de este Prospecto.

- (iv) Los Tenedores de cada Serie o subserie podrán celebrar asambleas especiales respecto de asuntos que sean específicos de cada Serie o subserie, incluyendo, en caso de una Inversión respecto a la Desinversión de la misma en el porcentaje que corresponda a cada subserie: en el entendido que en caso de que la Inversión hubiese sido realizada con recursos de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, la Desinversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores y no por asambleas especiales de cada serie.

2.8 Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores

El Fideicomitente constituye un Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo y designa a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Los Certificados se emitirán bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y cumplirán con las disposiciones aplicables establecidas en la LMV, la Circular Única, en el Reglamento Interior de la BMV y en las demás disposiciones aplicables, incluyendo sin limitación, lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI, inciso a) de la Circular Única, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.1 Políticas Generales de la Emisión” de este Prospecto.

El Contrato de Fideicomiso incorpora mecanismos de participación de los Tenedores. Éstos incluyen la participación de los Tenedores en las Asambleas de Tenedores y su derecho a realizar el nombramiento de miembros al Comité Técnico del Fideicomiso. Adicionalmente, el Fideicomiso contempla ciertos asuntos, denominados Asuntos Reservados, que deben ser aprobados por los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y los Miembros Independientes sin la participación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador.

Una descripción del régimen de operación de las Asambleas de Tenedores y del Comité Técnico (incluyendo una lista de los Asuntos Reservados), así como de otros mecanismos de protección a los intereses de los Tenedores, se incluye en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso” de este Prospecto.

El Consejo Asesor será un órgano externo al Administrador que estará conformado por cuando menos 3 (tres) miembros designados por el Administrador que califiquen todos como Miembros Independientes. Dichos miembros deberán gozar de amplio reconocimiento público en México o en el extranjero en los sectores de infraestructura, energía y/o financiero y su designación deberá ser aprobada por el Comité Técnico como un Asunto Reservado (salvo por los miembros iniciales que se detallan en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador – Consejo Asesor” de este Prospecto, los cuales no requerirán la aprobación del Comité Técnico para su designación). Los miembros del Consejo Asesor (i) estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato de Fideicomiso, (ii) deberán abstenerse de utilizar la información que recaben y reciban en función de su cargo para cualquier fin distinto a los previstos en el Contrato de Administración, y (iii) deberán abstenerse de participar en cargos similares respecto de fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o fondos de inversión similares que inviertan en activos o sociedades que se encuentren dentro del objeto de inversión del Fideicomiso, excluyendo

fondos de inversión promovidos por el Gobierno Federal o sus organismos. Las sesiones del Consejo Asesor deberán llevarse a cabo cuando lo considere conveniente el Administrador; en el entendido que se celebrarán máximo 6 (seis) sesiones al año. Las resoluciones del Consejo Asesor serán meramente consultivas, y por lo tanto no serán vinculantes para el Administrador. El Administrador hará del conocimiento del Comité Técnico las opiniones y recomendaciones del Consejo Asesor. Para mayor información respecto a los miembros iniciales del Consejo Asesor ver la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” de este Prospecto.

Finalmente, el Contrato de Fideicomiso dispone que, sujeto a ciertas excepciones, el Administrador no podrá, durante el Periodo de Inversión, completar una oferta subsecuente para un fideicomiso o cualquier fondo con objetivos y estrategia de inversión similar a la del Fideicomiso (excluyendo a los Vehículos Paralelos), ni aprovechar para sí u ofrecer oportunidades de inversión similares a las Inversiones a personas distintas del Fiduciario, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador” de este Prospecto.

3. Factores de Riesgo

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. La siguiente sección no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa la liquidez, operaciones o condición financiera del Fideicomiso, al Administrador, las Inversiones y en consecuencia, el Patrimonio del Fideicomiso disponible para ser distribuido a los Tenedores de los Certificados.

3.1 Factores de Riesgos relacionados con proyectos de infraestructura y energía

3.1.1 Las Inversiones en proyectos o activos de infraestructura y energía dependen en gran medida de la solvencia de la entidad gubernamental que la promueve.

Gran parte de los proyectos de infraestructura y energía están impulsados por entidades gubernamentales, ya sean estatales, municipales o federales o Empresas Productivas del Estado, para dar cumplimiento a sus planes y políticas de desarrollo y a su estrategia de mediano y largo plazo. Dentro de los esquemas para desarrollar estos proyectos existe el esquema de alianzas público privadas. Mediante estos esquemas la entidad gubernamental o Empresa Productiva del Estado promueve un proyecto o activo determinado y una entidad privada participa total o parcialmente en el desarrollo o en la operación de dicho proyecto o activo. Al realizar este tipo de inversiones el inversionista privado queda expuesto a la calidad crediticia, solvencia y la capacidad de pago de la entidad gubernamental promotora del proyecto toda vez que sus recursos, o los de otras entidades vinculadas, son la principal fuente de pago en el momento de desarrollar el proyecto en cuestión. No obstante que los contratos con dichas entidades gubernamentales típicamente proveen de infraestructura básica para realizar sus actividades sustantivas y que pueden contener disposiciones para garantizar los pagos que debe realizar la entidad gubernamental, en caso de que alguna de dichas entidades gubernamentales que promueva los proyectos en los que invierta el Fideicomiso no pueda realizar dichos pagos, ya sea en forma total o parcial, o realice los pagos fuera de los tiempos contemplados en el contrato en cuestión, los flujos del Fideicomiso y las valuaciones de los activos de infraestructura se pueden ver afectados adversamente, lo que afectaría los rendimientos y Distribuciones a los Tenedores.

3.1.2 El gobierno federal y los gobiernos locales o municipales tienen facultades para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en dichos títulos, las concesiones, licencias o permisos otorgados a las Sociedades Promovidas para el desarrollo y operación de proyectos de infraestructura y energía.

En México, el desarrollo y operación de proyectos de infraestructura o energía está sujeto a la obtención y mantenimiento de concesiones, licencias o permisos otorgados por el gobierno federal, o por los gobiernos locales o municipales.

Los plazos para obtener las concesiones, licencias o permisos se pueden llegar a extender más allá de lo contemplado por la Sociedad Promovida que la solicita y desfasar así el calendario para llevar a cabo la Inversión o empezar la operación del activo. Más aún, dichas concesiones, licencias o permisos generalmente implican un alto grado de complejidad y pueden resultar en disputas respecto de su interpretación o exigibilidad. Si el gobierno interpreta o determina que cualquiera de las Inversiones incumple con estas regulaciones u obligaciones contractuales establecidas en las

concesiones, licencias o permisos, la Sociedad Promovida podría ser objeto de multas o de otras sanciones que pueden incluir alguna limitación o modificación a la forma en que la Sociedad Promovida desarrolle u opere el activo en cuestión o inclusive la suspensión total o parcial del desarrollo u operación del activo.

Adicionalmente, existe el riesgo de que las autoridades otorgantes de dichas concesiones, licencias o permisos a las Sociedades Promovidas revocuen dichas concesiones, licencias o permisos o las terminen por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en las mismas o en la legislación aplicable, por lo que las operaciones de las Sociedades Promovidas como titulares de dichas concesiones, licencias o permisos se verían afectadas si dichas concesiones, licencias o permisos fueren revocados, provocando un detrimento en los rendimientos esperados respecto de las Inversiones efectuadas indirectamente por el Fideicomiso, en dichas Sociedades Promovidas.

3.1.3 Los proyectos de infraestructura y energía requieren de grandes extensiones de tierra. Obtener los terrenos apropiados pudiera enfrentar complejidades.

Cuando se consideran proyectos de infraestructura o energía tipo *greenfield* y se toma el riesgo de desarrollo y construcción, uno de los riesgos a los que se enfrentaría el Fideicomiso es la necesidad de adquirir grandes extensiones territoriales. La existencia del régimen de propiedad privada, respecto de la cual generalmente no hay complicaciones mayores, y del régimen de propiedad ejidal, que implica negociaciones grupales con comunidades enteras, puede complicar la obtención de los terrenos apropiados. Recientemente, algunas comunidades contiguas a un desarrollo específico, han impedido la construcción de un proyecto eólico en el estado de Oaxaca, a pesar de que presumiblemente el desarrollador contaba con los permisos y contratos necesarios.

Adicionalmente, la tenencia de la tierra puede acarrear dificultades no sólo cuando involucra propiedades ejidales, sino también en casos en que terrenos que hayan sido objeto de expropiaciones por utilidad pública, los ex propietarios busquen revertir la expropiación alegando un “vicio en la expropiación”.

En virtud de lo anterior, la obtención de un predio para el desarrollo de un proyecto tipo *greenfield* puede llegar a extenderse más allá de lo contemplado inicialmente, y desfasar así el calendario para llevar a cabo la Inversión o empezar la operación del proyecto, o simplemente no obtenerse e imposibilitar la realización del mismo. En estos casos, los rendimientos del Fideicomiso en la Inversión respectiva pudieran ser menores a los esperados o perderse completamente, en cuyo caso, las Distribuciones a los Tenedores se verían afectadas de manera adversa.

Asimismo, la Ley de Expropiación contempla las causas de utilidad pública por las cuales puede realizarse una declaratoria de utilidad pública y proceder a la expropiación de un bien, como puede ser un proyecto de energía eólica o el terreno sobre el cual se haya desarrollado un determinado proyecto. En caso que se presente una expropiación de uno de los proyectos en que el Fideicomiso haya realizado una Inversión, los rendimientos del Fideicomiso se verían afectados de manera adversa significativa. El riesgo previsto en este párrafo podría incrementarse en caso que se den cambios en la legislación aplicable en México, que generen un aumento en las declaratorias de utilidad pública tendientes a expropiar proyectos de generación de energía en los que podrá realizar Inversiones el Fideicomiso.

3.1.4 Las inversiones en proyectos o activos de infraestructura y energía conllevan un alto grado de complejidad y su éxito depende de una positiva interacción con los diversos socios que participen en el proyecto.

Considerando el tamaño de las inversiones que se tienen que realizar para desarrollar un proyecto de infraestructura o energía y la necesidad de contratar participantes con distintas áreas de especialización, es común que diversos interesados formen un consorcio o grupo de inversión para llevar a cabo el proyecto. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta la cantidad de recursos que tiene el Fideicomiso para invertir en cada una de las Inversiones, el Administrador buscará socios en el momento en que el Fideicomiso lleve a cabo las Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Plan de Negocios y en el Contrato de Fideicomiso. Las relaciones de las Sociedades Promovidas con los demás socios que inviertan o participen en algún proyecto serán documentadas mediante contratos. No se puede asegurar que la interacción con los diversos socios o proveedores sea positiva o que genere las eficiencias deseadas al momento de realizar la Inversión. En caso de que alguno de los socios incumpla con sus obligaciones, el desarrollo o la operación del proyecto o activo de infraestructura podrían verse afectados significativamente y en consecuencia se podrían ver perjudicados los rendimientos del proyecto de que se trate y las Distribuciones a los Tenedores.

3.1.5 Los presupuestos para un proyecto o activo de infraestructura y energía pueden variar significativamente de las estimaciones al momento de realizar la Inversión.

Existen una multiplicidad de razones ajenas a la voluntad del Administrador, incluyendo, sin limitación alguna, el incremento en costos de financiamiento, incremento en costos fiscales, cambios a las autorizaciones gubernamentales e incumplimientos de algún proveedor o socio constructor, operador o financiero, que pueden conllevar a que las estimaciones realizadas al momento de invertir se vean afectadas significativamente y en consecuencia se podrían ver perjudicados los rendimientos del proyecto y las Distribuciones a los Tenedores.

3.1.6 Existe competencia de otros inversionistas en los sectores de infraestructura y energía, lo que podría retrasar el calendario de ejecución de Inversiones o encarecer las posibilidades de inversión.

La asignación de proyectos de infraestructura y energía en México, por lo general, se lleva a cabo mediante un proceso competitivo, por tanto, en aquellas Inversiones que se lleven a cabo desde el inicio del proceso de asignación, el Fideicomiso competirá con otros inversionistas para obtener proyectos de infraestructura. Estos competidores podrían presentar ofertas en términos más favorables para el gobierno. Asimismo, dada la naturaleza del sector de infraestructura, los proyectos en los que puede participar el Fideicomiso son limitados y diversos inversionistas en este sector compiten por los mismos proyectos. Como consecuencia, el Fideicomiso podría tener dificultades para realizar ciertas Inversiones, lo que podría desfasar, retrasar o modificar el calendario de ejecución de inversiones que de tiempo en tiempo contemple, o podría conllevar a que tenga que llevar a cabo dichas Inversiones en términos económicos menos favorables que los esperados. Adicionalmente, las Inversiones podrían enfrentar competencia de otros proyectos de infraestructura, dado que el establecimiento de los proyectos de infraestructura depende de los planes y políticas de gobierno. Como resultado del efecto de la competencia por los proyectos, las Distribuciones a los Tenedores pueden verse adversamente afectadas de forma sustancial mediante rendimientos provenientes de las Inversiones que estén por debajo de lo anticipado.

3.2 Factores de Riesgos relacionados con proyectos en el sector energía

3.2.1 México es un país altamente regulado y las regulaciones pueden cambiar.

Los proyectos de energía se encuentran regulados por diversas leyes y reglamentos, tanto a nivel federal, como son los permisos de generación, los permisos ambientales, los contratos de

interconexión, y los permisos para producción, transporte y almacenamiento de hidrocarburos; como a nivel municipal, en lo que respecta a la tenencia y el uso del suelo de los predios sobre los cuales se erige un proyecto.

El gobierno federal y los gobiernos locales o municipales tienen facultades para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable, las licencias, contratos o permisos otorgados para el desarrollo y operación de proyectos de energía. Adicionalmente, dichas concesiones, licencias o permisos generalmente implican un alto grado de complejidad y pudieran resultar en disputas respecto de su interpretación o exigibilidad. En caso que cualquier autoridad gubernamental resuelva revocar o dar por terminados las licencias, contratos o permisos, o interprete o determine que cualquiera de las Inversiones incumple con estas regulaciones o cualesquiera obligaciones establecidas en las licencias, contratos o permisos correspondientes, el proyecto podría ser objeto de multas o de otras sanciones que pueden incluir alguna limitación o modificación a la forma en que el proyecto se desarrolle u opere o inclusive la suspensión total o parcial del proyecto. Asimismo, las autoridades reguladoras en materia energética, en sus revisiones tarifarias periódicas, pudieran incidir negativamente sobre los flujos de un proyecto. En dicho caso, las Inversiones que realice el Fideicomiso respecto de dichos proyectos se verían afectadas de manera adversa y, por lo tanto, pudieran resultar en un monto menor de Distribuciones para los Tenedores.

Adicionalmente, los plazos para obtener las licencias, contratos o permisos requeridos por la legislación aplicable, particularmente los permisos en materia ambiental, pueden tardar más de lo contemplado para el proyecto respectivo, y desfazar así el calendario para llevar a cabo la Inversión o empezar la operación del activo, lo que podría resultar en rendimientos menores respecto de la Inversión respectiva y, por lo tanto, un monto menor de Distribuciones para los Tenedores.

3.2.2 Riesgo asociado al nuevo modelo de Empresas Productivas del Estado.

Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) como nuevas Empresas Productivas del Estado (EPE), así como sus filiales y subsidiarias, trabajan bajo una nueva regulación con nuevos procesos. Los modelos de negocio y procedimientos están en vías de transformación, diseño e implementación. Los procesos internos que deben de llevarse a cabo no siempre inician o son diseñados de forma óptima. Estos cambios pueden generar vacíos o atrasos importantes en los proyectos.

Por otra parte, las Empresas Productivas del Estado y sus subsidiarias están excluidas de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que puede generar una falta de transparencia que ponga al Fideicomiso en desventaja en la nueva forma de asignar los proyectos.

3.2.3 Planes de inversión en un nuevo entorno de competencia.

Derivado de la situación macroeconómica actual, el Gobierno Federal enfrenta restricciones que no le permitirán cumplir sus planes de desarrollo lo cual abre una oportunidad para la participación de inversionistas privados. No obstante, en el sector energético, la nueva apertura de los mercados a un entorno de competencia enfrentará retos en su implementación que pudiesen afectar la rentabilidad del sector.

3.2.4 Riesgos relacionados a aspectos contractuales con PEMEX y CFE.

Las Empresas Productivas del Estado, se han demostrado históricamente inflexibles ante aspectos contractuales como el riesgo extracontractual, riesgo ambiental y manejo de propiedad intelectual. En este sentido, a pesar de que los proyectos sean rentables, los diversos proveedores e inversionistas pueden retirarse por la falta de negociación, afectando estimaciones de ventas, flujos o incluso el desarrollo del propio proyecto.

Los cambios de funcionarios en las Empresas Productivas del Estado pueden dar lugar, de tiempo en tiempo, a formas diversas de interpretación de los contratos celebrados con empresas privadas proveedoras, prestadoras de servicios u operadoras de equipos. En caso de que las modificaciones a la interpretación de las cláusulas afecten los flujos de proyectos en los que participa el Fideicomiso, o conlleven gastos adicionales legales, contables, entre otros, ello puede afectar el rendimiento de los proyectos y, por tanto, las Distribuciones a los Tenedores.

3.2.5 Cambios en las políticas de Estados Unidos de Norteamérica en materia energética.

El cambio de políticas en materia energética por parte de Estados Unidos de Norte América puede modificar la tendencia del precio regional de los combustibles, en particular el gas natural. En años recientes, el precio del gas natural en la región de Norteamérica ha venido a la baja, propiciando inversiones en la industria petroquímica y en generación de electricidad, entre otros.

Un aumento del precio del gas natural por cambios en el mercado internacional afectaría adversamente inversiones en estos sectores. Estos cambios pueden tener incidencias en la viabilidad de los proyectos de México en diversas áreas tales como: i) transporte de gas natural, ii) producción y distribución de metano, etanol y propileno, iii) generación de electricidad, iv) proyectos de licuefacción y almacenamiento de gas y v) compra/venta de petróleo y sus derivados. Lo anterior pudiera resultar en un menor número de proyectos posibles para que el Fideicomiso invierta o en un efecto negativo en proyectos en los que el Fideicomiso haya invertido y, por lo tanto, en las posibles Distribuciones a los Tenedores.

3.2.6 Contenido nacional, recursos humanos y disponibilidad de equipos, materiales y suministros.

Los proyectos de energía son intensivos en el uso de capital y recursos humanos y por su complejidad requieren de un conocimiento profundo de las diferentes tecnologías y procesos necesarios para su construcción y operación, por lo que los operadores importan insumos y/o contratan personal extranjero. Con el objetivo de proteger a la industria local, el gobierno establece porcentajes mínimos de contenido nacional. El cumplimiento de dicho requerimiento puede afectar los programas de inversión ya que no necesariamente optimiza la operación y por lo tanto puede retrasarlos.

La disponibilidad de los recursos materiales y humanos en las diferentes áreas geográficas donde se llevan a cabo los proyectos, define el riesgo y costo de la apropiada ejecución de los mismos. Por lo tanto, es determinante la planeación y ejecución de estrategias adecuadas de procura y contratación de los recursos correspondientes con base en la disponibilidad y desarrollo de éstos. En algunas situaciones, la incorrecta evaluación de disponibilidad de equipos, materiales y suministros pudiese conllevar a retrasos y terminación de proyectos, generando un alto costo de capital y repercutiendo en la rentabilidad.

3.2.7 Reducción de los planes de inversión de Pemex y CFE.

Los planes de inversión de Pemex y CFE afectan de manera significativa el plan de inversiones de MIP para el Fideicomiso en el sector energía. No hay garantía de que Pemex y CFE mantendrán su plan de inversiones para los próximos años, lo que podría afectar el desarrollo de nuevos proyectos en este sector. Dentro de los factores que pudiesen afectar dichos planes se encuentran, entre otros, variaciones a la baja en el mercado mundial del petróleo que podrían afectar la situación financiera de Pemex o cambios en las prioridades de inversión de Pemex derivados de la necesidad de apoyar las finanzas públicas. Cualquier disminución en los planes de inversión de Pemex y CFE podría afectar el plan de inversión propuesto por MIP y dificultar que el Fideicomiso realice inversiones en este sector, lo que a su vez podría afectar de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

3.2.8 Interpretaciones en los contratos otorgados por Pemex y CFE

Los cambios de funcionarios en las empresas estatales, como son Pemex y CFE, pueden dar lugar, de tiempo en tiempo, a formas diversas de interpretación de los contratos celebrados con empresas privadas prestadoras de servicios o proveedoras u operadoras de equipos. En caso de que las modificaciones a la interpretación de los clausulados afecten los flujos de proyectos en los que participa MIP, o conlleven gastos legales, ello puede afectar el rendimiento de los proyectos y, por tanto, las Distribuciones a los Tenedores.

3.2.9 El mercado de consumidores en México es limitado.

Para estructurar un proyecto de generación de energía eléctrica que mitigue el riesgo de volatilidad de la tarifa de la CFE, el esquema idóneo consiste en vender electricidad generada a una tarifa estructurada bajo una fórmula fija y predecible. Un consumidor que acepte este riesgo, es decir el adquirir la electricidad a un costo basado en una tarifa fija, es un consumidor sofisticado.

Este tipo de consumidores es relativamente limitado en México. Por lo que, si un consumidor con el que se esté negociando resuelve no participar o salirse del proyecto, y este hecho coincide con un momento en el que las tarifas en el mercado sean bajas, podría ser difícil encontrar un nuevo consumidor y el proyecto en cuestión podría verse afectado significativamente. Como resultado de lo anterior, los rendimientos de ese proyecto podrían verse afectados de manera adversa y, por lo tanto, las Distribuciones a los Tenedores podrían ser menores.

3.2.10 Riesgo relacionado con la construcción de un proyecto.

La construcción de proyectos de generación eléctrica requiere que se alineen una serie de factores que no necesariamente están bajo el control del constructor. En particular, los proyectos de energía eólica tienen temporadas muy específicas en las que se pueden hacer los cimientos y temporadas en las que se pueden erigir las torres. Dichos trabajos pueden resultar imposibles de realizar si entra la temporada de viento alto. El retraso para erigir y montar las torres dentro de la temporada correspondiente, puede resultar en que no se complete dentro de la temporada, lo cual llevaría a atrasos importantes. Estos atrasos pudieran afectar de manera negativa los rendimientos del Fideicomiso y, por lo tanto, las Distribuciones a los Tenedores.

3.2.11 Riesgo relacionado con la operación comercial de un proyecto de generación eléctrica.

Existen muchas variables en los riesgos de operación de un proyecto de generación eléctrica, dependiendo de la fuente de energía que se aproveche. Desde la disponibilidad del recurso eólico o mini hídrico, que varía considerablemente año con año, hasta la relación con las comunidades

contiguas a la ubicación del proyecto para asegurar el paso del personal operativo del proyecto a las instalaciones. En caso de que una de estas variables cambie de manera significativa, se pudieran afectar los rendimientos de la Inversión correspondiente y, por lo tanto, las Distribuciones que pudiera realizar el Fideicomiso a los Tenedores.

Adicionalmente, los flujos de los proyectos de generación eléctrica dependen de la capacidad de pago de los consumidores finales. En caso de que alguno de los consumidores se encuentre en problemas financieros o de cualquier otra manera no realice los pagos respectivos, los ingresos derivados de la Inversión se verán reducidos y, por lo tanto, se afectará de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

3.3 Factores de Riesgo relacionados con las Inversiones

3.3.1 Las Inversiones están sujetas a riesgos particulares relacionados con el tipo de inversión realizada.

El Fideicomiso realizará Inversiones primordialmente en los sectores de infraestructura y energía, consistentes en inversiones realizadas, directa o indirectamente, en Capital y Deuda, en todos los casos de Sociedades Promovidas.

Las Sociedades Promovidas están sujetas a riesgos derivados de sus actividades, en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Los activos respecto de los cuales se lleven a cabo Inversiones podrán estar sujetos a riesgos derivados de sus características particulares, incluyendo su integración, utilización, ubicación, entre otros. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la prestación de los servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ingresos y riesgos políticos, sociales o geográficos particulares a las regiones en las que participan.

En el caso que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las Sociedades Promovidas o el valor de los activos respecto de los cuales se lleven a cabo Inversiones, podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de recuperar el Capital Invertido o de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

En particular, los proyectos de infraestructura y energía son muy intensivos en capital y tienden a estar muy apalancados, y no se puede asegurar que se logren los cierres financieros en los términos y niveles de apalancamiento buscados. Un menor apalancamiento o términos y condiciones menos favorables que las proyectadas pueden resultar en una importante pérdida de rentabilidad para los proyectos y, por lo tanto, afectar de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

3.3.2 El desempeño de las Inversiones es incierto y podría perderse la totalidad del Capital Invertido en las mismas e incluso podrán no existir rendimientos derivados de las mismas.

El Capital Invertido en las Inversiones podría perderse en su totalidad. Adicionalmente, las Inversiones podrán o no generar rendimientos. Los rendimientos de las Inversiones podrán consistir en dividendos en efectivo u otras distribuciones realizadas por Sociedades Promovidas, en rendimientos y amortizaciones de las Inversiones en Deuda hechas en Sociedades Promovidas, en ganancias de capital, en ingresos derivados de los activos en los cuales se invierta, entre otras. Los rendimientos generados por las Inversiones serán canalizados, directa o indirectamente, al Fideicomiso y deberán ser utilizados, en parte, para realizar las Distribuciones.

Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el desarrollo del negocio de las Sociedades Promovidas, la ausencia de liquidez respecto de las Inversiones u otras, se pierda el Capital Invertido y no se generen rendimientos respecto de las Inversiones, en cuyo caso el Fideicomiso podrá no contar con recursos suficientes para realizar Distribuciones.

3.3.3 Las Inversiones están expuestas a riesgos fuera de control del Administrador.

Las Inversiones en Sociedades Promovidas pueden llegar a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de que las Inversiones podrían verse afectadas por una serie de eventos fuera del control del Administrador, incluyendo accidentes graves, desastres naturales (tales como incendio, inundaciones, temblores y huracanes), desastres humanos (tales como terrorismo, enfermedades epidémicas, actividad criminal y guerras), condiciones económicas generales, una baja en la demanda, disputas laborales y otras circunstancias no previstas. Algunos de dichos eventos han afectado en el pasado a la economía en general o a sectores específicos de la misma, así como los ingresos, utilidades y valores de activos, costos de mantenimiento y la confianza del público en general.

Asimismo, las Sociedades Promovidas están expuestas a riesgos de fraude, operativos, tecnológicos, de reputación y legales.

En caso de que las Sociedades Promovidas se vieran adversamente afectadas por dichos eventos y las Sociedades Promovidas llegaran a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de los factores de riesgo antes descritos, las Sociedades Promovidas podrían incurrir en pérdidas que a su vez afectarían las cantidades pagaderas al Fideicomiso y, por lo tanto, resultar en menores Distribuciones a los Tenedores.

3.3.4 Las Inversiones se realizarán con información limitada. El seguimiento del desempeño de las Inversiones se realizará con información proporcionada por las Sociedades Promovidas.

El Administrador realizará la evaluación de inversiones potenciales con la información que se encuentre disponible y que, conforme a su proceso de análisis, sea relevante para dichos efectos. Dicha información podrá ser limitada y la información financiera correspondiente podrá no estar auditada por auditores externos independientes. Adicionalmente, el Administrador dará seguimiento a las Inversiones con base en la información proporcionada por las Sociedades Promovidas. Dicha información podrá no ser auditada y no estará, salvo que sea requerido conforme a la Circular Única, disponible al público inversionista. Las Sociedades Promovidas podrían no contar con sistemas suficientes para generar información operativa suficiente o confiable. Lo anterior podría resultar en que dicha información subestime costos, sobreestime la calidad y estabilidad de los flujos, sobrevalore activos o inventarios, subvalore pasivos o inclusive no revele posibles contingencias, lo que podría resultar en rendimientos menores a los esperados de dichas Inversiones, y por lo tanto se afecte de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

3.3.5 El Fideicomiso podrá no controlar en su totalidad las Inversiones.

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones mayoritarias, Inversiones donde el Control esté compartido con el Coinversionista y, en su caso, los Vehículos Paralelos o los Terceros Coinversionistas, o Inversiones minoritarias en Sociedades Promovidas. En el caso que el Fideicomiso realice Inversiones mayoritarias tendrá una influencia significativa o el Control de la administración y operación de las Inversiones respectivas. En el caso que las inversiones sean de Control compartido, el Administrador buscará ejercer una influencia significativa o el Control de la administración y operación de las inversiones respectivas sujeto a la compatibilidad y facultades

que le otorguen el Fideicomiso, el Coinversionista y, en su caso, los Vehículos Paralelos o los Terceros Coinversionistas. En el caso que las Inversiones sean de carácter minoritario, la influencia del Fideicomiso sobre la administración y operación de las Inversiones podrá ser limitada y el Control de las mismas corresponderá a terceros, cuyos intereses pueden ser opuestos o diferentes a los intereses del Administrador y de los Tenedores. En dicho caso, las decisiones de quien mantenga el Control de las Inversiones podrían afectar la situación financiera, operativa o resultados de las Sociedades Promovidas, e inclusive la posibilidad de realizar una Desinversión, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones y por lo tanto afectar de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

3.3.6 En el caso que las Sociedades Promovidas sean financiadas, el Fideicomiso estará sujeto a riesgos adicionales.

El Fideicomiso puede invertir en Inversiones en Sociedades Promovidas que tengan una estructura de capital apalancada o sean susceptibles de ser apalancadas. Las inversiones en compañías apalancadas ofrecen la oportunidad de apreciar el capital, sin embargo, dichas inversiones pueden involucrar un mayor riesgo. La estructura de capital apalancada de dichas Inversiones incrementaría la exposición de dichas Inversiones a factores económicos adversos tales como, incrementos en las tasas de interés, fluctuaciones del tipo de cambio, recesiones en la economía o deterioros en las condiciones de las Inversiones, lo cual podría afectar la capacidad de dichas inversiones de cubrir sus obligaciones de pago, de cumplir con sus convenios de hacer o no hacer o de financiar sus futuras operaciones y necesidades de capital. Los términos de los financiamientos celebrados por las Sociedades Promovidas también podrían afectar la capacidad de dichas Sociedades Promovidas de distribuir dividendos en efectivo a sus accionistas o podrían restringir cambios de control que afecten la posibilidad de generar rendimientos a nivel de dichas Inversiones y por lo tanto afectar de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores.

3.3.7 No se han identificado las inversiones específicas que realizará el Fideicomiso.

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas oportunidades de inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. De conformidad con lo anterior, los Tenedores deben tener en cuenta que las Inversiones podrán no generar flujo o retorno alguno o generarlo en los niveles esperados, o que incluso dichos flujos o retornos podrán perderse en su totalidad.

Además, salvo por lo dispuesto en los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación, no existe información con respecto a la naturaleza y los términos de cualesquier inversiones adicionales que pueda ser evaluada por los posibles inversionistas al tomar la decisión de invertir o no invertir en el Fideicomiso. Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar las inversiones del portafolio. Aun cuando las inversiones efectuadas por el Fideicomiso tengan éxito, es posible que las mismas no generen rendimientos a los Tenedores durante varios años.

3.3.8 Podrían no identificarse oportunidades de inversión para el Fideicomiso.

La situación económica en México y otras circunstancias podrían dificultar la identificación y negociación de inversiones para el Fideicomiso. La sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1. Objetivo de la Inversión –

4.1.2 Criterios de Inversión” y la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1. Objetivo de la Inversión – 4.1.3 Requisitos de Diversificación” de este Prospecto describen las características y restricciones aplicables a las Inversiones que podrá realizar el Fideicomiso. Si bien dichas restricciones no limitan significativamente los sectores o regiones en los que se podrán realizar Inversiones, es posible que durante el Periodo de Inversión la disponibilidad de inversiones esté limitada. Por ejemplo, en épocas de crisis económica, si bien las valuaciones de las empresas y los activos pueden disminuir, los riesgos inherentes a dichas inversiones pueden ser tales que el Administrador considere que resulta conveniente no realizar Inversiones. Asimismo, las menores valuaciones podrían desincentivar a vendedores a aceptar a inversionistas nuevos. Adicionalmente, si bien el Fideicomiso tiene diseñada una estrategia orientada a priorizar la adquisición negociada de proyectos, en ocasiones competirá con otros fondos de inversión en la identificación y negociación de oportunidades de inversión, lo que podría resultar en un aumento en la valuación de dichas Inversiones y una posible disminución de márgenes sobre las mismas. En el caso que el Fideicomiso no logre invertir todo o parte del Monto Invertible dentro del Periodo de Inversión, el Efectivo Excedente tendrá que ser devuelto a los Tenedores, reduciendo el rendimiento que pudiera ser esperado por los Tenedores.

La falta de inversión de la totalidad del Monto Invertible al término del Periodo de Inversión no constituye un Evento de Incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso.

3.3.9 Las Inversiones pueden no ser inversiones líquidas cuyas ganancias puedan ser fácilmente materializadas.

A pesar de que las Inversiones pueden generar un rendimiento periódico a través, entre otros, de dividendos en efectivo o rentas, la recuperación del capital y la obtención de ganancias, en su caso, de dichas Inversiones generalmente ocurrirán como resultado de la Desinversión total o parcial de dicha Inversión. Aunque es posible que una Inversión sea enajenada en cualquier momento, se espera generalmente que la Desinversión de la mayoría de las Inversiones no ocurra sino hasta varios años después de haberse hecho dicha inversión. Si bien el Administrador buscará diseñar desde un inicio estrategias que aumenten las opciones de salida y, como consecuencia, las valuaciones de los activos, las Inversiones generalmente no son valores o activos líquidos, por lo que es muy poco probable que exista un mercado con alta liquidez disponible para los valores o activos propiedad del Fideicomiso al momento de su Desinversión, por lo que podría afectar adversamente o imposibilitar las Distribuciones a los Tenedores de Certificados. La dificultad para llevar a cabo una Desinversión podría ser mayor en el caso de Inversiones en las que el Fideicomiso adquiera una posición minoritaria (entendiéndose éstas como aquellas Inversiones de carácter minoritario en las que la influencia del Fideicomiso sobre su administración y operación podrá ser limitada, y su control corresponder a terceros) y el Administrador no logre negociar mecanismos de salida adecuados. En caso que las Inversiones no puedan liquidarse de manera ordenada, las mismas podrían tener que liquidarse de manera apresurada en operaciones en las que los términos no sean favorables al Fideicomiso. En dicho caso, los rendimientos sobre las Inversiones y las Distribuciones a los Tenedores serían afectados.

3.3.10 El Fiduciario podría no estar en condiciones de verificar de forma independiente el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales respecto de las Sociedades Promovidas.

El Fiduciario supervisará a las Sociedades Promovidas y ejercerá los derechos que tenga respecto de las mismas (incluyendo los derechos corporativos y patrimoniales) a través del Administrador. El Fiduciario podría no contar con controles internos adecuados para supervisar la forma en que dichos derechos corporativos y patrimoniales sean ejercidos en beneficio de los Tenedores, lo que

podrá resultar en daños, pérdidas o retrasos para el Fideicomiso y por lo tanto en menores Distribuciones.

3.3.11 Riesgo de valuación de las Inversiones.

Dependiendo de las características de las Inversiones, la valuación de las mismas podría enfrentar dificultades como consecuencia de la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados o de la propia Inversión. Con respecto a la valuación de las Inversiones, las valuaciones del Administrador pueden utilizar métodos de valuación que pueden diferir de los métodos de valuación utilizados por otros fondos, compañías o la práctica de la industria. Una valuación incorrecta podría afectar la posibilidad de obtener rendimientos de las Inversiones y consecuentemente la posibilidad de los Tenedores de recibir Distribuciones.

La valuación de las Inversiones se realizará por un valuador independiente. A pesar de que el Administrador establecerá un diálogo con el Valuador Independiente respecto del proceso de valuación, ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias, verificarán dichas valuaciones o los procesos conforme a los cuales se realizarán.

3.3.12 Riesgos de contingencias desconocidas respecto de las Inversiones.

Las Inversiones se realizarán con base en la información obtenida por el Administrador en el proceso de evaluación de dichas Inversiones y, en su caso, con base en declaraciones realizadas por la contraparte respectiva en los instrumentos en los que se documente la Inversión. En la medida que el proceso de evaluación del Administrador o dichas declaraciones no revelen contingencias importantes que se susciten con posterioridad a la fecha en que se realice la Inversión, la posibilidad del Fideicomiso de recuperar su inversión podría estar limitada o ser inexistente, lo que podrá generar pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso y a su vez podría disminuir los rendimientos a ser distribuidos a los Tenedores.

3.3.13 El Fideicomiso estará sujeto a un riesgo de concentración en virtud del número limitado de Inversiones.

Si bien el Contrato de Fideicomiso contempla promover la diversificación de las Inversiones e incluye la existencia de limitantes de concentración, dichas limitantes se establecen respecto del Monto Máximo de la Inversión y no del Capital Invertido. Las mismas se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1. Objetivo de la Inversión – 4.1.2 Criterios de Inversión” y en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1. Objetivo de la Inversión – 4.1.3 Requisitos de Diversificación” de este Prospecto. En virtud de lo anterior, es posible que una Inversión se ubique dentro de los parámetros permitidos respecto del Monto Máximo de la Emisión pero represente una parte significativa del Capital Invertido. Adicionalmente, las limitantes de concentración podrían ser superadas con la autorización del Comité Técnico. Con excepción de dichas limitaciones, el Contrato de Fideicomiso no establece restricciones de concentración adicionales. Debido a que el Fideicomiso sólo puede realizar un número limitado de Inversiones y debido a que muchas de las Inversiones involucran un alto grado de riesgo, una responsabilidad por daños y perjuicios significativa o el bajo rendimiento de sólo algunas Inversiones podrían afectar de manera considerable los ingresos que pudiera recibir el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

3.3.14 El Administrador negociará los instrumentos de Inversión y Desinversión en cada caso específico.

El Administrador, dentro de las funciones que se le atribuyen conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, estará encargado de negociar los términos de los instrumentos de inversión y de desinversión correspondientes a cada Inversión o Desinversión, según sea el caso. En el Contrato de Fideicomiso solamente se establecen ciertos requisitos mínimos para dichos instrumentos, por lo que los mismos pueden variar significativamente dependiendo del tipo de Inversión que se realizará y de la Sociedad Promovida en la que se realice cada Inversión. Si bien el Administrador buscará obtener los mejores términos y condiciones a favor del Fideicomiso, dichos instrumentos de Inversión no contendrán, salvo por ciertas disposiciones básicas, disposiciones específicas predeterminadas, por lo que los derechos y protecciones así como las obligaciones a favor o a cargo del Fideicomiso, según sea el caso, dependerán de cada negociación en particular. En caso que el Administrador no logre negociar términos y condiciones adecuados, el Fideicomiso podría no contar con protecciones adecuadas, lo que a su vez podría resultar en menores ganancias o pérdidas para el Fideicomiso y, por lo tanto, menores Distribuciones. Este riesgo podría ser mayor en el caso de Inversiones en las que el Fideicomiso adquiera una posición minoritaria (entendiéndose éstas como aquellas Inversiones de carácter minoritario en las que la influencia del Fideicomiso sobre su administración y operación podrá ser limitada y su control, corresponder a terceros).

3.3.15 La ejecución de los instrumentos de Inversión y de Desinversión podría presentar dificultades.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, los instrumentos de Inversión y de Desinversión deberán contar con ciertas disposiciones básicas. Adicionalmente, el Administrador buscará que los instrumentos de Inversión y de Desinversión incorporen disposiciones contractuales que son comunes para Inversiones y Desinversiones similares a las que realizará el Fideicomiso. Dichas disposiciones contractuales podrán consistir en opciones o estructuras que permitan la Desinversión, disposiciones que restrinjan la transferencia de dichas Inversiones, restricciones a competir, esquemas respecto de la generación o distribución de rendimientos, esquemas de ajustes de participación, cláusulas de indemnización u otras. En su caso, cualquier ejecución de dichas disposiciones tendría que solicitarse a los órganos judiciales o arbitrales competentes. Tratándose de órganos judiciales, es posible que los jueces o tribunales correspondientes no estén acostumbrados a interpretar disposiciones similares, por lo que no puede asegurarse que dichos órganos judiciales den a las disposiciones antes mencionadas los efectos deseados por las partes que hayan negociado los instrumentos de Inversión y de Desinversión. En el caso que las mencionadas disposiciones no puedan ejecutarse, los ingresos al Fideicomiso podrían ser menores a los inicialmente considerados al realizar la Inversión.

3.3.16 Existe la posibilidad de que el Administrador no reúna los recursos suficientes para participar en una Inversión.

El Contrato de Fideicomiso prevé diversas opciones para realizar las Inversiones. Dentro de éstas, la Inversión que se realice con recursos que resulten de Certificados Serie A en un proyecto en particular está limitada a un monto que no sea mayor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, salvo que lo apruebe la Asamblea de Tenedores. De requerir recursos adicionales, los Tenedores de la Serie A podrían tener la opción, más no la obligación, de adquirir Certificados Serie B conforme a la Opción de Adquisición de Certificados Serie B. Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso considera la posibilidad de estructurar Vehículos Paralelos para coinvertir en el

portafolio del Fideicomiso y la opción de invitar a un Tercero Coinversionista a un proyecto en particular.

A pesar de contar con diversas opciones para financiar un proyecto, es posible que no se reúnan los recursos necesarios para llevar a cabo una Inversión. De no reunir los recursos suficientes o en caso de que los recursos no se obtengan a tiempo para realizar la Inversión, esto podría resultar en (i) una incapacidad para invertir en el proyecto o (ii) que éste pudiese no ser viable resultando en el retraso o desfasamiento temporal de las Inversiones o (iii) una incapacidad para tomar posiciones de control en las Sociedades Promovidas. En cualquier situación, los retornos de las Inversiones y por tanto las Distribuciones a los Tenedores podrían ser afectadas adversamente.

3.3.17 Existe la posibilidad que no pueda establecerse el Vehículo Paralelo.

Paralelamente al Fideicomiso, el Administrador podrá, sin estar obligado a hacerlo, administrar recursos de diversos inversionistas que podrán hacer Inversiones paralelas con el Fideicomiso, de manera periódica, a través de un Vehículo Paralelo. En caso de que el Administrador decida o no pueda obtener recursos de dichos inversionistas y no se establezca el Vehículo Paralelo, (i) puede incrementarse el riesgo de concentración en las Inversiones descrito en el factor de riesgo “*El Fideicomiso estará sujeto a un riesgo de concentración en virtud del número limitado de Inversiones*” anterior, y (ii) el universo de posibles inversiones podría verse disminuido.

3.3.18 Existe la posibilidad de que el Vehículo Paralelo no participe en una Inversión.

El Fideicomiso realizará Inversiones, y en términos generales dichas inversiones buscarán ser realizadas proporcionalmente entre el Fideicomiso y el Vehículo Paralelo, en caso de que el mismo sea establecido. No habrá información pública disponible respecto de dicho Vehículo Paralelo.

Aunque el Vehículo Paralelo invertiría sustancialmente en los mismos términos y condiciones que el Fideicomiso a efecto que los inversionistas del mismo sean tratados sustancialmente en los mismos términos que los Tenedores, el Fideicomiso y el Vehículo Paralelo podrían no realizar una inversión de manera conjunta por circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares. En dicho caso, los rendimientos que en su caso otorguen el Fideicomiso y el Vehículo Paralelo podrían ser distintos y, por lo tanto, los Tenedores pudieran recibir Distribuciones por cantidades menores a las distribuciones que realice el Vehículo Paralelo a los inversionistas que participen en el mismo.

3.3.19 El incumplimiento por parte del Vehículo Paralelo en fondear su parte de las Inversiones puede limitar la capacidad del Fideicomiso de hacer dichas Inversiones.

Los inversionistas del Vehículo Paralelo irían haciendo sus aportaciones conforme se vayan solicitando con base en las necesidades de inversión. Si alguno de los inversionistas del Vehículo Paralelo incumple con su obligación de realizar sus aportaciones al Vehículo Paralelo y, como consecuencia, el Vehículo Paralelo no puede fondear, en todo o en parte, la parte proporcional de la inversión, puede ser que el Fideicomiso no pueda invertir en la Inversión correspondiente. Si el Fideicomiso no realiza la Inversión podría perderse una oportunidad de negocio que afecte de manera adversa el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores. No puede asegurarse que los inversionistas del Vehículo Paralelo cumplirían con su obligación de realizar sus aportaciones al Vehículo Paralelo y que el Vehículo Paralelo pueda fondear su parte proporcional de todas las Inversiones identificadas por el Administrador.

En caso de un incumplimiento por algún inversionista del Vehículo Paralelo, el Fideicomiso podría estar obligado a invertir la proporción que no puedan fondear dichos inversionistas. En dichas circunstancias, el Fideicomiso incrementaría su parte proporcional de la inversión y por consiguiente pudiera recibir rendimientos distintos al Vehículo Paralelo.

3.3.20 Podrían no identificarse oportunidades de coinversión con terceras partes.

No se puede garantizar que se identifiquen o se generen oportunidades de coinvertir con Terceros Coinversionistas, o bien, en caso de que dichas oportunidades de coinversión se identifiquen, no es posible garantizar que los términos de la coinversión con dichos Terceros Coinversionistas serán satisfactorios para todas las partes y ésta se concrete. En caso de que no se logren concretar dichas coinversiones dentro del Periodo de Inversión, es probable que el Fideicomiso no pueda realizar ciertas Inversiones y se reduzca el rendimiento que pudiera ser esperado por los Tenedores.

3.3.21 El incumplimiento de los Criterios de Inversión o los Requisitos de Diversificación con posterioridad a la realización de una Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, al realizarse cada Inversión, deberán cumplirse los Criterios de Inversión y los Requisitos de Diversificación. Sin embargo, con posterioridad a la fecha de inversión, dichos Criterios de Inversión o Requisitos de Diversificación podrían incumplirse, exponiendo al Fideicomiso al riesgo de concentración en las Inversiones descrito en el factor de riesgo “3.3.13 El Fideicomiso estará sujeto a un riesgo de concentración en virtud del número limitado de Inversiones”. Asimismo, en la medida que dichos Criterios de Inversión o Requisitos de Diversificación se incumplan, las Inversiones podrían no ser acordes con el objetivo o régimen de inversión aplicable a ciertos Tenedores. En ese caso, dichos Tenedores podrían tener que verse forzados a disponer de los Certificados, en cuyo caso, dado el riesgo descrito en “3.7.8 El mercado para los Certificados podría estar limitado o podría no desarrollarse”, dichos Tenedores podrían no recuperar, en todo o en parte, el precio de compra pagado inicialmente por los Certificados. Adicionalmente, en caso de que la residencia de las Sociedades Promovidas o las principales operaciones de las mismas fueran reubicadas fuera de México, las Sociedades Promovidas podrían verse sujetas a impuestos adicionales y otras consecuencias fiscales, que pudieran afectar adversamente los retornos sobre las Inversiones y, por tanto, las Distribuciones a los Tenedores.

3.3.22 El incumplimiento en la entrega de información o documentación por las Sociedades Promovidas podría afectar al Fideicomiso y a los Tenedores.

En la negociación de los Instrumentos de Inversión respectivos, tratándose de Inversiones de Capital en los que el Fideicomiso no controle a la Sociedad Promovida, el Administrador deberá procurar implementar mecanismos conforme a los cuales la Sociedad Promovida entregue al Administrador o al Fiduciario aquella información y documentación que se requiera, entre otros, para que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de reportar en términos de la LMV, la Circular Única y demás disposiciones aplicables con la antelación requerida para dar cumplimiento a las mismas. En el caso que alguna Sociedad Promovida incumpla con dichas obligaciones, el Fideicomiso no podrá cumplir con dichas obligaciones, en cuyo caso podrá estar sujeto a sanciones por parte de la autoridad competente, y los Tenedores podrán no contar con la información necesaria para conocer el comportamiento de las Inversiones respectivas.

3.3.23 No se puede asegurar que las coinversiones que realice el Fideicomiso con los Vehículos Paralelos y/o los Terceros Coinversionistas sean en los mismos términos.

En términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá, sin estar obligado a hacerlo, administrar recursos de diversos inversionistas, que podrán hacer Inversiones paralelas con el Fideicomiso, periódicamente y de manera proporcional con el Fideicomiso y el Coinversionista, a través de uno o más Vehículos Paralelos. Los documentos que regulen a los Vehículos Paralelos contendrán, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe algo distinto, términos y condiciones sustancialmente similares en todos los aspectos significativos a aquellos del Fideicomiso y que no serán Términos Más Favorables para el Vehículo Paralelo.

Adicionalmente, de forma conjunta a las Inversiones simultáneas del Fideicomiso y el Coinversionista, y en su caso, de los Vehículos Paralelos, a discreción del Administrador, se podrán obtener recursos adicionales de Terceros Coinversionistas independientes con respecto al Administrador y sus Afiliadas.

Las Inversiones que realice el Fideicomiso con los Vehículos Paralelos y/o los Terceros Coinversionistas, podrán, de así ser aprobado por la Asamblea de Tenedores, en su caso, diferir en el pago de comisiones, distribuciones y/o derechos corporativos y económicos relacionados con las Inversiones, de los términos que rijan a las Inversiones y al Fideicomiso según se describen en este Prospecto. El cambio en dichos términos podría ser más favorable que aquéllos ofrecidos para las Inversiones que realice el Fideicomiso.

3.4 Factores de Riesgo relacionados con las Sociedades Promovidas

3.4.1 Las Sociedades Promovidas pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo adecuado.

Las Sociedades Promovidas en que se realicen Inversiones no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación en su capital social. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno satisfactorios, el Fideicomiso contará únicamente con la protección corporativa en su carácter de accionista de las Sociedades Promovidas que le otorgue la legislación aplicable, que podría no ser suficiente para el tipo de inversión de que se trata, lo que podría resultar en menores ganancias o pérdidas para el Fideicomiso y, por lo tanto, menores Distribuciones a los Tenedores.

3.4.2 Riesgo de administración en las Inversiones.

Las Sociedades Promovidas podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada Inversión, la administración de cada Sociedad Promovida tendrá la responsabilidad de la administración diaria de las Inversiones respectivas. Existe el riesgo de que las Sociedades Promovidas no sean administradas de forma adecuada o eficiente y como resultado se pudiera afectar adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores.

3.4.3 Las Inversiones en las Sociedades Promovidas tienen liquidez limitada.

Se espera que el Fideicomiso realice primordialmente Inversiones en el capital de empresas privadas. Como resultado, en términos generales habrá una limitada posibilidad de comerciabilidad de dichos títulos, y los mismos y dichas Inversiones podrían declinar en su valor hasta en tanto se realiza su venta. Más aún, el Fideicomiso podrá considerar necesario vender las Inversiones a descuento o vender a lo largo de periodos extendidos de tiempo la participación en una Sociedad Promovida. Por lo tanto, se espera que las Inversiones por regla general no sean vendidas durante algunos años y que permanezcan con baja liquidez y dificultad para determinar con exactitud su valor de mercado. Por ejemplo, no se puede calendarizar con precisión la Desinversión de una Inversión específica, ni hay certeza de la fecha en que se pueda vender una participación accionaria a un tercero, ni que se reciba el precio esperado por una Inversión, ni que una colocación en oferta pública se dará en los momentos y a los precios esperados. En caso de que el Fideicomiso no pueda disponer de la Inversión respectiva o tuviera que disponer de ella a un precio bajo dada la falta de liquidez del mercado, las cantidades pagaderas al Fideicomiso se verían disminuidas y, por lo tanto, el monto de las Distribuciones a los Tenedores.

3.4.4 Si cualquier contraparte se rehúsa a comprar la participación del Coinversionista respecto de una Inversión, el Fideicomiso no podrá realizar la Desinversión correspondiente.

Es posible que el Fideicomiso no pueda realizar una Desinversión en caso de que el adquirente correspondiente se rehúse a adquirir la participación del Coinversionista en la Inversión respectiva. En caso de que el Fideicomiso no pueda realizar una Desinversión, las cantidades pagaderas al Fideicomiso se verían disminuidas y, por lo tanto, el monto de las Distribuciones a los Tenedores.

3.5 Factores de Riesgo relacionados con el Administrador

3.5.1 Los Tenedores de los Certificados serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada principalmente al Administrador.

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. Salvo por aquellos derechos de participación descritos en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.1 Políticas Generales de la Emisión” de este Prospecto, el Fideicomiso no permitirá que los Tenedores de los Certificados se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso. Excepto por lo establecido en este Prospecto, las Inversiones que serán realizadas por el Fideicomiso todavía no están identificadas. Como resultado de lo anterior, los Tenedores de los Certificados dependerán de la capacidad del Administrador para identificar e instruir al Fiduciario, sujeto a los requisitos de aprobación descritos en el Fideicomiso, que realice las Inversiones y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. Salvo por los supuestos limitados descritos en este Prospecto, los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y demás información relevante que se utilizará para decidir si se realiza o no una Inversión en particular. Las decisiones de inversión y desinversión pueden afectar adversamente los rendimientos del Fideicomiso y, por consecuencia, a las Distribuciones a los Tenedores, si el comportamiento de las Inversiones es menor a las expectativas proyectadas.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, el Administrador gozará de facultades amplias para administrar las Inversiones y las Desinversiones, así como la aplicación de recursos en los términos del Contrato de Fideicomiso, sujetas únicamente a las limitaciones y restricciones previstas en dichos contratos.

3.5.2 El Administrador podría tener dificultades en identificar oportunidades de inversión.

Aun cuando el equipo de MIP tiene experiencia en la identificación de oportunidades de inversión del tipo propuesto para el Fideicomiso, no existe ninguna certeza de que al Administrador le sean presentadas ni que el equipo de MIP tenga la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de Inversiones oportunas para el Administrador con el fin de invertir el monto total destinado a Inversiones durante el Periodo de Inversión y, por lo tanto, el Administrador no puede garantizar que el Fideicomiso invertirá el monto total destinado a Inversiones durante el Periodo de Inversión. Si el Administrador no realiza dicha identificación dentro del Periodo de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores podría verse afectado adversamente.

3.5.3 Remoción y Renuncia del Administrador.

La remoción o renuncia del Administrador solamente puede ocurrir en circunstancias limitadas y conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Dichas circunstancias se describen con detalle en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2 Contrato de Administración – 3.2.5 Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador”. Cualquier remoción o renuncia del Administrador como administrador del Fideicomiso puede tener consecuencias significativamente adversas para el Fideicomiso y, por lo tanto, para los Tenedores, en ciertas circunstancias, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la imposibilidad de encontrar un reemplazo competente, situaciones en las que, socios de inversión, acreedores y otros terceros hayan impuesto condiciones respecto de la participación continua del Administrador en las Inversiones. No se ha identificado o contratado a un posible administrador sustituto del Administrador.

En el caso que el Administrador sea sustituido conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, el Administrador podría conservar el derecho a recibir ciertas Comisiones del Administrador y el Fideicomisario en Segundo Lugar derecho a recibir Distribuciones por Desempeño. Adicionalmente, en caso de que el Administrador sea sustituido en relación con una Sustitución sin Causa o renuncie en caso de que entre en vigor alguna ley o reglamento o se emita una resolución judicial, sin que medie culpa del Administrador, que prohíba el desempeño del Administrador como tal, el Administrador tendrá el derecho a adquirir, a su discreción, una porción o la totalidad de las Inversiones que haya realizado el Fideicomiso, al precio que se determine según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2 Contrato de Administración – 3.2.5 Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador – Sustitución sin Causa” de este Prospecto. Adicionalmente, en caso de una Sustitución sin Causa, todos los montos que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso (excepto por la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente) serán utilizados para pagar en primer lugar los montos que se adeuden al Administrador respecto a Comisiones de Administración y en segundo lugar Distribuciones por Desempeño. El pago de dichos montos y el ejercicio de dichos derechos por parte del Administrador, podrían dificultar la remoción del Administrador y la capacidad del Fideicomiso de contratar a otro Administrador.

Para una descripción detallada de los supuestos de remoción y sustitución del Administrador, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2 Contrato de Administración – 3.2.5 Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución” de este Prospecto, y para una descripción detallada de las consecuencias respecto de la Distribución por Desempeño, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.7 Distribución por Desempeño en Caso de Sustitución sin Causa” de este Prospecto.

3.5.4 Conflictos de Interés.

Si bien por la forma en que está estructurado MIP, no existe por construcción un Conflicto de Interés con ente corporativo alguno, eventualmente, las Inversiones podrían colocar a MIP en situaciones en las que sus intereses, ya sea como Coinversionista o de cualquier otra manera, sean contrarios a los intereses del Fideicomiso. En el curso ordinario de sus negocios, los miembros del equipo de MIP se involucran en actividades donde sus intereses o los intereses de terceras personas, sus clientes, inversiones o vehículos de inversión pudieran estar en conflicto con los intereses de los Tenedores. El Administrador procurará tomar decisiones que tomen en cuenta el mejor interés del Fideicomiso, sin embargo, no existe la certeza de que un resultado no sea más ventajoso para el Administrador u otros inversionistas, que para el Fideicomiso y, por tanto, para los Tenedores.

Conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto, en ciertos casos en los que se pudiera generar un Conflicto de Interés y en particular en los casos en los que se pretenda llevar a cabo operaciones con Personas Relacionadas, el Comité Técnico deberá aprobar las operaciones respectivas como un Asunto Reservado. Los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no participarán en las resoluciones de Asuntos Reservados. Sin embargo, no puede asegurarse que dichos procesos sean suficientes para mitigar en su totalidad los riesgos consistentes en conflictos de intereses.

Si dichos riesgos no se mitigan adecuadamente, el Administrador o Personas Relacionadas al Administrador pudieran recibir beneficios a costa del Fideicomiso y, por lo tanto, a costa de posibles Distribuciones a los Tenedores.

3.5.5 Participación de Funcionarios Clave.

El Administrador contará con un equipo de personas con experiencia en la inversión en infraestructura y energía y fondos de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis y valuación y negociación de inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso. En el caso que cualquiera de dichos Funcionarios Clave deje de prestar sus servicios al Administrador, el Administrador podría no encontrar sustitutos adecuados. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones o Desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada, lo que tendría un efecto negativo en los rendimientos o valor de las Inversiones y consecuentemente en las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores.

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones conforme a las cuales los Funcionarios Clave se encuentran obligados a dedicar una porción de su tiempo a las actividades del Fideicomiso. En la medida permitida por el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, los Funcionarios Clave podrán dedicar una parte de su tiempo a actividades distintas de aquellas relacionadas con el Fideicomiso. En el caso que los Funcionarios Clave se distraigan de la realización de las actividades del Fideicomiso y no sean sustituidos, se podría destituir al Administrador, dar por terminado anticipadamente el Periodo de Inversión o resultar en un Evento de Incumplimiento. Ver los factores de riesgo “3.5 Factores de Riesgo relacionados con el Administrador – 3.5.4 Remoción y Renuncia del Administrador” y “3.6 Factores de Riesgo relacionados con la Estructura del Fideicomiso – 3.6.5 En caso de un Evento de Incumplimiento, la

liquidación del Patrimonio del Fideicomiso pudiera no ser inmediata, ni en precios de mercado” que describen los riesgos correspondientes.

3.5.6 El Coinversionista se liberará de sus obligaciones en ciertos supuestos.

Conforme a los términos del Contrato de Coinversión, en ciertos supuestos ahí previstos, el Coinversionista se liberará de ciertas obligaciones derivadas del mismo, incluyendo su obligación de participar en las Inversiones y de mantener la titularidad de las Inversiones hasta que el Fideicomiso desinvierta las mismas. En dichos supuestos, los actos del Coinversionista, incluyendo, por ejemplo, la venta de su participación en las Inversiones por separado del Fideicomiso en caso de que MIP deje de ser Administrador conforme al Contrato de Administración, podría afectar adversamente al Fideicomiso.

3.5.7 Pago de las Comisiones de Administración.

Conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, MIP con el carácter de administrador de las Inversiones, tiene el derecho de recibir Comisiones de Administración, como contraprestación por sus servicios. El pago de una parte de dichas comisiones no depende de la realización o del éxito de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, sino que será pagadera al Administrador independientemente de que el Fiduciario haya realizado Inversiones o no, o que dichas Inversiones hayan generado exitosamente los retornos esperados. En consecuencia, el pago de las Comisiones de Administración puede afectar de manera adversa las expectativas de rendimiento de los inversionistas de los Certificados en caso de que las Inversiones hechas por el Fiduciario no generen los recursos suficientes para pagar la Comisión de Administración.

3.5.8 El Administrador tiene Derecho de Primera Oferta respecto de las Inversiones en ciertos casos.

Conforme a los términos del Contrato de Coinversión, en caso que se remueva a MIP, como Administrador, o MIP renuncie como Administrador, en los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario tendrá un Derecho de Primera Oferta sobre la participación del Coinversionista en una Inversión o Desinversión para adquirir la totalidad de dicha participación. En dicho supuesto, será facultad de los Miembros Independientes y de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores, determinar si ejercen dicho derecho, incluyendo respecto del precio ofrecido. En su caso, los Tenedores podrían, de así aprobarse, utilizar recursos de la Reserva de Asesoría Independiente para contratar asesores que los ayuden a determinar dicho precio ofrecido y otros aspectos relacionados.

3.6 Factores de Riesgo relacionados con la Estructura del Fideicomiso

3.6.1 El Patrimonio del Fideicomiso es limitado.

La única fuente de pago de las Distribuciones será el Patrimonio del Fideicomiso. En la medida que las Inversiones no generen rendimientos y no sea desinvertidas, no se pagarán Distribuciones. Los Certificados no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, ni del Fiduciario salvo, en este último caso, con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, de los Intermediarios Colocadores, o de cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias. Los Tenedores de los Certificados no tendrán acción alguna en contra de cualquiera de ellos en relación con los pagos a realizarse en términos de los Certificados.

3.6.2 El Patrimonio del Fideicomiso será utilizado para pagar Comisiones de Administración.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario utilizará los fondos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para pagar la Comisión de Administración al Administrador, por lo que los fondos disponibles para realizar Distribuciones y para fondear Inversiones se verán reducidos por los montos que se paguen al Administrador por ese concepto.

3.6.3 El Patrimonio del Fideicomiso puede ser utilizado para pagar indemnizaciones, impuestos y otras cantidades.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los fondos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo a las Personas Indemnizadas, en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, y a los Intermediarios Colocadores en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones. Adicionalmente, dichos recursos pueden utilizarse para pagar impuestos en la medida que los montos segregados para dichos propósitos sean insuficientes. Si el Fiduciario utiliza recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar indemnizaciones o impuestos, cuyo monto es incierto y no está limitado, los fondos disponibles para realizar Distribuciones y para fondear Inversiones se verían reducidos, lo que podrá afectar negativamente las cantidades que los Tenedores los Certificados de otra forma hubieran tenido derecho a recibir.

3.6.4 El Patrimonio del Fideicomiso será utilizado para pagar gastos que pueden ser inciertos.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser utilizados para pagar Gastos de Inversión, Gastos del Fideicomiso y Gastos Iniciales de la Emisión, cuyos montos no son conocidos a la Fecha de Cierre. El Administrador tendrá la facultad de determinar el nivel o la necesidad de dichos gastos. Las cantidades que se utilicen para el pago de dichos gastos y los recursos que se utilicen para pagar otros conceptos, incluyendo Comisiones de Administración y Distribuciones por Desempeño, podrán disminuir los recursos disponibles para realizar Inversiones y para hacer Distribuciones a los Tenedores.

3.6.5 El Fideicomiso y las sociedades mediante las que invierta pueden ser sujetos de demandas o reclamaciones o incurrir en pasivos derivados de sus operaciones de inversión y desinversión.

El Fideicomiso directa o indirectamente celebrará, en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, operaciones y tendrá relaciones jurídicas con diversos terceros, incluyendo terceros con los cuales se negocia la realización de Inversiones o Desinversiones. Cualquiera de dichos terceros podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso. Dichas demandas o reclamaciones podrán basarse en diversas consideraciones dependiendo del caso en particular.

En el caso que se inicie una demanda o reclamación en contra del Fideicomiso, la misma podría resultar en una obligación de pago a cargo del Patrimonio del Fideicomiso o en un embargo u otro tipo de afectación al Patrimonio del Fideicomiso. Dichas obligaciones, embargos o afectaciones podrán tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para realizar Distribuciones a los Tenedores y podría afectar la disponibilidad de dichas Distribuciones.

3.6.6 En caso de un Evento de Incumplimiento, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso pudiera no ser inmediata ni en precios de mercado.

Si ocurriera un Evento de Incumplimiento, y conforme a los términos del Fideicomiso, se declara el vencimiento anticipado de los Certificados, la Asamblea de Tenedores tendría que decidir sobre todo lo relacionado con la venta o liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. No existe certeza de que si esto ocurre, habrá un mercado para la venta del Patrimonio del Fideicomiso o que, si hubiera dicho mercado, qué precio se obtendría por los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En un escenario de liquidación, es posible que los ingresos obtenidos por la venta de los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso sean menores al valor de mercado de dichos activos o que el valor de mercado al momento de su liquidación sea desfavorable, en cuyo caso, el pago de cualquier Distribución sobre los Certificados podría verse afectado de manera adversa o bien podría no haber pago alguno de Distribuciones.

3.6.7 La estructura fiscal del Fideicomiso puede ser modificada o su interpretación puede cambiar.

El Fideicomiso deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, los artículos del RLISR y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables, para de esta manera estar en posibilidad de aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 del mismo ordenamiento y en las referidas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal, en cuyos términos los Tenedores de los Certificados causarán el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto por los Títulos II, III, IV o V de la ley de la materia o, en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero, por los ingresos que les entregue el Fiduciario provenientes de las acciones y los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

No obstante, la legislación fiscal aplicable puede ser modificada en el futuro, o bien las autoridades mexicanas podrían tener una opinión diferente en relación con la naturaleza fiscal del Fideicomiso, debido a que dichas autoridades podrían considerar que cualquier acto llevado a cabo por el Fiduciario, definiría la naturaleza del Fideicomiso y, como resultado, llevar a cabo cualquier acto comercial a través de dicho fideicomiso lo podría definir como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales para efectos fiscales.

En ese sentido, en caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso con actividad empresarial, los ingresos recibidos por el Fideicomiso se encontrarán gravados para fines de los pagos provisionales mensuales del impuesto sobre la renta al nivel del Fideicomiso sin importar quién es el beneficiario efectivo de los recursos procedentes de los Certificados. Si se grava al Fideicomiso para los fines señalados, las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados se podrían ver afectadas adversamente. Ver la sección “VII. Consideraciones Fiscales” de este Prospecto para un análisis detallado de ciertas consideraciones fiscales.

Aun y cuando se espera que el Fideicomiso esté sujeto al régimen fiscal establecido en el artículo 193 de la LISR, puede ser que el Fideicomiso eventualmente adopte otro régimen fiscal que busque tener un mayor beneficio fiscal para los Tenedores. Sin embargo, existe la posibilidad que dicho cambio de régimen no beneficie a todos los Tenedores de la misma manera.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las Distribuciones o compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

3.6.8 Las pérdidas derivadas de inversiones en Valores Permitidos podrían limitar la habilidad del Fideicomiso de realizar Inversiones.

Antes de invertir en las Inversiones, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, quién dará instrucciones al Fiduciario conforme a los lineamientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y que se describen en este Prospecto, invertirá los fondos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en Valores Permitidos. En la medida en que dichas inversiones otorguen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso de invertir en Inversiones puede verse afectada de manera adversa. El Administrador no será responsable por las decisiones o directrices de inversión que dé al Fiduciario para las inversiones en Valores Permitidos, siempre que cumpla con los lineamientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

3.6.9 Ciertas Inversiones y Desinversiones pueden no ser aprobadas afectando los rendimientos generados por el Patrimonio del Fideicomiso.

Conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso” de este Prospecto, las Inversiones y Desinversiones que representen 5% o más, pero menos del 20% (veinte por ciento), del Monto Máximo de la Emisión, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico, y las Inversiones y Desinversiones que pretenda realizar el Fideicomiso que representen 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores. En el supuesto que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores no aprueben una Inversión o Desinversión que presente el Administrador, el Fideicomiso no estará facultado para realizar dicha Inversión y los Tenedores de los Certificados perderán dicha oportunidad de obtener rendimiento respecto de la misma. Adicionalmente, en el caso que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores rechacen una Desinversión propuesta por el Administrador, podrá perderse la oportunidad de obtener rendimientos o de minimizar pérdidas respecto de la Inversión respectiva. El Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores podrían no estar bajo el control del Administrador en caso de que el Administrador no designe una mayoría de miembros al Comité Técnico que no sean Miembros Independientes o no celebre convenios de voto como lo permite la regulación aplicable. Lo anterior podría afectar los rendimientos del Fideicomiso y la disponibilidad de Distribuciones para los Tenedores.

3.6.10 Ciertas Desinversiones pueden ser aprobadas por el Comité de Inversión del Administrador sin intervención del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

El Comité de Inversión del Administrador podrá autorizar la realización de ciertas Desinversiones. Aquellas Desinversiones que no tengan que ser aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, es decir, aquellas que representen menos del 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, podrán ser aprobadas por el Comité de Inversión del Administrador sin participación, directa o indirecta, de los Tenedores. Una Desinversión que sea aprobada por Comité de Inversión del Administrador, no garantiza el éxito o el desempeño de la misma. En caso de que dicha Desinversión no sea exitosa o no tenga un buen desempeño, las Distribuciones a los Tenedores se verían afectadas adversamente.

3.6.11 Deficiencias en la operación del Fideicomiso podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, entre otras personas, tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con preparación y entrega de información, procesamiento de datos, transferencias de recursos y divulgación de información al público inversionista. Fallas del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común o de cualesquiera personas que se encuentren obligadas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en el desarrollo de dichas funciones, mismas que podrán estar derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros, podrían resultar en afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia a los Tenedores.

3.6.12 Apalancamiento por el Fiduciario

El Contrato de Fideicomiso prevé que el Fiduciario exclusivamente podrá contratar pasivos hasta por los montos y conforme a la Política de Apalancamiento. No obstante lo anterior y las limitaciones inherentes al proceso de aprobación, el nivel de apalancamiento del Fideicomiso podría ser alto si así se llegará a determinar por el Comité Técnico como un Asunto Reservado o la Asamblea de Tenedores, lo que podría tener efecto en el Patrimonio del Fideicomiso, en la capacidad del Fiduciario de cumplir con tales pasivos y en los rendimientos de los Tenedores de Certificados Bursátiles. Adicionalmente, las Distribuciones a los Tenedores podrían estar subordinadas a los pasivos que contrato el Fideicomiso.

3.7 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados

3.7.1 Los Certificados no son instrumentos adecuados para cualquier inversionista.

La inversión en los Certificados implica invertir en instrumentos con características diferentes a aquéllas de instrumentos de deuda o aquellos instrumentos de capital en un mercado líquido, e implica riesgos asociados con la estrategia de inversión descrita en este Prospecto. Los Certificados no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos. El Fideicomiso es un mecanismo de inversión en un fondo que no tiene un historial de operación y que pudiera no alcanzar sus objetivos de inversión. No hay garantía alguna de que los Tenedores de Certificados recibirán Distribución alguna en términos de los Certificados.

3.7.2 No existe obligación de pago de principal ni de intereses o distribuciones salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses en términos de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. El Patrimonio del Fideicomiso no incluye ningún mecanismo que garantice el valor nominal o cualesquiera otras cantidades que sean pagaderas a su vencimiento de conformidad con los Certificados. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario salvo, en éste último caso, con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias serán responsables de realizar cualquier pago en términos de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones en términos de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario, los Intermediarios

Colocadores, ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar dichas Distribuciones en términos de los Certificados. Los Tenedores, al adquirir los Certificados, adquieren con ellos el derecho a recibir, en su caso, una parte de los frutos, rendimiento o el valor residual de los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser éste negativo.

3.7.3 Los Tenedores de Certificados pueden estar sujetos a Diluciones Punitivas en caso de no acudir a las Llamadas de Capital.

Los Certificados están sujetos a Llamadas de Capital. Sólo los Tenedores que sean titulares de Certificados de la serie o subserie que corresponda en la Fecha de Registro que se establezca en las Llamadas de Capital pueden suscribir los Certificados de dicha serie o subserie que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme al Compromiso por Certificado. Si un Tenedor de Certificados no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y no paga los Certificados de la serie o subserie que corresponda que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado al Fideicomiso por el Tenedor que no acuda a la Llamada de Capital, no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Subsecuente.

Dicha Dilución Punitiva, se verá reflejada en (i) las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados (incluyendo Efectivo Excedente), ya que dichas Distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación al momento en que se lleven a cabo; (ii) los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se lleven a cabo; (iii) los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento en que se lleven a cabo; y (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes y en el derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital y de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, dichos derechos se basan en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital o en el anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente, y no en el número de Certificados Serie A que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

3.7.4 El incumplimiento por parte de los Tenedores de Certificados en acudir a las Llamadas de Capital conforme a sus Compromisos puede limitar la capacidad del Fideicomiso de hacer dichas Inversiones.

Existe la posibilidad de que uno o más Tenedores de Certificados no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores de Certificados no acude a una Llamada de Capital y no suscribe y no paga los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversiones que se establece en este Prospecto, e incidir negativamente en la

rentabilidad de los Certificados. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios y calendario de inversiones.

No puede asegurarse que todos los Tenedores de Certificados acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a sus Compromisos, a pesar de la existencia de las Diluciones Punitivas que se mencionan en el factor de riesgo inmediato anterior o de la posibilidad de transferir los Certificados a un tercero que sí pueda acudir a la Llamada de Capital.

No existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor de Certificados no atiende a las Llamadas de Capital.

3.7.5 Los Tenedores de Certificados Serie A pueden estar sujetos a diluciones en sus derechos corporativos en caso de no ejercer su Opción de Adquisición de Certificados Serie B.

El Contrato de Fideicomiso prevé un mecanismo mediante el cual el Fideicomiso puede anunciar a los Tenedores de Certificados Serie A la opción de adquirir Certificados Serie B conforme a una Opción de Adquisición de Certificados Serie B. Sólo los Tenedores que sean titulares de Certificados Serie A en la Fecha de Registro que se establezca en el anuncio que realice el Fideicomiso de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B pueden ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B para adquirir Certificados Serie B con base en el número de Certificados Serie A de los que sea titular en la Fecha de Registro. Si un Tenedor de Certificados Serie A existente no ejerce la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y no paga los Certificados Serie B respecto de los cuales tiene derecho a ejercer dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B, se verá sujeto a una dilución proporcional en cuanto a sus derechos corporativos pero no respecto de sus derechos económicos en virtud del mecanismo de Distribuciones previsto en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones” de este Prospecto.

Dicha dilución para el Tenedor de Certificados Serie A que no ejerza su Opción de Adquisición de Certificados Serie B se verá reflejada (i) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman, y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; y (ii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico.

3.7.6 Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de ingresos provenientes de las Inversiones, la cual es incierta.

Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de rendimientos generados por las Inversiones. Dichos rendimientos dependerán de la capacidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y cerrar tanto oportunidades de Inversión como de Desinversión. Asimismo, las Distribuciones dependen del rendimiento de las Sociedades Promovidas en las cuales se hacen Inversiones. No hay certeza de que el Administrador será capaz de localizar dichas oportunidades de una manera efectiva, que será capaz de implementarlas o cerrarlas exitosamente o que el

rendimiento de las Sociedades Promovidas generará Distribuciones. Cualquier monto que se invierta en las Sociedades Promovidas puede perderse en su totalidad. Los posibles inversionistas deben considerar la posibilidad de que el Fideicomiso no pueda hacer Distribuciones en lo absoluto o que el monto de dichas Distribuciones no se compare con otras oportunidades de inversión alternas.

3.7.7 El Fideicomiso podrá realizar Distribuciones en especie.

Las Distribuciones que realice el Fiduciario a los Tenedores respecto de las cantidades que reciba el mismo como resultado de Desinversiones o por concepto de ingresos derivados de las Inversiones podrán realizarse en efectivo o en valores representativos de capital o deuda relacionados a una Inversión inscritos en el RNV, en los que se les permita invertir a las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro de conformidad con las “disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro” o la regulación aplicable en su momento.

3.7.8 El rendimiento de los Certificados puede ser menor al rendimiento bruto de las Inversiones.

Los rendimientos en efectivo de los Certificados podrán variar por diversas circunstancias y podría ser menor al rendimiento bruto de las Inversiones. Dichos rendimientos pudieran verse reducidos por aquellas cargas impositivas que en su caso deban pagarse, ya sea directamente por las Sociedades Promovidas o cargas fiscales del Fideicomiso, así como cantidades que pudieran ser retenidas por las Sociedades Promovidas que hagan el pago. Dichos rendimientos también se verán afectados por el monto de los Gastos del Fideicomiso y los Gastos Iniciales de la Emisión, y las comisiones del Administrador, entre otros.

3.7.9 El mercado para los Certificados podría estar limitado.

El precio al cual los Certificados pueden ser vendidos puede variar dependiendo de diferentes factores, tales como los niveles de tasas de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas que prevalezcan en México y la condición del Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso. La liquidez de los Certificados podría verse afectada de forma negativa en estos casos y los Tenedores de los Certificados podrían verse en la situación de no poder vender dichos Certificados en el mercado para recuperar, total o parcialmente, el precio de compra pagado inicialmente por dichos Certificados.

3.7.10 Los Certificados no cuentan con dictamen crediticio alguno.

Ninguna agencia calificadora de valores emitirá dictamen o evaluación alguna acerca de la calidad crediticia de los Certificados.

3.7.11 Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable.

La sección “VII. Consideraciones Fiscales” de este Prospecto contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por Persona alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus

obligaciones conforme al mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal, incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados, o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

La descripción del régimen fiscal contenida en la sección “VII. Consideraciones Fiscales” de este Prospecto no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores.

Los potenciales inversionistas, deberán considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en este Prospecto, incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados, no ha sido particularmente validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

3.7.12 La información para que los Tenedores cumplan con sus obligaciones fiscales es limitada. El cumplimiento de las obligaciones fiscales de cada Tenedor y su complejidad podrá variar dependiendo del Tenedor y los ingresos.

Cada uno del Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y los Tenedores serán individualmente responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Fideicomiso, en términos de las leyes aplicables.

La información disponible a los Tenedores y aquella contenida en los reportes e información que tiene que preparar el Fiduciario o el Administrador conforme a legislación aplicable podría no ser suficiente para que los Tenedores cumplan estrictamente con sus obligaciones fiscales de entero y retención de impuestos, y podría no haber información disponible adicional para estos efectos.

Cada Tenedor deberá de evaluar cómo cumplirá con sus obligaciones de carácter fiscal respecto de cualquier impuesto que le sea aplicable. El cumplimiento de dichas obligaciones fiscales podrá ser complejo y oneroso.

3.7.13 Existen restricciones a la transferencia de los Certificados Bursátiles

El Contrato de Fideicomiso establece que la Persona o grupo de Personas que pretendan adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación con posterioridad a la Fecha de Cierre, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, requerirán de la autorización previa por parte del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición y que ésta surta plenos efectos.

Asimismo, el Contrato de Fideicomiso establece que la persona que no sea una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, una institución de seguros y fianzas, o una sociedad de inversión que, o persona cuya deuda, se encuentre calificada con grado de inversión por cuando menos dos instituciones calificadoras aprobadas para operar como tal por la CNBV, que, con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y antes de que termine el Periodo de Inversión, pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad de certificados en circulación, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

Con base en los términos del Contrato de Fideicomiso, aunque el Comité Técnico no adoptará medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, el Comité Técnico podrá determinar unilateralmente otorgar o no dichas autorizaciones. Adicionalmente, el Comité Técnico podrá solicitar a las personas que pretendan llevar a cabo las adquisiciones a que se refieren los párrafos anteriores, información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución al respecto, la cual es incierta y desconocida y pudiera afectar a los potenciales inversionistas.

Dichas restricciones pudieran dificultar la transmisión de los Certificados por parte de los Tenedores en el mercado secundario.

3.7.14 La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados (incluyendo Efectivo Excedente) y que tengan derecho a suscribir Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente, podría enfrentar dificultades.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV y, en su caso, Indeval, cualquier Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que adquiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de la realización de las Distribuciones o de cualquier otro pago conforme a los Certificados (incluyendo Efectivo Excedente), y para efectos de ser reconocido como titular de los Certificados respectivos para efectos de tener derecho a suscribir los Certificados que se emitan respecto de las Llamadas de Capital. Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval. En caso que llegaren a existir fallas en los sistemas operativos de Indeval, éstos pudieran dificultar la identificación de los Tenedores, el cobro de las Distribuciones o de cualquier otro pago conforme a los Certificados (incluyendo Efectivo Excedente) a su favor, así como el derecho a suscribir los Certificados que se emitan respecto de las Llamadas de Capital.

3.7.15 Modificación al régimen fiscal de los Certificados

El régimen fiscal vigente aplicable a los Certificados podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de cada situación en particular.

3.7.16 El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles no ha sido validado por autoridad fiscal alguna.

El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles no ha sido revisado o sujeto a validación alguna por las autoridades fiscales, por lo que el mismo se basa únicamente en la apreciación de nuestro asesor sobre el mismo.

3.7.17 Los Certificados que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión tendrán un plazo de vigencia de aproximadamente 15 (quince) años a partir de la Fecha Inicial de Emisión.

El plazo de los Certificados es de aproximadamente 15 (quince) años a partir de la Fecha Inicial de Emisión, en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá hacer prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales de 1 (un) año o 365 (trescientos sesenta y cinco) días cada uno, sujeto a las disposiciones legales aplicables en su momento. El Administrador buscará que el Fideicomiso lleve a cabo la Desinversión de las Inversiones que realice el Fideicomiso en dicho plazo. En virtud de lo anterior, es posible que los Tenedores no reciban Distribuciones derivadas de las Desinversiones sino hacia el final de dicho plazo e incluso posteriormente.

3.8 Factores de Riesgo relacionados con México

3.8.1 La situación macroeconómica de México puede variar de forma adversa.

México como una economía activa en los mercados internacionales está expuesto a eventos que pudieran resultar en afectaciones a su situación macroeconómica. En el pasado, eventos políticos internacionales y en dichos mercados han causado volatilidad, tanto en el precio del petróleo como en el tipo cambiario, falta de liquidez y afectaciones en el crédito. Es así como México ha sido afectado históricamente por crisis económicas caracterizadas por altas tasas de inflación, devaluaciones, altas tasas de interés, contracción en la demanda, aumento en la tasa de desempleo, reducción en la confianza de los inversionistas y falta de equilibrio en la balanza comercial, entre otros. No hay certeza de que dichos eventos no se repitan en el futuro y que las situaciones que se puedan derivar de estas no afecten la situación financiera de las Inversiones o al Fideicomiso.

Una recesión, ya sea por situaciones internacionales o por un bajo crecimiento económico del país, podría afectar adversamente los recursos financieros, incluyendo deuda y capital, disponibles para hacer o mantener Inversiones y podría afectar de manera adversa los negocios de las Sociedades Promovidas o tener un efecto adverso sobre el valor de las Inversiones. En tales casos, el Fideicomiso podría sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en sus Inversiones, lo cual a su vez podría tener un efecto adverso en los rendimientos del Fideicomiso y en las cantidades disponibles en el Fideicomiso para realizar Distribuciones. Dichos eventos podrían también restringir la habilidad del Fideicomiso, de enajenar o liquidar Inversiones, conforme a las instrucciones del Administrador, en momentos oportunos o a precios favorables.

3.8.2 Reformas a las leyes aplicables podrían afectar las Inversiones y al Fideicomiso y, como consecuencia, la capacidad del Fideicomiso de realizar Distribuciones.

La legislación fiscal y otras leyes y reglamentos en México pueden ser reformadas. Dichas reformas podrían afectar adversamente la posibilidad de que las Inversiones generen un flujo de efectivo positivo o utilidades a sus accionistas o afectar negativamente de cualquier otra forma las Inversiones o el Fideicomiso. No hay certeza de que el régimen, fiscal u otro, del Fideicomiso y las Inversiones no sufran modificaciones en el futuro, lo cual podría afectar el monto de las Distribuciones.

El régimen fiscal aplicable a las retenciones respecto de las Distribuciones que se hagan a través del Fideicomiso a los Tenedores descritas en este Prospecto, así como el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, pueden cambiar aumentando la carga fiscal aplicable a las Inversiones.

3.9 Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Fideicomitente y Administrador en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

4. Otros Valores emitidos por el Fideicomitente

Con anterioridad a la Emisión Inicial, ni el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso) ni el Fideicomitente, cuentan con valores inscritos en el RNV.

Información Financiera, Económica, Contable, Administrativa y Legal

En términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular Única, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la BMV y a la CNBV, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica del Fideicomiso y, en su caso de las Sociedades Promovidas e Inversiones, en forma trimestral y anual, tales como estados financieros anuales dictaminados por el Auditor Externo. Asimismo, el Fiduciario tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, de conformidad con la LMV y la regulación aplicable.

5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública de los mismos, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas, o en su página de internet: www.bmv.com.mx, o a través de la página de internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv.

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Administrador, a la atención de Gerardo Colosio, en sus oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas, No. 1005, Oficina 301, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, al teléfono 55-5292-4772, o al correo electrónico gcolosio@exickd.com. Asimismo, copia de dicha documentación podrá ser solicitada al Fiduciario, mediante solicitud a la atención de Paola Tapia Medrano y/o Juan Didier Martínez Sánchez, en sus oficinas ubicadas en Bosques de Duraznos No. 75, PH, Col. Bosques de las Lomas, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México, o a los teléfonos 1226 6782 o 1226 1633.

II. LA OFERTA

1. Características de la Oferta

1.1 Tipo de Oferta

Oferta Pública Primaria Restringida Nacional de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo.

1.2 Monto de la Oferta

Oferta Original

\$1,113,402,100.00 (un mil ciento trece millones cuatrocientos dos mil cien Pesos 00/100 M.N.), como Monto Inicial de la Emisión de la Oferta Original y \$5,567,010,500.00 (cinco mil quinientos sesenta y siete millones diez mil quinientos Pesos 00/100 M.N.), como Monto Máximo de la Emisión de la Oferta Original.

Oferta Adicional

\$286,598,000.00 (doscientos ochenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), como Monto Inicial de la Emisión de la Oferta Adicional y \$1,432,990,000.00 (un mil cuatrocientos treinta y dos millones novecientos noventa mil Pesos 00/100 M.N.), como Monto Máximo de la Emisión de la Oferta Adicional.

Oferta Total (Oferta Original y Oferta Adicional)

\$1,400,000,100.00 (un mil cuatrocientos millones cien Pesos 00/100 M.N.), como Monto Inicial de Emisión y \$7,000,000,500.00 (siete mil millones quinientos Pesos 00/100 M.N.), como Monto Máximo de la Emisión.

1.3 Fiduciario Emisor

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, con el carácter de Fiduciario del Fideicomiso.

1.4 Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

MIP.

1.5 Fideicomisarios

Los Tenedores de los Certificados por lo que se refiere al derecho a recibir Distribuciones, de todo tipo, y cualquier otra cantidad a la que tengan derecho conforme al Contrato de Fideicomiso, y el Fideicomisario en Segundo Lugar, exclusivamente por lo que se refiere al derecho a recibir Distribuciones por Desempeño.

1.6 Tipo de Instrumento

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, sujetos al mecanismo de llamadas de capital, a los que se refiere el artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 7, fracción VI de la Circular Única.

1.7 Clave de Pizarra

“EXI2CK 17”

1.8 Administrador

MIP, o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Administración.

1.9 Fideicomiso

Todos los Certificados serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. 180333, de fecha 22 de mayo de 2017, celebrado entre MIP, el Fiduciario y el Representante Común y el Acta de Emisión a ser suscrita por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso.

Los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso están descritos en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso” de este Prospecto. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta a este Prospecto como Anexo 4.

1.10 Número de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial

Oferta Original

11,134,021 (once millones ciento treinta y cuatro mil veintiún) Certificados Bursátiles.

Oferta Adicional

2,865,980 (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta) Certificados Bursátiles.

Oferta Total (Oferta Original y Oferta Adicional)

14,000,001 (catorce millones uno) Certificados Bursátiles.

1.11 Denominación

Los Certificados estarán denominados en Pesos.

1.12 Precio de Colocación de los Certificados Serie A en la Emisión Inicial

Oferta Original

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno; en el entendido que el precio de colocación de los Certificados correspondientes a Emisiones Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.

Oferta Adicional

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, en el entendido que el precio de colocación de los Certificados correspondientes a Emisiones Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.

1.13 Monto Inicial de la Emisión de Certificados Serie A

Oferta Original

\$1,113,402,100.00 (un mil ciento trece millones cuatrocientos dos mil cien Pesos 00/100 M.N.).

Oferta Adicional

\$286,598,000.00 (doscientos ochenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil Pesos 00/100 M.N.).

Oferta Total (Oferta Original y Oferta Adicional)

\$1,400,000,100.00 (un mil cuatrocientos millones cien Pesos 00/100 M.N.).

1.14 Monto Máximo de la Emisión

Oferta Original

\$5,567,010,500.00 (cinco mil quinientos sesenta y siete millones diez mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Oferta Adicional

\$1,432,990,000.00 (un mil cuatrocientos treinta y dos millones novecientos noventa mil Pesos 00/100 M.N.).

Oferta Total (Oferta Original y Oferta Adicional)

\$7,000,000,500.00 (siete mil millones quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Cualquier ampliación del Monto Máximo de la Emisión, en cualquier momento, deberá ser autorizada por la Asamblea de Tenedores por el voto favorable de los Tenedores que representen el 86% (ochenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación.

1.15 Vigencia de los Certificados

Los Certificados que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión tendrán un plazo de vigencia de aproximadamente 15 (quince) años, equivalentes a 5,476 (cinco mil cuatrocientos setenta y seis) días, contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión; en el entendido que la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, podrá hacer prórrogas de dicha fecha por plazos adicionales de 1 (un) año o 365 (trescientos sesenta y cinco) días cada uno, sujeto a las disposiciones legales aplicables en su momento. Los Certificados que se emitieron con motivo de la Oferta Adicional vencerán en la misma fecha que los Certificados que se emitieron en la Fecha Inicial de Emisión.

1.16 Fecha de Vencimiento Final

La fecha de vencimiento final de los Certificados (incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y los Certificados correspondientes a las Emisiones Subsecuentes) será precisamente el 28 de mayo de 2032; en el entendido que la Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida por la Asamblea de Tenedores, a propuesta del Administrador, por plazos adicionales de 1 (un) año cada uno. No obstante lo anterior, los Certificados podrán vencer anticipadamente previo a dicha Fecha de Vencimiento Final en la Fecha de Vencimiento Total Anticipado, dependiendo de los rendimientos generados por las Inversiones y los productos de las Desinversiones respectivas.

1.17 Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por (i) la Aportación Inicial, (ii) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A, (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A, (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores, (v) los recursos que se deriven del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores de Certificados Serie A, (vi) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B; (vii) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso, (viii) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, (ix) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso, (x) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones, y (xi) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

1.18 Inversiones

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá realizar, directa o indirectamente, Inversiones consistentes en Capital y Deuda de Sociedades Promovidas, relacionados con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura y energía e inversiones que estén relacionadas con proyectos de energía y/o infraestructura; en el entendido que en tanto no se inviertan los recursos obtenidos de la Emisión en Inversiones, podrán invertirse en Valores Permitidos.

Las cantidades que se destinarán a Inversiones se canalizarán de la Cuenta de Capital Fondado, conforme a las instrucciones del Administrador, a realizar el pago, suscripción, fondeo u otra transacción que sea necesaria para realizar dicha Inversión. Una descripción del procedimiento de aplicación de los recursos del Fideicomiso se contiene en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones” de este Prospecto.

La naturaleza y demás características de las Inversiones que podrá realizar el Fideicomiso se describen en las secciones “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General” y “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto.

1.19 Derechos de los Tenedores de los Certificados

Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones, dentro de los que se incluyen los derechos a los que se refiere el artículo 64 Bis 1 de la LMV y la fracción VI, del artículo 7 de la Circular Única. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los

Tenedores tendrán también el derecho a recibir cualquier Efectivo Excedente y Productos de las Cuentas del Fideicomiso, excepto por los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme al Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los Documentos de la Operación.

Las cantidades que podrán recibir los Tenedores como Distribuciones, no estarán garantizadas, de ninguna forma, ni estarán aseguradas, lo que los Tenedores manifestarán que entienden y aceptan, y dichas Distribuciones, de existir, dependerán del desempeño de las Inversiones y de su desinversión.

1.20 Llamadas de Capital

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, por lo que el Fideicomiso podrá realizar, de conformidad con las instrucciones del Administrador y sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión, Emisiones Subsecuentes por un monto que (i) sumado al Monto Inicial de la Emisión, tratándose de Certificados Serie A, no exceda del Monto Máximo de la Emisión, y (ii) sumado al monto que resulte del ejercicio de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, tratándose de Certificados Serie B, no exceda del Monto Máximo de la Subserie correspondiente. Los Certificados Serie A que se emitan en la Emisión Inicial representarán el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie A.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, de la Circular Única, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV y a la BMV, en la misma fecha, un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate.

Los Certificados Serie A y los Certificados Serie B que emita el Fideicomiso se documentarán en un solo título para los Certificados Serie A y un solo título para cada subserie de los Certificados Serie B que representarán, según corresponda, la totalidad de los Certificados Serie A y la totalidad de los Certificados Serie B de cada subserie. Los títulos de los Certificados Serie A y Serie B se depositarán en Indeval. El título de los Certificados Serie A o de los Certificados Serie B de cada subserie, según corresponda, será sustituido en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente todos los Certificados Serie A o los Certificados Serie B de cada subserie en circulación, según corresponda, hasta e incluyendo dicha fecha. Los títulos de los Certificados serán emitidos por el Fiduciario en cumplimiento con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular Única y por otras disposiciones legales aplicables.

Las Emisiones Subsecuentes se realizarán de conformidad con las solicitudes que realice el Fiduciario a los Tenedores, según le sea instruido por el Administrador, con copia para el Representante Común, con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en la que el Fiduciario deba realizar el anuncio respectivo. Cada solicitud será considerada una "Llamada de Capital" y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el anuncio respectivo a través de EMISNET. El Fiduciario deberá realizar, al mismo tiempo, dicho anuncio a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine. Cada Llamada de Capital deberá ser anunciada

nuevamente en EMISNET cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Suscripción. El Administrador instruirá al Fiduciario a realizar Llamadas de Capital según requiera recursos el Fideicomiso para realizar Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso (incluyendo para fondar la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes). Cada Llamada de Capital deberá realizarse con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente y deberá establecer:

- (1) el número de Llamada de Capital;
- (2) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se vayan a emitir en la Emisión Subsecuente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente (la “Fecha Límite de Suscripción”), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente y se deban pagar los Certificados de la serie o subserie correspondiente por parte de los Tenedores;
- (3) el monto de la Emisión Subsecuente, el cual no podrá ser mayor (i) al Compromiso Restante de los Tenedores tratándose de Certificados Serie A, o (ii) tratándose de Certificados Serie B, a la diferencia entre el Monto Máximo de la Subserie correspondiente y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente al Fideicomiso a la fecha de cálculo;
- (4) el número de Certificados de la serie o subserie que corresponda, según sea el caso, correspondientes a la Emisión Subsecuente;
- (5) el precio por Certificado de la serie o subserie que corresponda, según sea el caso;
- (6) el Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación, de la serie o subserie que corresponda, previo a la Emisión Subsecuente; y
- (7) el destino de los recursos que se vayan a obtener con dicha Llamada de Capital.

Cada Tenedor de Certificados de la serie o subserie que corresponda que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de dichos Certificados en términos de la legislación aplicable, (i) deberá ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados de los que sea titular en la Fecha de Registro, y (2) deberá pagar dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente o, en su defecto, dentro del Periodo de Cura conforme a lo establecido más adelante; en el entendido que el número de Certificados de la serie o subserie correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso que se indique conforme al inciso (6) anterior por el número de Certificados de la serie o subserie correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados de la serie o subserie correspondiente que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en una

Emisión Subsecuente los Tenedores de Certificados Serie A o Certificados Serie B de la subserie que corresponda, según sea el caso, con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados de la serie o subserie correspondiente de los que sea titular en la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente. **En caso que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados de la serie o subserie correspondiente que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la Dilución Punitiva que se describe al final de esta sección “1.20 Llamadas de Capital”.**

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que adquiera Certificados de la serie o subserie correspondiente en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en la Emisión Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeto a la Dilución Punitiva que se describe al final de esta sección “1.20 Llamadas de Capital”. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de la serie o subserie correspondiente en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir, antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la serie o subserie correspondiente que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados de la serie o subserie correspondiente de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Subsecuente ya no es titular de los mismos.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario no hubiere recibido las órdenes de suscripción correspondientes a los Certificados de la serie o subserie correspondiente a ser emitidos en la Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en esta sección “1.20 Llamadas de Capital”, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión Inicial (en el caso de los Certificados Serie B de cada subserie, como resultado de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de la subserie que corresponda) y de cada Emisión Subsecuente, los Compromisos Restantes de los Tenedores el número de Certificados Serie A o de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, según sea el caso, que corresponda emitir en cada Emisión Subsecuente incluyendo aquellos que en su caso se coloquen al finalizar el Periodo de Cura o que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación) y el Compromiso correspondiente a cada Certificado de la serie o subserie correspondiente en circulación para cada Emisión Subsecuente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme se señala a continuación).

El Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo por lo previsto a continuación:

- (1) se podrán realizar Llamadas de Capital para fondar la Reserva para Gastos y pagar Gastos del Fideicomiso que no sean Gastos de Inversión;

- (2) se podrán realizar Llamadas de Capital durante los 2 (dos) años siguientes a la fecha en que haya terminado el Periodo de Inversión para fondear la Reserva para Inversiones Comprometidas y completar Inversiones Comprometidas (y pagar los Gastos de Inversión correspondientes); y
- (3) se podrán realizar Llamadas de Capital durante los 2 (dos) años siguientes a la fecha en que haya terminado el Periodo de Inversión para fondear la Reserva para Inversiones Subsecuentes y realizar Inversiones Subsecuentes (y pagar los Gastos de Inversión correspondientes).

Los Certificados Serie A que se emitan en la Fecha Inicial de Emisión serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Serie A y se considerará que cada Tenedor aporta \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso por cada Certificado Serie A que adquiera en la Fecha Inicial de Emisión. En virtud de lo anterior, el número de Certificados Serie A a emitirse en la Emisión Inicial será igual al Monto Inicial de la Emisión dividido entre 100 (cien).

El número de Certificados Serie A o de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, según sea el caso, que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente, asumiendo que todos los Tenedores de Certificados de la serie o subserie correspondiente han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha serie o subserie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados de la serie o subserie correspondiente que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito en la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los dos párrafos siguientes):

$$X_i = (2^n) (Y_i / P_i)$$

Donde:

X_i = al número de Certificados Serie A o de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, según sea el caso, que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores de Certificados de la serie o subserie correspondiente han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha serie o subserie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo

Y_i = al monto de la Emisión Subsecuente correspondiente

n = al número de Llamada de Capital correspondiente

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor

P_i = al precio por Certificado de la serie o subserie que corresponda en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales

El precio a pagar por Certificado Serie A o Certificado Serie B de la subserie correspondiente, según sea el caso, en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

El número de Certificados Serie A o de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, según sea el caso, a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de la serie o subserie correspondiente del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el “Compromiso”), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{1}^n X_i - 1}$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado de la serie o subserie que corresponda

en el entendido que el número de Certificados de la serie o subserie que corresponda que deberá ofrecer suscribir y pagará cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por el número de Certificados de la serie o subserie que corresponda de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso para la primera, la segunda y la tercera Llamadas de Capital:

- (1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

X_1 = al número de Certificados de la serie o subserie correspondiente que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital

X_0 = al número de Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial, tratándose de Certificados Serie A o, tratándose de Certificados Serie B, al número de Certificados Serie B de la subserie que corresponda, correspondientes a la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de que se trate

- (2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados de la serie o subserie correspondiente que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha serie o subserie que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital

- (3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados de la serie o subserie correspondiente que correspondería emitir respecto de la tercera Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha serie o subserie que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados de la serie o subserie correspondiente que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente, por el precio por Certificado de dicha serie o subserie de la Emisión Subsecuente correspondiente.

Los montos que reciba el Fiduciario (1) tratándose de Certificados Serie A, respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes que se realicen respecto de Certificados Serie A, serán recibidos en la Cuenta General y estarán sujetos a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, y (2) tratándose de Certificados Serie B de cualquier subserie, emitidos en una Fecha de Transmisión de Certificados Serie B y las Emisiones Subsecuentes que se realicen respecto de Certificados Serie B, serán recibidos en la Cuenta Específica de la Serie B y estarán sujetos a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

Cuando los recursos que se vayan a obtener con una Llamada de Capital respecto de Certificados Serie A representen 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas Llamadas de Capital se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera, pero que

podieran considerarse como una sola, por estar destinada a un mismo concepto, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para en su caso, aprobar el destino de los recursos obtenidos con dicha Llamada de Capital. El Administrador y/o el Fideicomitente solicitarán al Fiduciario que informe al Representante Común en caso de que una futura Llamada de Capital represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, y consecuentemente se verifique el supuesto previsto en el presente párrafo, a efecto de que el Representante Común convoque a la Asamblea de Tenedores oportunamente.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta sección “1.20 Llamadas de Capital”, si un Tenedor existente no suscribe y no paga los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la serie o subserie correspondiente conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de la serie o subserie correspondiente de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha Dilución Punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (1) en las Distribuciones que realice el Fiduciario (x) conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie A (incluyendo Efectivo Excedente), o (y) conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie B de cualquier subserie, ya que dichas Distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados de la serie o subserie que corresponda en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (2) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (3) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme al Contrato de Fideicomiso, dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (4) en el derecho a suscribir Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes y en el derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados, dicho derecho se basa en el número de Certificados Serie A o de Certificados Serie B, según sea el caso, de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital o en el anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B

correspondiente, y no en el número de Certificados Serie A que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

Si un Tenedor existente no suscribe y no paga los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera de realizar una Inversión conforme a los convenios, contratos e instrumentos que hubiere suscrito para tales efectos, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto, así como el posible incumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones establecido en el presente Prospecto, independientemente de otros riesgos que se describen en este Prospecto.

En el caso que la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV o cualesquiera otras disposiciones legales aplicables o la interpretación o implementación de las mismas se modifiquen y siempre y cuando dicha modificación sea procedimental, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a realizar Llamadas de Capital conforme a dicha regulación o práctica modificada.

Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Serie A o Certificados Serie B de cualquier subserie, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados de dicha serie o subserie, a proporcionar al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital.

En caso que (i) el Fiduciario hubiere contratado una Línea de Suscripción con algún acreedor conforme a las instrucciones del Administrador, (ii) se hubieren actualizado los supuestos y cumplido los requisitos previstos en el convenio mediante el cual se documente la Línea de Suscripción para que dicho acreedor pueda instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, para llevar a cabo Llamadas de Capital con el objeto de que el Fiduciario reciba recursos suficientes para el pago de los montos adeudados conforme a dicha Línea de Suscripción a dicho acreedor, y (iii) dicho acreedor, en ejercicio de dicho derecho, hubiere entregado instrucciones al Fiduciario, con copia al Representante Común, para efecto de llevar a cabo dichas Llamadas de Capital; el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común expresamente convienen que dichas instrucciones serán obligatorias e incuestionables para el Fiduciario e incuestionables para el Representante Común, y que el Fiduciario no podrá considerar ninguna orden en contrario o que pretenda retrasar o modificar el cumplimiento de las mismas; siempre y cuando dichas instrucciones hubieren sido dictadas y entregadas de conformidad con los términos previstos en el convenio mediante el cual se documente dicha Línea de Suscripción y conforme a las instrucciones del Administrador al Fiduciario respecto de la contratación de la Línea de Suscripción; en el entendido que, el Administrador deberá adjuntar a dichas instrucciones el convenio mediante el cual se vaya a documentar la Línea de Suscripción. El Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común acuerdan expresamente, que el acreedor de una Línea de Suscripción, podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta General conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Distribuciones de la Serie A o en la Cuenta de Distribuciones de la Serie B, conforme a las Cláusulas Décima Tercera y Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, para llevar a cabo el pago de los montos adeudados conforme a dicha Línea de Suscripción de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y/o con dicho convenio de Línea de Suscripción.

1.21 Periodo de Cura y Cancelación de Certificados

Cualquier Tenedor que no hubiese efectuado el pago al que estuviere obligado en una Fecha de Emisión Subsecuente, podrá subsanar dicho incumplimiento durante el periodo que iniciará el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión Subsecuente y que terminará el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión Subsecuente (el “Periodo de Cura”) mediante: (1) la entrega de una carta al Fiduciario a más tardar el segundo Día Hábil anterior a aquel en que termine el Periodo de Cura, en el entendido que dicha carta deberá señalar que el Tenedor se obliga a pagar una cantidad igual a la descrita en este apartado, precisamente en el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura; y (2) el pago precisamente el Día Hábil en que termina el Periodo de Cura, por cada Certificado Serie A o Certificado Serie B de la subserie correspondiente que le corresponda de dicha Emisión Subsecuente, de una cantidad equivalente a (A) el precio por Certificado de la serie o subserie que corresponda indicado en la Llamada de Capital correspondiente, más (B) tratándose de Certificados Serie A, intereses moratorios a razón de una tasa anual equivalente a multiplicar la TIIE Aplicable por 2 calculada sobre dicho precio por Certificado Serie A, o tratándose de Certificados Serie B, intereses moratorios a razón de una tasa anual equivalente a multiplicar la TIIE Aplicable por 2 calculada sobre dicho precio por Certificado Serie B de la subserie que corresponda, por el número de días que hubieren transcurrido entre la Fecha de Emisión Subsecuente y el Día Hábil que termina el Periodo de Cura, sobre una base de un año de 360 días; en el entendido que dichos intereses moratorios, una vez que el Indeval los transfiera al Fiduciario, serán depositados en la Cuenta General y serán parte del Monto Invertible. Para efectos de claridad, los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se entreguen durante el Periodo de Cura forman parte de la Emisión Subsecuente de que se trate.

El Día Hábil en que termine el Periodo de Cura, el Fiduciario, con base en la información que hubiere recibido de Indeval por instrucciones del Administrador, transferirá el número de Certificados de la serie o subserie correspondiente de la Emisión Subsecuente que corresponda a aquellos Tenedores que efectivamente paguen, en esa misma fecha, la cantidad señalada en el párrafo anterior.

El Día Hábil siguiente a aquel en que concluya un Periodo de Cura, de forma automática y sin necesidad de acto posterior alguno, todos los Certificados que no hubiesen sido pagados por los Tenedores se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario y el Representante Común deberán llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según le sea instruido por el Administrador en caso del Fiduciario, para retirar o sustituir de Indeval el título que documente dichos Certificados Serie A o Certificados Serie B de la subserie que corresponda.

1.22 Opción de Adquisición de Certificados Serie B

Sujeto a que lo apruebe la Asamblea de Tenedores, posteriormente a la Fecha Inicial de Emisión, de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, Certificados Serie B, en subseries B-1, B-2, B-3, B-4 y B-5, por un monto por cada subserie igual al Monto Máximo de la Subserie. Los Certificados Serie B de cada subserie únicamente podrán ser adquiridos por los Tenedores de los Certificados Serie A que ejerzan la Opción de Adquisición de Certificados Serie B en caso de que dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B se lleve a cabo, con base en el número de Certificados Serie A de los que sea titular cada Tenedor de Certificados Serie A al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente. La primera ocasión en que el Fiduciario anuncie a los Tenedores de Certificados Serie A que tienen el derecho de ejercer una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, corresponderá exclusivamente a la subserie B-1, la segunda ocasión a la subserie B-2, la tercera ocasión a la subserie B-3, la cuarta ocasión a la subserie B-4, y la quinta ocasión a la subserie B-5. Cada subserie se emitirá únicamente en caso de que el

Fideicomiso tenga previsto llevar a cabo una Inversión por un monto que represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con el objeto de realizar Inversiones, con los recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto por cada Inversión, igual al monto en que el total de dicha Inversión exceda al equivalente del 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento).

Los Certificados Serie B de cada subserie podrán estar sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital. En dicho caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el título que ampare los Certificados Serie B de la subserie correspondiente, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Serie B de la subserie que corresponda en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie B, conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta - 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto, hasta por el Monto Máximo de la Subserie correspondiente, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión. Cualquier ampliación del Monto Máximo de la Subserie de que se trate en caso de que se haya efectuado una Llamada de Capital, requerirá el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de dicha subserie. El Fiduciario emitirá en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de que se trate un monto que deberá representar, por lo menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Subserie. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de cualquier subserie, cuyo monto acumulado sea mayor al Monto Máximo de la Subserie correspondiente. Los requisitos legales y trámites procedimentales aplicables a las Llamadas de Capital respecto de Certificados Serie A serán aplicables a las Llamadas de Capital que se realicen respecto de Certificados Serie B de cualquier subserie.

En el caso en que el Fideicomiso haya llevado a cabo o tenga previsto llevar a cabo una Inversión por un monto que represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión o un monto menor en caso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores (incluyendo, en su caso, una Inversión Subsecuente respecto de una Inversión que haya sido previamente realizada por el Fideicomiso por un monto que represente, conjuntamente con la Inversión previamente realizada, 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión), o un monto menor en caso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, el Fiduciario, podrá, hasta en 5 (cinco) ocasiones, según le sea instruido por el Administrador, anunciar a los Tenedores de Certificados Serie A que tienen el derecho de ejercer una Opción de Adquisición de Certificados Serie B. El Fiduciario deberá realizar el anuncio de dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B a través de EMISNET. El Fiduciario deberá, al mismo tiempo, realizar dicho anuncio a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine. Cada anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B deberá ser realizado nuevamente en EMISNET cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Ejercicio de Opción.

La primera ocasión en que el Fiduciario anuncie a los Tenedores de Certificados Serie A que tienen derecho a ejercer una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, corresponderá exclusivamente a la subserie B-1, la segunda ocasión a la subserie B-2, la tercera ocasión a la subserie B-3, la cuarta ocasión a la subserie B-4, y la quinta ocasión a la subserie B-5.

El Fiduciario deberá depositar en Indeval, en o antes de la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B, el título que represente la totalidad de los Certificados Serie B de la subserie que corresponda, que son objeto de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B.

Cada anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B deberá realizarse con al menos 16 (dieciséis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la transmisión de los Certificados Serie B correspondientes y deberá establecer:

- (1) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ejercer la opción de adquirir los Certificados Serie B, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 7 (siete) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la transmisión de los Certificados Serie B correspondientes a los Tenedores de Certificados Serie A (la “Fecha Límite de Ejercicio de Opción”), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo dicha transmisión y se deban pagar los Certificados Serie B correspondientes por parte de los Tenedores de Certificados Serie A (la “Fecha de Transmisión de Certificados Serie B”);
- (2) el número de Certificados Serie B que son objeto de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y el monto máximo que representan dichos Certificados Serie B; en el entendido que el monto de Certificados Serie B de cada subserie objeto de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B no podrá ser mayor al Monto Máximo de la Subserie;
- (3) el precio por Certificado Serie B, que deberá ser igual a \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Serie B; y
- (4) el número mínimo de Certificados Serie B que tendrán derecho a adquirir los Tenedores de Certificados Serie A por cada Certificado Serie A en dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B; en el entendido que los Tenedores de Certificados Serie A podrán ofrecer adquirir Certificados Serie B adicionales a los que les correspondería adquirir con base en los Certificados Serie A de los que sean titulares, los cuales les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados Serie A, en caso de que los demás Tenedores de Certificados Serie A no ejerzan su Opción de Adquisición de Certificados Serie B respecto de la totalidad de los Certificados Serie B que les correspondería.

Desde la fecha de publicación del aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B y hasta la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B que corresponda a la subserie respectiva, cualquier Tenedor de Certificados Serie A tendrá el derecho de solicitar al Administrador información y documentación relacionada con la potencial Inversión a ser fondeada con los recursos derivados de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B; en el entendido que cada Tenedor, por el mero hecho de solicitar dicha información expresamente: (1) conviene que toda información que reciba, ya sea oral, escrita o de cualquier otra forma, es confidencial, (2) acepta y se obliga a mantener dicha información de manera confidencial y no revelarla a Persona alguna, salvo que (A) por motivo de su empleo, cargo o comisión, la Persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla, (B) dicha información se haya puesto a disposición del público en general, salvo que haya sido resultado del incumplimiento de la obligación de guardarla como confidencial por parte de dicho Tenedor o Persona, (C) sea requerida para su inclusión en cualquier reporte, declaración o información que requiera ser presentado a cualquier entidad reguladora que tenga jurisdicción sobre dicho Tenedor o Persona, (D) sea solicitada como respuesta a cualesquiera requerimientos o citatorios en relación con algún litigio o procedimiento administrativo, (E) en la medida que sea necesaria para cumplir con cualquier ley, orden, regulación, sentencia, requerimiento o resolución aplicable a dicho Tenedor o Persona, y (F) que puedan ser requeridas en relación con una auditoría

realizada por cualquier autoridad, y (3) reconoce que la misma es o podrá constituir información privilegiada de conformidad con la LMV y que de conformidad con la LMV cualquier Persona en posesión de información privilegiada tiene prohibido (A) efectuar o instruir la celebración de operaciones, directa o indirectamente sobre cualquier clase de valores registrados cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información, en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada; (B) proporcionar o transmitir dicha información privilegiada a otra u otras Personas, salvo que por motivo de su empleo, cargo o comisión, la Persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla; y (C) emitir recomendaciones sobre cualquier clase de valores registrados, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada. No obstante lo anterior, el Administrador se reserva el derecho de entregar cualquier tipo de información o documentación a los Tenedores de Certificados Serie A que, a su entera discreción, considere que de ser divulgada podría ocasionar un efecto material adverso o un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso, sus Inversiones o en la Inversión a ser fondeada con los recursos de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B o cualquier información que el Administrador considere que es secreto industrial o de negocios.

Cada Tenedor de Certificados Serie A que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el anuncio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B respectiva, sea titular de Certificados Serie A en términos de la legislación aplicable, tendrá derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente, el cual será ejercido mediante instrucción firme, incondicional e irrevocable al intermediario financiero custodio de sus Certificados Serie A para que éste envíe a Indeval, a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de Opción, un aviso por escrito, que tendrá el carácter de incondicional e irrevocable y, en consecuencia, no podrá incluir condición alguna, donde dicho custodio correspondiente manifieste que, por instrucción de su cliente, ejerce el derecho de adquirir, en relación con la Opción de Adquisición de Certificados Serie B el número de Certificados Serie B que se indique en dicho aviso.

En caso de que el número de Certificados Serie B a ser transmitidos en una Fecha de Transmisión de Certificados Serie B para una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en particular no sea suficiente para satisfacer en su totalidad la demanda contenida en los avisos de los custodios a que se refiere el párrafo anterior (en virtud de que uno o varios Tenedores hubieran ofrecido adquirir Certificados Serie B adicionales a los que les correspondería adquirir con base en los Certificados Serie A de los que sean titulares), el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, asignará los Certificados Serie B correspondientes (1) primero a los Tenedores de Certificados Serie A que hayan girado instrucciones para la adquisición de Certificados Serie B conforme al párrafo anterior, multiplicando el número de Certificados Serie B mínimo que tendrán derecho a adquirir los Tenedores de Certificados Serie A por cada Certificado Serie A que se indique conforme al numeral (4) anterior por el número de Certificados Serie A de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero superior más próximo (salvo en el caso de que el número de Certificados Serie B que sean objeto de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B sean la totalidad de los Certificados de la Serie B correspondiente que vaya a emitir el Fiduciario, en cuyo caso se redondeará al entero inferior más próximo), y (2) en segundo lugar, proporcionalmente a los Tenedores de Certificados Serie A que hayan ofrecido adquirir Certificados Serie B adicionales, considerando su tenencia de Certificados Serie A prorata.

En caso de que el número de Certificados Serie B a ser transmitidos en una Fecha de Transmisión de Certificados Serie B para una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en particular exceda la demanda contenida en los avisos de los custodios a que se hace referencia anteriormente, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un aviso en EMISNET informando dicha situación a los Tenedores, y los Tenedores titulares de Certificados Serie A en la Fecha de

Registro especificada en el anuncio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B respectiva, podrán girar instrucciones a través de su custodio, a más tardar 3 (tres) Días Hábles antes de la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B, en la que se señale un mayor número de Certificados Serie B que desee adquirir; en el entendido que si derivado de los nuevos avisos de los custodios el número de Certificados Serie B a ser emitidos resulta insuficiente para satisfacer la demanda recibida, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

El Fiduciario, por instrucciones del Administrador, deberá de distribuir los Certificados Serie B disponibles a los Tenedores con base en todos los avisos de los custodios recibidos como se describe en los dos párrafos anteriores (incluyendo, para evitar cualquier duda, los nuevos avisos que contengan un número mayor de Certificados), para lo cual deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, a más tardar 2 (dos) Días Hábles antes de la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B, respecto a la manera en que serán distribuidos los Certificados Serie B correspondientes.

Cada Tenedor de Certificados Serie A que haya ejercido la Opción de Adquisición de Certificados Serie B conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, deberá pagar los Certificados Serie B respecto de los cuales ejerza la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y que le sean asignados en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B correspondiente.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Ejercicio de Opción o la fecha que sea 3 (tres) Días Hábles antes de la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B, el Fiduciario no hubiere recibido las órdenes de adquisición correspondientes a la totalidad de los Certificados Serie B respecto de los cuales se pueda ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, el Fiduciario podrá, adicionalmente, sin estar obligado, de conformidad con las instrucciones del Administrador, modificar o cancelar el anuncio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B o realizar un nuevo anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B respecto de la misma subserie. La modificación o nuevo anuncio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en esta sección, incluyendo sin limitación, los tiempos con que el mismo deba realizarse.

Los Certificados Serie B de la subserie correspondiente respecto de los cuales no se ejerza la Opción de Adquisición de Certificados Serie B o no hayan sido pagados conforme a los párrafos anteriores, serán cancelados por el Fiduciario. El Fiduciario deberá sustituir el título que hubiera depositado en Indeval por un título que represente los Certificados Serie B de la subserie que corresponda, que hayan sido efectivamente adquiridos y pagados.

En caso que un Tenedor de Certificados Serie A no adquiera y pague los Certificados Serie B que tenga derecho a adquirir conforme a una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución que se describe más adelante.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que adquiera Certificados Serie A en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el anuncio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B respectiva, no tendrá derecho a adquirir los Certificados Serie B correspondientes a dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados Serie A en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer adquirir, antes de la Fecha Límite de Adquisición, los Certificados Serie B que le corresponda conforme a dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B con base en el número de Certificados Serie A de los que era

titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la Fecha de Transmisión de los Certificados Serie B correspondiente ya no es titular de dichos Certificados Serie A.

El precio por Certificados Serie B que se transmita en cada Fecha de Transmisión de Certificados Serie B será de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 M.N.), independientemente de la subserie a la que correspondan, y se considerará que cada Tenedor aporta \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso por cada Certificado Serie B que adquiriera en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B.

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B serán recibidos en la Cuenta Específica de la Serie B y estarán sujetas a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que se realice una Opción de Adquisición de Certificados Serie B conforme a esta sección, si un Tenedor de Certificados Serie A existente no ejerce la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y no paga los Certificados Serie B respecto de los cuales tiene derecho a ejercer dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B, se verá sujeto a una dilución proporcional en cuanto a sus derechos corporativos pero no respecto de sus derechos económicos en virtud del mecanismo de Distribuciones previsto en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, en caso de una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, los Tenedores de Certificados Serie B de dicha subserie que no suscriban y paguen los Certificados Serie B de la subserie correspondiente se verán sujetos a una dilución punitiva de conformidad con lo previsto en la sección “1.20 Llamadas de Capital” anterior. Dicha dilución proporcional para el Tenedor de Certificados Serie A que no ejerza su Opción de Adquisición de Certificados Serie B se verá reflejada:

- (1) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; y
- (2) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico.

Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Serie A, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados Serie A, a proporcionar al Fiduciario y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor ejerció su Opción de Adquisición de Certificados Serie B y pagó los Certificados Serie B correspondientes. Asimismo, cada Tenedor de Certificados Serie A, por la mera tenencia o adquisición de los Certificados de los que sea titular reconoce, conviene y acepta que (1) las reglas previstas en las Cláusulas Séptima y Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso para determinar el monto de Certificados Serie B que será asignado a cada Tenedor que ejerza una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, el cual puede ser menor al número que hubiere solicitado, y el monto al cual ascenderá la porción de cualquier Inversión que será realizada con recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, (2) cualesquier Gastos de Inversión que se hayan incurrido en relación con una Inversión que se pretenda realizar con recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B que no se consume o no cierre, serán pagados con cargo a la Cuenta de Capital Fondeado, es decir, con recursos

provenientes de la colocación de Certificados Serie A exclusivamente, en caso que por cualquier motivo no se hubieren transmitido los Certificados Serie B de la subserie correspondiente, (3) los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, así como las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval, en cada caso, que se relacionen directamente con una Opción de Adquisición de Certificados Serie B que por cualquier razón no se consume o cierre, serán pagados con cargo a la Cuenta de Capital Fondeado, es decir, con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A exclusivamente, y (4) en caso de no participar en cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B que se anuncie, el porcentaje de Certificados de los que sea titular respecto de todos los Certificados en circulación será menor una vez que se pongan en circulación los Certificado Bursátiles Serie B de la subserie respectiva.

1.23 Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante la vigencia del Fideicomiso

De acuerdo con lo previsto en el inciso (p) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, se establece, como medida tendiente a prevenir la adquisición, ya sea en forma directa o indirecta, de los Certificados Serie A que pudiere limitar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en perjuicio de los Tenedores minoritarios, que la Persona o grupo de Personas (siempre y cuando éstas califiquen como inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas) que, con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, pretendan adquirir o alcanzar por cualquier medio (excepto en el caso de Emisiones Subsecuentes o en relación con una Opción de Adquisición de Certificados Serie B), directa o indirectamente, la titularidad del 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados Serie A en circulación; en el entendido que dicho porcentaje se incrementará a 50% (cincuenta por ciento) o más de los Certificados en circulación a partir de que se termine el Periodo de Inversión para aquellas Personas que sea Tenedores de Certificados que hubieran adquirido en la Fecha Inicial de Emisión, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

Para efectos de lo anterior, la Persona o grupo de Personas (siempre y cuando éstas califiquen como inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas) interesadas en adquirir Certificados en términos del párrafo anterior, deberán presentar una solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y el Secretario del Comité Técnico. La solicitud de autorización anteriormente señalada deberá especificar, cuando menos: (1) el número de los Certificados que sean propiedad de la Persona o grupo de Personas (siempre y cuando éstas califiquen como inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas) que pretenden realizar la adquisición, o si se trata de una Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que no sea Tenedor a esa fecha; (2) el número de los Certificados que pretenda adquirir y la fecha en que pretenda adquirirlos; (3) la identidad, nacionalidad e información general de cada uno de los potenciales adquirentes; y (4) manifestación sobre si existe la intención de adquirir un porcentaje mayor al 20% (veinte por ciento) de los Certificados. Lo anterior, en el entendido que, el Comité Técnico podrá solicitar de la Persona o Personas interesadas información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución, siempre y cuando sea consistente con la información que se pudiera requerir para evaluar la solicitud de autorización y no se imponga una carga significativa a la Persona o grupo de Personas que presenten la solicitud de autorización correspondiente.

Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Presidente o el Secretario del Comité Técnico reciban la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente, o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, en términos del párrafo anterior, y, en todo caso, deberá tomar en cuenta, para efectos de su resolución, (1) si la adquisición que se pretenda llevar a cabo es en el mejor interés de los fines del Fideicomiso y los Tenedores, y si es acorde con la visión de largo plazo del Comité Técnico; y (2) que no se restrinja en forma absoluta la transmisión de Certificados.

El Comité Técnico no adoptará medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la Persona o grupo de Personas que estando obligadas a sujetarse a la aprobación del Comité Técnico a que hace referencia esta sección “1.23 Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante la vigencia del Fideicomiso” adquieran Certificados en violación a dichas reglas, no podrán ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, de solicitar convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni a votar en las Asambleas de Tenedores, por lo que hace a los Certificados adquiridos en contravención a lo aquí estipulado, en tanto se encuentren en el supuesto de incumplimiento, siendo, en consecuencia, nulos o anulables los actos realizados por dichos Tenedores, salvo el ejercicio de los derechos económicos que correspondan. Los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores respecto de los Certificados adquiridos en contravención a lo aquí dispuesto, que se encuentren en el supuesto establecido en el presente párrafo dejarán de ser miembros de dichos comités al actualizarse dicho supuesto.

El Comité Técnico podrá determinar si cualquiera de las Personas se encuentra actuando de manera conjunta o coordinada para los fines regulados en esta sección “1.23 Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante la vigencia del Fideicomiso” o si de cualquier otra forma constituyen un “grupo de personas” de conformidad con la definición contenida en la Ley del Mercado de Valores. En caso de que el Comité Técnico adopte tal determinación, las Personas de que se trate deberán considerarse como un grupo de Personas para los efectos de esta sección “1.23 Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante la vigencia del Fideicomiso”.

El Comité Técnico deberá mantener informado al Fiduciario sobre la adquisición de Certificados en violación a lo aquí previsto.

1.24 Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante el Periodo de Inversión

De acuerdo con lo previsto en el inciso (q) de la Cláusula Séptima el Contrato de Fideicomiso, se establece, como medida tendiente a prevenir la adquisición de los Certificados Serie A que pudiere limitar el cumplimiento de los Compromisos de los Tenedores de suscribir los Certificados Serie A que se emitan en una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie A en perjuicio de los Tenedores existentes, que la Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que no sea un Inversionista Aprobado que, con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión y antes de que termine el Periodo de Inversión, pretenda adquirir la titularidad de Certificados Serie A en

circulación, requerirá de la previa autorización del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición.

Para efectos de lo anterior, la Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) interesada en adquirir Certificados Serie A en términos del párrafo anterior, deberá presentar una solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y el Secretario del Comité Técnico. La solicitud de autorización anteriormente señalada deberá especificar, cuando menos: (1) el número de los Certificados Serie A que pretenda adquirir y la fecha en que pretenda adquirirlos; (2) la identidad, nacionalidad e información general del potencial adquirente; y (3) evidencia de la solvencia económica, así como la honradez en la conducción y gestión de sus negocios, de dicha Persona para cumplir el Compromiso de suscribir y pagar los Certificados Serie A que se emitan en una Emisión Subsecuente. Lo anterior, en el entendido que el Comité Técnico podrá solicitar de la Persona interesada información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución, siempre y cuando sea consistente con la información que se pudiera requerir para evaluar la solicitud de autorización y no se imponga una carga significativa a la Persona que presente la solicitud de autorización correspondiente.

Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Presidente o el Secretario del Comité Técnico reciban la notificación a que hace referencia el párrafo anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico. El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente, o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, en términos del párrafo anterior. A efectos de emitir su resolución, el Comité Técnico considerará (1) si la adquisición de los Certificados Serie A pudiere resultar en la limitación del cumplimiento de los Compromisos de los Tenedores de suscribir los Certificados Serie A que se emitan en una Emisión Subsecuente en perjuicio de los Tenedores existentes; (2) si el potencial adquirente tiene la solvencia económica, así como la honradez en la conducción y gestión de sus negocios, suficiente para cumplir el Compromiso de suscribir y pagar los Certificados Serie A que se emitan en una Emisión Subsecuente; y (3) que no se restrinja en forma absoluta la transmisión de Certificados Serie A.

El Comité Técnico no adoptará medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

Cualquier Persona que adquiera Certificados Serie A en violación a las reglas a que se hace referencia en esta sección “1.24 Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante el Periodo de Inversión” (incluyendo, sin limitación, en el caso en el que el Comité Técnico no hubiera autorizado la adquisición), estará obligada a pagar al Fideicomiso una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados Serie A que hayan sido objeto de la operación prohibida, considerando el valor de mercado de los Certificados Serie A en la fecha de la operación respectiva. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en términos de lo anterior serán registradas en la Cuenta General y serán parte del Monto Invertible.

Asimismo la Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que adquiera Certificados Serie A en violación a las reglas a que se hace referencia en esta sección “1.24 Restricciones para la Transferencia de los Certificados Serie A durante el Periodo de Inversión” (incluyendo, sin limitación, en el caso en el que el Comité Técnico no hubiera autorizado la adquisición), no podrá ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, de solicitar convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni a votar en las Asambleas de Tenedores, por lo que

hace a los Certificados Serie A que haya adquirido en violación a dichas reglas (no así respecto de los Certificados Serie A correspondientes a la participación que anteriormente mantenga dicho Tenedor), en tanto se encuentre en el supuesto de incumplimiento, siendo, en consecuencia, nulos o anulables los actos realizados por dicho Tenedor, salvo el ejercicio de los derechos económicos que correspondan.

El Comité Técnico deberá mantener informado al Fiduciario sobre la adquisición de Certificados Serie A en violación a lo aquí previsto.

1.25 Ofertas Públicas Adicionales

En caso de que se coloquen Certificados Serie A en la primera oferta pública restringida que realice el Fideicomiso por un monto menor al Monto Inicial de la Emisión, sujeto a que lo apruebe la Asamblea de Tenedores con el voto favorable de cuando menos el 86% (ochenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación, el Fideicomiso podrá, según le sea instruido por el Administrador, realizar ofertas públicas restringidas adicionales de Certificados Serie A conforme al numeral 5.5 del inciso VI del artículo 7 de la Circular Única (las “Ofertas Adicionales”) hasta alcanzar la totalidad del “Monto de la Emisión Inicial” que se indique en este Prospecto.

El precio por Certificado Serie A en cada Oferta Adicional será determinado como sigue:

(A) en caso de que el Fideicomiso no hubiera realizado Inversión alguna previo a la Oferta Adicional, el precio por Certificado Serie A será igual a la suma de (1) \$\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y (2) el monto que resulte de aplicar a dichos \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), una tasa igual al 10% anual, calculado en una base de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días transcurridos desde la Fecha Inicial de Emisión hasta el día que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles antes de que se lleve a cabo la Oferta Adicional; y

(B) en caso de que el Fideicomiso hubiera realizado una o más Inversiones previo a la Oferta Adicional, el precio por Certificado Serie A será igual a lo que resulte más alto entre:

(x) la suma de (1) \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y (2) el monto que resulte de aplicar a dichos \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), la tasa de Retorno Preferente Serie A ponderada correspondiente a la Inversión o Inversiones Realizadas, en una base de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días transcurridos desde la Fecha Inicial de Emisión hasta el día que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles antes de que se lleve a cabo la Oferta Adicional; o

(y) la suma de (1) \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y (2) el monto que resulte de aplicar a dichos \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), una tasa igual al porcentaje en el cual se hubiera incrementado el valor de la Inversión o Inversiones realizadas según dicho valor sea determinado por el Valuador Independiente, calculado en una base de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días transcurridos desde la Fecha Inicial de Emisión hasta el día que ocurra 5 (cinco) Días Hábiles antes de que se lleve a cabo la Oferta Adicional.

En cualquier caso, el plazo máximo en que se podrán llevar a cabo Ofertas Adicionales será de 6 (seis) meses a partir de la Fecha Inicial de Emisión, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, sin que en ningún momento exceda del plazo previsto en la Circular Única, y no podrán realizarse Ofertas Adicionales una vez que se hubiera llevado a cabo la primer Llamada de Capital respecto de Certificados Serie A. En caso de que el Fideicomiso no coloque el Monto Inicial de la Emisión que se indique en el Prospecto dentro de dicho plazo, se actualizará el

monto de la emisión y por consiguiente el Monto Inicial de la Emisión y el Monto Máximo de la Emisión.

El Fideicomiso previo a llevar a cabo la colocación de cada Oferta Adicional, deberá comunicar a la CNBV, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al cierre del libro, las características de esta, así como presentar el aviso de oferta, el aviso de colocación, suplemento y documento con información clave para la inversión.

El Fideicomiso deberá acreditar ante CNBV que se encuentra al corriente en la entrega de la información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de la Circular Única.

1.26 Distribución de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso

Concluido cada año calendario o en cualquier momento que se lo instruya el Administrador, el Fiduciario transferirá a los Tenedores de Certificados Serie A, a través de los sistemas de Indeval, proporcionalmente por cada Certificado Serie A en circulación, el total de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso (excepto por (1) los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar que serán entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, y (2) los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta Específica de la Serie B y la Cuenta de Distribuciones Serie B que deberán ser transferidos a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente conforme al mismo mecanismo establecido en este párrafo) que reciba durante dicho año calendario, conforme a las siguientes reglas:

- (i) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles después de recibir la instrucción del Administrador, el Fiduciario anunciará, a través de EMISNET, con copia al Representante Común, y a Indeval por escrito a través de los medios que éste determine, la fecha de entrega de las cantidades correspondientes a los Productos de las Cuentas del Fideicomiso y la cantidad que se entregará a los Tenedores de Certificados Serie A por dicho concepto. El Fiduciario realizará el anuncio a más tardar 6 (seis) Días Hábiles antes de la Fecha de Distribución de que se trate.
- (ii) El Fiduciario entregará, a través de los sistemas de Indeval, las cantidades correspondientes a los Productos de las Cuentas del Fideicomiso a los Tenedores que sean titulares de Certificados Serie A en la Fecha de Registro que se señala en la instrucción de que se trate conforme a la legislación aplicable, considerando el número de Certificados Serie A de los que cada Tenedor sea titular, sin dar efectos respecto de dichos Certificados Serie A y dicho pago, a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro. Cualquier Persona que adquiera los Certificados Serie A en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor de Certificados Serie A en la Fecha de Registro inmediata siguiente y no tendrá derecho al pago que se haga en la Fecha de Distribución correspondiente.
- (iii) El Fiduciario deberá entregar a los Tenedores de Certificados Serie A las cantidades a que se refiere esta sección, a más tardar el último Día Hábil del segundo mes calendario de cada año.

Las cantidades que correspondan a Productos de las Cuentas del Fideicomiso que se entreguen a los Tenedores de Certificados Serie A o Tenedores de Certificados Serie B conforme a lo anterior, no se considerarán Distribuciones para efectos de los cálculos previstos en esta sección.

1.27 Devolución de Efectivo Excedente

Al finalizar el Periodo de Inversión, incluyendo los casos que el mismo termine de manera anticipada, el Efectivo Excedente será distribuido a los Tenedores de Certificados Serie A, previa deducción de aquellas cantidades que el Administrador determine como necesarias para constituir o adicionar la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes, a través de los sistemas de Indeval, proporcionalmente por cada Certificado Serie A en circulación. El Efectivo Excedente se determinará el Día Hábil inmediato siguiente a la conclusión del Periodo de Inversión. A más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de la conclusión del Periodo de Inversión, el Administrador notificará al Fiduciario la cantidad que, en su caso, deberá ser devuelta a los Tenedores de Certificados Serie A por concepto de Efectivo Excedente, así como la Fecha de Registro y la fecha en la que se deba hacer la devolución. El Fiduciario, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles después de recibir dicha notificación del Administrador y con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la misma, anunciará, a través de EMISNET, la fecha de devolución del Efectivo Excedente y el monto a ser distribuido a los Tenedores de Certificados Serie A por dicho concepto, y realizará, en su caso, la distribución respectiva a los Tenedores de Certificados Serie A en dicha fecha. El Fiduciario deberá, en la misma fecha de la publicación respectiva, informar dicha situación a Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine.

En este sentido, en el caso que el Fideicomiso no logre invertir todo o parte del Monto Invertible dentro del Periodo de Inversión, el Efectivo Excedente tendrá que ser devuelto a los Tenedores de Certificados Serie A. La falta de inversión de la totalidad del Monto Invertible al término del Periodo de Inversión no constituye un Evento de Incumplimiento en términos del Contrato de Fideicomiso.

El Efectivo Excedente que no haya sido sujeto a una Solicitud de Fondeo no será considerado Distribución, por lo que dicha cantidad no se incluirá en los cálculos que se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.3 Devolución del Efectivo Excedente” de este Prospecto.

1.28 Distribuciones

El Fiduciario llevará a cabo las Distribuciones como se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos”.

1.29 Fecha de Vencimiento Total Anticipado

Será una fecha que determinará el Administrador y en la cual, después de que todas las Inversiones hayan sido liquidadas o convertidas en dinero u otros bienes distribuibles a los Tenedores de los Certificados, o bien, se hayan declarado como una Pérdida de Capital, se darán por vencidos los Certificados. El Fiduciario anunciará la Fecha de Vencimiento Total Anticipado a través de EMISNET e informará por escrito a Indeval, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

1.30 Eventos de Incumplimiento; Liquidación del Fideicomiso

En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento, la Asamblea de Tenedores de los Certificados podrá determinar el vencimiento anticipado de los Certificados y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. En dichas circunstancias, el Patrimonio del Fideicomiso será liquidado y los recursos

netos de dicha liquidación se distribuirán entre los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, cada uno de los siguientes eventos se considerará un “Evento de Incumplimiento”:

- (i) la Sustitución con Causa del Administrador; y
- (ii) que el Fideicomiso sea declarado en concurso mercantil, sea disuelto, liquidado o terminado.

En caso que ocurra un Evento de Incumplimiento o no se hubiera llevado a cabo la Desinversión de la totalidad de las Inversiones en la Fecha de Vencimiento Final, el Representante Común inmediatamente convocará una Asamblea de Tenedores, a la cual el Administrador y el Fiduciario podrán ser invitados por el Representante Común y podrán asistir con voz pero sin derecho a voto.

La Asamblea de Tenedores que sea convocada de conformidad con el párrafo anterior podrá determinar, por votación de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación, (i) en el caso de que haya ocurrido un Evento de Incumplimiento, si se deben declarar vencidos anticipadamente los Certificados en circulación, (ii) si se debe iniciar un procedimiento de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, (iii) en su caso, los términos y condiciones conforme a los cuales se lleve a cabo la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar la contratación y designación de cualesquiera asesores que sean necesarios para llevar a cabo la liquidación, y (iv) cualquier otro asunto que sea necesario resolver en relación con lo anterior.

En caso que la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y/o liquidar el Patrimonio del Fideicomiso conforme al párrafo inmediato anterior, los recursos netos de cualquier liquidación del Patrimonio del Fideicomiso se distribuirán a los Tenedores de Certificados Serie A, los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda y al Fideicomisario en Segundo Lugar en los términos descritos en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto; en el entendido que el Fideicomisario en Segundo Lugar perderá el derecho a recibir Distribuciones por Desempeño que no se hubieren pagado en el caso de una Sustitución con Causa y que los montos que se encuentren en la Cuenta General (incluyendo las Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes) y en la Cuenta de Capital Fondeado deberán ser distribuidas a los Tenedores de Certificados Serie A, y los que se encuentren en la Cuenta Específica de la Serie B deberán ser distribuidas a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda.

1.31 Fuente de Distribuciones y Pagos

Las Distribuciones y pagos que deban realizarse en términos de los Certificados se harán exclusivamente con los bienes disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, con base en el número de Certificados en circulación al momento en que se haga la Distribución. El Patrimonio del Fideicomiso también estará disponible para realizar el pago de otros gastos, honorarios e indemnizaciones del Fideicomiso.

1.32 Garantías

Los Certificados no contarán con garantía real o personal alguna.

1.33 Fecha de Distribuciones

Las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de Certificados de la serie correspondiente y al Administrador dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se obtengan los recursos que den lugar a una Distribución respecto de los Certificados de la serie correspondiente, siempre y cuando el monto de las Distribuciones por realizarse exceda de \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos de 00/100 M.N.); en el entendido que el Administrador podrá instruir al Fiduciario a que realice Distribuciones por cantidades inferiores a dicha cantidad. De esta manera, el Administrador determinará un Día Hábil como Fecha de Distribución y el Fiduciario la anunciará a través de EMISNET con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación y pagará la Distribución de manera proporcional con respecto a cada Certificado de la serie correspondiente del que sea titular cada Tenedor en dicha Fecha de Distribución.

1.34 Fecha de Registro; Fecha Ex-Derecho

De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, aquellos Tenedores que sean titulares de los Certificados en cada Fecha de Registro tendrán el derecho a recibir Distribuciones y otros pagos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos respecto de dichos Certificados y dichas Distribuciones y pagos a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro y previo a la Fecha de Distribución respectiva. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que adquiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de los mencionados pagos.

1.35 Lugar y Forma de Pago

Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores se harán proporcionalmente por cada Certificado de la serie correspondiente en circulación mediante transferencia electrónica a través de los sistemas de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México; en el entendido que los pagos deberán ser recibidos por Indeval antes de las 11:00 a.m. para poder ser distribuidos por Indeval a los Tenedores el mismo Día Hábil.

1.36 Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero., actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados.

1.37 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

Oferta Original

26 de mayo de 2017.

Oferta Adicional

6 de noviembre de 2017.

1.38 Fecha de la Oferta Pública

Oferta Original

29 de mayo de 2017.

Oferta Adicional

7 de noviembre de 2017.

1.39 Fecha de Cierre de Libro

Oferta Original

29 de mayo de 2017.

Oferta Adicional

7 de noviembre de 2017.

1.40 Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos

Oferta Original

30 de mayo de 2017.

Oferta Adicional

7 de noviembre de 2017.

1.41 Fecha Inicial de Emisión

Oferta Original

31 de mayo de 2017.

Oferta Adicional

9 de noviembre de 2017.

1.42 Fecha de Registro en BMV

Oferta Original

31 de mayo de 2017.

Oferta Adicional

9 de noviembre de 2017.

1.43 Fecha de Liquidación

Oferta Original

31 de mayo de 2017.

Oferta Adicional

9 de noviembre de 2017.

1.44 Recursos Netos de la Emisión Inicial

Oferta Original

\$1,053,231,809.16 (un mil cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos nueve Pesos 16/100 M.N.). Ver la sección “II. La Oferta – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” de este Prospecto.

Oferta Adicional

\$272,942,836.47 (doscientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis Pesos 47 /100). Ver la sección “II. La Oferta – 4. Gastos Relacionados con la Oferta” de este Prospecto.

1.45 Posibles Adquirentes de los Certificados

Los Certificados únicamente podrán ser adquiridos, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

1.46 Depositario

Indeval.

1.47 Régimen Fiscal

De conformidad con la legislación fiscal aplicable en México, puede entenderse que el Fideicomiso es una figura transparente para efectos fiscales, toda vez que serían sus miembros participantes los responsables de las obligaciones fiscales y no el Fideicomiso en sí.

El Fideicomiso deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR, en los artículos del RLISR y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables, para de esta manera aplicar el régimen establecido en el artículo 193 de la LISR, en los artículos del RLISR y en las referidas reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. No obstante, no se puede asegurar que ello efectivamente ocurrirá o que no cambien las disposiciones fiscales, o bien, que el Servicio de Administración Tributaria pueda tener una interpretación distinta de la aplicación de dichas disposiciones.

El Fiduciario, o en su caso, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados, determinará el impuesto sobre la renta que corresponda a cada Tenedor por los pagos que se le hagan. En caso de que los Tenedores sean Personas físicas residentes en México para

efectos fiscales o Personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados correspondientes, o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá retener el impuesto que corresponda por los pagos que les sean efectuados conforme al tipo de ingreso de que se trate.

Para efectos del párrafo anterior, las personas que paguen intereses a la institución fiduciaria por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el Fideicomiso, o que adquieran de ella acciones de las sociedades promovidas no retendrán impuesto sobre la renta por esos ingresos o adquisiciones.

Respecto de la cesión de los Certificados que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar, en su caso, su ganancia conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR.

La Asamblea de Tenedores, previa propuesta del Administrador, podrá resolver el cambio de régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, a efecto de que el Fideicomiso tenga la flexibilidad de adoptar nuevas o distintas estructuras fiscales siempre y cuando la adopción de dichas estructuras no perjudique a los Tenedores o al Fiduciario.

El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados. Los posibles adquirentes de los Certificados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, la tenencia o la venta de los Certificados, incluyendo la aplicación de reglas específicas aplicables a su situación particular. Ver la sección “VII. Consideraciones Fiscales” y la sección “I. Información General – 3. Factores de Riesgo – 3.7 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados – Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable” de este Prospecto para un análisis más detallado del régimen fiscal que pretende obtenerse.

1.48 Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

1.49 Autorización de la CNBV

La CNBV autorizó la oferta pública de los Certificados mediante oficio No. 153/10349/2017, de fecha 23 de mayo de 2017. Los Certificados que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 0181-1.80-2017-065, en el Registro Nacional de Valores.

1.50 Legislación Aplicable

El Acta de Emisión y los Certificados se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación aplicable en México. Los Tenedores, por el hecho de adquirir los Certificados, estarán sujetos a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y los Certificados Bursátiles correspondientes, incluyendo la sumisión a jurisdicción contenida en la Cláusula Cuadragésima Novena del Contrato de Fideicomiso.

1.51 Riesgos relacionados con los Certificados

Obligaciones de Pago:

NO EXISTE OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIDUCIARIO EMISOR DE PAGAR PRINCIPAL NI INTERESES U OTROS RENDIMIENTOS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES QUE SE REALICEN CON RECURSOS DE LA SERIE CORRESPONDIENTE. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHOS EFECTOS. LAS INVERSIONES PODRÍAN NO GENERAR RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE RESULTAR EN PÉRDIDA. NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI EL FIDUCIARIO, SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS GARANTIZAN RENDIMIENTO ALGUNO NI SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS, NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE REALIZAR DICHAS DISTRIBUCIONES CON SUS PROPIOS RECURSOS.

Riesgos de Inversión:

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS CERTIFICADOS SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LOS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN ESTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN IMPLICA CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL VALOR DE LOS CERTIFICADOS, MISMOS QUE PODRÁN RESULTAR EN LA PÉRDIDA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO. LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS, QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES, ASÍ COMO DE AQUELLAS RESERVAS QUE, EN SU CASO, SEAN CREADAS A FIN DE GARANTIZAR LAS LÍNEAS DE SUSCRIPCIÓN.

ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, EN O A TRAVÉS DE

COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN GUBERNAMENTAL.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR NO ACUDE A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y NO PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO, SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYA APORTADO DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁ DICHO TENEDOR DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LA INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS Y CALENDARIO DE INVERSIONES. NO OBSTANTE LA EXISTENCIA DE LAS DILUCIONES PUNITIVAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DE LA POSIBILIDAD DE TRANSFERIR LOS CERTIFICADOS A UN TERCERO QUE SÍ PUEDA ACUDIR A LA LLAMADA DE CAPITAL, NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA.

NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A TIENEN EL DERECHO DE EJERCER LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B SI EL FIDUCIARIO LLEVA A CABO UN ANUNCIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B. SÓLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS SERIE A EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN DICHO ANUNCIO POR EL FIDUCIARIO, PUEDEN EJERCER LA OPCIÓN PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS SERIE B OBJETO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B.

LOS CERTIFICADOS (i) PUEDEN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, (ii) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y EL VALOR RESIDUAL, EN SU CASO, DE LOS DERECHOS AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS E INCLUSO PODRÁN NO EXISTIR, (iii) NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN CREDITICIA Y NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA, Y (iv) NO CUENTAN CON INFORMACIÓN QUE PERMITA HACER UN ANÁLISIS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SE PRETENDE INVERTIR LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA EMISIÓN.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ PRINCIPALMENTE POR INVERSIONES REALIZADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE SOCIEDADES PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO

PREVIO DADO QUE, AL MOMENTO DE LA OFERTA, NO SE CONOCEN LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS EN LAS QUE SERÁN REALIZADAS LAS DISTINTAS INVERSIONES.

LAS CANTIDADES DISPONIBLES PARA REALIZAR DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS PODRÁN DISMINUIR POR EL PAGO DE GASTOS Y CONTRAPRESTACIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO PAGADAS AL ADMINISTRADOR Y LAS DISTRIBUCIONES POR DESEMPEÑO PAGADAS AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN SU CASO.

LAS DISTRIBUCIONES QUE REALICE EL FIDUCIARIO A LOS TENEDORES RESPECTO DE LAS CANTIDADES QUE RECIBA EL MISMO COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES O POR CONCEPTO DE INGRESOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES PODRÁN REALIZARSE EN EFECTIVO O EN VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O DEUDA RELACIONADOS A UNA INVERSIÓN INSCRITOS EN EL RNV, EN LOS QUE SE LES PERMITA INVERTIR A LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO DE CONFORMIDAD CON LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO” O LA REGULACIÓN APLICABLE EN SU MOMENTO.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN SIMILAR A UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO SIN HISTORIAL OPERATIVO QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS PUEDEN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INVERTIDO.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

Riesgos de Inversión de Índole Fiscal:

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, SERÁN SUJETAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO POR LA LISR.

LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO, INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS, NO HA SIDO VALIDADO O VERIFICADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE. SE RECOMIENDA A LOS TENEDORES CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES EN MATERIA FISCAL.

CADA TENEDOR DEBERÁ EVALUAR CÓMO CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL RESPECTO DE CUALQUIER IMPUESTO QUE LE SEA APLICABLE. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES FISCALES PODRÍA SER COMPLEJO Y ONEROSO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN O LOS REQUISITOS DE DIVERSIFICACIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES, YA QUE

PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O EN EL INCUMPLIMIENTO CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

Riesgos Relacionados con el Administrador:

EN CASO DE RENUNCIA O SUSTITUCIÓN (CON O SIN CAUSA) DEL ADMINISTRADOR, ÉSTE MANTENDRÁ CIERTOS DERECHOS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, QUE LE PERMITIRÁN RECIBIR COMISIONES, ADQUIRIR INVERSIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO Y TENER ACCESO A INFORMACIÓN.

Restricciones de Transferencia de los Certificados:

EN EL INCISO (p) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN INICIAL, PRETENDAN ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) O MÁS DE LOS CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, DENTRO O FUERA DE ALGUNA BOLSA DE VALORES, MEDIANTE UNA O VARIAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SIMULTÁNEAS O SUCESIVAS, SIN LÍMITE DE TIEMPO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADO POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

ADICIONALMENTE, EN EL INCISO (q) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SE ESTABLECE QUE LA PERSONA QUE NO SEA UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA EN FONDOS PARA EL RETIRO, UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, O UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN QUE, O PERSONA CUYA DEUDA, SE ENCUENTRE CALIFICADA CON GRADO DE INVERSIÓN POR CUANDO MENOS DOS INSTITUCIONES CALIFICADORAS APROBADAS PARA OPERAR COMO TAL POR LA CNBV, QUE, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN INICIAL Y ANTES DE QUE TERMINE EL PERIODO DE INVERSIÓN, PRETENDA ADQUIRIR O ALCANZAR POR CUALQUIER MEDIO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LA TITULARIDAD DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO DICHA ADQUISICIÓN. DICHA RESTRICCIÓN PUDIERE DIFICULTAR LA TRANSMISIÓN DE CERTIFICADOS POR PARTE DE LOS TENEDORES EN EL MERCADO SECUNDARIO.

LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SE REALIZARÁ POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS, SIN EMBARGO NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS, VERIFICARÁN O REVISARÁN DICHAS VALUACIONES O LOS PROCESOS CONFORME A LOS CUALES SE REALIZAN.

ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN “I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. FACTORES DE RIESGO” DE ESTE PROSPECTO.

2. Destino de los Fondos

Los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Serie A en la Fecha Inicial de la Emisión se utilizarán, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, como sigue:

- (i) El Fiduciario recibirá, en la Oferta Original, en la Cuenta General el monto total de la Emisión Inicial, equivalente a \$1,113,402,100.00 (un mil ciento trece millones cuatrocientos dos mil cien Pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;
- (ii) del monto que el Fiduciario reciba en la Cuenta General conforme al inciso (i) anterior, aplicará la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.) para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente;
- (iii) después de que se haya constituido la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente referida en el inciso (ii) anterior, el remanente que se encuentre en la Cuenta General será de \$1,103,402,100.00 (un mil ciento tres millones cuatrocientos dos mil cien Pesos 00/100 M.N.);
- (iv) de la Cuenta General, el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Capital Fondeado los Gastos Iniciales de la Emisión equivalentes a \$60,170,290.84 (sesenta millones ciento setenta mil doscientos noventa Pesos 84/100 M.N.), y pagará o reembolsará a la Persona que corresponda (incluyendo, sin limitación, al Administrador) dichos Gastos Iniciales de la Emisión (incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente) con cargo a la Cuenta de Capital Fondeado;
- (v) el remanente que se mantenga depositado en la Cuenta General, después de que se hayan realizado las transferencias antes descritas, equivalente a \$1,043,231,809.16 (un mil cuarenta y tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos nueve Pesos 16/100 M.N.), será el Monto Invertible inicial, y se mantendrá en la Cuenta General hasta en tanto se realice una Solicitud de Fondeo, en cuyo caso, se transferirán los fondos correspondientes a la Cuenta de Capital Fondeado para realizar Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados en la Oferta Adicional se depositarán en la Cuenta General hasta en tanto se realice una Solicitud de Fondeo, en cuyo caso, se transferirán los fondos correspondientes a la Cuenta de Capital Fondeado para realizar Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados en Emisiones Subsecuentes se depositarán en la Cuenta General hasta en tanto se realice una Solicitud de Fondeo, en cuyo caso, se transferirán los fondos correspondientes a la Cuenta de Capital Fondeado para realizar Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso.

3. Plan de Distribución

La presente Emisión Inicial y oferta pública de Certificados contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Intermediarios Colocadores. Los Intermediarios Colocadores ofrecerán los Certificados con base en la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el Contrato de Colocación correspondiente.

Los Intermediarios Colocadores no tienen contemplado celebrar contratos de sindicación u otros contratos similares con otras casas de bolsa para la colocación de los Certificados en la presente Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes. En caso de que se celebren dichos contratos se dará a conocer en el Aviso de Oferta Pública y en el prospecto definitivo se dará a conocer el número de Certificados efectivamente distribuidos por cada uno de los miembros del sindicato colocador.

En cuanto a su distribución, los Certificados contarán con un plan de distribución el cual tiene como objetivo alcanzar una base de inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, representativa del mercado institucional mexicano dentro del que se encuentran Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, así como otros inversionistas institucionales como fondos de pensiones gubernamentales y privados, instituciones de seguros y fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y sociedades de inversión conforme a la legislación que las rige. Al tratarse de una oferta pública restringida, los Certificados únicamente podrán ser adquiridos por Personas que califiquen como inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, los cuales participarán en igualdad de condiciones.

Para efectuar la colocación de los Certificados, el Fideicomitente espera, junto con los Intermediarios Colocadores y el Fiduciario, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones individuales con dichos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Respecto de la presente Emisión Inicial, ni el Fiduciario ni los Intermediarios Colocadores, tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración del Fideicomitente o Personas Relacionadas respecto del Fideicomitente (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) pretendan adquirir los Certificados objeto de la presente Emisión Inicial, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de Santander, +52 (55) 5269 8792, o en los teléfonos de Actinver, +52 (55) 1103 6797, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 7:00 p.m. en la Fecha de Cierre de Libro. Santander será el encargado de la concentración de posturas.

Para la asignación de los Certificados no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados se colocarán a través del mecanismo de cierre de libro. La asignación de los Certificados se llevará a cabo a discreción del Fiduciario, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación de inversionistas que ofrezcan la adquisición de mayor número de Certificados. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para el cierre del libro se

someten a la modalidad de asignación discrecional por parte del Fideicomitente, el Fiduciario y de los Intermediarios Colocadores.

Asimismo, tanto el Fiduciario, como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados y el consecuente cierre del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión Inicial se publicará 1 (un) día antes de la Fecha de Cierre de Libro. El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre del Libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Fiduciarios a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx.

La operación de registro de los Certificados Fiduciarios, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Cierre del Libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán continuar manteniendo relaciones de negocios con el Fideicomitente y el Fiduciario, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados). Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen Conflicto de Interés alguno con el Fideicomitente, ni con el Fiduciario respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados.

Hasta donde el Fideicomitente, el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, las Personas Relacionadas del Fiduciario o de los Intermediarios Colocadores, según lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV, no adquirirán Certificados objeto de la presente Emisión Inicial. Adicionalmente, hasta donde el Fideicomitente, el Fiduciario y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados materia de la Emisión Inicial, en lo individual o en grupo. En todo caso, dichas personas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Emisión Inicial.

Por tratarse de una oferta pública restringida, cualquier inversionista institucional o inversionista calificado para participar en ofertas públicas restringidas que desee invertir en los valores objeto de la presente Emisión Inicial, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, excepto en caso de que su perfil de inversión no lo permita.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión Inicial de Certificados no representa ni resulta en Conflicto de Interés alguno respecto de la colocación de los Certificados en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la Emisión de los Certificados.

Los Intermediarios Colocadores, en sus esfuerzos de venta de los Certificados Bursátiles, no ha distribuido a potenciales inversionistas información distinta a la contenida en este Prospecto y sus anexos, o aquella que ha sido presentada a la CNBV.

La distribución de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de conformidad con los términos del Contrato de Colocación.

En la Oferta Original, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México distribuyó 3,896,907 Certificados Bursátiles, los cuales representan el 35% del monto total emitido, de los cuales ninguno fue colocado entre partes relacionadas. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver distribuyó 7,237,114 Certificados Bursátiles, los cuales representan el 65% del monto total emitido, de los cuales ninguno fue colocado entre partes relacionadas.

En la Oferta Adicional, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México distribuyó 0 Certificados Bursátiles, los cuales representan el 0% del monto total emitido, de los cuales ninguno fue colocado entre partes relacionadas. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver distribuyó 2,865,980 Certificados Bursátiles, los cuales representan el 100% del monto total emitido, de los cuales ninguno fue colocado entre partes relacionadas.

De la Oferta Total (Oferta Original y Oferta Adicional) Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México distribuyó 3,896,907 Certificados Bursátiles, los cuales representan el 27.8% del monto total emitido, de los cuales ninguno fue colocado entre partes relacionadas. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver distribuyó 10,103,094 Certificados Bursátiles, los cuales representan el 72.2% del monto total emitido, de los cuales ninguno fue colocado entre partes relacionadas.

4. Gastos Relacionados con la Oferta

Del monto total de la Emisión en la Oferta Original de \$1,113,402,100.00 (un mil ciento trece millones cuatrocientos dos mil cien Pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 20% (veinte por ciento) del monto máximo de colocación, se deducirán los Gastos Iniciales de la Emisión de la Oferta Original, los cuales representarán \$60,170,290.84 (sesenta millones ciento setenta mil doscientos noventa Pesos 84/100 M.N.), con lo que el Fideicomiso contará con recursos netos por \$1,053,231,809.16 (un mil cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil ochocientos nueve Pesos 16/100 M.N.), los cuales se utilizarán para hacer Inversiones, pagar Gastos del Fideicomiso distintos a los Gastos Iniciales de la Emisión y constituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

Adicionalmente, del monto total de la Emisión en la Oferta Adicional de \$286,598,000.00 (doscientos ochenta y seis millones quinientos noventa y ocho mil Pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 20% (veinte por ciento) del monto máximo de colocación, se deducirán los Gastos Iniciales de la Emisión de la Oferta Original, los cuales representarán \$13,655,163.53 (trece millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres Pesos 53/100 M.N.), con lo que el Fideicomiso contará con recursos netos por \$272,942,836.47 (doscientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis Pesos 47/100 M.N.), los cuales se utilizarán para hacer Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso distintos a los Gastos Iniciales de la Emisión.

Los Gastos Iniciales de la Emisión, tanto en la Oferta Original como en la Oferta Adicional, se detallan a continuación:

	Oferta Original	Oferta Adicional
1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$41,136.00	-
2. Pago de derechos de inscripción en el RNV	\$779,381.00	\$200,619.00
3. Derechos por estudio y trámite de la BMV	\$20,163.50	-
4. Listado en la BMV	\$284,068.47	\$156,223.33
5. Comisión por colocación	\$51,661,857.44	\$13,298,147.20
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	\$23,974,928.75	\$7,577,073.60
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	\$27,686,928.72	\$5,721,073.60
6. Pago de derechos a Indeval	\$174.00	\$174.00
7. Honorarios de los asesores legales	\$4,292,000.00	-
8. Honorarios del Auditor Externo	\$377,000.00	-
9. Honorarios del asesor legal de los Inversionistas	\$568,400.00	-
10. Honorarios del asesor fiscal	\$638,000.00	-
11. Honorarios del Fiduciario por aceptación y primera anualidad	\$823,600.00	-
12. Honorarios del Representante Común por aceptación y primera anualidad	\$684,510.43	-
Total	\$60,170,290.84	\$13,655,163.53

Todos los Gastos Iniciales de la Emisión antes mencionados serán pagados por el Fideicomiso o reembolsados al Administrador por el Fideicomiso con los recursos provenientes de la Emisión, en

la medida en que el Administrador haya pagado dichos gastos. Salvo por los puntos 1 y 2 anteriores, los montos antes señalados incluyen el Impuesto al Valor Agregado, en la medida que aplique, el cual asciende a un monto total de \$10,041,974.95 (diez millones cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro Pesos 95/100 M.N.).

En caso de que en una Asamblea de Tenedores que se realice después de la Fecha Inicial de la Emisión apruebe la emisión de Certificados Serie B como se tiene contemplado en este Prospecto, el Fideicomiso incurrirá en Gastos Serie B respecto de derechos de inscripción en el RNV y listado en BMV de los Certificados Serie B. El monto de dichos gastos será revelado en su momento en el aviso con fines informativos correspondiente.

5. Funciones del Representante Común

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 69 de la LMV, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en los Certificados, en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única. Para todo aquello que no esté expresamente previsto en los Certificados, en el Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación, de los que sea parte, en la LMV, en la LGTOC, y en la Circular Única, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones:

- (i) suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) verificar la constitución del Fideicomiso;
- (iii) verificar la existencia del, y el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
- (iv) notificar a los Tenedores de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario o del Administrador y, de ser el caso, iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario o del Administrador conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;
- (v) notificar a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago conforme a los Certificados;
- (vi) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la legislación aplicable o los términos de los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso así lo requieran y cuando lo considere necesario o conveniente para llevar a cabo cualquier acto, y llevar a cabo las resoluciones que se adopten en dichas Asambleas de Tenedores;
- (vii) en su caso, firmar en representación de los Tenedores en su conjunto, los documentos y contratos que se celebren con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y los Certificados Bursátiles, incluyendo los Documentos de la Operación de los que sea parte el Representante Común;
- (viii) ejercer todas las acciones necesarias a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores en su conjunto, en términos del Fideicomiso y la legislación aplicable; incluyendo las acciones que correspondan en contra del Administrador, en el entendido que no podrá interferir con las facultades del Administrador, ni se entenderán como otorgadas facultades similares ya que aquellas son exclusivas del Administrador;
- (ix) de conformidad con la información presentada en el Reporte de Distribuciones elaborado por el Administrador, dar aviso mediante un evento relevante sobre los pagos a Tenedores de Certificados Bursátiles; asimismo informar a Indeval mediante aviso en los términos que este establezca por escrito y a la BMV, mediante aviso en EMISNET, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación o con la anticipación requerida conforme a la legislación aplicable, respecto de cualquier distribución que deba hacerse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

- (x) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de estos últimos, para el cálculo del pago a los mismos de cualquier cantidad pagadera en relación con las Distribuciones al amparo de los Certificados Bursátiles y para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
- (xi) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en los Certificados Bursátiles, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte;
- (xii) proporcionar a cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles, de manera gratuita, las copias de los reportes que le hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador, para lo cual los Tenedores deberán acreditar su tenencia con las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares;
- (xiii) conforme al artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieren perjudicar a los Tenedores y a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitados por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo; y
- (xiv) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, la LGTOC, la LMV y la regulación aplicable emitida por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Contrato de Administración, el título o los títulos que amparen los Certificados por parte del Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y demás partes de los documentos referidos, y que estuvieren en vigor (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados o en la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones) y el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para tales efectos, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador o a cualquier otro tercero que sea parte en dichos documentos o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, al Auditor Externo, la información y documentación y realizar las visitas que razonablemente considere necesarias o requiera conforme a la presente Cláusula, para la revisión del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente párrafo. El Representante Común podrá solicitar del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y de cualquier otro tercero que sea parte en los documentos referidos o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, al Auditor Externo, la información y documentación en su posesión relacionada con el Fideicomiso, el Contrato de Administración, el título o los títulos que amparen los Certificados, el Acta de Emisión y cualquier otro contrato o convenio que suscriba el Fiduciario y que estuviere en vigor, así como el Patrimonio del Fideicomiso, y cualesquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de las

obligaciones del Representante Común y que esté disponible o que pudiera ser generada en un plazo razonable, incluyendo información económica, contable, financiera y legal, o para el ejercicio de sus facultades de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los Certificados. El Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo y cualquier otro de dichos terceros, según corresponda, estarán obligados a proporcionar o, en su caso, causarán que sea proporcionada al Representante Común, la información y documentación que les sea requerida por el Representante Común, y a requerir, a sus auditores externos, asesores legales o personas que presten servicios al Fideicomiso, en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, que le proporcionen dicha información y documentación al Representante Común o causar que la misma sea entregada, únicamente para los propósitos antes convenidos, dentro del plazo y con la periodicidad requerida por el Representante Común, siempre que la misma esté disponible o pudiera ser generada en un plazo razonable, en el entendido que, en la medida que se observen las disposiciones de la Cláusula Cuadragésima Sexta del presente Contrato de Fideicomiso, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores.

El Representante Común podrá realizar las visitas y revisiones a las personas y para los fines señalados en el párrafo anterior, con la periodicidad que considere necesaria, las cuales podrán realizarse de manera mensual, trimestral, semestral o anual, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos, 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso el Representante Común no deberá entregar notificación alguna.

El Fiduciario y el Administrador tomarán las medidas razonables dentro de su control para que el Representante Común pueda realizar las visitas o revisiones que el Representante Común considere convenientes con la periodicidad y en los plazos que sean razonablemente solicitados por el Representante Común conforme al presente inciso, respecto del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y de cualquier tercero, incluyendo cualesquiera auditores externos, asesores legales o personas que presten servicios al Fideicomiso, en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones del Representante Común.

En caso que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada, dentro de los plazos requeridos, o tenga conocimiento de algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Acta de Emisión y los títulos que documenten los Certificados, a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Fiduciario que haga del conocimiento, del público inversionista del incumplimiento de que se trate respecto de las obligaciones anteriores, a través de un evento relevante, y que en caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna prevista en el presente Contrato o en los demás documentos relacionados con la emisión de los Certificados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en representación o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles y los demás documentos de los que sea parte o la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores de Certificados Bursátiles y se considerarán como aceptados por los mismos.

El Representante Común podrá ser destituido por una resolución adoptada en una Asamblea de Tenedores en la que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, con el voto favorable de los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación; en el entendido que dicha destitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, y el Representante Común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo. El Administrador tendrá el derecho de proponer a la Asamblea de Tenedores la remoción del Representante Común.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia sea efectiva, y, en todo caso, dicha renuncia no será eficaz sino hasta que un representante común sustituto sea nombrado en una Asamblea de Tenedores de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo.

Para efectos de cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o ésta ordenar que se subcontrate, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, a terceros especializados que el Representante Común considere necesario y/o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el Artículo 68 de la Circular Única o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores, por lo que el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos terceros especializados, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, ésta no se llevara a cabo y el Representante Común únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables en términos de este Contrato, de la Circular Única o de las disposiciones legales aplicables. Los honorarios que se originen por la subcontratación de terceros especializados serán con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, por lo que el Fiduciario deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores y sin perjuicio de las demás obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso, contratar con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y/o proporcionar al Representante Común, con cargo a dicha Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos necesarios para realizar las subcontrataciones de los terceros especializados de que se trate que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por la Asamblea de Tenedores o el Representante Común, según corresponda, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que ni el Representante Común ni el Fiduciario, estarán obligados a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no serán responsables bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación ya sea por falta de recursos en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente para llevar a cabo dicha contratación, o porque no les sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

El Representante Común no estará obligado a pagar cualquier gasto o cualquier cantidad con sus propios fondos a fin de llevar a cabo las acciones y deberes que tenga permitido o que le sea

requerido llevar a cabo, para lo cual el Fiduciario se obliga a hacerle llegar los recursos que requiera. En caso que los fondos correspondientes no sean provistos, el Representante Común no estará obligado a llevar a cabo las acciones y deberes a que se refiere el presente inciso.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Certificados hayan sido cancelados en su totalidad.

El Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y desempeñar las funciones que pueda o deba llevar a cabo.

El Representante Común no forma parte del Comité Técnico, no tiene derecho a designar a un miembro del Comité Técnico y no tiene derecho a asistir, ni la obligación de hacerlo, o a recibir notificaciones de las sesiones del Comité Técnico.

El Representante Común no tendrá responsabilidad por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico o en la Asamblea de Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado o filial del Representante Común, será responsable de las decisiones de inversión, ni del resultado de las Inversiones, Desinversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica o financiera de las Inversiones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo necesarios respecto de cualquier Inversión o Desinversión, salvo por aquella información que el Representante Común esté facultado para solicitar al Fiduciario, al Administrador y al resto de las partes de los documentos respectivos, de conformidad con el inciso (c) anterior.

No será responsabilidad del Representante Común ni de cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado o filial del Representante Común vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Valuador Independiente, del Auditor Externo, ni del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados respecto de las Inversiones, Desinversiones y demás operaciones, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionadas con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto.

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso.

México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador, conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, y como Coinversionista conforme al Contrato de Coinversión.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles.

Chevez Ruiz y Zamarripa, S.C., como asesor fiscal del Fideicomitente y del Administrador.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesor legal externo del Fideicomitente y del Administrador.

Ninguna de las personas señaladas anteriormente participa en el capital social del Fiduciario o de sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

Gerardo Colosio, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores de los Certificados Bursátiles por parte del Administrador y podrá ser contactada en las oficinas del Administrador ubicadas en Paseo de las Palmas, No. 1005, Oficina 301, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, al teléfono 55-5292-4772 o al correo electrónico gcolosio@exickd.com.

No se presenta información respecto de accionistas fundadores de las Sociedades Promovidas ni del Vehículo Paralelo en virtud de que dicha información no se conoce a la fecha de este Prospecto.

III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

1.1 El Fideicomiso y las Inversiones

El Fideicomiso con base en el cual se realizará la Emisión es un fideicomiso irrevocable de administración, regido por la legislación mexicana, el cual será el emisor de los Certificados. El Fideicomiso fue constituido por MIP, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario. El Fideicomiso ha sido creado y será administrado como un fondo de inversión de capital cuyo objetivo principal es obtener recursos a través de la emisión de los Certificados para invertir, principalmente, en proyectos en los sectores de energía e infraestructura, a través de Sociedades Promovidas en México e incrementar el valor a largo plazo de sus activos. Una vez que dichas inversiones hayan madurado, se plantea desinvertirlas o recibir las amortizaciones correspondientes en el caso de Inversiones en Deuda, generando con ello rendimientos para ser entregados a los Tenedores de los Certificados en forma de Distribuciones. El Representante Común de los Tenedores será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Para tal efecto, el Fiduciario contratará a MIP como el Administrador para que, con su equipo experimentado de profesionales en materia de energía, infraestructura, financiamiento e inversión, origine, analice, recomiende y lleve a cabo la realización de Inversiones, y en su oportunidad, recomiende y lleve a cabo Desinversiones.

El Fideicomiso forma parte, junto con el Coinversionista y, en su caso, el Vehículo Paralelo, de Fomento a la Energía e Infraestructura de México 2 o EXI 2, el cual será administrado en su conjunto por MIP.

MIP se caracteriza por ser un equipo independiente y cuyos objetivos están alineados con los de los Tenedores, que adicionalmente ha diseñado procesos internos de toma de decisiones para asegurar que el plan de actividades del Fideicomiso se lleve a cabo de una manera coherente, transparente, con éxito y de acuerdo con los objetivos del Fideicomiso y de los Tenedores. MIP incorpora, a través de su equipo, características esenciales relacionadas con la práctica exitosa en los sectores de energía e infraestructura: experiencia y conocimiento del sector, relaciones con líderes de la industria (tanto en el sector público, como en el privado), probada capacidad de identificación de oportunidades y capacidad de ejecución a lo largo de la vida de los proyectos. Para mayor información acerca del Administrador y su equipo consulte la sección “V. El Fideicomitente y Administrador” de este Prospecto.

El Fideicomiso emitirá en la Emisión Inicial, Certificados Serie A por un monto equivalente al Monto Inicial de la Emisión. El Fideicomiso emitirá Certificados Serie A adicionales en las fechas en que se lleven a cabo Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto. El monto máximo de Certificados Serie A en la Emisión Inicial y en las Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A será el Monto Máximo de la Emisión. El monto de los Certificados Serie A emitidos en la Emisión Inicial representa el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados Serie A que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a las Diluciones Punitivas que se describen más adelante en esta sección del Prospecto.

Adicionalmente, sujeto a que lo apruebe la Asamblea de Tenedores, posteriormente a la Fecha Inicial de Emisión, de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, Certificados Serie B, en subseries B-1, B-2, B-3, B-4 y B-5, por un monto por cada subserie igual al Monto Máximo de la Subserie.

Los Certificados Serie B de cada subserie únicamente podrán ser adquiridos por los Tenedores de los Certificados Serie A que ejerzan la Opción de Adquisición de Certificados Serie B. La primera ocasión en que el Fiduciario anuncie a los Tenedores de Certificados Serie A que tienen el derecho de ejercer una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, corresponderá exclusivamente a la subserie B-1, la segunda ocasión a la subserie B-2, la tercera ocasión a la subserie B-3, la cuarta ocasión a la subserie B-4, y la quinta ocasión a la subserie B-5. Cada subserie se emitirá únicamente en caso de que el Fideicomiso tenga previsto llevar a cabo una Inversión por un monto que represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con el objeto de realizar Inversiones, con los recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto por cada Inversión, igual al monto en que el total de dicha Inversión exceda al equivalente del 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento).

Los Certificados Serie B de cada subserie podrán estar sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital. En dicho caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el título que ampare los Certificados Serie B de la subserie correspondiente, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Serie B de la subserie que corresponda en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie B, conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto, hasta por el Monto Máximo de la Subserie correspondiente, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión. Cualquier ampliación del Monto Máximo de la Subserie de que se trate en caso de que se haya efectuado una Llamada de Capital, requerirá el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación de dicha subserie. El Fiduciario emitirá en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de que se trate un monto que deberá representar, por lo menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Subserie. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de cualquier subserie, cuyo monto acumulado sea mayor al Monto Máximo de la Subserie correspondiente.

Los Certificados Serie B de la subserie correspondiente podrán ser adquiridos por los Tenedores de los Certificados Serie A, conforme se describe en la sección “II. La Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de los Certificados Serie B” de este Prospecto, con base en el número de Certificados Serie A de los que sea titular cada Tenedor de Certificados Serie A al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente.

Las Inversiones que realice el Fideicomiso con los recursos que se obtenga de los Certificados podrán consistir en cualquiera de las siguientes:

- inversiones de capital de cualquier tipo, incluyendo la suscripción o compra de acciones, partes sociales o participaciones equivalentes, como quiera que se denominen, e instrumentos de capital preferente, derechos fideicomisarios, o instrumentos similares emitidos por Sociedades Promovidas que directa o indirectamente estén relacionadas con proyectos en el sector de infraestructura y energía, las cuales son referidas en este Prospecto como inversiones en Capital; e
- inversiones en valores de deuda, incluyendo, sin limitación, obligaciones convertibles en acciones y otros valores híbridos, emitidos por, y el otorgamiento de cualquier tipo de créditos a, Sociedades Promovidas que directa o indirectamente estén relacionadas con proyectos en el sector infraestructura y energía, los cuales se podrán otorgar bajo distintos esquemas, tales como deuda preferente o subordinada, con o sin garantía, e incluyendo, sin limitación, créditos denominados mezzanine, las cuales son referidas en este Prospecto como inversiones en Deuda.

El Administrador buscará que dichas Inversiones se realicen primordialmente en Capital, y, en su caso, en Deuda que tenga características similares a Capital, como pudiera ser Deuda subordinada, mezzanine o instrumentos convertibles en acciones.

El Fideicomiso tendrá como finalidad primordial invertir en el capital de Sociedades Promovidas a través de Inversiones que directa o indirectamente estén relacionadas con proyectos en el sector infraestructura y energía. Las Inversiones podrán ser realizadas por el Fideicomiso directa o indirectamente. En el caso de las Inversiones directas, el Fideicomiso será el titular de los intereses correspondientes en la Sociedad Promovida directamente. En las indirectas, el Fideicomiso podrá detentar dichos intereses a través de otra persona moral, vehículo o instrumento legal para aprovechar las ventajas que pudiera otorgar alguna estructura determinada o que fuera requerida para llevar a cabo la Inversión.

En la medida de lo posible, el Fideicomiso buscará participar en la administración de las Sociedades Promovidas para promover su desarrollo y buscar incrementar su valor a largo plazo, y consecuentemente incrementar el valor de los Certificados Bursátiles. Una vez que las inversiones hayan madurado, se buscará la Desinversión de las mismas. En caso de las Inversiones en Deuda, la Desinversión ocurrirá naturalmente a través de las amortizaciones respectivas o a través de una transferencia de la Deuda respectiva. Los rendimientos que se generen de las Inversiones y su Desinversión, netos de gastos y comisiones, serán entregados a los Tenedores de los Certificados en forma de Distribuciones.

Las Inversiones serán el activo más importante que integre el Patrimonio del Fideicomiso. A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto. Sin embargo, las características y requisitos que deben cumplir dichas Inversiones para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso se establecen en el Contrato de Fideicomiso y se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto.

El Fiduciario estará autorizado para realizar cualquier tipo de Inversiones sin ninguna restricción adicional a las previstas en las secciones “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1 Objetivo de la Inversión – 4.1.2 Criterios de Inversión” y “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1 Objetivo de la Inversión – 4.1.3 Requisitos de Diversificación” de este Prospecto. Las características de dichas Inversiones, incluyendo si las mismas son inversiones minoritarias (entendiéndose éstas como aquellas Inversiones de carácter minoritario en las que la

influencia del Fideicomiso sobre su administración y operación podrá ser limitada y su control, corresponder a terceros) o inversiones mayoritarias (entendiéndose éstas como aquellas Inversiones de carácter mayoritario en las que el Fideicomiso tenga una influencia significativa o el control de su administración y operación) y los términos y condiciones negociados a favor del Fideicomiso podrán ser determinadas por el Administrador a su entera discreción, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industrias de capital privado, energía e infraestructura; en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo.

El Fideicomiso contratará al Administrador a efecto de implementar los fines y objetivos antes descritos. El Administrador estará encargado, entre otras tareas, de identificar, analizar, negociar y completar las Inversiones, supervisar y administrar las mismas, e identificar, negociar y completar las Desinversiones y estará autorizado para tomar ciertas decisiones y dar instrucciones en aquellos supuestos que no estén específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso, según se describe con más detalle en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador” de este Prospecto. Las facultades del Administrador en relación con la decisión de inversión y desinversión estarán sujetas a las facultades del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores como se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores” de este Prospecto.

1.2 Compromisos de Inversión del Coinversionista

MIP, en su capacidad de Coinversionista, se comprometerá a invertir, a través de una Afiliada, recursos en cada una de las Inversiones, en los mismos términos y condiciones aplicables a la Inversión que realice el Fideicomiso con recursos resultantes de los Certificados Serie A, equivalentes al 5% (cinco por ciento) de la Inversión respectiva, mientras que el Fideicomiso invertirá recursos equivalentes al 95% (noventa y cinco por ciento) de la Inversión respectiva realizada con recursos resultantes de los Certificados Serie A. Dicho compromiso quedará documentado en el Contrato de Coinversión que se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión” de este Prospecto.

En caso que el Monto Máximo de la Emisión sea menor o igual a \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y el Fideicomiso vaya a realizar una Inversión con recursos resultantes de Certificados Serie B, el Coinversionista tendrá la obligación de incrementar su participación en la Inversión correspondiente de tal modo que su porcentaje de participación sea la suma de (i) 5% (cinco por ciento) del monto de la Inversión respectiva a ser realizada por el Coinversionista y el Fideicomiso con los recursos resultantes de los Certificados Serie A y (ii) 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del monto de la Inversión respectiva a ser realizada con los recursos resultantes de los Certificados Serie B (el “Porcentaje de Participación Modificado”). En caso que el Monto Máximo de la Emisión sea mayor a \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), no se modificarán los Porcentajes de Participación y el Coinversionista no invertirá montos adicionales respecto de la Inversión respectiva a ser realizada con los recursos resultantes de los Certificados Serie B.

Independientemente de lo convenido en el párrafo anterior, en caso de que se lleve a cabo una Opción de Adquisición de Certificados Serie B y el Fiduciario no obtenga la totalidad de los recursos a que se refiera el anuncio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de que se trate o en las Llamadas de Capital correspondientes, el Coinversionista podrá incrementar (sin estar obligado a hacerlo) su

participación en la Inversión correspondiente hasta por el monto que sea necesario para cubrir el faltante correspondiente. El porcentaje en que participe el Coinversionista en dicha Inversión será el Porcentaje de Participación Modificado respecto de dicha Inversión.

El Coinversionista se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, la adquisición de su participación en las Inversiones, en el momento en que dicha Inversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

El Fideicomiso y el Coinversionista invertirán con fondos propios los montos necesarios para cubrir su participación en la Inversión de que se trate.

1.3 Vehículos Paralelos

Paralelamente al Fideicomiso, el Administrador podrá, sin estar obligado a hacerlo, administrar recursos de diversos inversionistas, que podrán hacer Inversiones paralelas con el Fideicomiso, periódicamente y de manera proporcional con el Fideicomiso y el Coinversionista, a través de uno o más Vehículos Paralelos. Los Vehículos Paralelos serán administrados por el Administrador o una de sus Afiliadas. Los documentos que regulen a los Vehículos Paralelos contendrán, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe algo distinto, términos y condiciones sustancialmente similares en todos los aspectos significativos a aquellos del Fideicomiso y que no serán Términos Más Favorables para el Vehículo Paralelo. En particular, los documentos que rijan los Vehículos Paralelos no podrán incluir, salvo que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, (i) una comisión por administración (o su equivalente, como quiera que se denomine) en un porcentaje menor a la Comisión de Administración Serie A, (ii) una distribución por desempeño (o su equivalente, como quiera que se denomine) cuyos porcentajes para distribuciones sean inferiores para el administrador o promovente y superiores para sus inversionistas que los porcentajes previstos en el Contrato de Fideicomiso, (iii) un retorno preferente mayor al Retorno Preferente Serie A, ni (iv) derechos relacionados con la remoción del Administrador y consecuencias económicas relacionadas que sean más favorables para los inversionistas que participen en los Vehículos Paralelos; en el entendido que los retornos de los Tenedores y a los inversionistas de los Vehículos Paralelos podrían ser distintos considerando entre otros factores, las inversiones en los que hubiere declinado participar el Fideicomiso o los Vehículos Paralelos y movimientos en el tipo de cambio (ya que el Fideicomiso tendrá recursos disponibles en Pesos y en los Vehículos Paralelos podrá haber compromisos denominados y desembolsados en otras monedas).

Los Vehículos Paralelos invertirán conjuntamente con el Fideicomiso, sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio, alcance u objeto de inversión del Vehículo Paralelo o similares en la medida que le sea posible y reciba las autorizaciones correspondientes de sus órganos internos. Las Inversiones y Desinversiones que realicen los Vehículos Paralelos, serán sustancialmente en los mismos términos y condiciones a las Inversiones y Desinversiones que realice el Fideicomiso y simultáneas a las mismas, incluyendo términos económicos y corporativos que no sean más favorables para dichos Vehículos Paralelos que aquéllos del Fideicomiso. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso y los Vehículos Paralelos podrán realizar Inversiones independientemente de que el otro vehículo no realice la misma Inversión. Los Vehículos Paralelos estarán obligados a llevar a cabo las Inversiones Subsecuentes respecto de Inversiones en las que hayan participado anteriormente, sujeto a las autorizaciones correspondientes de sus órganos internos; en el entendido que, en caso que la Inversión Subsecuente no sea autorizada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, el Vehículo Paralelo podrá, a discreción propia, continuar invirtiendo de manera aislada al Fideicomiso.

El Administrador procurará que el ejercicio de los derechos del Fideicomiso y de los Vehículos Paralelos respecto de las Inversiones se ejerzan de manera coordinada.

El Administrador determinará los porcentajes específicos de participación del Fideicomiso y de los Vehículos Paralelos respecto de cada Inversión, la cual será en forma proporcional en base (i) a la suma del Monto Invertible y los Compromisos Restantes de los Tenedores, (ii) el Porcentaje de Participación del Coinversionista y (iii) el monto de los compromisos restantes de los inversionistas que participen en los Vehículos Paralelos, considerando que las proporciones o porcentajes de inversión del Fideicomiso, el Coinversionista y los Vehículos Paralelos podrán variar en cada caso y en el momento en que se realice la Inversión, considerando entre otros factores, inversiones en los que hubiere declinado participar el Fideicomiso o los Vehículos Paralelos y movimientos en el tipo de cambio (ya que el Fideicomiso tendrá recursos disponibles en Pesos y los Vehículos Paralelos podrá tener compromisos denominados y desembolsados en otras monedas) El Administrador revelará a los Tenedores las proporciones de participación del Fideicomiso, el Coinversionista y los Vehículos Paralelos respecto de cada Inversión como un evento relevante, junto con el aviso correspondiente a la Inversión respectiva, conforme a lo dispuesto en la LMV y la Circular Única.

Los Vehículos Paralelos serán responsables de su parte de los Gastos de Inversión respecto de la Inversión o Desinversión correspondiente en proporción a su participación en dicha Inversión. Para efectos de claridad, los Vehículos Paralelos serán responsables de pagar su parte proporcional de las indemnizaciones que se deban pagar a las Personas Indemnizadas respecto de una Inversión o Desinversión como parte de los Gastos de Inversión.

La Emisión de los Certificados no estará condicionada, a que el o los Vehículos Paralelos existan o tengan fondos disponibles para realizar Inversiones. Sin embargo, el Administrador únicamente podrá establecer Vehículos Paralelos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la Fecha Inicial de Emisión, plazo que podrá ser prorrogable por acuerdo de la Asamblea de Tenedores.

La participación del Fideicomiso en el vehículo de inversión que se utilice respecto de una Inversión en la que participe un Vehículo Paralelo o un Tercero Coinversionista deberá ser mayoritaria, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario.

1.4 Terceros Coinversionistas

De forma conjunta a las Inversiones simultáneas del Fideicomiso y el Coinversionista, y en su caso, de los Vehículos Paralelos, a discreción del Administrador, se podrán obtener recursos adicionales de Terceros Coinversionistas, que podrán, sujeto a lo previsto en el último párrafo de la sección anterior, coinvertir simultáneamente con el Fideicomiso y el Coinversionista, y en su caso, los Vehículos Paralelos, con o sin el pago de comisiones de administración (o su equivalente como quiera que se le denomine) o basadas en incentivos, en los casos en los que (i) la transacción de que se trate importe una cantidad mayor a la permitida para inversión por el Fideicomiso, tanto con recursos que se obtengan de los Certificados Serie A como de los Certificados Serie B, y el Coinversionista, y en su caso, los Vehículos Paralelos, o éstos en conjunto, (ii) exista un valor agregado adicional que aporten los Terceros Coinversionistas, o (iii) sea de otra forma conveniente para realizar la Inversión. La participación de los Terceros Coinversionistas en las Inversiones respectivas, será revelada por el Administrador a los Tenedores como un evento relevante, junto con el aviso correspondiente a la Inversión respectiva, conforme a lo dispuesto en la LMV y la Circular Única. El Administrador procurará que el ejercicio de los derechos del Fideicomiso y de los Terceros Coinversionistas respecto de las Inversiones se ejerzan de manera coordinada.

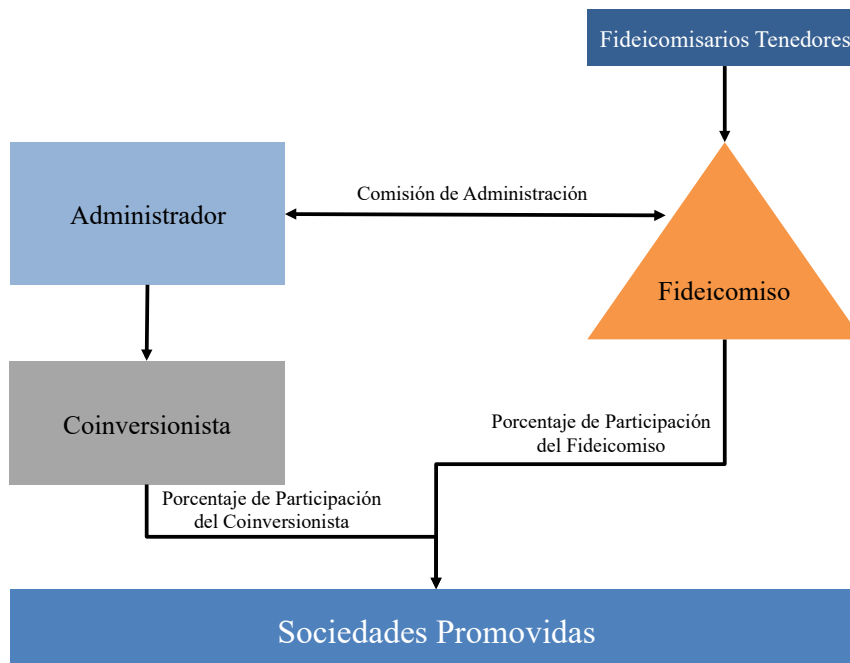
Los Terceros Coinversionistas serán responsables de su parte de los Gastos de Inversión respecto de la Inversión o Desinversión correspondiente en proporción a su participación en dicha Inversión. Para efectos de claridad, los Terceros Coinversionistas serán responsables de pagar su parte proporcional de las indemnizaciones que se deban pagar a las Personas Indemnizadas respecto de una Inversión o Desinversión como parte de los Gastos de Inversión.

Conforme al inciso (a) de la Cláusula Tercera del Contrato de Administración, en el caso de que medie pago de comisión u otra retribución por parte del Tercero Coinversionista al Administrador o sus Afiliadas, los montos pagaderos al Administrador por concepto de Comisión de Administración Serie A se reducirán en un monto igual al 40% (cuarenta por ciento) del monto que reciban el Administrador o sus Afiliadas de dichos Terceros Coinversionistas.

1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones

Los recursos captados por el Fideicomiso mediante la emisión de Certificados se destinarán, principalmente a realizar, junto con el Coinversionista y si los hubiera, los Vehículos Paralelos y los Terceros Coinversionistas, las Inversiones. Las Inversiones serán administradas por el Administrador y el Fiduciario de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador tendrá derecho a recibir, y el Fiduciario deberá pagar al Administrador, la Comisión de Administración Serie A y la Comisión de Administración Serie B de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración.

A continuación se presenta una explicación esquemática de la estructura de las Inversiones antes descrita, incluyendo las partes involucradas:



1.5.1 Aplicación de los Recursos de la Emisión

Una vez concluida la emisión de Certificados Serie A, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A, los recursos obtenidos de las mismas serán depositados en la Cuenta General del Fideicomiso.

En el caso de la Emisión Inicial, el Fiduciario transferirá, conforme a las instrucciones del Administrador, de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondeado, un monto igual a los Gastos Iniciales de la Emisión que no hubieran sido deducidos por los Intermediarios Colocadores conforme al Contrato de Colocación, y pagará o reembolsará a la Persona que corresponda, incluyendo, sin limitación, al Fideicomitente, dichos Gastos Iniciales de la Emisión con cargo a la Cuenta de Capital Fondeado según se describe en la sección “II. La Oferta – 2. Destino de los Fondos” de este Prospecto. Se entenderá que el monto total de los Gastos Iniciales de la Emisión ha sido transferido a la Cuenta de Capital Fondeado conforme a una Solicitud de Fondeo, y pagado con fondos de dicha Cuenta de Capital Fondeado.

Asimismo, el Fiduciario segregará las cantidades que se establecen en la sección “II. La Oferta – 2. Destino de los Fondos” de este Prospecto para la creación de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, cuyo monto ha sido convenido con ciertos de los potenciales inversionistas de Certificados Bursátiles. Los montos que constituyan la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente podrán utilizarse para pagar los honorarios, gastos o costos de cualesquiera asesores que sean contratados para asistir (i) a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores, o (ii) a la Asamblea de Tenedores.

Una vez agotados los recursos de la Reserva para Gastos de Asesoría, el Comité Técnico podrá resolver, como un Asunto Reservado, reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente por una única ocasión, para lo cual el Administrador girará instrucciones al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para transferir los montos necesarios de la Cuenta General a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En caso que fuera necesario reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en más de una ocasión, deberá ser resuelto por la Asamblea de Tenedores y, en dicho supuesto, el Administrador girará instrucciones al Fiduciario, con copia para el Representante Común, para transferir los montos necesarios de la Cuenta General a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

Una vez pagados los Gastos Iniciales de la Emisión y constituida la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos netos de la Emisión Inicial se mantendrán en depósito en la Cuenta General hasta que sean objeto de cualquier Solicitud de Fondeo para la realización de una Inversión o pago de Gastos del Fideicomiso.

El Fideicomiso realizará Emisiones Subsecuentes conforme a las Llamadas de Capital, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en la medida que el Administrador prevea que el Fideicomiso necesitará recursos para realizar Inversiones y/o pagar Gastos del Fideicomiso. El mecanismo de Llamadas de Capital y el procedimiento para realizar las mismas se describe con detalle en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto.

Las cantidades que se encuentren en la Cuenta General, ya sea que se deriven de la Emisión Inicial o de Emisiones Subsecuentes, constituirán el Monto Invertible y el Fideicomiso las invertirá en Valores Permitidos, hasta en tanto el Administrador las utilice para realizar Solicitudes de Fondeo.

Una vez que el Administrador haya identificado una oportunidad de inversión, procederá a realizar el análisis de dicha oportunidad de inversión conforme a los procedimientos que se detallan en la

sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.7 Proceso de Inversión” de este Prospecto.

Una vez aprobada una Inversión por el Comité de Inversión del Administrador, y por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.4 Proceso de Aprobación de Inversiones” de este Prospecto, el Fideicomiso, el Coinversionista y, en su caso, los Vehículos Paralelos, suscribirán los instrumentos de inversión respectivos. La naturaleza de dichos instrumentos se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.1 Descripción de los Activos Fideicomitados y Características de las Inversiones” de este Prospecto.

Una vez aprobada una Inversión y sustancialmente finalizados los instrumentos respectivos y claramente definidas las condiciones aplicables, si las hubiere, el Administrador realizará una Solicitud de Fondeo conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Cada Solicitud de Fondeo deberá también realizarse respecto del Coinversionista y, en su caso, respecto de los Vehículos Paralelos.

El Fiduciario transferirá de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondeado, las cantidades necesarias para llevar a cabo de manera oportuna la Inversión respectiva conforme a la Solicitud de Fondeo. Dichas cantidades se mantendrán en la Cuenta de Capital Fondeado hasta la realización de la Inversión aprobada.

El Fiduciario recibirá en la Cuenta Específica de la Serie B los recursos derivados de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B y de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B, y cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta Específica de la Serie B conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Operación. Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario únicamente podrá realizar Inversiones con recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto por cada Inversión, igual al monto en que el monto total de dicha Inversión exceda al equivalente del 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento); en el entendido que, en el caso de una Inversión Subsecuente respecto de una Inversión que haya sido previamente realizada por el Fideicomiso, el Fiduciario únicamente podrá realizar dicha Inversión Subsecuente con recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto igual al monto en que el total de la Inversión Subsecuente y la Inversión previamente realizada exceda al equivalente al 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento).

Sujeto a lo previsto en el párrafo anterior, el Administrador tendrá facultades plenas para instruir al Fiduciario respecto de las cantidades que se encuentren en la Cuenta Específica de la Serie B para realizar las Inversiones (siempre y cuando hayan sido objeto de una Aprobación de Inversión), pagar los Gastos de Inversión correspondientes, pagar los Gastos Serie B y, en su caso, reservar los montos que considere convenientes para que el Fideicomiso pague Gastos Serie B o realice Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas en la parte proporcional que le corresponda a los Certificados Serie B de la subserie correspondiente, con base en la proporción que se determine para dicha Inversión conforme al párrafo anterior.

Una vez que se lleve a cabo dicha Inversión y se hayan pagado los Gastos de Inversión correspondientes, según lo determine el Administrador, o en caso de que dicha Inversión no se lleve a cabo o no haya sido comprometida mediante un convenio vinculante en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B correspondiente a la Opción de Adquisición de Certificados Serie B o de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, el saldo que se encuentre en la Cuenta Específica de la Serie B respecto de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente que no haya sido reservado conforme al párrafo anterior para pagar Gastos Serie B o para realizar Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas, será distribuido a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente a través de los sistemas de Indeval, proporcionalmente por cada Certificado Serie B de la subserie correspondiente en circulación.

Una vez que los fondos hubieren sido traspasados a, y se mantengan en, la Cuenta de Capital Fondeado, el Administrador tendrá facultades para manejar la Cuenta de Capital Fondeado conforme a los parámetros convenidos y para los fines para los que se hubieren llamado los fondos, incluyendo para el pago de los Gastos del Fideicomiso.

Una vez pagados o reservados dichos conceptos y de forma simultánea o posterior a la firma de los instrumentos aplicables, se realizará el desembolso de los recursos necesarios para realizar la Inversión respectiva. Dichas cantidades se mantendrán en la Cuenta de Capital Fondeado hasta que el Administrador instruya al Fiduciario que aplique los recursos respectivos.

El Fiduciario recibirá en la Cuenta Específica de la Serie B los recursos derivados de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B y de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B, y cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta Específica de la Serie B conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Operación. Conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario únicamente podrá realizar Inversiones con recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto por cada Inversión, igual al monto en que el monto total de dicha Inversión exceda al equivalente del 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento); en el entendido que, en el caso de una Inversión Subsecuente respecto de una Inversión que haya sido previamente realizada por el Fideicomiso, el Fiduciario únicamente podrá realizar dicha Inversión Subsecuente con recursos que resulten de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en un monto igual al monto en que el total de la Inversión Subsecuente y la Inversión previamente realizada exceda al equivalente al 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento).

Sujeto a lo previsto en el párrafo anterior, el Administrador tendrá facultades plenas para instruir al Fiduciario respecto de las cantidades que se encuentren en la Cuenta Específica de la Serie B para realizar las Inversiones (siempre y cuando hayan sido objeto de una Aprobación de Inversión), pagar los Gastos de Inversión correspondientes, pagar los Gastos Serie B y, en su caso, reservar los montos que considere convenientes para que el Fideicomiso pague Gastos Serie B o realice Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas en la parte proporcional que le corresponda a los Certificados Serie B de la subserie correspondiente, con base en la proporción que se determine para dicha Inversión conforme al párrafo anterior.

1.5.2 *Establecimiento de Reservas*

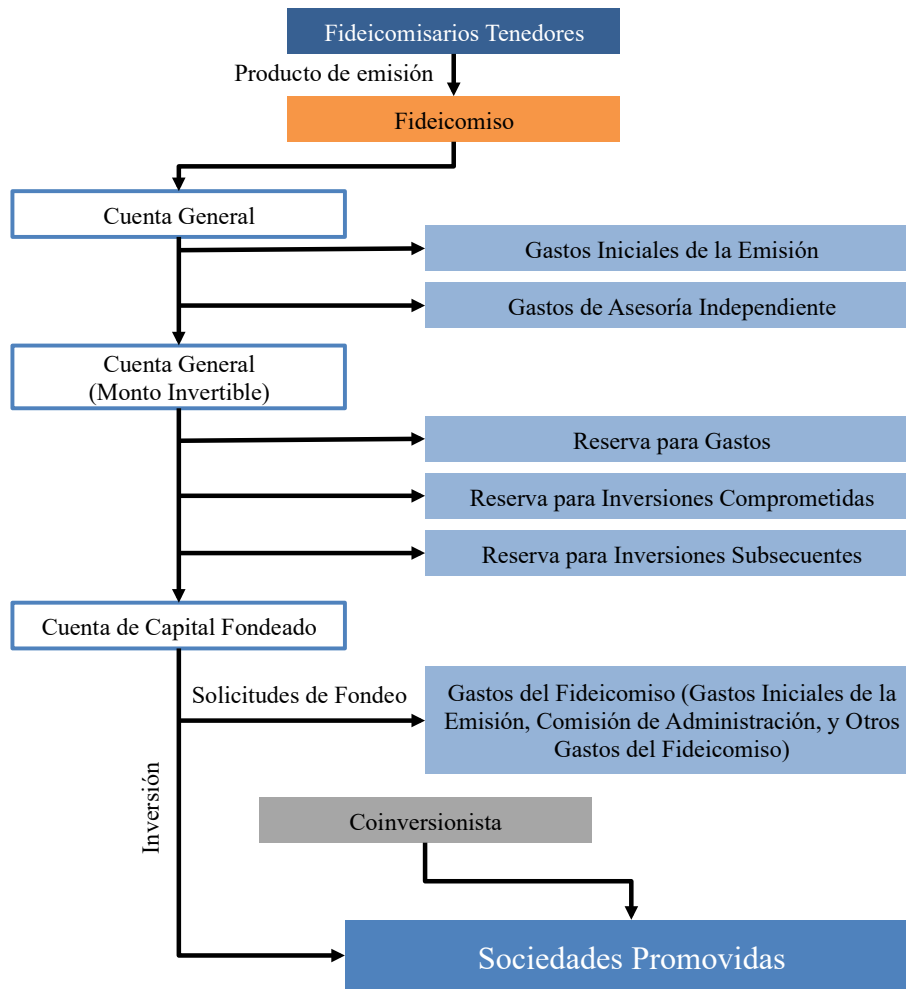
Con anterioridad a la conclusión del Periodo de Inversión, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, constituirá, reconstituirá, mantendrá y aplicará la Reserva para Gastos únicamente conforme a las instrucciones del Administrador y a los siguientes términos:

- El Administrador determinará el monto que deberá ser segregado por el Fiduciario para integrar la Reserva para Gastos con base en el monto de los fondos que se encuentren en la Cuenta General en ese momento, los montos que prevea se destinarán para realizar Inversiones Comprometidas e Inversiones Subsecuentes, los Compromisos Restantes de los Tenedores, los montos que espere recibir el Fideicomiso de Desinversiones y como resultado de dividendos, intereses u otras distribuciones de las Inversiones que mantenga el Fideicomiso, y el monto de la totalidad de los Gastos del Fideicomiso que no sean Gastos de Inversión durante el resto de la vigencia del Fideicomiso. El cálculo de la totalidad de los Gastos del Fideicomiso será determinado con base en los estimados y las cotizaciones obtenidas respecto de cada uno de los conceptos necesarios, los aumentos esperados respecto de dichos conceptos, y considerando para mantener los fondos necesarios en la misma, los periodos y fechas de pago recurrente de cada concepto.
- Una vez concluido el Periodo de Inversión, el Administrador podrá instruir al Fiduciario que la totalidad o una parte de los recursos derivados de una Desinversión o los que resulten de dividendos, intereses u otras distribuciones de las Inversiones que mantenga el Fideicomiso, sea transferida a la Cuenta General para formar parte de la Reserva para Gastos.
- Los montos que se mantengan segregados en la Reserva para Gastos podrán ser objeto de una Solicitud de Fondeo y transferidas a la Cuenta de Capital Fondeado para pagar los Gastos del Fideicomiso que no sean Gastos de Inversión conforme a las instrucciones del Administrador.

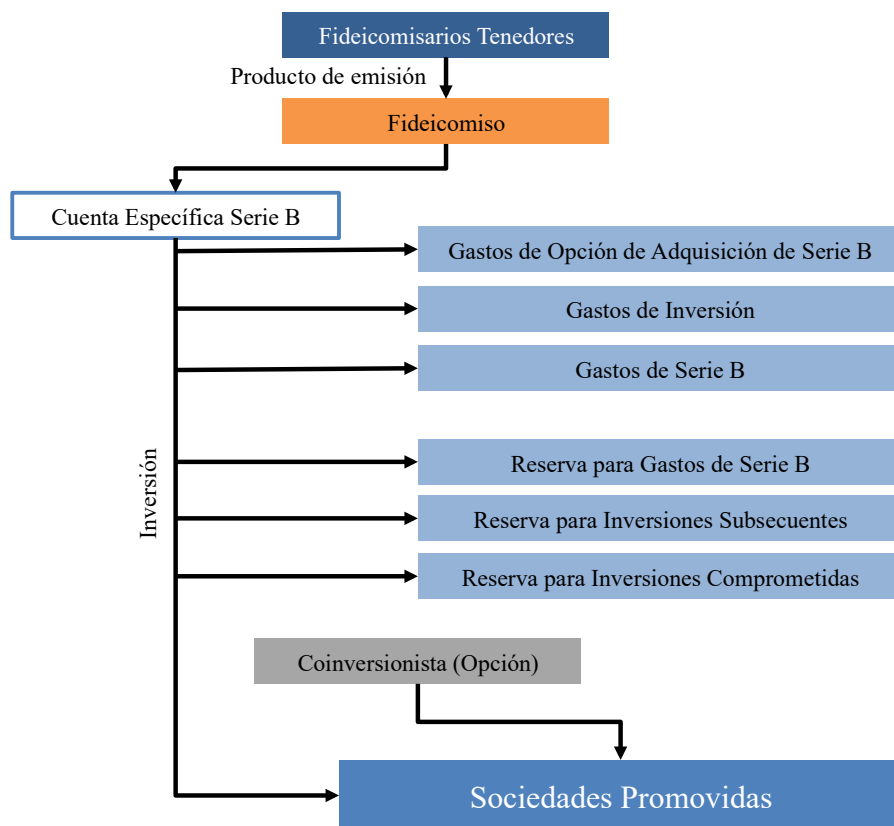
Adicionalmente, con anterioridad a la conclusión del Periodo de Inversión, y sin perjuicio de que se puedan realizar Llamadas de Capital para completar Inversiones Comprometidas o realizar Inversiones Subsecuentes, el Administrador podrá instruir al Fiduciario que constituya la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes. La Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes se establecerán para poder completar Inversiones Comprometidas o llevar a cabo Inversiones Subsecuentes, según sea el caso, una vez terminado el Periodo de Inversión. Dichas reservas se describen a mayor detalle en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.3 Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto.

A continuación se presentan esquemas que muestran los flujos de los fondos y para realizar las Inversiones descritas anteriormente tanto para los Certificados Serie A como para los Certificados Serie B, al Fideicomiso y su aplicación para pagar o reservar los distintos gastos:

Flujo de fondos Serie A



Flujo de fondos Serie B



1.5.3 Devolución de Efectivo Excedente

Al finalizar el Periodo de Inversión, incluyendo los casos que el mismo termine de manera anticipada, el Efectivo Excedente será distribuido a los Tenedores de Certificados Serie A, previa deducción de aquellas cantidades que el Administrador determine como necesarias para constituir o adicionar la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes, a través de los sistemas de Indeval, proporcionalmente por cada Certificado Serie A en circulación, como se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.27 Devolución de Efectivo Excedente”.

En el caso que el Fideicomiso no logre invertir todo o parte del Monto Invertible dentro del Periodo de Inversión, el Efectivo Excedente será devuelto a los Tenedores. La falta de inversión de la totalidad del Monto Invertible al término del Periodo de Inversión no constituye un Evento de Incumplimiento de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Efectivo Excedente que no haya sido sujeto a una Solicitud de Fondeo no será considerado Distribución, por lo que dicha cantidad no se incluirá en los cálculos que se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto.

1.5.4 Distribución de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso

Concluido cada año calendario o en cualquier momento que se lo instruya el Administrador, el Fiduciario transferirá a los Tenedores de Certificados Serie A, a través de los sistemas de Indeval,

proporcionalmente por cada Certificado Serie A en circulación, el total de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso que reciba durante dicho año calendario, salvo por aquellos que estén depositados en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, conforme se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.27 Devolución de Efectivo Excedente” de este Prospecto.

Las cantidades que correspondan a Productos de las Cuentas del Fideicomiso que se entreguen a los Tenedores conforme a lo descrito anteriormente no se considerarán Distribuciones para efectos de los cálculos que se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto.

1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos

Como resultado de las Inversiones, el Fideicomiso podrá recibir dividendos y otras distribuciones en efectivo como resultado de las actividades a que se dedique cada Sociedad Promovida a partir de que inicie operaciones, incluyendo amortizaciones correspondientes en el caso de Inversiones en Deuda, y una vez que las Inversiones hayan madurado, desinvertirlas, con lo que se generarán rendimientos para ser entregados a los Tenedores de los Certificados en forma de Distribuciones.

Las Desinversiones consistirán principalmente en la transmisión o amortización de las participaciones del Fideicomiso en las Sociedades Promovidas. Los mecanismos para implementar las Desinversiones podrán variar. Los esquemas de Desinversión podrán consistir, entre otros, en ventas privadas, procedimientos privados de licitación, colocaciones de acciones en bolsas de valores y amortización de inversiones. El análisis del esquema que resulte más conveniente para realizar una Desinversión será realizado por el Administrador.

El plazo para realizar la Desinversión dependerá de diversos factores, incluyendo factores macroeconómicos, así como factores relativos al sector específico en el que se haya realizado la Inversión. Podrán realizarse Desinversiones en cualquier momento durante la vigencia de los Certificados. No obstante, el Administrador estima que dicha Desinversión podrá realizarse en un plazo aproximado de entre 7 (siete) y 13 (trece) años contados a partir de la fecha de inversión respectiva.

El precio o rendimiento derivado de la Desinversión de que se trate será fijado por el Administrador, ya sea en el contexto de una negociación con el comprador respectivo, o tratándose de una colocación pública de acciones, mediante la interacción con el intermediario colocador respectivo y los demás participantes en la transacción.

A efecto de realizar una Desinversión, la misma deberá ser aprobada por el Comité de Inversión del Administrador, y en caso de Desinversiones que representen 5% (cinco por ciento) o más, pero menos del 20% (veinte por ciento), del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico, y en el caso que la potencial Desinversión represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, deberán ser aprobadas por la Asamblea de Tenedores, conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y

Acuerdos 3.1 – Contrato de Fideicomiso – 3.1.5 Proceso de Aprobación de Desinversiones” de este Prospecto.

Distribución de los Rendimientos Serie A

El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Distribuciones Serie A cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de la Emisión de Certificados Serie A, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes. No obstante lo anterior, las cantidades que resulten de Desinversiones y de cualquier otro flujo derivado de Inversiones que se reciban por el Fideicomiso que se consideren Inversiones Puente, se remitirán a la Cuenta General y volverán a ser parte del Monto Invertible. Ningún otro monto que resulte de una Desinversión o que se derive de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión volverá a ser parte del Monto Invertible.

Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Fiduciario cuente con un monto igual o superior a \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.) en la Cuenta de Distribuciones Serie A, el Fiduciario distribuirá dichas cantidades con base en las instrucciones del Administrador, conforme a las siguientes proporciones y sujeto a las siguientes prioridades; en el entendido que, el Administrador podrá instruir al Fiduciario, en cualquier momento, que distribuya cualesquiera cantidades que se encuentren en la Cuenta de Distribuciones Serie A aun cuando el saldo de la Cuenta de Distribuciones Serie A sea inferior al que se señala en este párrafo:

- (i) primero, para aumentar o reconstituir cantidades que sea necesario mantener en la Reserva para Gastos, según lo determine el Administrador;
- (ii) segundo, el 100% (cien por ciento) de los fondos restantes en la Cuenta de Distribuciones Serie A, se utilizarán para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A hasta por un monto equivalente a la totalidad del Capital y Gastos Realizados que no hayan sido cubiertos en alguna Distribución realizada anteriormente de acuerdo con este inciso;
- (iii) tercero, el 100% (cien por ciento) de los fondos restantes en la Cuenta de Distribuciones Serie A, se utilizarán para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A hasta por un monto equivalente al monto requerido para alcanzar el Retorno Preferente Serie A acumulado respecto de las Inversiones realizadas a la fecha correspondiente;
- (iv) cuarto, 80% (ochenta por ciento) de los fondos restantes en la Cuenta de Distribuciones Serie A, se transferirán a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su eventual distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño y el 20% (veinte por ciento) de dichos fondos se utilizará para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A, hasta que el monto acumulado transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a este subinciso (iv) sea equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto que resulte de restar (1) el Capital y Gastos Realizados a (2) la totalidad de las Distribuciones realizadas respecto de la Inversión correspondiente hasta la fecha de cálculo conforme a los incisos (ii) y (iii) anteriores y este inciso (iv); y

- (v) quinto, cualquier cantidad remanente en la Cuenta de Distribuciones Serie A una vez realizadas las Distribuciones a que se refieren los incisos inmediatos anteriores, se aplicará de la siguiente manera:
 - (1) el 80% (ochenta por ciento) se utilizará para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie A; y
 - (2) el 20% (veinte por ciento) se transferirá a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su eventual entrega al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño.

Distribución de los Rendimientos Serie B

El Fiduciario abrirá, a solicitud del Administrador, una sub-cuenta de la Cuenta de Distribuciones Serie B por cada subserie de Certificados Serie B en términos de lo previsto en el inciso (b) de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Distribuciones Serie B de la subserie que corresponda cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie que corresponda, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes. Dichos montos no podrán ser reinvertidos y se aplicarán conforme a lo establecido en este apartado.

Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Fiduciario cuente con un monto igual o superior a \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100 M.N.) en la Cuenta de Distribuciones Serie B, el Fiduciario distribuirá dichas cantidades con base en las instrucciones del Administrador, conforme a las siguientes proporciones y sujeto a las siguientes prioridades; en el entendido que el Administrador podrá instruir al Fiduciario, en cualquier momento, que distribuya cualesquiera cantidades que se encuentren en la Cuenta de Distribuciones Serie B aun cuando el saldo de la Cuenta de Distribuciones Serie B sea inferior al que se señala en este párrafo:

- (A) En caso que el Monto Máximo de la Emisión sea menor o igual a \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.):
 - (i) primero, para pagar Gastos Serie B de la subserie correspondiente o aumentar o disminuir la reserva que se establezca para pagar Gastos Serie B que correspondan a la subserie correspondiente;
 - (ii) segundo, para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda hasta por un monto equivalente al monto recibido por el Fiduciario como resultado de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente y, en su caso, de Emisiones Subsecuentes que se realicen respecto de los Certificados Serie B de la subserie correspondiente que no hayan sido cubiertos en alguna Distribución realizada anteriormente de acuerdo con este inciso;
 - (iii) tercero, el 100% (cien por ciento) de los fondos restantes, se utilizarán para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente hasta por un monto equivalente al monto requerido para alcanzar el Retorno Preferente Serie B acumulado respecto de las Inversiones realizadas a la fecha correspondiente;

- (iv) cuarto, 80% (ochenta por ciento) de los fondos restantes en la Cuenta de Distribuciones Serie B, se transferirán a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su eventual distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño y el 20% (veinte por ciento) de dichos fondos se utilizará para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, hasta que el monto acumulado transferido a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a este subinciso (iv) sea equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto que resulte de restar (1) el monto recibido por el Fiduciario como resultado de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie correspondiente y, en su caso, de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, a (2) la totalidad de las Distribuciones realizadas respecto de la Inversión correspondiente hasta la fecha de cálculo conforme a los incisos (ii) y (iii) anteriores y este inciso (iv); y
- (v) quinto, cualquier cantidad remanente, una vez realizadas las Distribuciones a que se refieren los incisos inmediatos anteriores, se aplicará de la siguiente manera:
- (1) 95% (noventa y cinco por ciento) se utilizarán para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente; y
- (2) 5% (cinco por ciento) se transferirán a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su eventual entrega al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribuciones por Desempeño.
- (B) En caso que el Monto Máximo de la Emisión sea mayor a \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.):
- (iii) primero, para pagar Gastos Serie B de la subserie correspondiente o aumentar o disminuir la reserva que se establezca para pagar Gastos Serie B conforme a la Cláusula Décima Cuarta que correspondan a la subserie correspondiente;
- (iv) segundo, cualquier cantidad remanente, para realizar Distribuciones a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda.

Reglas de Distribuciones

En el caso y en la medida que el Fiduciario u otra entidad que esté facultada por la legislación aplicable, deba retener y/o enterar cualquiera impuesto con respecto a un Tenedor o al Fideicomisario en Segundo Lugar, se considerará que dicho Tenedor o Fideicomisario en Segundo Lugar, según sea el caso, recibió una Distribución del Fideicomiso, incluyendo para propósitos de cálculo de las Distribuciones que se realicen de la Cuenta de Distribuciones Serie A o Cuenta de Distribuciones Serie B, en el momento en que dicho impuesto sea retenido o enterado (lo que suceda primero). Distribución que será considerada una Distribución al Tenedor respectivo o Distribución por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar, según sea el caso.

El Administrador entregará al Fiduciario y al Representante Común, por lo menos 8 (ocho) Días Hábles antes de cada Fecha de Distribución, el Reporte de Distribuciones en el formato que se prevé para tales efectos en el Contrato de Fideicomiso, el cual incluirá (i) la Fecha de Registro, (ii) la Fecha de Distribución, y (iii) una descripción de los cálculos y las distribuciones que deban hacerse de conformidad con lo antes descrito a los Tenedores y a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar para su entrega al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de

Distribuciones por Desempeño. El Fiduciario anunciará la Fecha de Distribución a través de EMISNET con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación y pagará la Distribución en dicha Fecha de Distribución de manera proporcional con respecto a cada Certificado de la serie o subserie que corresponda del que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro correspondiente. El Fiduciario deberá dar el aviso correspondiente a Indeval en la misma fecha de su publicación por escrito o a través de los medios que éste determine.

En tanto el Fideicomiso cumpla los requisitos establecidos en los artículos 192 y 193 de la LISR, los artículos del RLISR y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables y, por tanto, pueda aplicar el régimen fiscal contenido en tales ordenamientos para los fideicomisos a que se refieren dichos artículo 192 y 193, el Administrador deberá instruir al Fiduciario y el Fiduciario deberá distribuir a los Fideicomisarios al menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos que reciba el Fideicomiso, a más tardar 2 (dos) meses después de terminado el año. Para determinar el monto de los ingresos que deberán distribuirse, el Fiduciario podrá restar los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones erogadas en el ejercicio que corresponda. Asimismo, el Fiduciario en ningún caso podrá reinvertir los recursos obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate en acciones de la Sociedades Promovidas. Lo anterior, en el entendido que en caso de que el Fideicomiso por cualquier razón cambie su estructura o régimen fiscal, dejará de estar obligado de realizar la distribución de dichos ingresos conforme a lo establecido en este párrafo.

Cualesquiera Distribuciones o pagos a realizarse a los Tenedores se realizarán proporcionalmente por cada Certificado de la serie o subserie que corresponda en circulación, a través de los sistemas de Indeval. Cualquier Distribución a ser realizada al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribución de Desempeño se realizará mediante transferencia a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar.

Las cantidades a ser distribuidas a los Tenedores serán distribuidas a cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la instrucción respectiva, sea titular de los Certificados de la serie o subserie que corresponda en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos respecto de dichos Certificados de la serie o subserie que corresponda y dichas distribuciones, a las transferencias realizadas con posterioridad a la Fecha de Registro. Asimismo, considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona (la cual deberá ser una Persona que califique como un inversionista institucional o calificado para participar en ofertas públicas restringidas) que adquiera Certificados de la serie o subserie que corresponda en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, no podrá ser reconocida como Tenedor de Certificados de la serie o subserie que corresponda en la Fecha de Registro inmediata siguiente y no tendrá derecho a la distribución que se haga en la Fecha de Distribución correspondiente.

El Fiduciario deberá informar por escrito a Indeval cuando se lleve a cabo la última Distribución a los Tenedores a fin de que se otorgue al Emisor el título que ampara los Certificados de la serie o subserie que corresponda contra la recepción de los fondos correspondientes a dicha Distribución, ya sea que dicha Distribución se realice en la Fecha de Vencimiento Total Anticipado, la Fecha de Vencimiento o una fecha posterior.

En caso de Distribuciones en valores representativos de capital o deuda relacionados a una Inversión inscritos en el RNV en relación con una oferta pública en términos de la regulación aplicable, las Distribuciones se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su colocación en el mercado correspondiente y se tomará como valor, para efectos de los cálculos previstos en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso

y sus Inversiones - 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos”, el valor al cual dichos valores fueron colocados en la oferta correspondiente.

1.5.6 Inversiones Puente

Los ingresos que reciba el Fideicomiso por Desinversiones de Inversiones Puentes no serán transferidos a la Cuenta de Distribuciones ni serán distribuidos a los Tenedores. Dichos ingresos serán transferidos a la Cuenta General y podrán ser utilizados para realizar nuevas Inversiones y pagar Gastos del Fideicomiso.

Las Inversiones Puentes son aquellas Inversiones que realice el Fideicomiso que sean objeto de una Desinversión y cuyo producto sea recibido por el Fideicomiso dentro de los 18 (dieciocho) meses siguientes a la fecha de cierre de la Inversión de que se trate.

En caso que una Inversión Puente no sea objeto de una Desinversión y su producto no sea recibido por el Fideicomiso con anterioridad a lo que resulte menor entre (i) un plazo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha en que dicha Inversión Puente haya sido realizada, o (ii) la terminación del Periodo de Inversión, dicha Inversión Puente dejará de ser considerada como una Inversión Puente al final del mencionado plazo, y será considerada como una Inversión que no es una Inversión Puente, y los montos que se reciban respecto de las mismas serán depositados en la Cuenta de Distribuciones y no en la Cuenta General y, como consecuencia, cualesquiera cantidades que se distribuyan respecto de la misma serán consideradas para determinar distribuciones y pagos conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones - 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” anterior.

A manera ilustrativa, una Inversión Puente se podría realizar cuando se lleve a cabo una Inversión en un proyecto que se tenga contemplado financiar a través de capital por parte del Fideicomiso y deuda por parte de acreedores distintos al Fideicomiso, ya sea a través de un financiamiento bancario o a través del mercado de capitales. En ocasiones, en estos casos, es posible que la porción que se financiaría a través de deuda no se tenga finalizada cuando el Fideicomiso cierre la Inversión. El Fideicomiso podría entonces, realizar la Inversión respecto de porción del Capital y una Inversión Puente (ya sea en forma de Capital o Deuda) respecto de la porción que se tenga contemplado financiar a través de deuda con acreedores distintos al Fideicomiso. La Inversión Puente sería repagada al Fideicomiso una vez que se obtenga el financiamiento por parte de terceros respecto de la porción de deuda. Los montos correspondientes, regresarían a la Cuenta General dentro de los 18 (dieciocho) meses siguientes a que se realizó la Inversión Puente y podrían volverse a utilizar para realizar Inversiones. Si no se reciben los montos correspondientes dentro de los 18 (dieciocho meses), la inversión dejaría de considerarse como Inversión Puente y sería considerada como una Inversión y los montos que se reciban respecto de dicha Inversión no podrían volverse a invertir, sino que se depositarían en la Cuenta de Distribuciones.

1.5.7 Distribución por Desempeño en Caso de Sustitución sin Causa

En caso que ocurra una Sustitución sin Causa y que MIP sea removido como Administrador conforme al Contrato de Administración, o en caso de renuncia de MIP como Administrador, el Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá el derecho de recibir cualesquiera cantidades pagaderas por concepto de Distribuciones por Desempeño, que en su caso, se hubieren devengado a la Fecha de Remoción correspondiente como si las Desinversiones de las Inversiones que no hayan sido desinvertidas a dicha Fecha de Remoción, se hubieren llevado a cabo en dicha Fecha de Remoción, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.21 Consecuencias Remoción o Renuncia del Administrador” de este

Prospecto.

1.5.8 Distribución por Desempeño en Caso de Sustitución con Causa

En caso de que ocurra una Sustitución con Causa y que MIP sea removido como Administrador conforme al Contrato de Administración, el Fideicomisario en Segundo Lugar perderá el derecho a recibir cualesquiera Distribuciones por Desempeño que no hubieran sido pagadas a la Fecha de Remoción.

1.5.9 Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar; Exceso de Distribución por Desempeño

Durante la vigencia del Periodo de Inversión, las cantidades que se reciban en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar no se distribuirán al Fideicomisario en Segundo Lugar y se mantendrán reservadas en los términos del Contrato de Fideicomiso por si deban ser aplicadas en los términos del párrafo siguiente.

Cada vez que se realice una Inversión, se pague la Comisión de Administración Serie A o la Comisión de Administración Serie B, se realice una Distribución de acuerdo con el proceso descrito anteriormente, o en cualquier otro momento durante el Periodo de Inversión que determine el Administrador y a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a que termine el Periodo de Inversión, el Administrador deberá calcular, respecto de las cantidades que hayan sido transferidas a, y se mantengan en, la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, si existe un Exceso de Distribución por Desempeño. En caso que exista un Exceso de Distribución por Desempeño, el Administrador, con base en dicho cálculo, deberá instruir por escrito al Fiduciario, dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a que se realizó el cálculo correspondiente, que transfiera de la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar a la Cuenta de Distribuciones Serie A y/o Cuenta de Distribuciones Serie B, según sea aplicable, el monto correspondiente a dicho Exceso de Distribución por Desempeño para que se aplique por el Fiduciario en términos de la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto.

Una vez que el Fiduciario haya depositado las cantidades que representen Exceso de Distribución por Desempeño existente al finalizar el Periodo de Inversión conforme a lo descrito en el párrafo inmediato anterior, en su caso, el Fiduciario liberará, conforme a las instrucciones del Administrador, la totalidad de las cantidades que se encuentren en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Cualquier cantidad que se reciba en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar después de que haya terminado el Periodo de Inversión, será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar, a más tardar al Día Hábil siguiente de su recepción.

En caso que en cualquier momento con posterioridad a la fecha en que concluya el Periodo de Inversión exista, respecto de las cantidades pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribución por Desempeño, algún Exceso de Distribución por Desempeño, el Fideicomisario en Segundo Lugar devolverá dicho Exceso de Distribución por Desempeño al Fideicomiso (bruto de los impuestos pagados por el Fideicomisario en Segundo Lugar asociados a dicho excedente) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a que el Fideicomisario en Segundo Lugar haya tenido conocimiento del pago de dicha cantidad en exceso, más los intereses correspondientes. El Fiduciario transferirá las cantidades correspondientes a la Cuenta de Distribuciones Serie A y/o Cuenta de Distribuciones Serie B, según sea aplicable, para que se apliquen conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5

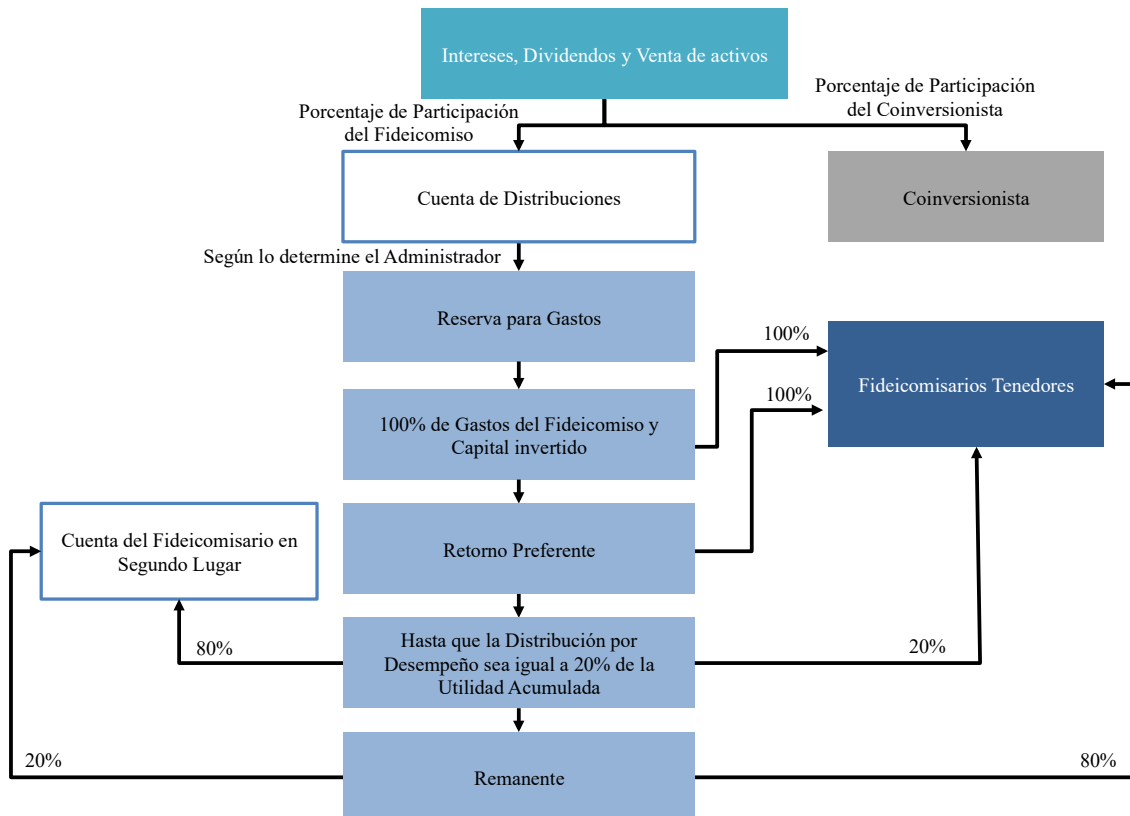
Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto. Dichas cantidades podrán ser compensadas contra el pago de Distribuciones por Desempeño futuras, netas de los impuestos pagados por el Fideicomisario en Segundo Lugar asociadas a dicho excedente.

El Fiduciario distribuirá al Fideicomisario en Segundo Lugar, al término de cada año calendario o con una frecuencia mayor, según sea determinado por el Fideicomisario en Segundo Lugar, una cantidad igual a los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar que haya obtenido el Fiduciario durante dicho periodo. Dichas distribuciones se harán conforme a las instrucciones que dicte el Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario. Las cantidades que reciba el Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a este párrafo no serán consideradas Distribuciones por Desempeño y no se incluirán en los cálculos descritos en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto.

En el Anexo 7 de este Prospecto se incluye un ejemplo práctico del cálculo de las Distribuciones, Distribuciones por Desempeño y Comisiones pagaderas a los Tenedores, al Fideicomisario en Segundo Lugar y al Administrador, según sea el caso.

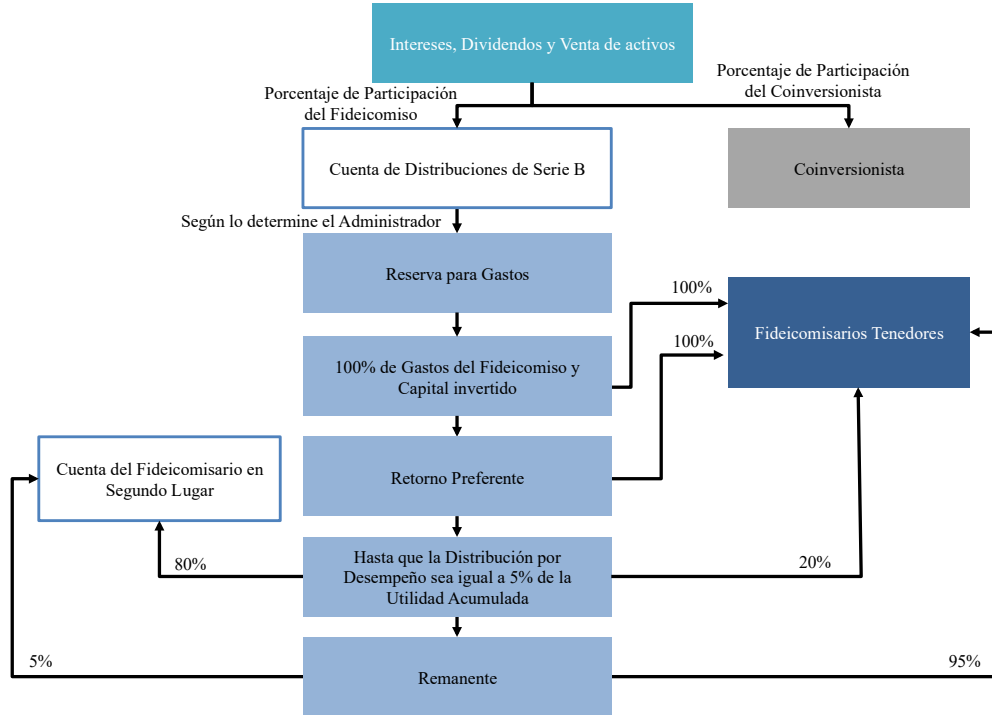
A continuación se presentan esquemas que muestran el flujo de los fondos provenientes de rendimientos de Inversiones al Fideicomiso y su aplicación según se describe en los párrafos que anteceden, mismo que incluye aquellos derivados de Desinversiones, pero excluye Inversiones Puesto, tantos para Certificados Serie A como para Certificados Serie B:

Producto Neto de Desinversiones Serie A

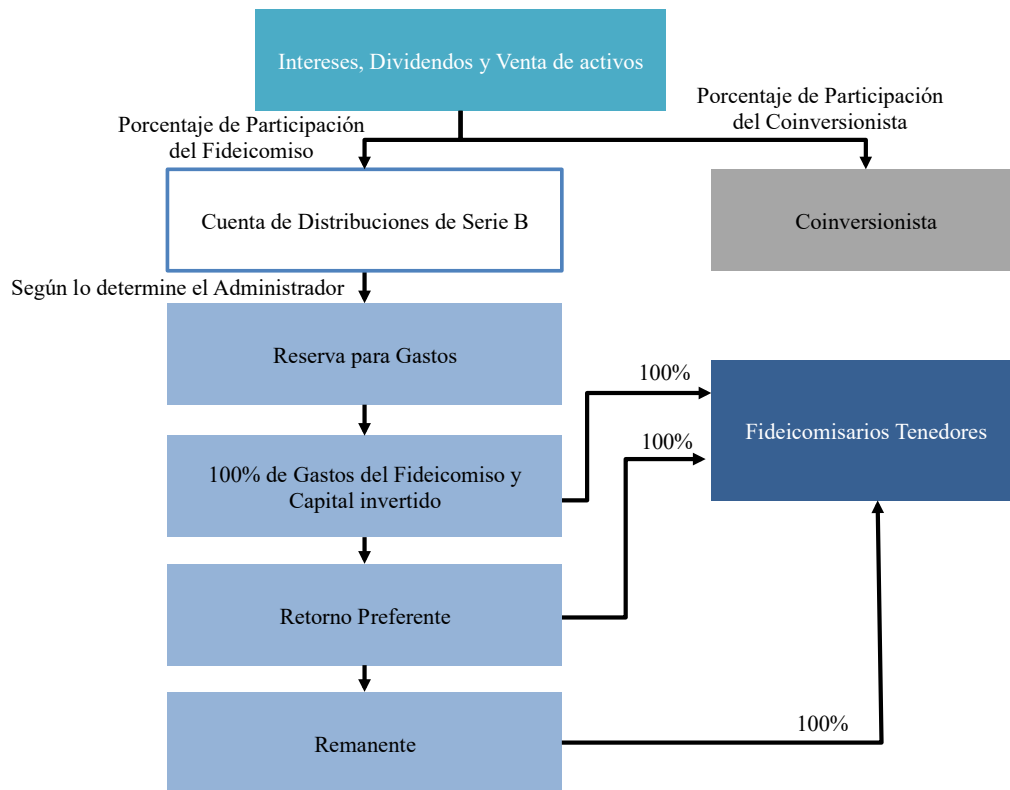


Producto Neto de Desinversiones Serie B

Si el Monto Máximo de la Emisión es menor o igual a 6,500 millones de pesos:



Si el Monto Máximo de la Emisión es mayor a 6,500 millones de pesos:



1.6 Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital al que están sujetos los Certificados, que se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto, si un Tenedor existente no suscribe y no paga los Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que (i) el número de Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente en relación con el monto de la Emisión Subsecuente será mayor respecto del número (x) de Certificados Serie A que se emitan en la Emisión Inicial en relación con el Monto Inicial de la Emisión, tratándose de Certificados Serie A, o (y) tratándose de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, de Certificados Serie B de la subserie correspondiente que se emitan al amparo de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B en relación con el monto que resulte del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente, y (ii) el precio de dichos Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente será menor al precio de los Certificados que se emitan en la Emisión Inicial o en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B que corresponda, según se determinen, en cada caso, basado en el monto de la Emisión Subsecuente conforme a las fórmulas que se detallan en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto.

Conforme a dichas fórmulas, el monto aportado al Fideicomiso por el Tenedor que no acuda a la Llamada de Capital, no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y no pagó Certificados conforme a su Compromiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional

acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Subsecuente.

A continuación se incluyen dos tablas que reflejan en un ejemplo práctico dicha Dilución Punitiva respecto de Certificados Serie A y de Certificados Serie B de cualquier subserie, respectivamente.

Ejemplo de Dilución Punitiva Serie A

Supuestos:	
Millones de Pesos	-
Monto Máximo de la Emisión	8,000
Inversionistas	3
Llamadas de Capital	2

Emisiones		Emisión Inicial	Primera	Segunda
Monto de cada Emisión	Yi	1,600	3,200	3,200
Porcentaje del monto máximo de la Emisión	Y%	20%	40%	40%
Número de Certificados emitidos	Xi	160,000	640,000	1,280,000
Precio del Certificado	Pi	0.0100	0.0050	0.0025
Número de Certificados emitidos acumulados	XT	160,000	800,000	2,080,000
Compromiso	Ci	1.00	4.00	1.60
Monto acumulado de Emisiones		1,600	4,800	8,000

Inversionista A				
Porcentaje comprometido			33.3%	33.3%
Certificados comprometidos			213,333	426,666
Valor del compromiso			1,067	1,067
Porcentaje suscrito		33.3%	33.3%	33.3%
Certificados suscritos		53,333	213,333	426,666
Valor de suscripción		533	1,067	1,067
Inversión acumulada		533	1,600	2,667
Participación de la inversión		33.3%	33.3%	33.3%
Certificados acumulados		53,333	266,666	693,332
Participación de las distribuciones		33.3%	33.3%	33.3%

Inversionista B				
Porcentaje comprometido			33.3%	33.3%
Certificados comprometidos			213,333	426,666
Valor del compromiso			1,067	1,067
Porcentaje suscrito		33.3%	33.3%	33.3%
Certificados suscritos		53,333	213,333	426,666
Valor de suscripción		533	1,067	1,067
Inversión acumulada		533	1,600	2,667
Participación de la inversión		33.3%	33.3%	33.3%
Certificados acumulados		53,333	266,666	693,332
Participación de las distribuciones		33.3%	33.3%	33.3%

Inversionista C				
Porcentaje comprometido			33.3%	6.7%
Certificados comprometidos			213,333	85,333
Valor del compromiso			1,067	213
Porcentaje suscrito		33.3%	-	6.7%
Certificados suscritos		53,333	-	85,333
Valor de suscripción		533	-	213
Inversión acumulada		533	533	747
Participación de la inversión		33.3%	11.1%	9.3%
Certificados acumulados		53,333	53,333	138,666
Participación de las distribuciones		33.3%	6.7%	6.7%

Ejemplo de Dilución Punitiva Serie B

Supuestos:	
Millones de Pesos	-
Monto Máximo de la Emisión	8,000
Inversionistas	3
Llamadas de Capital	2

Serie A			
Número de Llamada de Capital	Emisión Inicial	Primera	Segunda
Porcentaje del Monto Máximo de la Emisión	20%	40%	40%
Monto de la Emisión Correspondiente	1,600	3,200	3,200
Precio del Certificado	0.0100	0.0050	0.0025
Número de Certificados Correspondientes	160,000	640,000	1,280,000
Número Acumulado de Certificados	160,000	800,000	2,080,000

Serie B			
Número de Llamada de Capital		B-1	B-2
Monto de la Emisión Correspondiente		2,500	1,250
Precio del Certificado		100,000	100,000
Número de Certificados Correspondientes		0	0

Inversionista 1			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	40%	40%
Compromiso (\$)	-	1,280	1,280
Participación (%)	40%	40%	40%
Participación (\$)	640	1,280	1,280
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		40%	40%
Opción (\$)		1,000	500
Participación (%)		75%	40%
Participación (\$)		1,875	500

Inversionista 2			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	35%	35%
Compromiso (\$)	-	1,120	1,120
Participación (%)	35%	35%	35%
Participación (\$)	560	1,120	1,120
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		35%	35%
Opción (\$)		875	438
Participación (%)		0%	35%
Participación (\$)		0	438

Inversionista 3			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	25%	25%
Compromiso (\$)	-	800	800
Participación (%)	25%	25%	25%
Participación (\$)	400	800	800
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		25%	25%
Opción (\$)		625	313
Participación (%)		25%	25%
Participación (\$)		625	313

La Dilución Punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y el beneficio incremental para los Tenedores que sí acudan a la Llamada de Capital, se verá reflejada:

- (1) en las Distribuciones que realice el Fiduciario conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie A (incluyendo Efectivo Excedente), o (y) en las Distribuciones que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Serie B de cualquier subserie, ya que dichas Distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados de la serie o subserie correspondiente en circulación al momento en que se lleven a cabo;
- (2) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2. Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.3 Asamblea de Tenedores” de este Prospecto, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (3) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2. Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto, que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (4) en el derecho a suscribir Certificados de la serie o subserie correspondiente que se emitan en Emisiones Subsecuentes y en el derecho a ejercer la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, ya que conforme al mecanismo de Llamadas de Capital y a la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, dichos derechos se basan en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital o en el anuncio de Opción de Adquisición de Certificados Serie B correspondiente, y no en el número de Certificados Serie A que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

1.7 Dilución Certificados Serie B

En caso de que se realice una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, si un Tenedor existente no ejerce la Opción de Adquisición de Certificados Serie B y no paga los Certificados Serie B respecto de los cuales tiene derecho a ejercer dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B, se verá sujeto a una dilución proporcional en cuanto a sus derechos corporativos pero no respecto de sus derechos económicos en virtud del mecanismo de Distribuciones que se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este

Prospecto; en el entendido que, en caso de una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, los Tenedores de Certificados Serie B de dicha subserie que no suscriban y paguen los Certificados Serie B de la subserie correspondiente se verán sujetos a una Dilución Punitiva de conformidad con lo previsto en la sección anterior. Dicha dilución para el Tenedor de Certificados Serie A que no ejerza su Opción de Adquisición de Certificados Serie B se verá reflejada:

- (1) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2. Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.3 Asamblea de Tenedores” de este Prospecto, las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; y
- (2) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2. Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto, dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico.

Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Serie A, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados Serie A, a proporcionar al Fiduciario y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor ejerció su Opción de Adquisición de Certificados Serie B y pagó los Certificados Serie B correspondientes.

A continuación se incluye una tabla que refleja en un ejemplo práctico dicha dilución de derechos corporativos:

Supuestos:	
Millones de Pesos	-
Monto Máximo de la Emisión	8,000
Inversionistas	3
Llamadas de Capital	2

Serie A			
Número de Llamada de Capital	Emisión Inicial	Primera	Segunda
Porcentaje del Monto Máximo de la Emisión	20%	40%	40%
Monto de la Emisión Correspondiente	1,600	3,200	3,200
Precio del Certificado	0.0100	0.0050	0.0025
Número de Certificados Correspondientes	160,000	640,000	1,280,000
Número Acumulado de Certificados	160,000	800,000	2,080,000

Serie B			
Número de Llamada de Capital		B-1	B-2
Monto de la Emisión Correspondiente		2,500	1,250
Precio del Certificado		100,000	100,000
Número de Certificados Correspondientes		0	0

Inversionista 1			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	40%	40%
Compromiso (\$)	-	1,280	1,280
Participación (%)	40%	40%	40%
Participación (\$)	640	1,280	1,280
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		40%	40%
Opción (\$)		1,000	500
Participación (%)		75%	40%
Participación (\$)		1,875	500

Inversionista 2			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	35%	35%
Compromiso (\$)	-	1,120	1,120
Participación (%)	35%	35%	35%
Participación (\$)	560	1,120	1,120
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		35%	35%
Opción (\$)		875	438
Participación (%)		0%	35%
Participación (\$)		0	438

Inversionista 3			
Compromiso y Participación en Serie A			
Compromiso (%)	-	25%	25%
Compromiso (\$)	-	800	800
Participación (%)	25%	25%	25%
Participación (\$)	400	800	800
Opción de Participación en Serie B			
Opción (%)		25%	25%
Opción (\$)		625	313
Participación (%)		25%	25%
Participación (\$)		625	313

Derechos de Voto de Inversionistas sobre el Fideicomiso						
	Serie A		Serie B		Total de Certificados	
	\$	%	\$	%	\$	%
Inversionista 1	3,200	40%	2,375	63%	5,575	47%
Inversionista 2	2,800	35%	438	12%	3,238	28%
Inversionista 3	2,000	25%	938	25%	2,938	25%

Posibles Asientos en Comité Técnico			
	Solo Serie A		Serie A + Serie B
	Inversionista 1	4	5
Inversionista 2	3	2	
Inversionista 3	2	2	

1.8 Distinción entre los Certificados Serie A y los Certificados Serie B

En términos generales y conforme al Contrato de Fideicomiso los Tenedores de Certificados Serie A y de Certificados Serie B tendrán los mismos derechos en las Asambleas de Tenedores ya que para la instalación de las mismas y las votaciones de los Tenedores, los cálculos se realizan con base en el número de Certificados en circulación sin distingo entre series. No obstante lo anterior, los Certificados Serie A y los Certificados Serie B, se distinguen por lo siguiente:

- (i) Los Certificados Serie B sólo pueden ser adquiridos por los Tenedores de Certificados Serie A en caso de que se anuncie una Opción de Adquisición de Certificados Serie B.
- (ii) Los Tenedores de Certificados Serie A que no ejerzan una Opción de Adquisición de Certificados Serie B se verán sujetos a una dilución de derechos corporativos, no punitiva, y no a una dilución económica en virtud del mecanismo de Distribuciones con cascadas independientes para cada subserie B que se establece en el Fideicomiso y que se describe en la sección “II. La Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de los Certificados Serie B” de este Prospecto; en el entendido que, tanto los Certificados Serie A como los Certificados Serie B estarán sujetos a una Dilución Punitiva en caso de no suscribir y pagar los Certificados de la serie o subserie que corresponda al amparo de una Emisión Subsecuente.
- (iii) Los recursos que se obtengan de los Certificados Serie B de la subserie correspondientes se utilizarán para realizar una Inversión específica siempre y cuando la Inversión represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y la porción de los rendimientos y recursos de Desinversión que corresponda de dicha Inversión serán aplicados a los Certificados Serie B de la subserie correspondiente conforme a la cascada de Distribuciones correspondiente que se incluye en el Contrato de Fideicomiso y que se describe en la sección “II. La Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de los Certificados Serie B” de este Prospecto.
- (iv) Los Tenedores de cada Serie o subserie podrán celebrar asambleas especiales respecto de asuntos que sean específicos de cada Serie o subserie, incluyendo, en

caso de una Inversión respecto a la Desinversión de la misma en el porcentaje que corresponda a cada subserie: en el entendido que en caso de que la Inversión hubiese sido realizada con recursos de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, la Desinversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores y no por asambleas especiales de cada serie.

1.9 Gobierno Corporativo del Fideicomiso

El Fideicomiso contará con dos órganos internos, la Asamblea de Tenedores y el Comité Técnico, y por su parte, como órganos externos, el Administrador y el Consejo Asesor.

1.9.1 Asamblea de Tenedores

Los Tenedores podrán participar en la Asamblea de Tenedores de conformidad con las reglas previstas en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.3 Asambleas de Tenedores” de este Prospecto, la cual tendrá las facultades y se reunirá conforme a las reglas previstas en dicha sección del Prospecto. Específicamente, respecto de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar Inversiones que representen 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión.

1.9.2 Comité Técnico

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico de conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 7 de la Circular Única. La integración del Comité Técnico, incluyendo los derechos de los Tenedores de designar un miembro del Comité Técnico, así como las funciones de dicho comité, se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto.

Específicamente, respecto de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, el Comité Técnico tendrá la facultad de aprobar las operaciones que pretenda realizar el Fideicomiso, incluyendo Inversiones y Desinversiones, que representen 5% (cinco por ciento) o más, pero menos del 20% (veinte por ciento), del Monto Máximo de la Emisión.

Los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador, salvo por los Miembros Independientes, tendrán el carácter de miembros honoríficos y no tendrán derecho a remuneración alguna por dicho cargo. La remuneración que se pague a los demás miembros del Comité Técnico, la determinará, en su caso, el Administrador.

De conformidad con la Circular Única, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto del ejercicio del voto en Asamblea de Tenedores, incluyendo, en su caso, la renuncia a designar miembros del Comité Técnico. Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. Cualesquiera dichos convenios o acuerdos y sus características se notificarán al Fiduciario por los Tenedores, y el Fiduciario notificará al Representante Común y revelará dicha información dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su concertación a través de EMISNET y en el reporte anual del Fideicomiso.

1.9.3 El Administrador

Salvo por aquellas atribuciones que correspondan a la Asamblea de Tenedores o al Comité Técnico, el Administrador podrá resolver y aprobar las operaciones, de cualquier naturaleza, que serán realizadas por el Fideicomiso. Las funciones y responsabilidades del Administrador se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso” de este Prospecto.

El Administrador contará con un comité interno, que es referido en este Prospecto como Comité de Inversión, que es el órgano del Administrador para la toma de decisiones respecto de las Inversiones y Desinversiones. La integración y funcionamiento del Comité de Inversión se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.6 Comité de Inversión” de este Prospecto.

1.9.4 Consejo Asesor

Con el objetivo de dar una mayor solidez a la estrategia de inversión y desinversión del Fideicomiso, al proceso de toma de decisiones y a la identificación de potenciales Inversiones y Desinversiones por parte del Administrador, así como del análisis de sectores en los que el Fideicomiso puede invertir conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador establecerá el Consejo Asesor, como un órgano de consulta estratégica. La integración y funcionamiento del Consejo Asesor se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.7 Consejo Asesor” de este Prospecto.

1.10 Ausencia de Dictamen Crediticio

Ninguna agencia calificadora de valores emitirá dictamen o evaluación alguna acerca de la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles.

1.11 Auditor Externo; Valuador Independiente

Inicialmente, el Fiduciario contratará los servicios del Auditor Externo y del Valuador Independiente de conformidad con las instrucciones del Administrador. Posteriormente, en caso de que el Auditor Externo o el Valuador Independiente sean sustituidos, el Fiduciario contratará al Auditor Externo o Valuador Independiente sustituto de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico. Tanto el Auditor Externo como el Valuador Independiente deberán contar con la experiencia y los recursos necesarios para realizar sus actividades correspondientes.

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso. Adicionalmente, al Auditor Externo se le encomendará la realización de revisiones anuales, en los términos del Contrato de Fideicomiso, de la aplicación de los recursos que integran el Patrimonio de Fideicomiso, los gastos incurridos por el Fideicomiso, y los reportes preparados por el Administrador. Se incluye un resumen de las funciones previstas para el Auditor Externo en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.18 El Auditor Externo” de este Prospecto.

El Valuador Independiente realizará aquellas valuaciones que se requieren conforme a la Circular Única según la misma se encuentre vigente. A la fecha de este Prospecto, la Circular Única

requiere que las valuaciones de los Certificados se realicen de manera anual y cuando haya modificaciones a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. El Valuador Independiente llevará a cabo dichas valuaciones de conformidad con estándares de contabilidad y empleará una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado, con esquemas comunes de descuentos de flujos a valor presente u otros esquemas que sean apropiados para evaluar las Inversiones.

Los honorarios del Auditor Externo y del Valuador Independiente se consideran Gastos del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

La auditoría de los estados financieros del Fideicomiso y los reportes de valuación del Valuador Independiente se divulgarán en los términos de la LMV y la Circular Única.

1.12 Ausencia de Acuerdos

Ni el Fiduciario ni el Administrador tienen conocimiento de la existencia de acuerdos o convenios de los Tenedores o los miembros del Comité Técnico respecto a la renuncia al derecho de los Tenedores de nombrar a miembros del Comité Técnico, la forma de ejercer su derecho al voto en las Asambleas de Tenedores o la forma de los miembros del Comité Técnico de votar en las sesiones del Comité Técnico, respectivamente.

2. Patrimonio del Fideicomiso

2.1 Descripción de los Activos Fideicomitados y Características de las Inversiones

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, periódicamente, por:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A;
- (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A;
- (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (v) los recursos que se deriven del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores de Certificados Serie A;
- (vi) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B;
- (vii) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;
- (viii) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (ix) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso;
- (x) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones; y
- (xi) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las Inversiones serán el activo más importante que integre el Patrimonio del Fideicomiso en la medida que se lleven a cabo Solicitudes de Fondeo. Según se menciona en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General” de este Prospecto, las Inversiones podrán consistir en inversiones en Capital y Deuda. Las características y requisitos que deben cumplir dichas Inversiones para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso se establecen en el Contrato de Fideicomiso y se describen en las secciones “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1 Objetivo de Inversión – 4.1.2 Criterios de Inversión” y “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.1 Objetivo de Inversión – 4.1.3 Requisitos de Diversificación” de este Prospecto.

La naturaleza de los instrumentos mediante los cuales se lleven a cabo Inversiones dependerá, entre otros factores, del tipo de Inversión, de las características de la contraparte o contrapartes, de las particularidades de la propia Inversión, y las negociaciones que lleve a cabo el Administrador con las contrapartes. Dependiendo del tipo de Inversión, dichos instrumentos podrán consistir, entre otros, en (i) contratos de compraventa o suscripción de Capital de Sociedades Promovidas, (ii) contratos o convenios mediante los cuales se suscriban o adquieran instrumentos de Deuda, (iii) contratos de compraventa o adquisición de los activos de una empresa para su posterior transferencia a una Sociedad Promovida, (iv) convenios entre accionistas o similares o de inversión conjunta, de ser el caso, (iv) contratos, convenios u otros instrumentos mediante los cuales se otorgue financiamiento a Sociedades Promovidas en forma de Deuda, y (v) convenios de fusión.

El Administrador y sus asesores negociarán los términos de los instrumentos a través de los cuales se implementarán las Inversiones y buscarán que dichos términos reflejen las prácticas de mercado para ese tipo de Inversiones considerando las características de las mismas. A pesar de que el Contrato de Fideicomiso establece características básicas para dichos contratos, tales como determinar el objeto de Inversión, el compromiso monetario a cargo del Fideicomiso, el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias, dichos términos variarán para cada ocasión y no se puede asegurar que los mismos se apeguen a lineamientos determinados. El Administrador buscará que las características propias de la Inversión, incluyendo el nivel de participación, o los contratos, escritos o instrumentos que documenten la Inversión permitan al Fideicomiso o sus vehículos de inversión, según sea el caso, recibir de la Sociedad Promovida, aquella información, incluyendo información financiera, que el Fideicomiso requiera para cumplir con sus obligaciones de divulgación y de reportar existentes en términos de la LMV y la Circular Única.

En todo caso, el Fideicomiso deberá proporcionar al público inversionista, aquella información que se requiera en términos de la LMV y la Circular Única respecto de las Sociedades Promovidas correspondientes.

Una vez identificada una oportunidad de Desinversión, el Administrador y sus asesores negociarán, con las contrapartes, los términos de los instrumentos necesarios para realizar dicha Desinversión. Como es el caso para los documentos que evidencien las Inversiones, la naturaleza de los documentos que evidencien Desinversiones dependerá del tipo de Desinversión, de las características de la contraparte o contrapartes, de las particularidades de la propia Desinversión, entre otros factores. En caso de las Inversiones en Deuda, la Desinversión ocurrirá naturalmente a través de las amortizaciones respectivas o a través de una transferencia de la Deuda respectiva.

Como en el caso de los instrumentos a través de los cuales se realicen las Inversiones que se describen en los párrafos anteriores, el Administrador y sus asesores negociarán los términos de los instrumentos a través de los cuales se realicen las Desinversiones y buscarán que dichos términos reflejen las prácticas de mercado. En especial, se buscará limitar la responsabilidad del Fideicomiso en lo posible. A pesar de que el Contrato de Fideicomiso establece características básicas para dichos contratos, tales como determinar el objeto de Desinversión, el beneficio monetario u otro beneficio a favor del Fideicomiso, el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias, dichos términos variarán para cada ocasión y no se puede asegurar que los mismos se apeguen a lineamientos determinados.

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico de conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 7 de la Circular Única. Las Disposiciones del Contrato de Fideicomiso respecto de la integración del Comité Técnico, incluyendo los derechos de los Tenedores de designar un miembro del Comité Técnico, así como las funciones de dicho comité, se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto.

Para el ejercicio de los derechos económicos y corporativos derivados de las Inversiones de las Sociedades Promovidas, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, el Fiduciario otorgará al Administrador las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de dichos derechos, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.2 Contrato de Administración”.

2.2 Evolución de los Activos Fideicomitidos

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto. Conforme se vayan realizando Inversiones, el Fiduciario deberá reportar al público inversionista aquella información que se requiera de conformidad con la LMV y la Circular Única.

2.3 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de procedimiento legal pendiente alguno en contra del Administrador o el Fiduciario o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores o que pueda ser ejecutado por autoridades gubernamentales.

2.4 Contratos y Acuerdos

Las características de los contratos y acuerdos para llevar a cabo Inversiones se describen el inciso anterior “2.1 Descripción de los Activos Fideicomitidos y Características de las Inversiones”. A la fecha no se han celebrado contratos o acuerdos que obliguen al Fideicomiso a llevar a cabo una Inversión.

3. Contratos y Acuerdos

3.1 Contrato de Fideicomiso

A continuación se describen de manera general los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles. En los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles por el hecho de adquirir los Certificados aceptan que conocen y se adhieren a los términos del Contrato de Fideicomiso.

3.1.1 Partes

Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador

MIP actúa como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador del Fideicomiso. Para una descripción más detallada acerca de MIP, ver la sección “V. El Fideicomitente y Administrador” del presente Prospecto.

Las funciones de MIP en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar son limitadas y consisten principalmente en pagar la Aportación Inicial al Fideicomiso y recibir Distribuciones por Desempeño, como se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto.

Las funciones de MIP en su carácter de Administrador consisten principalmente en administrar, conjuntamente con el Fiduciario, el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Operación.

El Fiduciario

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actúa como fiduciario del Fideicomiso. El Fiduciario es una institución de crédito debidamente autorizada para operar como una institución de banca múltiple en México y cuenta con la capacidad para actuar como fiduciario de contratos de fideicomiso constituidos de conformidad con las leyes de México.

Los Fideicomisarios

Son aquellos Tenedores que hayan adquirido o a quienes les hayan sido emitidos uno o más Certificados Bursátiles de tiempo en tiempo, representados para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, por el Representante Común, respecto de los derechos y obligaciones derivados de los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, ha sido designado como representante del conjunto de Tenedores, quien tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la LGTOC, la LMV y en el Contrato de Fideicomiso.

3.1.2 Fines del Fideicomiso

El fin principal del Fideicomiso es establecer las reglas contractuales para que el Fiduciario (i) realice la emisión de Certificados y la colocación de Certificados Serie A mediante oferta pública restringida a través de la BMV, (ii) reciba las cantidades que se deriven de los Certificados y aplique dichas cantidades para realizar Inversiones y pagar aquellos gastos y demás conceptos indicados en el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo, (iii) administre, a través del Administrador las Inversiones, incluyendo la realización de las Desinversiones, y (iv) en su caso, se realicen las Distribuciones a los Tenedores, Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar y cualquier otro pago previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Tanto los Certificados Bursátiles y, en la medida aplicable, los demás Documentos de la Operación especifican claramente que el Fiduciario únicamente responderá de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Operación hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos.

En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Operación. En particular, el Fiduciario estará facultado para realizar lo siguiente:

- (i) celebrar y suscribir el Acta de Emisión, los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, el Contrato de Administración y el Contrato de Coinversión, y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los mismos;
- (ii) emitir los Certificados Serie A correspondientes a la Emisión Inicial y Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie A e incrementar el número de Certificados Serie A emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión de conformidad con las Llamadas de Capital que se realicen respecto de Certificados Serie A, y llevar a cabo los actos necesarios para tales efectos, incluyendo sin limitación, solicitar la actualización de la inscripción de los Certificados ante la CNBV;
- (iii) emitir los Certificados Serie B respecto de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B y de Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B e incrementar el número de Certificados Serie B de cualquier subserie emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión de conformidad con las Llamadas de Capital que se realicen respecto de los Certificados Serie B de la subserie que corresponda, y llevar a cabo los actos necesarios para tales efectos, incluyendo sin limitación, solicitar la actualización de la inscripción de los Certificados ante la CNBV;
- (iv) colocar los Certificados a través de la BMV y de los Intermediarios Colocadores, en términos del Contrato de Colocación

- (v) abrir, a su nombre, las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso a efecto de administrar los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (vi) aplicar los recursos derivados de la Emisión a realizar los pagos de aquellos gastos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) sujeto al proceso de aprobación de Inversiones descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.4 Proceso de Aprobación de Inversiones” de este Prospecto, aplicar el Monto Invertible y los montos que reciba el Fiduciario como resultado de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B, a realizar, directa o indirectamente, Inversiones;
- (viii) suscribir y pagar o adquirir Capital y Deuda y, en general, participar en el capital social y en la administración de las Sociedades Promovidas o cualquier otro vehículo o entidad que requiera ser constituida para realizar las Inversiones;
- (ix) ejercer, en los términos del Contrato de Fideicomiso, cualesquiera derechos que le correspondan respecto de las Inversiones;
- (x) encomendar la administración de las Inversiones al Administrador conforme a lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso;
- (xi) sujeto al proceso de aprobación de Desinversiones descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.5 Proceso de Aprobación de Desinversiones” de este Prospecto, realizar, directa o indirectamente, las Desinversiones y recibir los recursos derivados de dichas Desinversiones;
- (xii) aplicar los recursos derivados de las Desinversiones conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para realizar las Distribuciones a los Tenedores y Distribuciones por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar;
- (xiii) realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Incumplimiento y le sea requerido por los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, la enajenación de los activos afectos al Patrimonio del Fideicomiso, a través de la Persona designada por los Tenedores o el Representante Común, previa instrucción que éste último reciba por parte de la Asamblea de Tenedores, para distribuir el producto de dicha liquidación a los Tenedores y al Administrador;
- (xiv) en tanto se apliquen a realizar el pago de gastos, a realizar Inversiones, a realizar Distribuciones o de cualquier otra forma permitida o señalada en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Valores Permitidos;
- (xv) entregar los recursos derivados del Efectivo Excedente y de los Productos de las Cuentas del Fideicomiso a los Tenedores (excepto por los Productos de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar que serán distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar) conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso;

- (xvi) llevar, en coordinación con el Administrador, los registros que sean adecuados a efecto de poder preparar y entregar, los reportes que se mencionan en el Contrato de Fideicomiso y conforme a la legislación aplicable;
- (xvii) entregar al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador, a la CNBV y a la BMV, con apoyo del Administrador, los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular Única y demás legislación aplicable;
- (xviii) solicitar de cualquier autoridad gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo los fines del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la BMV o Indeval;
- (xix) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, siempre y cuando cuente con recursos suficientes, y destituir en su caso, al Auditor Externo, al Valuador Independiente y a cualesquiera otros asesores, consultores, depositarios, contadores, expertos y agentes que se requieran en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación, conforme a las instrucciones del Administrador que reciba para dichos efectos;
- (xx) contratar seguros de responsabilidad personal respecto de las Personas Indemnizadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, siempre y cuando cuente con recursos suficientes, según le instruya previamente el Fideicomitente por escrito;
- (xxi) contratar uno o varios pasivos y otorgar garantías, conforme a la Política de Apalancamiento, según le instruya previamente el Administrador por escrito;
- (xxii) contratar instrumentos derivados conforme a la Política de Apalancamiento, según le instruya previamente el Administrador por escrito;
- (xxiii) celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (1) los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, el Contrato de Administración, el Acta de Emisión, el Contrato de Coinversión, los contratos para apertura de cuentas con instituciones de crédito, (2) los documentos necesarios para participar en las Sociedades Promovidas, para adquirir Capital y Deuda, y todos aquellos relacionados con Desinversiones, (3) todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (4) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso;
- (xxiv) celebrar convenios de coinversión, preparatorios o de otro tipo con Terceros Coinversionistas;
- (xxv) realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente, incluyendo las operaciones cambiarias necesarias, a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo aquellos actos que sean solicitados por el Administrador, cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso;

- (xxvi) otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (1) los poderes generales para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, (2) aquellos poderes especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Administrador o, en su caso, por el Representante Común (actuando conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores) cuando los mismos no se contemplen específicamente en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que bajo ninguna circunstancia, podrá delegar u otorgar poderes para actos de dominio, abrir cuentas bancarias, de inversión y/o suscribir título de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercido por el Fiduciario, de manera diligente y conforme a instrucciones del Administrador, a través de sus delegados fiduciarios y que dichos poderes no podrán tener una vigencia superior a 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento;
- (xxvii) contratar con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y/o proporcionar al Representante Común, con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y
- (xxviii) una vez que la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso haya sido distribuido a los Tenedores y al Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, terminar el Contrato de Fideicomiso.

3.1.3 *Patrimonio del Fideicomiso*

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (i) la Aportación Inicial;
- (ii) los recursos que se deriven de la Emisión Inicial de Certificados Serie A;
- (iii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie A;
- (iv) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (v) los recursos que se deriven del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, que en su caso ejerzan los Tenedores de Certificados Serie A;
- (vi) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso;
- (vii) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
- (viii) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso;
- (ix) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones; y
- (x) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

3.1.4 Proceso de Aprobación de Inversiones

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales Inversiones. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Inversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las mejores prácticas de las industrias de capital privado, energía e infraestructura.

Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Inversiones, someterá la realización de la potencial Inversión a la aprobación de su Comité de Inversión y, en caso de ser necesario conforme a lo descrito en esta sección, al Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso. Para dichos efectos, el Administrador presentará a su Comité de Inversión y al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, la información que sea necesaria, incluyendo sin limitación, la estructura de capital de la Inversión potencial correspondiente, el tipo de proyecto y, en su caso, los reportes de terceros que hubieran sido preparados al respecto, para que dichos órganos estén en posibilidad de tomar decisiones informadas respecto de las potenciales Inversiones.

En el caso que el Comité de Inversión apruebe la realización de la potencial Inversión:

- (i) en el caso que la potencial Inversión represente 5% (cinco por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, el Administrador deberá someter dicha potencial Inversión al Comité Técnico, el cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso emitirá una Aprobación de Inversión;
- (ii) en el caso que la potencial Inversión represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o un monto menor en caso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, con independencia de que dichas Inversiones o adquisiciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, el Administrador deberá:
 - (1) obtener recursos mediante una Opción de Adquisición de Certificados Serie B y realizar la Inversión correspondiente con recursos de los Certificados Serie A hasta por el equivalente al 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento) del Monto Máximo de la Emisión o de un monto menor en caso que el Monto Máximo Invertible sea menor a dicho 19.99% (diecinueve punto noventa y nueve por ciento), y el resto de la Inversión con recursos que resulten de dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B; o
 - (2) someter dicha potencial Inversión a la Asamblea de Tenedores, la cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, emitirá una Aprobación de Inversión;

- (iii) en el caso que la potencial Inversión represente menos del 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión (conforme a los criterios descritos en el inciso (i) anterior), el propio Comité de Inversión emitirá la Aprobación de Inversión; y
- (iv) cualquier Aprobación de Inversión podrá señalar los montos estimados a ser invertidos de manera inicial y abarcar cantidades adicionales que deban comprometerse respecto de cada Inversión y que deban ser liberadas con posterioridad a la inversión inicial, así como los Gastos de Inversión correspondientes al Fideicomiso respecto de dicha Inversión.

Una vez aprobada una Inversión, el Fiduciario, a solicitud del Administrador, suscribirá todos aquellos convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión, previa revisión y aceptación de los mismos por el Fiduciario, y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes para que puedan llevarse a cabo las Inversiones. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de los instrumentos. En la negociación de los términos de dichos instrumentos, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Inversión, el compromiso monetario a cargo del Fideicomiso y del Coinversionista (y, en su caso, de los Vehículos Paralelos y Terceros Coinversionistas), los derechos económicos y, en su caso, corporativos, de supervisión o de acceso a información del Fideicomiso y del Coinversionista (y, en su caso, de los Vehículos Paralelos y Terceros Coinversionistas), el régimen legal y contractual aplicable a la Inversión y un sistema de solución de controversias; en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse sólo en el caso que la legislación aplicable las supla o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Inversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento. El Administrador se cerciorará que dichos instrumentos prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera o pudiera llegar a requerir para dar cumplimiento a sus obligaciones de reportar según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.17 Obligaciones de Reportar” de este Prospecto, con una antelación suficiente para dichos propósitos.

3.1.5 Proceso de Aprobación de Desinversiones

El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales operaciones de Desinversión respecto de las Inversiones. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Desinversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las mejores prácticas de las industrias de capital privado, energía e infraestructura.

Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Desinversiones, someterá la realización de la potencial desinversión a la aprobación de su Comité de Inversión y, en caso de ser necesario conforme al párrafo siguiente, al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, para lo cual deberá proporcionar la información que sea necesaria (incluyendo, en su caso, reportes de terceros que hubieran sido preparados al respecto) para que dicho órgano pueda tomar una decisión informada al respecto.

En el caso que el Comité de Inversión apruebe la realización de la potencial Desinversión:

- (i) en el caso que la potencial Desinversión represente 5% (cinco por ciento) o más, pero menos del 20% (veinte por ciento), del Monto Máximo de la Emisión, ya sea

que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, el Administrador deberá someter dicha potencial Desinversión al Comité Técnico, el cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;

- (ii) en el caso que la potencial Desinversión represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, el Administrador deberá someter dicha potencial Desinversión a la Asamblea de Tenedores, la cual resolverá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que en caso de que la Inversión hubiese sido realizada con recursos de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, la Desinversión deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores y no por asambleas especiales de cada serie; y
- (iii) en el caso que la potencial Desinversión represente menos del 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión (conforme a los criterios descritos en el inciso (i) anterior), el propio Comité de Inversión podrá resolver sobre la misma.

Tratándose de (i) Inversiones en Deuda que sean objeto de Desinversión resultado de la amortización del financiamiento respectivo, o (ii) Desinversiones que consistan en la recepción de ingresos ordinarios derivados de las Inversiones (por ejemplo dividendos, reembolsos u otras distribuciones pagadas por las Sociedades Promovidas, entre otros), no se requerirá aprobación del Comité de Inversión, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores para que dichas Desinversiones se lleven a cabo, en virtud de que las mismas se darán de manera natural. Tratándose de Desinversiones pactadas en los instrumentos de inversión que se deriven del ejercicio de un derecho que haya sido previamente acordado y cuyos términos principales (incluyendo precio, en su caso) se contengan en los instrumentos de inversión correspondientes (por ejemplo, opciones de compra, derechos de venta, entre otros) y hayan sido aprobados en la Aprobación de Inversión respectiva, no se requerirá aprobación del Comité Técnico para que dichas Desinversiones se lleven a cabo. En dicho supuesto, el Comité de Inversión resolverá sobre la realización de las Desinversiones y las completará.

Sujeto a lo dispuesto en el tercer párrafo de esta sección “3.1.5 Proceso de Aprobación de Desinversiones”, las características de las Desinversiones y los términos y condiciones negociados a favor del Fideicomiso podrán ser determinados por el Administrador a su entera discreción, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de las industrias de capital privado, energía e infraestructura; en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo.

Una vez aprobada una Desinversión, el Fiduciario, a solicitud del Administrador, suscribirá todos aquellos convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar dicha Desinversión, previa revisión y aceptación de los mismos por el Fiduciario, y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto que le instruya por escrito el Administrador. El Administrador negociará y determinará los términos y condiciones de dichos instrumentos conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En la negociación de los términos de dichos instrumentos, el Administrador se cerciorará que los mismos contengan las

disposiciones necesarias para determinar el objeto de la Desinversión, el beneficio monetario u otro beneficio a favor del Fideicomiso y del Coinversionista (y en su caso, los Vehículos Paralelos o Terceros Coinversionistas), el régimen legal aplicable y un sistema de resolución de controversias; en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse sólo en el caso que la legislación aplicable las supla, o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Desinversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento.

3.1.6 Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá, a su nombre, y mantendrá las siguientes cuentas del Fideicomiso:

- (i) la Cuenta General;
- (ii) la Cuenta de Capital Fondeado;
- (iii) la Cuenta de Distribuciones Serie A;
- (iv) la Cuenta Específica de la Serie B;
- (v) la Cuenta de Distribuciones Serie B; y
- (vi) la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar.

Además de las cuentas descritas con anterioridad, el Fiduciario podrá abrir aquellas otras cuentas y sub-cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso y que le sean requeridas por escrito por el Administrador.

Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse conforme a, y en los términos de, la legislación aplicable, podrán estar denominadas en Pesos o en Dólares, de acuerdo con las instrucciones del Administrador, y el Administrador tomará las medidas necesarias a su alcance para que los fondos que se mantengan en las mismas devenguen intereses a tasas existentes en el mercado. Las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse inicialmente en Pesos por el Fiduciario con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria o con la institución financiera que el Administrador le instruya por escrito al Fiduciario; en el entendido que dichas cuentas, mediante instrucción escrita del Administrador, podrán reubicarse y establecerse con cualesquiera otras instituciones financieras, previa revisión del Fiduciario de los costos que esto implique los cuales deberán ser pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos del Fideicomiso y en el entendido adicional que la apertura de las mismas con dicha institución financiera distinta a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, se llevará a cabo en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles. Las Cuentas del Fideicomiso deberán ser establecidas, y estar abiertas y operando, a más tardar en la Fecha Inicial de Emisión.

3.1.7 Inversiones en Valores Permitidos

El Fiduciario invertirá y reinvertirá los recursos que se encuentren depositados en cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso en los Valores Permitidos que le instruya el Administrador (o, en caso de que haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento, el Representante Común, previa instrucción que éste último reciba por parte de la Asamblea de Tenedores) en tanto dichos recursos deban ser aplicados conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

3.1.8 Cuenta General; Reservas

El Fiduciario recibirá en la Cuenta General (i) los recursos derivados de la Emisión de Certificados Serie A, netos de los Gastos Iniciales de la Emisión que sean deducidos por los Intermediarios Colocadores conforme al Contrato de Colocación (en el caso de la Emisión Inicial), (ii) las cantidades que resulten de la realización de Inversiones Puente, incluyendo de la Desinversión de las mismas, y (iii) las devoluciones que se reciban, en su caso, de pagos de impuesto al valor agregado, salvo que los mismos correspondan a devoluciones respecto de las Inversiones realizadas con recursos del ejercicio de una Opción de Certificados Serie B y de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B, en cuyo caso, serán depositadas en la Cuenta Específica de la Serie B, así como cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta General conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Operación.

En el caso de la Emisión Inicial, el Fiduciario deberá, en o con posterioridad a la Fecha Inicial de Emisión, conforme a las instrucciones del Administrador, transferir de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondeado, un monto igual a los Gastos Iniciales de la Emisión que no hubieran sido deducidos por los Intermediarios Colocadores conforme al Contrato de Colocación, y pagar o reembolsar a la Persona que corresponda (incluyendo, sin limitación, al Fideicomitente) dichos Gastos Iniciales de la Emisión con cargo a la Cuenta de Capital Fondeado; en el entendido que el monto total de los Gastos Iniciales de la Emisión deberá ser considerado una Solicitud de Fondeo y se entenderá que ha sido transferido a, y pagado de, la Cuenta de Capital Fondeado.

Las cantidades que se depositen en la Cuenta General se mantendrán en dicha cuenta hasta que dichas cantidades deban (i) transferirse a la Cuenta de Capital Fondeado conforme a una Solicitud de Fondeo para su uso respecto de una Inversión o para el pago de Gastos del Fideicomiso, o (ii) utilizarse para constituir o reconstituir (de ser el caso) cualesquiera de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas o la Reserva para Inversiones Subsecuentes que se describen en los siguientes párrafos. Adicionalmente, el Administrador podrá instruir al Fiduciario y el Fiduciario deberá transferir de la Cuenta General a la Cuenta de Capital Fondeado las cantidades que el Administrador le instruya conforme a una Solicitud de Fondeo, a efecto de pagar Gastos del Fideicomiso que no sean Gastos de Inversión.

Al finalizar el Periodo de Inversión, el saldo del Monto Invertible que no haya sido (i) objeto de una Solicitud de Fondeo y transferido a la Cuenta de Capital Fondeado o (ii) destinado a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes que se describen a continuación, se considerará el “Efectivo Excedente” y será distribuido a los Tenedores de Certificados Serie A, a través de los sistemas de Indeval, proporcionalmente por cada Certificado Serie A en circulación conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, como se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.27 Devolución de Efectivo Excedente” de este Prospecto.

La Reserva para Gastos de Asesoría Independiente será una subcuenta que se mantendrá en la Cuenta General se constituirá, mantendrá y aplicará según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.1 Aplicación de los Recursos de la Emisión” de este Prospecto. A efecto de que no haya lugar a dudas, el uso de los montos (o una parte de los mismos) que se encuentren en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, no serán considerado como una Solicitud de Fondeo, ni serán tomados en cuenta como Distribuciones para efectos de los cálculos que se describen en la sección

“III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto.

Con anterioridad al término del Periodo de Inversión, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, constituirá y mantendrá una subcuenta en la Cuenta General que denominará la “Reserva para Gastos”, la cual se constituirá, mantendrá y aplicará como se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.2 Establecimiento de Reservas” de este Prospecto. Los montos que se mantengan segregados en la Reserva para Gastos podrán ser objeto de una Solicitud de Fondeo y transferidas a la Cuenta de Capital Fondeado para pagar los Gastos del Fideicomiso.

Asimismo, al término del Periodo de Inversión, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a constituir la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes como subcuentas de la Cuenta General. Dichas reservas se constituirán, mantendrán y aplicarán como se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.3 Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto.

Los montos que se mantengan segregados en la Reserva para Inversiones Comprometidas podrán ser objeto de una Solicitud de Fondeo y transferidas a la cuenta de Capital Fondeado para completar Inversiones Comprometidas durante los 2 (dos) años siguientes a que se dio por terminado el Periodo de Inversión.

Los montos que se mantengan segregados en la Reserva para Inversiones Subsecuentes podrán ser objeto de una Solicitud de Fondeo y transferidas a la cuenta de Capital Fondeado para ser invertidos en Inversiones Subsecuentes, durante los 2 (dos) años siguientes a que se dio por terminado el Periodo de Inversión.

Al término de dicho periodo de 2 (dos) años siguientes a que se dio por terminado el Periodo de Inversión o antes si así lo determina el Administrador, los montos que no hayan sido objeto de una Solicitud de Fondeo y que se encuentren en la Reserva para Inversiones Comprometidas o en la Reserva para Inversiones Subsecuentes, según sea el caso, serán transferidos a los Tenedores de Certificados Serie A, proporcionalmente por cada Certificado Serie A en circulación, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, excepto que los plazos para determinar el monto a ser distribuido a los Tenedores de Certificados Serie A y para realizar la distribución respectiva comenzarán a partir de que termine dicho periodo de 2 (dos) años. A efecto de que no haya lugar a dudas, los montos que se distribuyan a los Tenedores de Certificados Serie A por este concepto que no hayan sido objeto de una Solicitud de Fondeo, no serán considerados Distribuciones para efectos de los cálculos establecidos en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto.

Los montos que se encuentren en la Cuenta General (incluyendo las Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes) deberán ser distribuidos a los Tenedores de Certificados Serie A cuando el Fideicomiso sea liquidado o por haber ocurrido la Fecha de Vencimiento Final o la Fecha de Vencimiento Total Anticipado; en el entendido que conforme a las instrucciones del Administrador, el Fiduciario podrá utilizar dichos montos para el pago de Gastos del Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, antes de realizar cualquier distribución de los mismos. A efecto de que no haya lugar a dudas, los montos que se distribuyan a los Tenedores de Certificados Serie A por este concepto, que no hayan

sido objeto de una Solicitud de Fondeo, no serán considerados Distribuciones para efectos de los cálculos establecidos en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto.

3.1.9 Cuenta de Capital Fondeado

El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Capital Fondeado, los montos que se transfieran de la Cuenta para Inversiones y Gastos conforme a una Solicitud de Fondeo (incluyendo, sin limitación, el monto de los Gastos Iniciales de la Emisión que serán pagados o reembolsados al Administrador).

El Administrador tendrá facultades plenas para instruir al Fiduciario respecto de los montos que se encuentren dicha Cuenta de Capital Llamado para realizar las Inversiones (siempre y cuando hayan sido objeto de una Aprobación de Inversión) y pagar Gastos del Fideicomiso.

Los montos que se encuentren en la Cuenta de Capital Fondeado deberán ser distribuidos a los Tenedores de Certificados Serie A mediante su transmisión a la Cuenta de Distribuciones Serie A cuando el Fideicomiso sea liquidado o por haber ocurrido la Fecha de Vencimiento Final o la Fecha de Vencimiento Total Anticipado; en el entendido que el Administrador o el Fiduciario podrán utilizar dichos montos para el pago de Gastos del Fideicomiso y cualesquiera otros gastos incurridos respecto de la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, antes de realizar cualquier distribución de los mismos. A efecto de que no haya lugar a dudas, los montos que se distribuyan a los Tenedores de Certificados Serie A por este concepto, que no hayan sido objeto de una Solicitud de Fondeo, no serán considerados Distribuciones para efectos de los cálculos establecidos en esta sección.

3.1.10 Cuenta de Distribuciones Serie A

El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Distribuciones Serie A cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de la Emisión de Certificados Serie A, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes. No obstante lo anterior, las cantidades que resulten de Desinversiones y de cualquier otro flujo derivado de Inversiones que se reciban por el Fideicomiso que se consideren Inversiones Puente, se remitirán a la Cuenta General y volverán a ser parte del Monto Invertible. Ningún otro monto que resulte de una Desinversión o que se derive de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión volverá a ser parte del Monto Invertible.

Una vez realizada una Desinversión y recibido cualquier otro flujo derivado de las Inversiones correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de la Emisión de Certificados Serie A, se transferirán los ingresos netos (después de impuestos) a la Cuenta de Distribuciones del Fideicomiso. El Fiduciario aplicará los recursos recibidos en la Cuenta de Distribuciones y realizará Distribuciones conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto.

3.1.11 Cuenta Específica de la Serie B

El Fiduciario recibirá en la Cuenta Específica de la Serie B (i) los recursos derivados de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B y de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B; y (ii) cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta Específica de la Serie B conforme al Contrato de Fideicomiso y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario podrá realizar Inversiones conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones” de este Prospecto.

3.1.12 Cuenta de Distribuciones Serie B

El Fiduciario abrirá, a solicitud del Administrador, una sub-cuenta de la Cuenta de Distribuciones Serie B por cada subserie de Certificados Serie B en términos de lo previsto en el inciso (b) de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Distribuciones Serie B de la subserie que corresponda cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con los recursos de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de la subserie que corresponda, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes. Dichos montos no podrán ser reinvertidos y se aplicarán conforme a lo establecido en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto.

3.1.13 Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar

El Fideicomisario en Segundo Lugar recibirá, a través de la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, los recursos que deban aplicarse, conforme a las instrucciones del Administrador, a la Distribución por Desempeño. El Fiduciario aplicará los recursos recibidos en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar y realizará Distribuciones por Desempeño conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.9 Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar; Exceso de Distribución por Desempeño” de este Prospecto.

3.1.14 Apalancamiento

El Fiduciario podrá contratar directamente préstamos o financiamientos y otorgar garantías de cualquier tipo (incluyendo la Línea de Suscripción), según le instruya el Administrador y según sea aprobado, en caso de ser necesario, por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, los cuales podrán incluir, sin limitación, préstamos garantizados, no garantizados, con y sin recurso (o a través de instrumentos derivados) en contra del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que:

(i) el monto de los pasivos que contrate directamente el Fideicomiso no podrán exceder, en su conjunto, del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;

(ii) el monto de las garantías que otorgue directamente el Fideicomiso no podrán exceder, en su conjunto, del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;

(iii) se podrán establecer reservas específicas en la Cuenta General y en la Cuenta de Capital Fondeado a fin de garantizar, a favor de terceros, los pagos o aportaciones a ser realizados por el Fiduciario respecto de Inversiones del Fideicomiso; y

(iv) en caso de que activos directos del Fideicomiso sean dados en garantía, dichas garantías no podrán exceder (1) del 33% (treinta y tres por ciento) del Monto Máximo de la Emisión mientras el Fideicomiso esté en posibilidad de realizar Emisiones Subsecuentes, y (2) del 20% (veinte por ciento) una vez que el Fideicomiso haya llevado a cabo la totalidad de las Emisiones Subsecuentes, salvo que el Comité Técnico apruebe lo contrario como un Asunto Reservado;

El Fiduciario podrá contratar instrumentos derivados únicamente con fines de cobertura y sin fines especulativos, a fin de cubrir riesgos respecto de Inversiones y Desinversiones que realice el Fideicomiso, inclusive respecto de montos pendientes de ser pagados o aportados respecto de Inversiones, según le instruya el Administrador y según sea aprobado, en caso de ser necesario, por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores; en el entendido que el monto de los mismos no podrá exceder el monto autorizado de la Inversión o Desinversión de que se trate.

Salvo que lo apruebe el Comité Técnico como un Asunto Reservado, el Fiduciario no podrá llevar a cabo Inversiones en proyectos que de manera individual tengan una proporción de deuda a capital mayor a 70% (setenta por ciento). Asimismo, se deberá obtener la aprobación del Comité Técnico como Asunto Reservado, en caso de que el proyecto correspondiente tenga una proporción de deuda a capital menor a dicho 70% (setenta por ciento) al momento en que el Fideicomiso realice la Inversión y posteriormente se quiera aumentar dicha proporción a más del 70% (setenta por ciento). Para efectos de los cálculos de la proporción de deuda a capital establecidos en este inciso, se computará como parte del capital y no como parte de la deuda, los montos de la deuda subordinada u otro tipo de deuda que tenga características de capital que formen parte de los montos invertidos por el Fiduciario u otros inversionistas que participen en el capital de dicho proyecto.

3.1.15 Comité Técnico

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico de conformidad con lo previsto en la fracción VI del artículo 7 de la Circular Única. Las disposiciones del Contrato de Fideicomiso respecto de la integración del Comité Técnico, los derechos de los Tenedores de designar un miembro del Comité Técnico, así como las funciones de dicho comité, se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” del presente Prospecto.

3.1.16 Comité de Inversión

El Comité de Inversión es el comité interno del Administrador al cual se presentan para su aprobación las potenciales Inversiones y Desinversiones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. La integración y funcionamiento del Comité de Inversión se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.6 El Comité de Inversión” de este Prospecto.

3.1.17 Obligaciones de Reportar

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador y, en su caso, de los asesores contables que contrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, para tal efecto, tendrá la obligación de preparar y divulgar, incluyendo a los Tenedores, a la BMV y la CNBV, estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso y los demás estados financieros e información que se requiera conforme a la Circular Única, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular Única, incluyendo, sin limitar, aquella información requerida de conformidad con el artículo 33 de dicha Circular Única respecto de los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción VI, de dicho ordenamiento legal.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá preparar y divulgar, incluyendo a los Tenedores, a la BMV y la CNBV aquellos reportes periódicos y eventos relevantes, en aquellos plazos y conforme a los demás requisitos establecidos en la LMV y en la Circular Única (incluyendo, sin limitación, la información respecto de las Llamadas de Capital a que se refiere el artículo 35 Bis de la Circular Única). Para dichos propósitos, el Fiduciario preparará y divulgará la información correspondiente con base en la información y documentación proporcionada por el Administrador.

Tratándose de aquellos reportes trimestrales, anuales y cualesquiera otros reportes periódicos que conforme a la LMV, la Circular Única y cualesquiera otras disposiciones aplicables el Fiduciario esté obligado a presentar, la información correspondiente deberá ser entregada por el Administrador al Fiduciario con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que deba presentarse, tratándose de reportes trimestrales y con una anticipación de por lo menos 15 (quince) Días Hábiles, tratándose de información anual.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá gestionar y divulgar las valuaciones realizadas por el Valuador Independiente respecto de las Inversiones y los Certificados de forma trimestral y cuando exista un cambio en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso o en la medida que sea requerido conforme a la LMV y la Circular Única, incluyendo y considerando a las Sociedades Promovidas, el cálculo de los costos devengados pero no pagados del Fideicomiso y las Pérdidas de Capital. Las valuaciones por parte del Valuador Independiente se llevarán a cabo de conformidad con los estándares de contabilidad, empleando una metodología con base en estándares internacionales, tales como flujo de caja descontados, comparaciones de mercado y costos de reemplazo, entre otros. Dichas valuaciones se pondrán a disposición del Comité Técnico y de los proveedores de precio que hayan sido contratados por los Tenedores en medida que las mismas hayan sido finalizadas y se encuentren disponibles.

Adicionalmente a su presentación a la CNBV y a la BMV (y, si es aplicable, por medio de EMISNET), el Fiduciario entregará una copia de la información que deba ser divulgada públicamente conforme a la LMV y la Circular Única, conforme a lo descrito en los párrafos anteriores, al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Representante Común lo solicite por escrito, y sólo en la medida en que dicha información no se encuentre disponible para consulta en los sitios web que la BMV y CNBV establezcan para tales efectos.

Cada uno del Fiduciario y del Administrador, pero sin duplicar, le proporcionará a la BMV, a través de la persona que cada uno designe por escrito, la información a que se hace referencia en la Disposición 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y

procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento Interior de la BMV.

El Representante Común monitoreará y supervisará que el Fiduciario y el Administrador cumplan con las obligaciones antes descritas.

3.1.18 El Auditor Externo

El Auditor Externo deberá, en los términos contemplados en el convenio, contrato o instrumento que evidencie su contratación, realizar las siguientes funciones:

- (i) auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso;
- (ii) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que la aplicación, por parte del Fiduciario de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, se haya llevado a cabo conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión, incluyendo, las Comisiones, Gastos y Distribuciones pagadas al Administrador;
- (iii) revisar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado) que los Gastos del Fideicomiso pagados o reembolsados por el Fiduciario coincidan con los conceptos incluidos en la definición de los términos “Gastos del Fideicomiso” y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión; y
- (iv) verificar anualmente (y de manera simultánea con la auditoría de los estados financieros anuales del Fideicomiso y por el mismo periodo auditado), que cualquier Reporte de Distribuciones, Reporte de Aplicación de Recursos y notificación hecha por el Administrador respecto de pagos a los Tenedores sean consistentes con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, y entregar al Fiduciario y a cada uno de los miembros del Comité Técnico, un reporte que evidencie los resultados de dicha revisión.

En el caso que el Auditor Externo determine, conforme a la auditoría o revisión realizada en los términos de este inciso que debe realizarse una reclasificación o ajuste de algún concepto realizado en el periodo auditado, el Fiduciario y el Administrador cooperarán con el Auditor Externo a efecto de determinar la forma de realizar dicha reclasificación o ajuste. En la medida que dicha reclasificación o ajuste consista en una devolución que deba hacer el Fideicomisario en Segundo Lugar de cantidades recibidas por el Fideicomisario en Segundo Lugar de manera indebida, el Administrador deberá proceder conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.9 Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar; Exceso de Distribución por Desempeño” de este Prospecto.

3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador

El Fideicomiso contratará al Administrador a efecto de implementar los fines y objetivos del Fideicomiso para lo cual, en o antes de la Fecha Inicial de Emisión, el Fiduciario deberá celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, el cual, junto con las disposiciones del Contrato

de Fideicomiso respecto de las Distribuciones por Desempeño, prevén un esquema de compensación, comisión e incentivos de forma tal que cuida en todo momento los intereses de los Tenedores.

El Administrador tendrá derecho a recibir y el Fiduciario deberá pagar al Administrador, con cargo a la Cuenta de Capital Fondado, la Comisión de Administración Serie A de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración. Adicionalmente, el Administrador tendrá derecho a recibir y el Fiduciario deberá pagar al Administrador, con cargo a la Cuenta Específica de la Serie B o la Cuenta de Distribuciones Serie B, la Comisión de Administración Serie B de conformidad con lo previsto en el Contrato de Administración.

Sujeto a que se obtengan las aprobaciones de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico que en su caso fueran necesarias conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador será el único encargado de instruir al Fiduciario en relación con la administración del portafolio de Inversiones, la realización de Inversiones y Desinversiones, el pago de Distribuciones, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo, sin limitación, el pago de Gastos del Fideicomiso) y el ejercicio de todos los derechos respecto de las Inversiones, así como servicios administrativos en relación con las Inversiones, la designación de consejeros o gerentes de las Sociedades Promovidas, y buscar oportunidades para que el Fideicomiso realice Inversiones y Desinversiones de conformidad con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación del Fideicomiso. El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores la realización de Inversiones que cumplan con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación del Fideicomiso. El Administrador podrá solicitar al Fiduciario convoque a una Asamblea de Tenedores, para lo cual el Fiduciario deberá seguir el procedimiento establecido en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.3 Asamblea de Tenedores” del presente Prospecto.

El Administrador tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de las Sociedades Promovidas:

- (i) instruir al Fiduciario para que otorgue, a las personas designadas por el Administrador, aquellos poderes o cartas poder necesarias para comparecer y participar en las asambleas de accionistas o de socios de las Sociedades Promovidas;
- (ii) instruir al Fiduciario para que designe, a los consejos de administración o cualquier otro órgano corporativo de las Sociedades Promovidas a aquellas Personas que señale el Administrador;
- (iii) en ejercicio de los poderes contenidos en el Contrato de Fideicomiso, tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de las Inversiones en las Sociedades Promovidas; y
- (iv) adicionalmente, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones realizadas por el Fideicomiso.

Adicionalmente, el Fiduciario otorgará al Administrador y a las personas que éste designe, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, un poder ante notario público para actuar como apoderado del Fiduciario con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, que faculte al

Administrador el ejercicio del mandato de inversión del Fideicomiso. El Administrador deberá informar trimestralmente por escrito al Fiduciario sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio de los poderes que le sean otorgados de conformidad con lo establecido en el presente párrafo.

Los poderes otorgados por el Fiduciario no incluirán la facultad de sustitución o delegación y serán únicamente otorgados en favor de personas físicas. En el ejercicio de cualquier poder, general o especial, que el Fiduciario otorgue, los apoderados designados deberán notificar inmediatamente por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario podrá revocar unilateralmente los poderes otorgados, sin la necesidad del consentimiento del resto de las Partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los apoderados. Adicionalmente, en caso de que sea necesario el otorgamiento de una fianza en cualquier procedimiento judicial o administrativo por parte del Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizarlo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o garantizar dicha fianza con el Patrimonio del Fideicomiso hasta donde éste baste y alcance.

El Administrador, en el ejercicio de las funciones que el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y demás Documentos de la Operación le confieran, deberá actuar (y hará que sus funcionarios, incluyendo los Funcionarios Clave, actúen) de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, aplicando el mismo nivel de cuidado y prudencia que el que cualquier persona cuidadosa y prudente utilizaría respecto del negocio del Fideicomiso.

El Administrador se obliga a no, y hacer que sus funcionarios (incluyendo los Funcionarios Clave) y sus Afiliadas no puedan, aprovechar para sí u ofrecer oportunidades de inversión similares a las Inversiones (entendiéndose como similares aquellas que cumplan con los lineamientos y objetivos de inversión del Fideicomiso) a personas distintas del Fiduciario, el Coinversionista (en cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Coinversión), y en su caso, los Vehículos Paralelos y los Terceros Coinversionistas, salvo por (1) aquellas Inversiones que realice el fideicomiso denominado Fideicomiso EXI, el cual emitió certificados bursátiles de desarrollo identificados con la clave de pizarra “EXICK 14”, que sea considerado como una “Inversión Subsecuente” conforme a dicho Fideicomiso EXI y que sea realizada con recursos de una serie opcional de certificados bursátiles de desarrollo, o (2) que:

- (i) se haya sustituido al Administrador;
- (ii) las propuestas de inversión hayan sido rechazadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores;
- (iii) el Periodo de Inversión haya terminado;
- (iv) el Capital Invertido, junto con los montos en la Reserva para Inversiones Comprometidas y en la Reserva para Inversiones Subsecuentes, exceda del 85% (ochenta y cinco por ciento) del Monto Máximo Invertible;
- (v) los fondos pendientes de invertir en el Patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para llevar a cabo la Inversión propuesta y la misma no sea conveniente llevar a cabo parcialmente con otros inversionistas independientes, o aun cuando los fondos en el Patrimonio del Fideicomiso fueran suficientes, la Inversión

propuesta no pudiera llevarse a cabo por no cumplir con los Requisitos de Diversificación; o

- (vi) el Comité Técnico resuelva, como un Asunto Reservado, que el Administrador, sus funcionarios o sus Afiliadas puedan aprovechar para sí o para ofrecer a terceros la inversión correspondiente.

El Administrador no podrá, y hará que sus funcionarios (incluyendo los Funcionarios Clave) y sus Afiliadas no puedan, administrar o promover ni completar una oferta subsecuente para un fideicomiso o para cualquier fondo con objetivos y estrategia de inversión similar a la del Fideicomiso (excluyendo, en su caso, a Vehículos Paralelos y Terceros Coinversionistas), sino una vez que (i) el Periodo de Inversión haya terminado, o (ii) el Capital Invertido, junto con los montos en la Reserva para Inversiones Comprometidas exceda del 85% (ochenta y cinco por ciento) del Monto Máximo Invertible; en el entendido que aun cuando se alcance dicho porcentaje, el Fideicomiso tendrá derecho de preferencia para realizar las Inversiones sobre cualquier fideicomiso o fondo con objetivos y estrategia de inversión similar a la del Fideicomiso.

En caso de que como parte de sus funciones de estructurar y negociar potenciales Inversiones, el Administrador o alguna de sus Afiliadas celebre directamente con terceros contratos o convenios preparatorios para llevar a cabo Inversiones potenciales, cuyos Gastos de Inversión o la Inversión misma haya sido aprobada conforme a una Aprobación de Inversión, y el Administrador o dicha Afiliada reciba algún pago conforme a dichos contratos o convenios, el Administrador tendrá la obligación de transferir dicho pago al Fideicomiso; en el entendido que no quedan comprendidos dentro de dichos pagos (i) los montos que reciba el Administrador como reembolso de Gastos de Inversión, (ii) los pagos por servicios de asesoría financiera prestados por el Administrador o una Afiliada del Administrador (bajo el entendido que la contratación de dichos servicios deberá ser aprobado como un Asunto Reservado), ni (iii) los pagos que reciban el Administrador o sus Afiliadas de Terceros Coinversionistas, los cuales reducirán la Comisión de Administración Serie A conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración. El monto correspondiente será recibido por el Fideicomiso en la Cuenta General y será parte del Monto Invertible.

Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, representen el 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Las acciones que tengan por objeto exigir la responsabilidad en términos de este inciso prescribirán en 5 (cinco) años contados a partir de que se hubiera realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

El Administrador deberá entregar al Comité Técnico, al Fiduciario, al Representante Común y a los Tenedores que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que se le solicite en cumplimiento de sus funciones.

Sujeto a lo previsto en el Contrato de Administración, el Administrador será responsable por los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso por el incumplimiento de sus obligaciones conforme a los Documentos de la Operación.

El Administrador tendrá la facultad de instruir al Fiduciario o al Representante Común a que convoque una Asamblea de Tenedores.

3.1.20 Conflictos de Interés; Operaciones con Partes Relacionadas

En el caso que el Administrador o alguno de los Funcionarios Clave tenga conocimiento de la posible celebración de una operación por el Fideicomiso o cualquiera de las Sociedades Promovidas, con el Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave, Personas Relacionadas del Fideicomitente o el Administrador, o con Personas en las que Personas Relacionadas del Fideicomitente o Administrador tengan un interés económico relevante, se deberá someter la aprobación de dicha operación al Comité Técnico para su resolución como un Asunto Reservado o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso. A efecto de que no haya lugar a dudas, no se requerirá la aprobación del Comité Técnico ni de la Asamblea de Tenedores, respecto de las inversiones que haga el Coinversionista conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.2 Compromisos de Inversión del Coinversionista” ni respecto de las operaciones descritas en el penúltimo párrafo de la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.24 Vehículos Paralelos” de este Prospecto, salvo en este último caso, si el monto de la operación es igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

Independientemente de su aprobación por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, cualquier operación con las Personas referidas en el inciso (a) anterior, que realice el Fiduciario, el Administrador o cualquier Sociedad Promovida, deberá celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tales, en términos y condiciones similares a las que se podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualesquiera de ellos.

Los Tenedores (mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles), el Fiduciario y el Representante Común reconocen que MIP y sus Afiliadas participan en una amplia gama de actividades que incluyen, entre otras, el análisis de inversiones, administración de inversiones y otras actividades relacionadas. En el curso ordinario de negocios, las Afiliadas de MIP participan en actividades en las que sus intereses o los intereses de sus clientes pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso, no obstante el compromiso financiero de MIP, en su calidad de Coinversionista conforme al Contrato de Coinversión, los intereses de las Afiliadas del Administrador y del Fideicomitente y de sus clientes y otros intereses de negocios pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso y de las Sociedades Promovidas.

3.1.21 Consecuencias Remoción o Renuncia del Administrador

En caso de que ocurra una Sustitución sin Causa y MIP sea removido como Administrador del Fideicomiso conforme al Contrato de Administración, o en caso de renuncia de MIP como Administrador en caso de que entre en vigor alguna ley o reglamento o se emita una resolución judicial, sin que medie culpa de MIP, que prohíba el desempeño de MIP como Administrador:

- (i) El Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho de recibir cualesquier cantidades pagaderas por concepto de Distribuciones por Desempeño, que en su caso, se hubieren devengado a la Fecha de Remoción correspondiente como si las Desinversiones (de las Inversiones que no hayan sido desinvertidas a dicha Fecha de Remoción) se hubieren llevado a cabo en dicha Fecha de Remoción. A efecto de determinar las Distribuciones por Desempeño devengadas conforme a este inciso, un despacho de contadores de entre Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (firma miembro en México de Deloitte Touche Tohmatsu Limited), PricewaterhouseCoopers, S.C., KPMG Cárdenas Dosal, S.C. y Mancera S.C. integrante de Ernst & Young Global (o sus sucesores), según sea seleccionado por el Comité Técnico, o algún otro valuador independiente que sea acordado por el Fideicomisario en Segundo Lugar y el Representante Común (según este sea instruido por

la Asamblea de Tenedores), deberá determinar el valor de las Inversiones del Fideicomiso que no hayan sido objeto de Desinversión, y con base en dicha valuación, el Administrador calculará las Distribuciones por Desempeño de conformidad con la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos”, asumiendo que todas las demás Desinversiones se llevan a cabo en la Fecha de Remoción. La valuación correspondiente deberá ser obtenida dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la Fecha de Remoción o, en su defecto, dentro del plazo que acuerde el Fideicomisario en Segundo Lugar con la Asamblea de Tenedores. Dichos montos serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la remoción de MIP como Administrador (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad). Dichos montos serán pagados inmediatamente al Fideicomisario en Segundo Lugar.

(ii) El Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a adquirir, a su discreción, directamente o a través de quien designe, la totalidad de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso o algunas de ellas (en el entendido que el Fideicomisario en Segundo Lugar no podrá ejercer dicho derecho en el caso en que el Administrador renuncie a su encargo como administrador conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso, en el caso que entre en vigor alguna ley o reglamento o se emita alguna resolución judicial, sin que medie culpa del Administrador, que prohíba el desempeño del Administrador como administrador conforme al Contrato de Administración):

(A) al precio (que sea en términos de mercado o en términos más favorables para el Fideicomiso) que convengan el Fideicomisario en Segundo Lugar y el Fideicomiso, según sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, o

(B) a falta de lograr un convenio en términos del subinciso (A) anterior, a un precio equivalente al valor de las Inversiones a ser adquiridas, considerando para tales efectos la valuación utilizada a fin de determinar la Distribución por Desempeño del Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior.

En caso que el Fideicomisario en Segundo Lugar decida ejercer dicho derecho, el Fideicomiso estará obligado a enajenar las Inversiones determinadas por el Fideicomisario en Segundo Lugar a este último o la persona designada por el Fideicomisario en Segundo Lugar. Para ejercer este derecho, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá notificar dicha situación por escrito al Fiduciario, dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine el valor de las Inversiones del Fideicomiso que no hayan sido objeto de Desinversión, conforme al inciso (i) anterior. Dichas operaciones, no requerirán de aprobación del Comité Técnico ni de la Asamblea de Tenedores. Para este propósito, el Fiduciario otorgará todas las facilidades al Fideicomisario en Segundo Lugar para acceder a toda la información relevante para llevar a cabo el proceso de adquisición referido en este inciso, entre otros, la información financiera, legal, fiscal y técnica de las Inversiones, y se obliga, durante dicho plazo, a no enajenar las Inversiones o sus subyacentes a terceros y a llevar a cabo los actos necesarios para preservar el valor de dichas Inversiones. El Fiduciario deberá realizar los actos que fueren necesarios a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar los actos que fueren necesarios para enajenar las Inversiones correspondientes dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a que el Fideicomisario en Segundo Lugar entregue la notificación correspondiente; en el entendido

que el Fiduciario podrá contratar (con cargo a la Reserva para Gastos y previa aprobación del Comité Técnico) a los asesores que considere convenientes para la determinación, preparación y revisión de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido. Los pagos correspondientes deberán realizarse en efectivo y en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma de la documentación correspondiente y del cumplimiento de las condiciones que se pacten en dicha documentación, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias. La adquisición de las Inversiones surtirá efectos de manera simultánea con la realización del pago. En caso de falta de pago de las cantidades exigibles en términos de lo anterior, se considerará como si el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere renunciado a ejercer el derecho a adquirir Inversiones en términos de este párrafo. El Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a que el precio a su cargo (o a cargo de la Persona que corresponda) por la adquisición de la participación del Fideicomiso en las Inversiones que decida adquirir, sea compensado contra los derechos de cobro que tenga el Administrador y el Fideicomisario en Segundo Lugar, en contra del Fideicomiso.

En caso que el Fideicomisario en Segundo Lugar decida ejercer dicho derecho, el Fideicomiso estará obligado a ceder las Inversiones determinadas por el Fideicomisario en Segundo Lugar a este último o la persona designada por el Fideicomisario en Segundo Lugar, siempre y cuando reciba el Fiduciario del Fideicomisario en Segundo Lugar la notificación respectiva dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Sustitución sin Causa por la Asamblea de Tenedores. Dichas operaciones, no requerirán de aprobación del Comité Técnico ni de la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario deberá realizar los actos que fueren necesarios a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar los actos que fueren necesarios para enajenar las Inversiones correspondientes dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a que el Fideicomisario en Segundo Lugar entregue la notificación correspondiente; en el entendido que el Fiduciario podrá contratar (con cargo a la Reserva para Gastos) a los asesores que considere convenientes para la determinación, preparación y revisión de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido. Los pagos correspondientes deberán realizarse en efectivo y en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma de la documentación correspondiente y del cumplimiento de las condiciones que se pacten en dicha documentación, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias. La adquisición de las Inversiones surtirá efectos de manera simultánea con la realización del pago. En caso de falta de pago de las cantidades exigibles en términos de lo anterior, se considerará como si el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere renunciado a ejercer el derecho a adquirir Inversiones en términos de este párrafo. El Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a que el precio a su cargo (o a cargo de la Persona que corresponda) por la adquisición de la participación del Fideicomiso en las Inversiones que decida adquirir, sea compensado contra los derechos de cobro que tenga el Administrador y el Fideicomisario en Segundo Lugar, en contra del Fideicomiso.

- (iii) El Coinversionista o la Afiliada del Coinversionista que hubiera coinvertido con el Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Coinversión, tendrá derecho a vender, a su discreción, y el Fideicomiso tendrá la obligación de comprar, siempre y cuando el Fideicomiso cuente con recursos suficientes (dentro de los cuales se incluyen los montos que se encuentren en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, la Cuenta General, la Cuenta de Capital Fondeado y la Cuenta de

Distribuciones Serie A), las Inversiones que mantenga dicho Coinversionista o Afiliada del Coinversionista,

- (A) al precio (que sea en términos de mercado o en términos más favorables para el Fideicomiso) que convengan el Coinversionista o Afiliada del Coinversionista y el Fideicomiso, según sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, o
- (C) a falta de lograr un convenio en términos del subinciso (A) anterior, a un precio equivalente al valor de las Inversiones a ser adquiridas, considerando para tales efectos la valuación utilizada a fin de determinar la Distribución por Desempeño del Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al párrafo (i) anterior.

En caso que el Coinversionista o Afiliada del Coinversionista decida ejercer dicho derecho, el Fideicomiso estará obligado a adquirir las Inversiones determinadas por el Coinversionista o Afiliada del Coinversionista, siempre y cuando reciba el Fiduciario del Coinversionista o Afiliada del Coinversionista la notificación respectiva dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine el valor de las Inversiones del Fideicomiso que no hayan sido objeto de Desinversión, conforme el párrafo (i) anterior. Dichas operaciones, no requerirán de aprobación del Comité Técnico ni de la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario deberá realizar los actos que fueren necesarios a fin de dar cumplimiento a lo aquí establecido, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar los actos que fueren necesarios para adquirir las Inversiones correspondientes dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a que el Coinversionista o Afiliada del Coinversionista entregue la notificación correspondiente; en el entendido que el Fiduciario podrá contratar (con cargo a la Reserva para Gastos) a los asesores que considere convenientes para la determinación, preparación y revisión de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido. Los pagos correspondientes deberán realizarse en efectivo y en una sola exhibición, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma de la documentación correspondiente y del cumplimiento de las condiciones que se pacten en dicha documentación, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias. La adquisición de las Inversiones surtirá efectos de manera simultánea con la realización del pago.

- (iv) El Administrador tendrá derecho a recibir los montos devengados de la Comisión de Administración Serie A y la Comisión de Administración Serie B hasta la Fecha de Remoción y un monto equivalente a lo que resulte menor entre (A) 12 (doce) meses de la Comisión de Administración Serie A y de la Comisión de Administración Serie B y (B) la Comisión de Administración Serie A y la Comisión de Administración Serie B por el tiempo de vigencia que reste al Fideicomiso (en el entendido que el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá dicho derecho en el caso en que la renuncia del Administrador se lleve a cabo conforme al inciso (c)(ii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Administración). Dichos pagos serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).
- (v) En caso de una Sustitución sin Causa o renuncia del Administrador, todos los montos que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso serán utilizados para pagar en primer lugar los montos que se adeuden al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al inciso (i) anterior y al Administrador conforme al inciso (iv) anterior y al Contrato de

Administración y no podrán ser utilizados para otros fines sino hasta que se haya pagado en su totalidad dichos montos (salvo en caso que se adeuden honorarios fiduciarios, en cuyo caso dichos recursos servirán primeramente para pagar dichos honorarios vencidos).

En caso de que ocurra una Sustitución con Causa y MIP sea removido como Administrador del Fideicomiso conforme al Contrato de Administración:

- (i) El Fideicomisario en Segundo Lugar, perderá el derecho a recibir cualesquier Distribuciones por Desempeño que no hubieran sido pagadas a la Fecha de Remoción.
- (ii) El Administrador tendrá el derecho a recibir la Comisión de Administración Serie A y la Comisión de Administración Serie B, solamente en la parte correspondiente al periodo que termina en la Fecha de Remoción. Los pagos a que se refiere este inciso serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).

3.1.22 Indemnizaciones

El Fiduciario (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso) indemnizará y sacará en paz y a salvo a cada Persona Indemnizada (en su parte proporcional junto con el Coinversionista y, en su caso, de los Vehículos Paralelos y de los Terceros Coinversionistas) de y en contra de cualquiera y todas las Reclamaciones, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquier Persona Indemnizada en relación con un Procedimiento y que puedan resultar en daños y perjuicios, excepto (i) en la medida en que haya sido determinado por un tribunal con jurisdicción competente que las Reclamaciones, Procedimientos o daños y perjuicios son resultado del dolo, mala fe o negligencia grave de dicha Persona Indemnizada, o (ii) que dichas Reclamaciones sean iniciadas por el Administrador, sus accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes del Administrador respecto de asuntos internos del Administrador.

La terminación de cualquier Procedimiento mediante la celebración de convenio de transacción no creará, por sí misma, la presunción de que cualesquiera daños y perjuicios relacionados con dicho arreglo o compromiso o que de otra forma se relacionen con dicho Procedimiento, surgieron principalmente del dolo, mala fe o negligencia grave de cualquier Persona Indemnizada, salvo que dicho arreglo o compromiso así lo establezca expresamente.

Los gastos razonables (incluyendo honorarios de abogados) en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, podrán ser adelantados a dicha Persona Indemnizada por parte del Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico como un Asunto Reservado, ante la recepción de un compromiso, por parte de dicha Persona Indemnizada, de pagar dicha cantidad si se determina por un tribunal con jurisdicción competente en sentencia definitiva e inapelable, que la Persona Indemnizada no tenía derecho a ser indemnizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Las sentencias o resoluciones dictadas en contra del Fiduciario, el Fideicomitente o el Administrador, respecto de las cuales el Fiduciario, el Fideicomitente o el Administrador tenga derecho a ser indemnizado, serán cubiertas primero con el Patrimonio del Fideicomiso.

El derecho de cualquier Persona Indemnizada a las indemnizaciones previstas en el Contrato de Fideicomiso será acumulativo y adicional a todos y cualesquiera derechos de dicha Persona Indemnizada que resulten en virtud de disposiciones contractuales o legales, y se extenderá a los sucesores, cesionarios, herederos y representantes legales de dicha Persona Indemnizada.

Los Tenedores, por el solo hecho de adquirir los Certificados, han convenido, que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario a los Intermediarios Colocadores de conformidad con el Contrato de Colocación y a las Personas Indemnizadas se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

3.1.23 Responsabilidad de las Personas Indemnizadas

Una Persona Indemnizada no incurrirá en responsabilidad si actúa de buena fe basada en una firma que se encuentre en cualquier formato o documento que dicha Persona Indemnizada crea que sea genuina, se basa de buena fe en un certificado firmado por un funcionario de cualquier Persona a fin de determinar cualquier hecho respecto de dicha Persona o se basa de buena fe en, y actúa o deja de actuar conforme a, la opinión o consejo de expertos, incluyendo, sin limitación, abogados respecto de asuntos legales, contadores respecto de asuntos contables, asesores fiscales respecto de asuntos fiscales, o banqueros de inversión o valuadores respecto de asuntos financieros o de valuación; excepto en la medida que dicha creencia, decisión o el hecho de basarse constituya dolo, mala fe o negligencia grave por parte de dicha Persona Indemnizada, determinada por sentencia definitiva dictada por autoridad competente. Cada Persona Indemnizada podrá consultar con asesores legales, valuadores, ingenieros, contadores y otras Personas especialistas seleccionadas por dicha Persona Indemnizada.

Ninguna Persona Indemnizada será responsable frente al Fiduciario, el Representante Común o Tenedor alguno por cualquier error de juicio realizado de buena fe por un funcionario o empleado de dicha Persona Indemnizada; siempre y cuando dicho error no haya sido resultado de su dolo, mala fe o negligencia grave, determinada por sentencia definitiva dictada por autoridad competente.

Ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común, ni cualesquiera de sus Afiliadas será responsable por el rendimiento de los Certificados, y cada Tenedor se entiende que renuncia a cualquiera y todas las Reclamaciones que pudiera tener al respecto en contra del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, o de cualesquiera de sus Afiliadas.

El Fiduciario podrá contratar, por instrucción del Administrador, seguros de responsabilidad de personal, y mantener dichos seguros vigentes hasta la terminación de la Vigencia del Fideicomiso y la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que dichos seguros sean contratados, el Fiduciario, a través de las personas designadas por el Administrador o bien a través del propio Administrador, deberá iniciar las reclamaciones procedentes en caso de que deba indemnizar a una Persona Indemnizada según se describe a en la sección anterior “3.1.22 Indemnizaciones”, para lo cual la Persona Indemnizada deberá otorgar su cooperación.

3.1.24 Vehículos Paralelos

Paralelamente al Fideicomiso, el Administrador podrá, sin estar obligado a hacerlo, administrar recursos de diversos inversionistas, que podrán hacer Inversiones paralelas con el Fideicomiso, periódicamente y de manera proporcional con el Fideicomiso y el Coinversionista, a través de uno o más Vehículos Paralelos. Los Vehículos Paralelos serán administrados por el Administrador o

una de sus Afiliadas. Los documentos que regulen a los Vehículos Paralelos contendrán, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe algo distinto, términos y condiciones sustancialmente similares en todos los aspectos significativos a aquellos del Fideicomiso y que no serán Términos Más Favorables para el Vehículo Paralelo. En particular, los documentos que rijan los Vehículos Paralelos no podrán incluir, salvo que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, (i) una comisión por administración (o su equivalente, como quiera que se denomine) en un porcentaje menor a la Comisión de Administración Serie A, (ii) una distribución por desempeño (o su equivalente, como quiera que se denomine) cuyos porcentajes para distribuciones sean inferiores para el administrador o promovente y sean superiores para sus inversionistas que los porcentajes que se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones - 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto, (iii) un retorno preferente mayor al Retorno Preferente Serie A, ni (iv) derechos relacionados con la remoción del Administrador y consecuencias económicas relacionadas que sean más favorables para los inversionistas que participen en los Vehículos Paralelos; en el entendido que los retornos de los Tenedores y a los inversionistas de los Vehículos Paralelos podrían ser distintos considerando entre otros factores, las inversiones en los que hubiere declinado participar el Fideicomiso o los Vehículos Paralelos y movimientos en el tipo de cambio (ya que el Fideicomiso tendrá recursos disponibles en Pesos y en los Vehículos Paralelos podrá haber compromisos denominados y desembolsados en otras monedas).

Sujeto a lo que determine el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores que apruebe la Inversión correspondiente, según sea el caso, el Administrador determinará los porcentajes específicos de participación del Fideicomiso y de los Vehículos Paralelos respecto de cada Inversión, la cual será en forma proporcional en base (i) a la suma del Monto Invertible y los Compromisos Restantes de los Tenedores, (ii) el Porcentaje de Participación del Coinversionista y (iii) el monto de los compromisos restantes de los inversionistas que participen en los Vehículos Paralelos, considerando que las proporciones o porcentajes de inversión del Fideicomiso, el Coinversionista y los Vehículos Paralelos podrán variar en cada caso y en el momento en que se realice la Inversión, considerando entre otros factores, inversiones en los que hubiere declinado participar el Fideicomiso o los Vehículos Paralelos y movimientos en el tipo de cambio (ya que el Fideicomiso tendrá recursos disponibles en Pesos y los Vehículos Paralelos podrá tener compromisos denominados y desembolsados en otras monedas).

La Emisión de los Certificados no estará condicionada, a que el o los Vehículos Paralelos existan o tengan fondos disponibles para realizar Inversiones. Sin embargo, el Administrador únicamente podrá establecer Vehículos Paralelos dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la Fecha Inicial de Emisión, plazo que podrá ser prorrogable por acuerdo de la Asamblea de Tenedores.

La participación del Fideicomiso en el vehículo de inversión que se utilice respecto de una Inversión en la que participe un Vehículo Paralelo o un Tercero Coinversionista deberá ser mayoritaria, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario.

3.1.25 Terceros Coinversionistas

De forma conjunta a las Inversiones simultáneas del Fideicomiso y el Coinversionista, y en su caso, de los Vehículos Paralelos, a discreción del Administrador, se podrán obtener recursos adicionales de Terceros Coinversionistas, que podrán, sujeto a lo previsto en el último párrafo de la sección anterior, coinvertir simultáneamente con el Fideicomiso y el Coinversionista, y en su caso, los Vehículos Paralelos, con o sin el pago de comisiones de administración (o su equivalente como quiera que se le denomine) o basadas en incentivos, en los casos en los que (i) la transacción de que se trate importe una cantidad mayor a la permitida para inversión por el Fideicomiso, tanto con

recursos que se obtengan de los Certificados Serie A como de los Certificados Serie B, y el Coinversionista, y en su caso, los Vehículos Paralelos, o éstos en conjunto, (ii) exista un valor agregado adicional que aporten los Terceros Coinversionistas, o (iii) sea de otra forma conveniente para realizar la Inversión. La participación de los Terceros Coinversionistas en las Inversiones respectivas, será revelada por el Administrador a los Tenedores como un evento relevante, junto con el aviso correspondiente a la Inversión respectiva, conforme a lo dispuesto en la LMV y la Circular Única. El Administrador procurará que el ejercicio de los derechos del Fideicomiso y de los Terceros Coinversionistas respecto de las Inversiones se ejerzan de manera coordinada.

Los Terceros Coinversionistas serán responsables de su parte de los Gastos de Inversión respecto de la Inversión o Desinversión correspondiente en proporción a su participación en dicha Inversión. Para efectos de claridad, los Terceros Coinversionistas serán responsables de pagar su parte proporcional de las indemnizaciones que se deban pagar a las Personas Indemnizadas respecto de una Inversión o Desinversión como parte de los Gastos de Inversión.

Conforme al Contrato de Administración, en el caso de que medie pago de comisión u otra retribución por parte del Tercero Coinversionista al Administrador o sus Afiliadas, los montos pagaderos al Administrador por concepto de Comisión de Administración Serie A se reducirán en un monto igual al 40% (cuarenta por ciento) del monto que reciban el Administrador o sus Afiliadas de dichos Terceros Coinversionistas.

3.1.26 Modificaciones al Contrato de Fideicomiso

Todas las modificaciones conforme a lo descrito en esta sección deberán ser efectuadas por el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, celebrando para tal efecto los convenios modificatorios respectivos (para efecto de que no haya lugar a dudas, no se podrá realizar ninguna modificación al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento por escrito del Administrador). Si el consentimiento de los Tenedores es necesario, no se requerirá que los Tenedores aprueben de forma específica el texto de las modificaciones propuestas y será suficiente que aprueben el contenido o sustancia de las modificaciones. Cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso deberá ser revelada por el Fiduciario a los Tenedores de Certificados Bursátiles como un evento relevante a través del EMISNET.

Salvo por lo previsto en el párrafo siguiente y en el inciso (c) de la Cláusula Segunda del Acta de Emisión, para modificar los términos y disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y los Certificados, se requerirá la aprobación de los Tenedores que representen el porcentaje de los Certificados Bursátiles en circulación que se requiera conforme a los incisos 6 al 10 de la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.3 Asambleas de Tenedores” de este Prospecto o según se requiera conforme a la LMV, LGTOC y la Circular Única; en el entendido que en caso que la modificación únicamente afecte los derechos y obligaciones de una de las Series o subseries de Certificados, a juicio del Representante Común, la modificación podrá ser aprobada por una asamblea especial de los Tenedores de Certificados Serie A o de los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, según corresponda dependiendo de la Serie o subserie cuyos derechos se afecten, en cuyo caso aplicarán a dicha asamblea especial las reglas que para las Asambleas de Tenedores se señalan en el Contrato de Fideicomiso.

No obstante lo previsto en el párrafo inmediato anterior, el Contrato de Fideicomiso podrá ser modificado, sin la aprobación de los Tenedores, pero siempre con el consentimiento del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, cuando dicha modificación tenga por

objeto corregir o complementar cualquier disposición del mismo por ser requerida conforma a la ley aplicable.

El Fiduciario y el Representante Común podrán basarse en una opinión legal de un despacho externo independiente proporcionada por el Administrador, en la cual se señale que la modificación propuesta está autorizada y permitida conforme al Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable.

3.2 Contrato de Administración

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Administración. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Administración que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Una copia completa del Contrato de Administración se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

3.2.1 Partes

El Fiduciario

El Fiduciario es parte del Contrato de Administración, quien lo celebra con el Administrador en cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Para una mayor descripción del Fiduciario, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.1 Partes – El Fiduciario” de este Prospecto.

El Administrador

MIP, actúa como Administrador del Fideicomiso. Para una descripción más detallada acerca de MIP, ver la sección “V. El Fideicomitente y Administrador” del presente Prospecto.

3.2.2 Objeto

El principal objeto del Contrato de Administración es la prestación de servicios de administración por parte del Administrador al Fiduciario a efecto de coadyuvar con el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador se obliga a prestar los siguientes servicios:

- (i) asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y, en su caso, celebrar en nombre y por cuenta del Fideicomiso todos aquellos contratos o convenios necesarios o convenientes para ejecutar, las potenciales Inversiones que, directa o indirectamente a través de Sociedades Promovidas, efectúe el Fiduciario;
- (ii) asesorar, opinar, investigar, analizar, estructurar, negociar y en su caso ejecutar, las potenciales Desinversiones;
- (iii) llevar a cabo todos los actos y gestiones a efecto de que se negocien y se celebren cualesquiera convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión o una Desinversión;

- (iv) instruir al Fiduciario, conforme a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso en relación con la administración del portafolio de Inversiones, la realización de Desinversiones totales o parciales, la realización de cualquier tipo de Distribuciones o pagos, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo las instrucciones para realizar inversiones en Valores Permitidos, y el ejercicio de los derechos que les corresponden respecto de las Inversiones, así como servicios administrativos en relación con las Inversiones y con la designación de consejeros o gerentes de las Sociedades Promovidas;
- (v) elaborar y entregar al Fiduciario y al Representante Común, según corresponda, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Reporte de Distribuciones, Reporte de Aplicación de Recursos y cualquier otro reporte o informe que le corresponda preparar y entregar en términos del Contrato de Fideicomiso o de los demás Documentos de la Operación, incluyendo la información contable y fiscal que se deba preparar por el Fiduciario al amparo de los artículos 192 y 193 de la LISR (o los artículos que los sustituyan en un futuro);
- (vi) supervisar las actividades de las Sociedades Promovidas con respecto a la coordinación de servicios de gestoría o asesoría, directamente o a través de terceros, que sean necesarios para la realización por parte del Fideicomiso de Inversiones y Desinversiones, incluyendo la obtención de permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ante las autoridades federales (incluyendo la Comisión Federal de Competencia) que sean necesarios para la realización de las Inversiones o de las Desinversiones;
- (vii) participar en los órganos de administración o de decisión de las Sociedades Promovidas, incluyendo las siguientes obligaciones y facultades en relación con la administración de las Sociedades Promovidas:
 - (1) instruir al Fiduciario para que otorgue, a las personas designadas por el Administrador, los poderes especiales o cartas poder necesarias para comparecer y participar en las asambleas de accionistas o de socios de las Sociedades Promovidas;
 - (2) instruir al Fiduciario para que designe, a los consejos de administración o cualquier otro órgano corporativo de las Sociedades Promovidas a aquellas Personas que señale el Administrador;
 - (3) en ejercicio de los poderes contenidos en el Contrato de Administración, tendrá las facultades más amplias para representar al Fiduciario en cualquier cuestión relacionada con la administración o ejercicio de los derechos corporativos y económicos derivados de las Inversiones en las Sociedades Promovidas; y
 - (4) adicionalmente, el Administrador tendrá todas las facultades necesarias para administrar las Inversiones realizadas por el Fideicomiso.
- (viii) de ser necesario, directa o indirectamente, asistir al Fiduciario en, y coordinar la asesoría especializada para, la preparación y presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable (incluyendo, sin limitación, cualquier retención que tuviere que realizar el Fiduciario conforme a la legislación aplicable), así como la información que se requiera entregar a Indeval y a los

intermediarios financieros que tengan en custodia y administración Certificados en relación con las retenciones que deban efectuar los mismos;

- (ix) asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de información requeridos por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo sin limitar, la información solicitada por la CNBV y la BMV, en términos de la Circular Única;
- (x) celebrar en nombre y por cuenta del Fiduciario, siempre en relación con el Fideicomiso, cualquier acuerdo, convenio o contrato que sea necesario o conveniente para llevar a cabo las Inversiones y Desinversiones, incluyendo contratos de compraventa de acciones, convenios entre accionistas, contratos de suscripción de acciones, y contratos de garantía y de financiamiento;
- (xi) proporcionar los servicios y llevar a cabo los demás actos que las partes convienen en el Contrato de Administración; y
- (xii) en general llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionados con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, según las prácticas de mercado que periódicamente le requiera el Fiduciario en relación con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Sujeto a los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario faculta y autoriza al Administrador, y le otorga una comisión mercantil, para llevar a cabo todos y cada uno de los actos encomendados al Administrador en el Contrato de Fideicomiso y, en específico, los fines del Fideicomiso, salvo por aquellos asuntos que conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso se encuentren reservados a otras Personas.

El Fiduciario está de acuerdo que el Administrador preste al Fiduciario aquellos servicios adicionales que no estén contemplados en el Contrato de Administración y que sean necesarios para que el Fiduciario cumpla con los fines del Fideicomiso, siempre y cuando (i) el Administrador tenga la capacidad técnica probada para prestar dichos servicios adicionales, o bien pueda hacerlo mediante la contratación de terceros que tengan dicha capacidad técnica, (ii) la contraprestación que el Administrador cobre por dichos servicios (o que los terceros correspondientes cobren por dichos servicios) sea en términos de mercado (en el entendido que dicha contraprestación, en su caso, sería adicional a la Comisión de Administración y deberá ser aprobada por el Comité Técnico como un Asunto Reservado cuando sea pagadera directa o indirectamente al Administrador), y (iii) no exista un conflicto de intereses.

El Administrador tendrá derecho y el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, deberá reembolsar al Administrador aquellas erogaciones realizadas por el Administrador que constituyan Gastos de Inversión. A efecto de que no haya lugar a dudas, deberán ser reembolsados al Administrador aquellos Gastos de Inversión incurridos por el Administrador con anterioridad a la Fecha Inicial de Emisión que correspondan a Inversiones aprobadas por el Comité Técnico.

3.2.3 Contraprestación

El Administrador tendrá derecho a recibir como honorarios por la prestación de los servicios que preste al amparo del Contrato de Administración y el Fiduciario deberá pagar al Administrador (ya sea directamente o a través de una Sociedad Promovida) la Comisión de Administración Serie A y,

en su caso, la Comisión de Administración Serie B que se describen que se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 9. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador – 9.1 Comisión de Administración” de este Prospecto.

3.2.4 *Funcionarios Clave*

Durante el tiempo en que el Administrador no haya sido destituido, el Administrador hará que los Funcionarios Clave dediquen durante el Periodo de Inversión la porción mayoritaria de su tiempo durante y posteriormente con la porción necesaria de su tiempo para cumplir con sus obligaciones respectivas, incluyendo, según sea el caso, (i) buscar oportunidades de inversión durante el Periodo de Inversión que se apeguen al objetivo de inversión descrito en el prospecto utilizado para la colocación de los Certificados Bursátiles, (ii) asistir a las sesiones del Comité de Inversión y analizar las Inversiones y Desinversiones propuestas a efecto de aprobar o rechazar las mismas en su calidad de miembros del Comité de Inversión, en su caso, (iii) que el Fideicomiso realice las Inversiones respectivas dentro del Periodo de Inversión, (iv) que el Fideicomiso realice las Desinversiones respectivas durante la vigencia del Fideicomiso, según se considere oportuno, y (v) administrar las Inversiones realizadas y demás actividades previstas en el Contrato de Fideicomiso para que realice el Administrador. Sin embargo, dichos Funcionarios Clave podrán simultáneamente dedicar tiempo a otras labores como: (1) administrar asuntos de México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V. y sus Afiliadas, incluyendo sin limitación, a otros vehículos de inversión similares al Fideicomiso administrados por México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V. y sus Afiliadas (sujeto a las limitaciones que se describen en el último y penúltimo párrafos de la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador” de este Prospecto), (2) participar en consejos de administración de empresas públicas y privadas, (3) conducir y administrar las actividades de inversión personales o familiares, y (4) actividades docentes o altruistas.

Cada vez que un Funcionario Clave sea removido o se separe de su cargo, el Administrador podrá proponer un sustituto a la Asamblea de Tenedores para ser considerado. La Asamblea de Tenedores tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de que el Administrador someta su propuesta para rechazar o aceptar la propuesta de sustituto que realice el Administrador; en el entendido que (i) de no emitir resolución alguna en dicho plazo, la propuesta se considerará irrevocablemente aceptada, y (ii) la Asamblea de Tenedores no podrá rechazar la propuesta sin que medie una justificación razonable. En el caso que se rechace una propuesta, el Administrador podrá proponer a un sustituto en las ocasiones adicionales que resulte necesario hasta llegar a un acuerdo; en el entendido que respecto de cada una de dichas propuestas la Asamblea de Tenedores tendrá periodos de 30 (treinta) días para rechazar o aceptar las propuestas, entendiéndose irrevocablemente aceptada en el caso que no se resuelva nada en el mencionado plazo.

3.2.5 *Remoción y Renuncia del Administrador; Eventos de Sustitución del Administrador*

MIP, actuará como el Administrador en tanto no sea removido o renuncie a su cargo.

El Contrato de Administración dispone ciertas causas de sustitución o remoción del Administrador conforme a lo siguiente:

Sustitución con Causa

Conforme a los términos del Contrato de Administración, cada uno de los siguientes eventos se considerará un “Evento de Sustitución”; en el entendido que para cualquiera de dichos eventos, el

término Administrador se entenderá que comprende a cualquier apoderado, funcionario o empleado del Administrador, que actúe en nombre o por cuenta del Administrador:

- (1) que los representantes del Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave sean declarados culpables de cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso, y que tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que se declare la culpabilidad; en el entendido que este Evento de Sustitución no podrá ser subsanado en más de dos ocasiones;
- (2) que exista una declaratoria judicial en cuanto a que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave hubieren actuado con dolo, mala fe o negligencia inexcusable, respecto de sus obligaciones conforme a al Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Operación, y que tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que se haya determinado que ocurrió el Evento de Sustitución; en el entendido que este Evento de Sustitución no podrá ser subsanado en más de dos ocasiones;
- (3) que habiéndose causado un daño al Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de que tenga lugar un Evento de Sustitución de los referidos en los incisos (1) y (2) inmediatos anteriores, y aun cuando el Funcionario Clave cuya conducta hubiere constituido el Evento de Sustitución haya sido removido en cumplimiento de lo previsto en dichos incisos (1) y (2), el daño de que se trate no haya sido resarcido por el Funcionario Clave en cuestión o por el Administrador, según sea el caso, dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que, en su caso, se haya determinado el daño; en el entendido que este Evento de Sustitución no podrá ser subsanado en más de dos ocasiones;
- (4) que (i) el Administrador incumpla con sus obligaciones contempladas en el Contrato de Administración, en cualquier otro Documento de la Operación o en la legislación aplicable respecto de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, (ii) dicho incumplimiento resulte en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y (iii) dicho incumplimiento no haya sido subsanado (incluyendo, principalmente, mediante el resarcimiento de la pérdida que corresponda) por el Administrador dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine el daño; en el entendido que este Evento de Sustitución no podrá ser subsanado en más de dos ocasiones;
- (5) que el Administrador incumpla con sus obligaciones contempladas descritas en el último y penúltimo párrafos de la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador” de este Prospecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por el Administrador dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine;
- (6) que 2 (dos) o más Funcionarios Clave (ya sea iniciales o sustitutos) no cumplan, en la fecha de determinación de que se trate, con lo previsto en el Contrato de Administración, y que, conforme al procedimiento previsto en el Contrato de Administración, no se hayan sustituido cuando menos el número suficiente de ellos para que cuando menos 3 (tres) Funcionarios Clave (ya sea los iniciales o sustitutos) cumplan con lo previsto en el Contrato de Administración, dentro de un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la

fecha de incumplimiento; en el entendido que este Evento de Sustitución no será aplicable mientras el Administrador se encuentre en proceso de sustituir a dichos Funcionarios Clave, conforme lo previsto en el Contrato de Administración;

- (7) que el Coinversionista incumpla con sus obligaciones de coinversión (incluyendo el mantener la inversión respectiva) conforme a lo previsto en el Contrato de Coinversión y en cualquier otro Documento de la Operación, de ser el caso, contando, en cada caso, con un plazo de 60 (sesenta) días para subsanar dicho incumplimiento, excepto que tenga lugar alguno de los casos previstos en la Cláusula Séptima del Contrato de Coinversión, en cada uno de los cuales no se considerará que el Coinversionista ha incumplido con las obligaciones de coinversión; en el entendido que este Evento de Sustitución no podrá ser subsanado en más de dos ocasiones;
- (8) que los Funcionarios Clave (ya sea los iniciales o sustitutos), en su conjunto, dejen de tomar decisiones, cuando éstas sean requeridas para la defensa, inversión o desinversión del Patrimonio del Fideicomiso y estén relacionadas con la operación del Administrador y dicha circunstancia no haya sido remediada por el Administrador dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine;
- (9) que el Grupo de Control de MIP deje de tener, directa o indirectamente, la propiedad del 50% (cincuenta por ciento) más una de las acciones representativas del capital social de MIP o deje de tener, ya sea directa o indirectamente, la facultad de determinar la administración y políticas de MIP;
- (10) que el Coinversionista o sus Afiliadas que realicen la coinversión conforme al Contrato de Coinversión dejen de considerarse Afiliadas del Administrador y dicha circunstancia no haya sido subsanada dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine;
- (11) que en la Fecha de Vencimiento Final, el Administrador no haya presentado al Comité de Inversión propuesta alguna para la realización de Desinversiones;
- (12) que el Administrador haya incurrido en falsedad en sus declaraciones, a la fecha en que dichas declaraciones fueron realizadas, y dichas declaraciones falsas hayan resultado en una pérdida significativa para el Patrimonio del Fideicomiso; y
- (13) que 2 (dos) de los Funcionarios Clave iniciales dejen de tener dicho carácter en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, salvo que sea resultado de una causa de fuerza mayor.

En el caso que se suscite un Evento de Sustitución, el Fiduciario notificará al Representante Común, quien podrá convocar a una Asamblea de Tenedores que tendrá por objeto resolver sobre la remoción del Administrador y la designación de una persona calificada para actuar en sustitución del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación (el “Administrador Sustituto”). Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto deberá haber ocurrido un Evento de Sustitución y se requerirá del voto de los Tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. Cualquier Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto, deberá designar la Fecha de Remoción.

En el caso que el Administrador sea removido en el supuesto de un Evento de Sustitución, el Administrador tendrá el derecho a recibir la Comisión de Administración, correspondiente al periodo que termina en la Fecha de Remoción. Los pagos a que se refiere este inciso serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador (sin considerar la fecha efectiva de destitución a fin de determinar dicha exigibilidad).

En caso de controversia respecto de la existencia o no de un Evento de Sustitución, la controversia será resuelta mediante sentencia de un tribunal competente obtenida en primera instancia siempre que la misma no haya sido apelada o esté sujeta a un recurso de revisión y, en su defecto, sentencia en segunda instancia siempre y cuando dicha sentencia sea en el mismo sentido que la primer instancia, y si dicha sentencia en segunda instancia es en sentido opuesto, mediante sentencia en tercera instancia.

Sustitución sin Causa

Cualquier Sustitución sin Causa se realizará conforme a lo previsto a continuación. Para remover al Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, dicha remoción y nombramiento deberá ser aprobado por el voto de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y únicamente podrá tener efectos una vez que hubiera transcurrido 6 (seis) meses contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión. Cualquier Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto deberá designar la Fecha de Remoción.

En el caso que el Administrador sea removido en el supuesto de una Sustitución sin Causa, el Administrador y el Fideicomisario en Segundo Lugar tendrán los derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso que se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.21 Consecuencias Remoción o Renuncia del Administrador” de este Prospecto.

Renuncia del Administrador

El Administrador podrá renunciar a su encargo como administrador conforme al Contrato de Administración, en el caso que entre en vigor alguna ley o reglamento o se emita alguna resolución judicial, sin que medie culpa del Administrador, que prohíba el desempeño del Administrador como administrador conforme al Contrato de Administración, siempre y cuando obtenga la opinión de un abogado independiente, aprobada por el Comité Técnico como un Asunto Reservado, y hasta en tanto la Asamblea de Tenedores designe a un Administrador Sustituto; en el entendido que, en cualquiera de tales casos, el Fiduciario tomará las medidas a su alcance para que la Asamblea de Tenedores resuelva respecto del nombramiento del administrador sustituto dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) Días Hábiles contando a partir de la existencia de la causal de renuncia de que se trate. La fecha fijada en dicha Asamblea de Tenedores para la sustitución del Administrador por el Administrador Sustituto se entenderá, para todos los efectos del Contrato de Administración, como la Fecha de Remoción. En el caso de renuncia, el Administrador tendrá los derechos establecidos en el Contrato de Fideicomiso que se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.21 Consecuencias Remoción o Renuncia del Administrador” de este Prospecto.

Adicionalmente, el Administrador podrá renunciar a su encargo como administrador conforme al Contrato de Administración, sin que medie causa, siempre y cuando el Administrador lo notifique por escrito al Fiduciario con cuando menos 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que dicha renuncia surtirá efectos; en el entendido que dicha fecha deberá ocurrir una vez que hubieran transcurrido 2 (dos) años contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión. En dicho caso, el Fiduciario deberá solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores a efecto de que se designe un Administrador Sustituto.

3.2.6 Poderes otorgados al Administrador

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Administración y los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, el Fiduciario se obliga a otorgar al Administrador a aquellas personas físicas designadas por el Administrador, los poderes que se describen la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador” de este Prospecto.

3.2.7 Exoneración del Administrador

El Administrador no incurrirá en responsabilidad en el ejercicio de las funciones que el Contrato de Administración y demás Documentos de la Operación le confieran si actúa de forma diligente, de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores, aplicando el mismo nivel de cuidado y prudencia que el que cualquier persona cuidadosa y prudente utilizaría respecto del negocio del Fideicomiso.

A mayor abundancia, el Administrador no incurrirá en responsabilidad si actúa de buena fe basada en una firma que se encuentre en cualquier formato o documento que el Administrador crea que sea genuino, se basa de buena fe en un certificado firmado por un funcionario de cualquier Persona a fin de determinar cualquier hecho respecto de dicha Persona o se basa de buena fe en, o si actúa o deja de actuar conforme a, la opinión o consejo de expertos, incluyendo, sin limitación, abogados respecto de asuntos legales, contadores respecto de asuntos contables, asesores fiscales respecto de asuntos fiscales, o banqueros de inversión o valuadores respecto de asuntos financieros o de valuación; excepto en la medida que dicha creencia, decisión o el hecho de basarse constituya dolo, mala fe o negligencia grave por parte del Administrador. El Administrador podrá consultar con asesores legales, valuadores, ingenieros, contadores y otras Personas especialistas seleccionadas por el Administrador.

El Administrador no será responsable frente al Fideicomiso por cualquier error de juicio realizado de buena fe por un funcionario o empleado del Administrador; siempre y cuando dicho error no haya sido resultado de su dolo, mala fe o negligencia grave.

El Administrador no será responsable por el rendimiento de los Certificados, y el Fideicomiso renuncia a cualquiera y todas las Reclamaciones que pudiera tener al respecto en contra del Administrador.

3.2.8 Vigencia y Terminación

El Contrato de Administración permanecerá vigente respecto de cada una de las partes del mismo hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso o la disolución del Fideicomiso, fecha en la que el Contrato de Administración terminará para cada una de las partes del mismo; en el entendido

que las obligaciones y los derechos del Administrador al amparo del Contrato de Administración terminarán hasta que se agoten sus obligaciones pendientes a la fecha de terminación. La terminación de las obligaciones del Administrador, no afecta en forma alguna los derechos a reclamar y obtener del Fideicomiso cualquier monto adeudado al Administrador.

3.3 Contrato de Coinversión

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Coinversión. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Coinversión que pueden ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados. Una copia completa del Contrato de Coinversión se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

3.3.1 Partes

El Fiduciario

El Fiduciario es parte del Contrato de Coinversión, quien lo celebra con el Coinversionista en cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Para una mayor descripción del Fiduciario, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos –3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.1 Partes – El Fiduciario” de este Prospecto.

El Coinversionista

MIP es la sociedad que, conforme a los términos del Contrato de Conversión se obligará a adquirir, directa o indirectamente (incluyendo a través de cualquier Afiliada del Administrador), una participación en cada Inversión. Para una descripción más detallada acerca de MIP, ver la sección “V. El Fideicomitente y Administrador” del presente Prospecto.

3.3.2 Inversiones por el Fiduciario y el Coinversionista

Conforme al Contrato de Coinversión, el Coinversionista se obliga a invertir, directamente o a través de sus Afiliadas, en el Porcentaje de Participación del Coinversionista, en cada Inversión que realice el Fideicomiso, en los mismos términos y condiciones aplicables a la Inversión que realice el Fideicomiso; en el entendido que dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Fideicomiso y en específico a la naturaleza de la participación del Coinversionista, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista y el Fiduciario, notificándose en tal caso al Comité Técnico y, de considerarse un evento relevante conforme a la LMV y la Circular Única, a los Tenedores.

En caso que el Monto Máximo de la Emisión sea menor o igual a \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) y el Fideicomiso vaya a realizar una Inversión con recursos resultantes de Certificados Serie B, el Coinversionista tendrá la obligación de incrementar su participación en la Inversión correspondiente de tal modo que su porcentaje de participación sea la suma de (i) 5% (cinco por ciento) del monto de la Inversión respectiva a ser realizada por el Coinversionista y el Fideicomiso con los recursos resultantes de los Certificados Serie A y (ii) 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) del monto de la Inversión respectiva a ser realizada con los recursos resultantes de los Certificados Serie B (el “Porcentaje de Participación Modificado”). En caso que el Monto Máximo de la Emisión sea mayor a \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), no se modificarán los Porcentajes de Participación y el

Coinversionista no invertirá montos adicionales respecto de la Inversión respectiva a ser realizada con los recursos resultantes de los Certificados Serie B.

Independientemente de lo convenido en el párrafo anterior, en caso de que se lleve a cabo una Opción de Adquisición de Certificados Serie B y el Fiduciario no obtenga la totalidad de los recursos a que se refiera el anuncio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B, en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de que se trate o en las Llamadas de Capital correspondientes, el Coinversionista podrá incrementar (sin estar obligado a hacerlo) su participación en la Inversión correspondiente hasta por el monto que sea necesario para cubrir el faltante correspondiente. El porcentaje en que participe el Coinversionista en dicha Inversión será el Porcentaje de Participación Modificado respecto de dicha Inversión.

El Fiduciario y el Coinversionista convienen que estructurarán cada Inversión de manera que sea, en medida de lo posible, fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista. En la medida que la estructura de cualquier Inversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista, las partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas; en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista podrán estructurar su participación en cualquier Inversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Inversión, en su respectivo Porcentaje de Participación o Porcentaje de Participación Modificado, según sea el caso, en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista).

El Coinversionista se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, la adquisición de su participación en las Inversiones, en el momento en que dicha Inversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

El Fideicomiso y el Coinversionista invertirán con fondos propios los montos necesarios para cubrir su participación en la Inversión de que se trate.

El Coinversionista se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario el realizar una Inversión conforme a los términos del Contrato de Coinversión, el Contrato de Fideicomiso o los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable respecto de la Inversión.

Respecto de cualquier Inversión, el Coinversionista se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable respecto de la Inversión, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario contemplados en dichos contratos, inclusive en cuanto al derecho de llevar a cabo una Desinversión; en el entendido que el Coinversionista y el Fiduciario compartirán de acuerdo a su respectivo Porcentaje de Participación o Porcentaje de Participación Modificado, según sea el caso, la obligación de pagar, y el derecho de recibir, indemnizaciones que deban ser pagadas o cobradas de terceros en términos de cualquier instrumento mediante el cual se realice la Inversión.

3.3.3 Desinversiones por el Fiduciario y el Coinversionista

Conforme al Contrato de Coinversión, el Coinversionista se obliga a Desinvertir en los mismos términos y condiciones aplicables a la Desinversión por el Fideicomiso; en el entendido que dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Fideicomiso y en específico a la naturaleza de la participación del

Coinversionista, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista y el Fiduciario, notificándose en tal caso al Comité Técnico y, de considerarse un evento relevante conforme a la LMV y la Circular Única, a los Tenedores.

El Fiduciario y el Coinversionista convienen que estructurarán cada Desinversión, de manera que sea, en medida de lo posible, fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista. En la medida que la estructura de cualquier Desinversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista, las partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas; en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista podrán estructurar su Desinversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Desinversión en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista).

El Coinversionista se obliga a realizar la operación de Desinversión de que se trate, en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

El Fiduciario y el Coinversionista realizarán la operación de Desinversión de manera simultánea en el momento en que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso, y en la forma y términos que determine el Administrador; en el entendido que el Coinversionista podrá llevar a cabo la Desinversión de su parte proporcional de la Inversión después de que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en el caso (i) que dicha Desinversión se esté llevando a cabo en virtud de que la Fecha de Vencimiento Final esté próxima a ocurrir y dicha Fecha de Vencimiento Final no haya sido extendida no obstante que el Administrador lo hubiere propuesto a la Asamblea de Tenedores, o (ii) que el Comité Técnico lo hubiese aprobado como un Asunto Reservado.

El Coinversionista se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario el realizar una Desinversión conforme a los términos del Contrato de Coinversión, del Contrato de Fideicomiso o de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable respecto de la Desinversión.

Respecto de cualquier Desinversión, el Coinversionista se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable respecto de la Desinversión, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario contemplados en dichos contratos; en el entendido que el Coinversionista y el Fiduciario compartirán de acuerdo a su respectivo Porcentaje de Participación o el Porcentaje de Participación Modificado, según sea el caso, la obligación de pagar, y el derecho de recibir, indemnizaciones que deban ser pagadas o cobradas de terceros en términos de cualquier instrumento mediante el cual se realice la Desinversión.

3.3.4 Gastos de Inversión; Honorarios del Administrador.

Conforme al Contrato de Coinversión, el Coinversionista conviene compartir los Gastos de Inversión incurridos por el Fideicomiso en proporción a su Porcentaje de Participación o Porcentaje de Participación Modificado, según sea el caso, siendo los Gastos de Inversión pagaderos por el Coinversionista en la fecha en que se lleve a cabo y pague la Inversión de que se trate y, en caso de que la Inversión no se lleve a cabo, cuando el Administrador se lo instruya, y los Gastos de Inversión respecto de cualquier Desinversión deducibles por el Administrador de los fondos que corresponderían al Coinversionista en términos del Contrato de Coinversión, antes de llevar a cabo la distribución correspondiente de los recursos de una Desinversión. Para efectos de claridad, el

Coinversionista será responsable de pagar su parte proporcional de las indemnizaciones que se deban pagar a las Personas Indemnizadas respecto de una Inversión o Desinversión como parte de los Gastos de Inversión.

El Coinversionista no tendrá obligación alguna de pagar al Administrador comisión u honorario alguno, de cualquier naturaleza, por su actuación como administrador de las Inversiones o respecto de las Desinversiones.

3.3.5 Participación en la Administración de las Inversiones.

En términos del Contrato de Coinversión, el Coinversionista se obliga a ejercer sus derechos respecto de las Inversiones, en la forma en la que determine el Administrador respecto del Fideicomiso y de manera coordinada, con el propósito de que las Inversiones satisfagan el plan de negocios que sea aprobado o implementado por el Administrador respecto de dichas Inversiones; en el entendido que el Coinversionista podrá ejercer sus derechos de manera independiente, en la medida que dichos derechos correspondan exclusivamente al Coinversionista.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las partes se obligan a sostener las reuniones previas que consideren necesarias, a consultar a cualesquiera expertos o terceros que fuere necesario para el ejercicio de tales derechos y, en general, a tomar cualesquiera otras medidas que fueren necesarias o convenientes en relación con el ejercicio de sus derechos respecto de las Inversiones.

Las partes se obligan a actuar de buena fe y de manera razonable y expedita, para la solución de cualquier controversia que pueda existir entre el Fiduciario y el Coinversionista respecto de la participación del Coinversionista en Inversiones o Desinversiones.

El Fiduciario y el Coinversionista podrán, de considerarlo conveniente y, en particular, en caso de que existiera la necesidad o conveniencia de estructurar la participación del Fideicomiso y del Coinversionista en las Inversiones y Desinversiones de una manera distinta, contratar a terceros independientes a efecto de obtener cualquier análisis fiscal, legal o de otra naturaleza para dichos efectos. Las variaciones en estructura y los reportes correspondientes se notificarán al Comité Técnico y, de considerarse un evento relevante conforme a la LMV y la Circular Única, a los Tenedores. Los costos correspondientes se considerarán Gastos de Inversión y serán compartidos por el Fideicomiso y el Coinversionista con base en sus respectivos Porcentajes de Participación o Porcentaje de Participación Modificado, según sea el caso.

3.3.6 Excepciones a Participación Conjunta.

Conforme al Contrato de Coinversión, las partes convienen que el Coinversionista quedará liberado de sus obligaciones contempladas en el Contrato de Coinversión, cuando se remueva a MIP, como Administrador, o MIP renuncie como Administrador, en los términos del Contrato de Administración

3.3.7 Derecho de Participar en una Desinversión.

Sin perjuicio de (i) la obligación del Coinversionista de participar en cualquier Desinversión conforme lo descrito anteriormente y (ii) lo convenido en el Contrato de Coinversión, el Fiduciario se obliga a no realizar Desinversión alguna sin que se cumplan con los siguientes requisitos. En caso de que el Fiduciario proponga realizar cualquier Desinversión, el Coinversionista tendrá el derecho de participar en dicha Desinversión de conformidad con lo previsto a continuación.

El Fiduciario, deberá, tan pronto como sea posible, pero en todo caso a más tardar en la fecha que sea 30 (treinta) días antes de la fecha de cierre propuesta para cualquier Desinversión, entregar una notificación de dicha propuesta de Desinversión (una “Notificación de Desinversión”) al Coinversionista. La Notificación de Desinversión, en términos de la información otorgada por el Administrador al Fiduciario respecto de dicha Desinversión, deberá describir con un grado de detalle razonable, la Desinversión propuesta, incluyendo más no limitándose al adquirente o la contraparte propuesta (la “Contraparte”), los activos a ser transferidos, la contraprestación a ser pagada por la Contraparte y los demás términos y condiciones relevantes propuestos por la Contraparte respecto de la Desinversión, y deberá estar acompañada de un borrador de los documentos conforme a los cuales se vaya a implementar la Desinversión correspondiente y demás información razonablemente solicitada por el Coinversionista.

El Coinversionista tendrá el derecho de participar en la Desinversión propuesta. El Coinversionista deberá confirmar al Fiduciario, a través del Administrador, mediante la entrega de una notificación por escrito dentro de un plazo de 15 (quince) días siguientes a la recepción de la Notificación de Desinversión, su intención de participar en la Desinversión. En caso de que no entregue dicha notificación, se entenderá que el Coinversionista ha rechazado participar en la Desinversión respectiva. En caso de que haya entregado dicha notificación aceptando participar en la Desinversión respectiva, el Coinversionista tendrá el derecho de participar en la Desinversión en la misma proporción que la proporción en que el Fideicomiso y el Coinversionista posean la Inversión respectiva al momento de la Desinversión y en los mismos términos y condiciones en que el Fideicomiso vaya a participar en dicha Desinversión.

El Coinversionista deberá participar en los instrumentos conforme a los cuales se documente la Desinversión, en los mismos términos que el Fiduciario, en el entendido que (1) el Coinversionista no asumirá obligaciones solidarias con el Fiduciario frente a la Contraparte, sino que todas sus obligaciones al amparo de aquéllos documentos conforme a los cuales se vaya a implementar la Desinversión correspondiente, serán mancomunadas, y (2) las declaraciones del Coinversionista en ningún caso serán mayores a las realizadas por el Fiduciario y su responsabilidad por dichas declaraciones (y las declaraciones de cualquier otra Persona, incluyendo la Sociedad Promovida) tendrán los mismos límites proporcionales que tenga la responsabilidad del Fiduciario (tanto respecto de la duración como del monto de dichas responsabilidades) y dicha responsabilidad en todo caso estará limitada, como máximo, al monto de la contraprestación neta a ser recibida por el Coinversionista como resultado de la Desinversión.

Si cualquier Contraparte se rehúsa a comprar la participación del Coinversionista en las Inversiones respectivas, el Fiduciario no podrá realizar la mencionada Desinversión.

3.3.8 *Derecho de Primera Oferta.*

En el caso en que se remueva a MIP como Administrador o MIP renuncie como Administrador:

- (1) en el caso que el Coinversionista pretenda transmitir su participación en una Inversión, sin que dicha transmisión se realice conjuntamente con el Fiduciario, el Fiduciario tendrá derecho, previo a que se realice la transmisión mencionada, a realizar una oferta al Coinversionista para adquirir la totalidad (y no menos de la totalidad) de la participación del Coinversionista en la Inversión en los términos aquí descritos; y
- (2) en el caso que el Fiduciario pretenda realizar una Desinversión y solicite al Coinversionista a participar de manera conjunta en dicha Desinversión, el Coinversionista, tendrá derecho,

previo a que se realice la Desinversión, a realizar una oferta al Fiduciario para adquirir la totalidad (y no menos de la totalidad) de la porción de la Inversión del Fiduciario correspondiente en los términos aquí descritos.

El derecho del Fiduciario previsto en el inciso (1) anterior y el derecho del Coinversionista previsto en el inciso (2) anterior se denominan, para efectos del presente, como el “Derecho de Primera Oferta”.

El Coinversionista (en el supuesto previsto en el inciso (1) anterior) o el Fiduciario (en el supuesto previsto en el inciso (2) anterior), según sea el caso (el “Inversionista Vendedor”), deberá informar al Fiduciario o al Coinversionista, según sea el caso (el “Inversionista Receptor de la Oferta”) respecto de su intención de realizar una operación conforme a la cual desinvertirá su porción en una Inversión, mediante una notificación por escrito (la “Notificación de la Oferta”). La Notificación de la Oferta deberá contener el precio (en efectivo) al cual el Inversionista Vendedor esté dispuesto a vender la totalidad (y no menos de la totalidad) de su porción de la Inversión (el “Precio Ofrecido”). La Notificación de la Oferta constituirá una oferta por parte del Inversionista Vendedor de vender, al Precio Ofrecido, la totalidad (y no menos de la totalidad) de su participación en la Inversión correspondiente, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la expiración del Plazo de Aceptación de la Oferta

El Inversionista Receptor de la Oferta tendrá un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de recepción de la Notificación de la Oferta (dicho plazo, el “Plazo de Aceptación de la Oferta”) para notificar por escrito al Inversionista Vendedor su aceptación o rechazo de la oferta contenida en la Notificación de la Oferta (la “Notificación de Ejercicio”).

- (1) En el caso que el Inversionista Receptor de la Oferta acepte la oferta contenida en la Notificación de la Oferta, el Inversionista Vendedor y el Inversionista Receptor de la Oferta estarán obligados a completar la operación contenida en dicha Notificación de la Oferta en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la expiración del Plazo de Aceptación de la Oferta o cuando se obtengan cualesquiera aprobaciones gubernamentales que sean necesarias, en caso de ser posterior.
- (2) En el caso que el Inversionista Receptor de la Oferta notifique al Inversionista Vendedor que no desea aceptar la oferta realizada por el Inversionista Vendedor al amparo de esta sección “III. Estructura de la Operación – 3. Documentos de la Operación – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta”, o el Plazo de Aceptación de la Oferta concluya sin que el Inversionista Receptor de la Oferta entregue una Notificación de Ejercicio, el Inversionista Vendedor podrá proceder en los términos del párrafo inmediato siguiente.

En el supuesto previsto en el subinciso (1) anterior, el Inversionista Vendedor tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la conclusión del Plazo de Aceptación de la Oferta para concluir la operación conforme realice la transmisión de toda (y no menos de toda) su participación en la Inversión respectiva, en efectivo, a un precio igual o mayor al Precio Ofrecido. En el caso que el Inversionista Vendedor no concrete una operación en los términos de este párrafo en el plazo antes mencionado, cualquier futura potencial desinversión estará sujeta a los Derechos de Primera Oferta contenidos en esta sección “III. Estructura de la Operación – 3. Documentos de la Operación – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta”.

El Fiduciario actuará, respecto de lo establecido en esta sección “III. Estructura de la Operación – 3. Documentos de la Operación – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta”, conforme a las instrucciones del Comité Técnico en los términos del Contrato de Fideicomiso.

3.3.9 Vigencia y Terminación

El Contrato de Coinversión permanecerá vigente respecto de cada una de las partes hasta la terminación o disolución del Fideicomiso, fecha en la el Contrato de Coinversión terminará respecto de cada una de las partes. Adicionalmente, el Coinversionista tendrá el derecho, más no la obligación, de dar por terminado el Contrato de Coinversión en el caso que MIP, sea removido o renuncie a su cargo de Administrador al amparo del Contrato de Administración. No obstante la terminación del Contrato de Coinversión, las obligaciones contenidas en las secciones “III. Estructura de la Operación – 3. Documentos de la Operación – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.7 Derecho de Participar en una Desinversión” y “III. Estructura de la Operación – 3. Documentos de la Operación – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.8 Derecho de Primera Oferta” permanecerán vigentes para todas las partes del Contrato de Coinversión.

3.4 Acta de Emisión

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Acta de Emisión. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Acta de Emisión que pueden ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados. Una copia completa del Acta de Emisión se adjunta al presente Prospecto y deberá ser leída por los inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

3.4.1 Partes

El Fiduciario

El Fiduciario, por declaración unilateral de la voluntad emite los Certificados Bursátiles por virtud del Acta de Emisión, con la comparecencia del Representante Común. Para una mayor descripción del Fiduciario, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.1 Partes – El Fiduciario” de este Prospecto.

El Representante Común

El Representante Común comparece a la celebración del Acta de Emisión como Representante Común de los Tenedores. Para una mayor descripción del Representante Común, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.1 Partes – Representante Común” de este Prospecto.

3.4.2 Emisión de Certificados

Por virtud del Acta de Emisión y de conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2, 68 y demás aplicables de la LMV y en los términos y condiciones establecidos en el Acta de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso y el título que amparan los Certificados Serie A, sujeto a la inscripción de dichos Certificados en el RNV, a su listado en la BMV y a la obtención de la autorización de la CNBV para llevar a cabo la oferta pública restringida de los mismos y la recepción de cualesquier otras autorizaciones gubernamentales que se requieran, el Fiduciario

emitirá en la Fecha Inicial de Emisión, Certificados Serie A por el Monto Inicial de la Emisión (el cual deberá representar el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión).

Sujeto a que lo apruebe la Asamblea de Tenedores, posteriormente a la Fecha Inicial de Emisión, de conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2, 68 y demás aplicables de la LMV y en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el título que amparan los Certificados Serie B y de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV, Certificados Serie B, en subseries B-1, B-2, B-3, B-4 y B-5, por un monto por cada subserie igual al Monto Máximo de la Subserie.

3.4.3 Aportación Inicial Mínima de Capital y Actualización de la Emisión

El Fiduciario emitirá Certificados Serie A en la Emisión Inicial por el Monto Inicial de la Emisión (el cual representa el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión). Cualquier ampliación del Monto Máximo de la Emisión, en cualquier momento, deberá ser autorizada por la Asamblea de Tenedores por el voto el 86% (ochenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación.

De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Serie A o Certificados Serie B de la subserie correspondiente en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente respecto de Certificados Serie A o de Certificados Serie B de la subserie que corresponda conforme al mecanismo de Llamadas de Capital, hasta (i) por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores tratándose de Certificados Serie A, o (ii) tratándose de Certificados Serie B, por el monto que sea igual a la diferencia entre el Monto Máximo de la Subserie correspondiente y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente al Fideicomiso a la fecha de cálculo, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores de los Certificados de la serie o subserie correspondiente, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión.

El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes (i) respecto de Certificados Serie A cuyo monto acumulado, junto el monto de la Emisión Inicial, sea mayor al Monto Máximo de la Emisión, y (ii) respecto de Certificados Serie B de cualquier subserie, cuyo monto acumulado, junto con el monto de las aportaciones resultantes del ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B en la Fecha de Transmisión de Certificados Serie B de la subserie que corresponda, sea mayor al Monto Máximo de la Subserie correspondiente.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente respecto de Certificados Serie A o de Certificados Serie B de cualquier subserie. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV y a la BMV, en la misma fecha, un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate.

3.4.4 Los Títulos

Los Certificados Serie A y los Certificados Serie B que emita el Fideicomiso se documentarán en un solo título para los Certificados Serie A y un solo título para cada subserie de los Certificados Serie B que representarán, según corresponda, la totalidad de los Certificados Serie A y la totalidad

de los Certificados Serie B de cada subserie. Los títulos de los Certificados Serie A y Serie B se depositarán en Indeval. Tanto el título de los Certificados Serie A como los títulos que se emitan respecto de cada subserie de los Certificados Serie B serán sustituidos, según sea el caso, en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente por un nuevo título que represente todos los Certificados Serie A o todos los Certificados Serie B de la subserie que corresponda, según sea el caso, en circulación, hasta e incluyendo dicha fecha. Los títulos de los Certificados serán emitidos por el Fiduciario en cumplimiento con todos los requisitos establecidos por la LMV, la Circular Única y por otras disposiciones legales aplicables.

Los títulos no expresarán valor nominal y no requerirán un número mínimo de inversionistas para su listado o mantenimiento del listado en las bolsas de valores. Para todo lo no previsto en los títulos, se estará a lo dispuesto en el Acta de Emisión.

3.4.5 Llamadas de Capital

Las Emisiones Subsecuentes se realizarán de conformidad con las notificaciones que realice el Fiduciario a los Tenedores, según le sea instruido por el Administrador, conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital” de este Prospecto.

3.4.6 Dilución Punitiva

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y no paga los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a la Dilución Punitiva que se describe en el último párrafo de la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.20 Llamadas de Capital”.

3.4.7 Opción de Adquisición de Certificados Serie B

En el caso en que el Fideicomiso tenga previsto llevar a cabo una Inversión por un monto que represente 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o un monto menor en caso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, incluyendo, en su caso, una Inversión Subsecuente respecto de una Inversión que haya sido previamente realizada por el Fideicomiso, por un monto que represente, conjuntamente con la Inversión previamente realizada, 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, o un monto menor en caso que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, podrá, hasta en 5 (cinco) ocasiones, según le sea instruido por el Administrador, anunciar a los Tenedores de Certificados Serie A que tienen el derecho de ejercer una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, de conformidad con el proceso que se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.22 Opción de Adquisición de Certificados Serie B” de este Prospecto.

3.4.8 Destino de los Recursos

Los recursos derivados de la Emisión, correspondientes a los Certificados Serie A se acreditarán o depositarán en la Cuenta General. Los recursos derivados de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B y de cualesquiera Emisiones Subsecuentes respecto de Certificados Serie B se acreditarán o depositarán en la Cuenta Específica de la Serie B.

3.5 Ausencia de Acuerdos

Ni el Fiduciario ni el Administrador tienen conocimiento de la existencia de acuerdos o convenios de los Tenedores o los miembros del Comité Técnico respecto a la renuncia al derecho de los Tenedores de nombrar a miembros del Comité Técnico, a la forma de ejercer su derecho al voto en las Asambleas de Tenedores o a la forma de los miembros del Comité Técnico de votar en las sesiones del Comité Técnico, respectivamente.

4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones

El Plan de Negocios del Fideicomiso consiste en la originación, negociación, adquisición, estructuración, gestión o administración y desinversión de activos de energía e infraestructura a través de Sociedades Promovidas, que se ajusten al objetivo de inversión que se describe más adelante en esta sección del Prospecto.

En forma esquemática, el plan de negocios del Fideicomiso se centra en dos tipos de activos. El primer tipo consiste en la adquisición de activos de energía e infraestructura que se encuentran en operación, los cuales son conocidos como *brownfields*. El segundo tipo consiste en proyectos nuevos de energía e infraestructura, los cuales son conocidos como *greenfields*. La Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, determinarán el tipo de Inversión de que se trate. Como regla general, en principio, se considerará a un proyecto como nuevo (*greenfield*) cuando al momento de hacer la Inversión, la totalidad o alguna parte de éste, se encuentre en fase de construcción. En la selección se buscará que los diversos activos aporten a la capacidad del Fideicomiso de generar valor y contribuyan a su diversificación, bajo un adecuado balance de riesgo – rendimiento, en beneficio de los Tenedores.

4.1 Objetivo de la Inversión

La inversión en energía e infraestructura en México es un factor crítico para el desarrollo del país y para su crecimiento económico. Tanto el Gobierno Federal, como algunos estados y municipios, han desarrollado durante la última década, un marco legal adecuado para la participación privada en prácticamente todos los sectores que requieren inversiones significativas en infraestructura y en algunos ámbitos en lo que se refiere a energía. Así mismo, existen los mecanismos y el apoyo del sector financiero nacional e internacional para complementar los esfuerzos del gobierno y del sector privado en el financiamiento de los proyectos de infraestructura y energía que son necesarios para proveer de más y mejores servicios públicos a la comunidad.

Fomento a la Energía e Infraestructura de México 2 (EXI 2), del cual el Fideicomiso forma parte, será un jugador altamente relevante en los proyectos (desarrollados y por desarrollarse) de energía e infraestructura, dado el conocimiento y experiencia del equipo de MIP en estos sectores, así como de los mercados financieros.

MIP tiene procesos internos que permitirán un riguroso análisis de las Inversiones potenciales para asegurar que cumplan con los objetivos de inversión del Fideicomiso y que sean proyectos consistentes con la experiencia del Administrador y los intereses de los Tenedores. Dichos procesos se describen en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.7 Proceso de Inversión” de este Prospecto. MIP buscará que las Inversiones que realice el Fideicomiso ofrezcan un rendimiento financiero estable y predecible, un desempeño operativo adecuado y que tengan un alto grado de predictibilidad en cuanto a ingresos y flujo de caja.

El Fideicomiso, a través del Administrador, participará en la optimización de la estructura de capital y en el mejoramiento de la operación de los activos adquiridos por el Fideicomiso, con la intención de maximizar los rendimientos para los Tenedores. En los casos que sea aplicable, MIP buscará obtener financiamiento de terceros a nivel Sociedad Promovida, en las mejores condiciones posibles y con niveles de apalancamiento consistentes con los estándares del sector y con la Política de Apalancamiento del Fideicomiso y que den viabilidad a la Sociedad Promovida.

4.1.1 Rendimientos Esperados

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Única que requieren que se revele el rendimiento global esperado de las inversiones que efectúe el Fideicomiso, se revela que el Fideicomiso se establece con la intención de obtener un rendimiento por proyecto de aproximadamente el 13% (trece por ciento). No obstante lo anterior, las Inversiones se efectuarán con base en la información que se tenga disponible al realizar la Inversión respectiva, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real de los rendimientos podría diferir, en mayor o menor medida, de dichos rendimientos esperados.

Cabe señalar que aún y cuando el Administrador ha establecido un porcentaje aproximado de rendimientos esperados, no se puede garantizar que los rendimientos alcanzarán dicho nivel, toda vez que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos. Adicionalmente, dicha información puede cambiar y por lo tanto el rendimiento real podría diferir, en mayor o menor medida. **Este rendimiento esperado es únicamente para efectos informativos, en cumplimiento a la Circular Única. No hay certeza de que se alcanzará dicho rendimiento. Así mismo, no hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán dicho rendimiento ni que recibirán Distribuciones en términos de los Certificados Bursátiles. En la medida permitida por la legislación aplicable, el Administrador y sus afiliadas se liberan de cualquier responsabilidad asociada con la información relativa a los rendimientos esperados mencionada en este Prospecto.**

4.1.2 Criterios de Inversión

El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, en su caso, la realización de Inversiones que cumplan con los Criterios de Inversión que se describen a continuación, mismos que deberán cumplirse exclusivamente en la fecha en que la Inversión se realice o se convenga:

- (i) Las Inversiones deberán ser en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos de energía y/o proyectos de infraestructura, así como inversiones que estén relacionadas con dichos proyectos.
- (ii) El Administrador buscará que dichas Inversiones se ubiquen en los sectores que se describen a continuación:
 - (1) Infraestructura:
 - (A) Sector Comunicaciones y Transportes: incluyendo, sin limitación y entre otros, carreteras, libramientos, puertos, aeropuertos, puentes y puertos fronterizos, ferrocarriles, transporte multimodal, terminales de carga y de pasajeros, telecomunicaciones e instalaciones de logística.
 - (B) Sector Hidráulico y Otros: incluyendo, sin limitación y entre otros, plantas de potabilización y saneamiento, acueductos, redes de distribución de agua, organismos operadores de agua y sector social.

- (2) Energía:
- (A) Sector Energía Renovable: incluyendo, sin limitación y entre otros, desarrollo de proyectos de fuentes alternas de energía, desarrollo de proyectos de biocombustibles y demás fuentes de energía limpia o renovable.
- (B) Sector Energía No Renovable: incluyendo, sin limitación y entre otros, servicios petroleros y construcción, y/o operación de equipos y plantas para las industrias petrolera y eléctrica y de infraestructura de transporte relacionada con estas industrias, así como generación de energía eléctrica a partir de fuentes fósiles.
- (C) Sector Eficiencia Energética: incluyendo, sin limitación y entre otras, sustitución de equipos de diversa índole por alternativas más eficientes en consumo de energía y cogeneración.
- (iii) Las inversiones que realice el Fideicomiso serán realizadas, directa o indirectamente, en Capital y Deuda de Sociedades Promovidas. El Administrador buscará que dichas Inversiones se realicen primordialmente en Capital, y, en su caso, en Deuda que tenga características de Capital (como pudiera ser Deuda subordinada, mezzanine o instrumentos convertibles en acciones).
- (iv) Los recursos de la Inversión deberán ser aplicados por las Sociedades Promovidas a actividades o proyectos que se encuentren en territorio de México.
- (v) Los accionistas o socios de la Sociedad Promovida o de las contrapartes respecto de la Inversión de que se trate, no serán Personas Relacionadas del Fideicomitente, Administrador o de cualquiera de sus Afiliadas, salvo que lo autorice el Comité Técnico como un Asunto Reservado o la Asamblea de Tenedores, según corresponda dependiendo del monto que dicha Inversión represente del Monto Máximo de la Emisión.
- (vi) No podrán realizarse Inversiones en fondos o fideicomisos que a su vez paguen comisiones de administración o desempeño (sin que esto limite el establecimiento de planes de opciones, acciones o similares como incentivo o prestación para directivos de las Sociedades Promovidas).
- (vii) Cuando se pretendan adquirir acciones de Sociedades Promovidas o títulos de crédito que las representen inscritos en el RNV o emitidos por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las Inversiones que realice el Fideicomiso (1) deberán representar cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la sociedad de que se trate, o (2) en caso de que sean por un porcentaje menor, deberán existir convenio de coinversión con otros inversionistas que les permitan adquirir de manera conjunta por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la sociedad de que se trate, así como que el Fideicomiso sea parte de la administración de la sociedad correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fideicomiso no cumpla con estas condiciones para efectos de realizar las adquisiciones, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir el límite. Previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el incumplimiento de las

condiciones mencionadas; en el entendido adicional que el Fideicomiso no adquirirá dichas acciones o títulos de crédito que las representen si como resultado de dicha adquisición el Fideicomiso dejaría de cumplir con el régimen fiscal previsto en los artículos 192 y 193 de la LISR, salvo que el Fideicomiso hubiera cambiado su régimen fiscal aplicable.

- (viii) El Fideicomiso solamente realizará Inversiones en la medida en que dichas inversiones cumplan con la legislación y normatividad aplicables en las jurisdicciones correspondientes, incluyendo las leyes y reglamentos ambientales, laborales y de seguridad social.
- (ix) No obstante que el Administrador buscará que el Fideicomiso concentre las Inversiones en los sectores descritos anteriormente, la Asamblea de Tenedores podrá autorizar Inversiones en sectores adicionales, salvo por los sectores que se detallan en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso (Sectores en los que no se pueden realizar Inversiones).
- (x) El Fiduciario no podrá realizar Inversiones en los sectores que se detallan en el Anexo 3 del Contrato de Fideicomiso (Sectores en los que no se pueden realizar Inversiones), ni Inversiones para realizar exploración, producción y procesamiento de hidrocarburos cuando éstos conlleven el riesgo de volumen encontrado y/o precio del hidrocarburo.
- (xi) En caso que el Fideicomiso realice una Inversión conjuntamente con el Administrador (salvo en su capacidad de Coinversionista), participando de forma directa o mediante vehículos similares al Fideicomiso en los que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas ejerza funciones de administración, la Inversión deberá llevarse a cabo en conjunto con un inversionista tercero distinto, salvo que lo apruebe la Asamblea de Tenedores. En el evento en que no se cuente con la participación de dicho tercero distinto al Administrador, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores, junto con la solicitud de aprobación de la Inversión correspondiente, una valuación del precio de la Inversión realizada por un despacho de contadores de los llamados “4 grandes” seleccionado por el propio Administrador.
- (xii) Las Inversiones que realice el Fideicomiso deberán contar con un socio estratégico, un socio operador u otro inversionista, que cuenten con probada experiencia en el sector relevante, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario. Dicho socio o inversionista deberá, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, tener una participación en el capital del proyecto (sin contar deuda, pero si contando deuda subordinada que tenga características de capital) de por lo menos 20% (veinte por ciento) durante los dos primeros años contados a partir de la fecha en que se realice la Inversión, y posteriormente cuando menos del 10% (diez por ciento).
- (xiii) En caso que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones en nuevos proyectos de infraestructura, conocidos como *greenfields*, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar que el Fideicomiso adquiera el Control sobre dicha Inversión, sin importar el porcentaje que dicha Inversión represente del Monto Máximo de la Emisión y adicionalmente a aquellas autorizaciones requeridas para llevar a cabo la Inversión correspondiente conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.4 Proceso de Aprobación de Inversiones”.
- (xiv) El Fideicomiso únicamente podrá realizar Inversiones en las que participe como inversionista otro fideicomiso emisor de certificados bursátiles de desarrollo o certificados

bursátiles de proyectos de inversión en caso de que cuente con la aprobación del Comité Técnico, como un Asunto Reservado, o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

4.1.3 Requisitos de Diversificación

En la realización de las Inversiones, se deberán mantener los siguientes Requisitos de Diversificación, los cuales se deberán cumplir durante el Periodo de Inversión, salvo que lo apruebe la Asamblea de Tenedores:

- (i) No podrá realizarse una Inversión que, considerada individualmente, exceda del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.
- (ii) No podrán realizarse Inversiones respaldadas por flujos provenientes de un gobierno estatal (incluyendo los municipios localizados dentro de dicho estado), salvo que estén respaldados en participaciones federales o lo apruebe el Comité Técnico como un Asunto Reservado.
- (iii) No podrán realizarse Inversiones respaldadas por flujos provenientes de un mismo gobierno estatal (incluyendo los municipios localizados dentro de dicho estado), si la deuda del gobierno estatal y/o municipal correspondiente a dicha Inversión (considerando las mejoras de riesgo crediticio y garantías) tiene una calificación emitida por una agencia calificadora autorizada por la CNBV menor a A1 (o su equivalente) en escala corto plazo local o AA- (o su equivalente) en escala de largo plazo local, salvo que lo apruebe el Comité Técnico como un Asunto Reservado.
- (iv) Las Inversiones en proyectos de generación de energía obtenida a partir de aprovechamiento de viento (energía eólica) y a partir de aprovechamiento de la radiación solar (energía solar), consideradas en su conjunto, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.
- (v) Dentro de los 24 (veinticuatro) meses siguientes a la Fecha Inicial de la Emisión, por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión deberá haber sido invertido o comprometido por el Fideicomiso.

4.2 Origen de las Inversiones

El Administrador ha integrado un equipo y determinado un proceso para la identificación de Inversiones potenciales. Dichas oportunidades se ubican en:

- portafolio de posibles inversiones analizadas por MIP que no se incorporaron en Fondos anteriores;
- posibles inversiones vinculadas a expansiones de activos que fueron adquiridos en Fondos anteriores;
- oportunidades futuras que se le presenten a MIP, fruto de su presencia activa en el mercado;
- acercamiento a propietarios de activos de infraestructura y energía que encuentren atractivo reducir su participación en ellos, a partir de las relaciones que tiene MIP en el sector;

- procesos de venta en el mercado secundario de activos tipo *brownfield*;
- licitaciones públicas para proyectos tipo *greenfield* o *brownfield*.

El equipo de MIP ha analizado los mercados de infraestructura y energía en México, los actores principales, los planes del Gobierno Federal para el desarrollo de nuevos proyectos y las actividades a las que se ha comprometido para impulsar estos sectores.

En paralelo, y ligado a esa perspectiva de crecimiento en estos mercados, MIP también ha identificado oportunidades asociadas a empresas que buscan desinvertir, precisamente para estar en condiciones de participar en nuevos proyectos, u oportunidades asociadas a empresas que desean deshacerse de activos que ya no les resultan estratégicos.

Por último, el Gobierno Federal ha venido desarrollando nuevos proyectos, y ha anunciado una serie de iniciativas en materia de infraestructura y de energía, que se seguirán traduciendo en oportunidades para participar en proyectos *greenfield*, en los que el Fideicomiso puede participar junto con desarrolladores, operadores, empresas constructoras, y otros inversionistas que requieran capital.

En la sección “IV. Inversiones en Infraestructura y Energía” de este Prospecto, se describen con detalle las características y áreas de oportunidad de inversiones en sectores específicos de energía e infraestructura en México, en las que el Fideicomiso podría participar. Dentro de estas áreas se encuentran oportunidades de inversión en carreteras, aeropuertos, proyectos de agua y puertos, así como en la cadena de la industria petrolera y en la generación de energía eléctrica y eficiencia energética.

4.3 Calendario de Inversiones y Desinversiones

El Periodo de Inversión será de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha Inicial de Emisión. Este plazo es común en el mercado, aunque el objetivo de MIP será invertir la totalidad de los recursos del Fideicomiso dentro de un periodo menor, siempre y cuando las oportunidades cumplan con los criterios de inversión establecidos.

Debido a la dependencia de las condiciones de mercado, de las condiciones y características de cada inversión potencial y de las negociaciones respectivas, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las Llamadas de Capital y las Inversiones y, en su caso, las Desinversiones respectivas. No obstante, en la determinación del calendario, se buscará en todo momento lograr las mejores condiciones para los Tenedores.

El Administrador anticipa que el Fideicomiso, junto con el Coinversionista, haga un total de 6 (seis) a 10 (diez) Inversiones durante el Periodo de Inversión. Lo anterior, en la medida en que existan oportunidades atractivas conforme a los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación que se describen en este Prospecto.

La fase de Desinversión de los activos tiene una importancia crítica, ya que permitirá determinar el trabajo realizado por MIP y confirmar los resultados esperados para los Tenedores. El éxito en la Desinversión de cada activo dependerá en gran medida del trabajo realizado por MIP, desde la etapa de identificación de oportunidades de inversión, hasta las fases finales de gestión del activo.

El Administrador contempla mantener cada Inversión por un periodo de entre 8 (ocho) y 12 (doce) años, dado su experiencia y las experiencias en otros fondos en el mercado de infraestructura. Las

fechas y periodos de Desinversión dependerán de cuándo se hizo la inversión original, las condiciones del mercado, la etapa operacional del proyecto y el interés de compra por parte de otros inversionistas en el mercado.

MIP reconoce la importancia de prever la estrategia de Desinversión desde el momento que hace la Inversión inicial. Esto incluye la forma en que se realiza la Inversión, la visión a futuro del activo, las condiciones contractuales, los derechos corporativos, los acuerdos financieros, y otras consideraciones que pueden afectar las opciones y valuación de la Desinversión. En todo caso, el objetivo principal del Administrador será tener el mayor número de opciones de venta, optimizar los rendimientos, y mantener una estrategia de flexibilidad. Estas opciones de venta incluirán:

- venta a otros inversionistas financieros;
- venta a compradores estratégicos;
- listado en el mercado de valores;
- bursatilización; o
- recapitalización.

El Administrador mantendrá informado al Comité Técnico sobre sus estrategias de Inversión y Desinversión, y coordinará la obtención de las aprobaciones que se requieran, en su caso, del Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

La falta de inversión de la totalidad del Monto Invertible al término del Periodo de Inversión no constituye un Evento de Incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso. Sin embargo, al finalizar el Periodo de Inversión, el Efectivo Excedente se distribuirá proporcionalmente por cada Certificado en Circulación a los Tenedores, previa deducción de aquellas cantidades que el Administrador determine como necesarias para constituir o adicionar la Reserva para Gastos, la Reserva para Inversiones Comprometidas y la Reserva para Inversiones Subsecuentes, como se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.27 Devolución de Efectivo Excedente” de este Prospecto.

En caso de que haya ocurrido la Fecha de Vencimiento Final y no se hubiera llevado a cabo la Desinversión de la totalidad de las Inversiones, el Representante Común convocará inmediatamente a una Asamblea de Tenedores que resolverá si se debe iniciar un procedimiento de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, los términos y condiciones para llevar a cabo dicho proceso de liquidación, según se describe en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.30 Eventos de Incumplimiento; Liquidación del Fideicomiso” de este Prospecto.

4.4 Estrategia de Inversión

MIP tiene la intención de seguir una estrategia flexible que le permita realizar inversiones en posiciones mayoritarias (entendiéndose éstas como aquellas Inversiones de carácter mayoritario en las que el Fideicomiso tenga una influencia significativa o el control de su administración y operación) o minoritarias (entendiéndose éstas como aquellas Inversiones de carácter minoritario en las que la influencia del Fideicomiso sobre su administración y operación podrá ser limitada y su control, corresponder a terceros) en activos de energía e infraestructura. MIP estará en posibilidad de adaptarse a las condiciones que se presenten en el mercado cuando éstas sean convenientes y consistentes con los objetivos del Fideicomiso y cuando converjan con las propias estrategias de los propietarios de los activos.

En los casos en los cuales el Fideicomiso lleve a cabo inversiones en donde su posición sea minoritaria, éstas se harán siempre en activos en donde se logren negociar condiciones de clara protección de los derechos minoritarios, y que también incorporen gobiernos corporativos formados de acuerdo a las mejores prácticas del mercado, así como potenciales opciones de salida. Algunas de estas opciones de salida para inversiones minoritarias incluyen contratos de opción de venta u opciones de venta conjunta, en los que se puede forzar a los accionistas mayoritarios a vender al mismo tiempo que el Fideicomiso o a adquirir la porción del Fideicomiso.

Un elemento clave a ser considerado en cada decisión de inversión en activos de infraestructura o energía, será la selección del operador. Este operador deberá contar con experiencia, historial y resultados operacionales probados, ya sea en el activo mismo en el cual se esté realizando la inversión o en otros similares.

Un elemento importante de la estrategia de MIP es proponer mejoras operacionales en cada uno de sus activos gestionados. Para esto, MIP cuenta con la experiencia en la gestión y/o administración de activos de infraestructura y energía de su equipo. Estas mejoras operacionales serán identificadas durante el proceso de adquisición y durante el curso de la operación.

En cada inversión, el enfoque de MIP será garantizar que la operación de los activos se lleve de acuerdo a la planeación establecida, dentro de los calendarios previstos, y con una óptima eficiencia operacional, con el objetivo de cumplir con los flujos y retornos financieros previstos en beneficio de los Tenedores. Con este propósito, en cada activo o proyecto, MIP trabajará con sus socios (en su caso) y con el operador, manteniendo una participación activa en el gobierno corporativo de la empresa a través de sus representantes, así como dando apoyo estratégico para asegurar el éxito de los proyectos.

MIP buscará que el Fideicomiso invierta en activos de infraestructura y energía que tengan fundamentos legales, técnicos y financieros sólidos, y riesgos entendibles y limitados bajo escenarios negativos. En términos generales, MIP tiene la intención de que el Fideicomiso invierta en proyectos que presenten características en dos ámbitos. El primero en lo relativo a la calidad del activo y de sus flujos. El segundo, en lo relativo a las oportunidades de crecimiento y de sinergias.

Dentro de las características de calidad se considerarán:

- Activos con un alto nivel de certeza en lo relativo a sus flujos de ingresos, gastos de operación, inversiones de capital, servicio de deuda y en última instancia, flujo de efectivo.
- Activos con flujos de ingresos indexados que mantengan valores correlacionados positivamente con la inflación.
- Activos cuyos gastos de operación sean conocidos con claridad y estén reflejados adecuadamente en los contratos, y que sus empresas operadoras tengan un buen historial de cumplimiento con los niveles comprometidos de gasto.
- Activos con socios operativos y estratégicos con alta experiencia en el sector.
- Activos cuya metodología de valuación sea transparente y clara.
- Activos con condiciones que faciliten la salida de las inversiones.

- Activos con contratos de concesión legalmente sólidos y con un marco regulatorio transparente.

Dentro de las características de oportunidad de crecimiento y sinergias se considerarán:

- Activos que den espacio para mejorar y optimizar su operación y su estructura financiera.
- Activos en los cuales se puedan obtener eficiencias operativas.
- Activos cuyo valor pueda incrementarse como resultado de sinergias que el Administrador esté en posibilidades de efectuar.
- Activos con oportunidades de crecimiento.
- Activos donde existan oportunidades para mejorar el gobierno corporativo.

4.5 Organización y Propuesta de Valor

MIP, como Administrador del Fideicomiso, se conforma de un equipo de profesionales con experiencia probada en materia de infraestructura, financiamiento, gestión e inversión y desinversión, que tiene la característica de ser un equipo independiente y cuyos objetivos están alineados totalmente con los de los Tenedores. MIP ha diseñado procesos internos de toma de decisiones para asegurar que el plan de actividades se lleve a cabo de una manera coherente, transparente, con éxito, y de acuerdo con los objetivos del Fideicomiso y de los Tenedores.

MIP cuenta con un equipo de profesionales con amplio conocimiento y experiencia en sus posiciones directivas, con la capacidad de identificar y realizar inversiones en proyectos de energía e infraestructura en México, consistente con la estrategia establecida para el Fideicomiso. Su compromiso será seguir la estrategia de inversión planteada y el plan de negocios conforme se establece en este Prospecto y en las directrices que den sus órganos internos de gobierno corporativo y los del Fideicomiso.

El personal de MIP posee experiencia probada en el sector de energía e infraestructura a nivel global y ha logrado generar valor para diversos inversionistas en estas áreas. Esta experiencia, se describe más adelante en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 2. Características y Experiencia del Equipo de MIP” de este Prospecto.

Los principales integrantes de MIP cuentan con una experiencia promedio de más de 20 años en el sector de energía e infraestructura en México y a nivel global. El equipo cuenta con amplias relaciones profesionales en todos los niveles del Gobierno, así como con empresas constructoras, empresas operadoras, inversionistas, instituciones financieras, firmas legales, contadores y otros especialistas en el sector.

Para cada inversión, MIP hará un análisis detallado y profesional de las potenciales Inversiones que incorporará los ámbitos financiero, legal, técnico y operacional. En el proceso se utilizarán modelos financieros propietarios, matrices de análisis de riesgo, análisis operativos, y otras herramientas de valuación respecto de las cuales los integrantes de MIP tienen amplia experiencia. Asimismo, se propiciará la generación de valor, definiendo correctamente la oportunidad con la que se realizan las Inversiones y las Desinversiones, mediante la optimización de las estructuras de capital de las Sociedades Promovidas, la participación de los socios adecuados en cada proyecto y la capacidad para mejorar la estructura de gobierno corporativo de los mismos.

4.6 *Captura de Valor y Seguimiento*

Los integrantes de MIP tienen la capacidad, la experiencia y las relaciones para ejecutar el plan de negocios propuesto. El equipo de MIP está integrado por profesionales con experiencia probada en el manejo de inversiones, financiamiento y gestión operativa de proyectos en los campos de infraestructura y energía.

Una de las fortalezas principales de MIP son las habilidades, capacidades, y experiencia de su equipo en las áreas de infraestructura y energía en México y a nivel internacional. Como ejemplo, los ejecutivos de MIP han:

- Participado en más de 100 transacciones en estos sectores, en México, América Latina, Estados Unidos, Europa, y Asia;
- Trabajado en más de 18 países alrededor del mundo, con énfasis en México;
- Invertido capital o deuda por montos superiores a los \$105 mil millones de dólares;
- Participado en varios fondos dedicados a invertir en proyectos de infraestructura y energía en América Latina y a nivel mundial, incluido EXI;
- Acumulado una experiencia promedio de aproximadamente 23 años en los sectores mencionados – transporte, energía, agua, e infraestructura social;
- Administración y operación de un CKD (EXI) en México, que logró invertir el 100% de sus recursos en un lapso de 19 meses a partir de la emisión inicial.

Esta experiencia ha sido lograda como resultado de haber ocupado posiciones de alto nivel en diversas empresas y a nivel Gobierno, es decir, ocupando cargos como Directores Generales, Subsecretarios, Presidentes de Consejos de Administración, Presidentes de Comités Ejecutivos, Miembros de Consejos, Directores Financieros, y otras posiciones gerenciales en fondos, empresas, gobierno y proyectos de infraestructura y energía; así como por estar administrando y operando un CKD en México, el cual ya terminó su periodo de inversión. Los integrantes de MIP han tenido posiciones directivas y han participado en el desarrollo de proyectos de infraestructura con instituciones líderes tales como:

- Secretaría de Hacienda;
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- Petróleos Mexicanos;
- General Electric;
- Bechtel;
- Exxon Mobil;
- Citibank;
- InterGen;
- Aeropuerto de Singapur;
- EXI.

A partir de los años de experiencia adquiridos en los sectores de infraestructura y energía, la experiencia en proyectos, y las posiciones ejecutivas asumidas, el equipo de MIP cuenta con una amplia red de relaciones profesionales y personales en México y en otros países con:

- inversionistas mexicanos y extranjeros;
- empresas estratégicas y operadores;

- constructoras mexicanas e internacionales;
- bancos comerciales, de desarrollo, y de inversión;
- gobiernos a distintos niveles en México y en otros países en los que han participado;
- asesores en todas las áreas de infraestructura a nivel mundial.

Otro aspecto fundamental del valor agregado del equipo de MIP, ha sido la experiencia en participar a lo largo de todo el ciclo de inversiones, incluyendo:

- desarrollo de proyectos *greenfield*;
- auditoría del proyecto, mercado, socios, y contrapartes contractuales;
- negociación y estructuración de proyectos *brownfield*;
- financiamiento de proyectos de infraestructura con bancos comerciales, de desarrollo, o de inversión;
- adquisición y transición de proyectos en operación;
- administración de Activos y supervisión activa de inversiones;
- venta o desinversión empleando distintas opciones.

Finalmente, el equipo de MIP tiene amplio conocimiento y experiencia directa en fondos de inversión dedicados a energía e infraestructura, dada su participación en algunos de los fondos líderes en el sector, destacando los siguientes:

- Fomento a la Energía e Infraestructura de México (EXI);
- Global Infrastructure Partners;
- AIG-GE Latin American Infrastructure Partners;
- Darby Overseas Investments;
- Mubadala Infrastructure Fund;
- EISER Infrastructure Fund.

La estrategia de MIP es aprovechar toda la experiencia de su equipo para establecer un Fideicomiso líder en Inversiones en energía e infraestructura.

Con este equipo, sus relaciones, conocimiento y experiencia, MIP ha desarrollado un plan para identificar y negociar oportunidades de inversión en diferentes sectores que cumplirán con los objetivos estratégicos del Fideicomiso. El equipo de MIP, a partir de sus vínculos en México y a nivel global, su conocimientos de aspectos regulatorios y de política pública, su experiencia en proyectos de infraestructura y energía, la operación exitosa del CKD EXI, su conocimiento del mercado y su sentido estratégico para identificar oportunidades concretas, se encuentra en una posición inmejorable para acceder a activos ya sea en condiciones preferentes, de exclusividad o para identificar aquellos que se encuentran en etapas tempranas y que no son claramente visibles para otras partes interesadas.

Una vez que se ha identificado una oportunidad y negociado en forma preliminar, el elemento más importante para la captura de valor se centra en la capacidad de llevar a cabo un robusto análisis de cada Inversión potencial durante el proceso de auditoría. El Administrador concentrará sus esfuerzos en identificar y cuantificar los riesgos principales de una Inversión potencial antes de tomar una decisión de inversión. El proceso de auditoría se llevará a cabo de forma exhaustiva, incluyendo la revisión y análisis de los documentos de la transacción, entre otros, los contratos de construcción y de operación, los contratos de concesión, estados de resultados, reportes financieros, permisos ambientales, etc. Asimismo, se llevará a cabo la contratación de consultores y asesores legales, financieros, técnicos, ambientales, y otros para complementar el análisis requerido.

Antes de iniciar un proceso de auditoría sobre una posible inversión, MIP tendrá que llegar a la conclusión de que la Inversión potencial generará valor para el Fideicomiso y los Tenedores. Para determinar lo anterior, MIP realizará una revisión financiera y estratégica del desempeño de los activos y de su consistencia con los objetivos del Fideicomiso. El equipo de MIP cuenta con la experiencia en la realización de este tipo de análisis requerido y con la capacidad para decidir oportunamente sobre aquellas Inversiones potenciales a las que el Fideicomiso deberá destinar sus recursos.

En los casos en que después de la primera revisión de MIP, se determine que un proyecto es considerado como una oportunidad real, se iniciará el proceso de auditoría con el fin de analizar y entender el activo a nivel de detalle.

MIP aprovechará la experiencia de los integrantes de su Comité de Inversión, su Comité Técnico y su Consejo Asesor, para la identificación de oportunidades de inversión que generen valor para el Fideicomiso.

Una vez que el Fideicomiso haya realizado una Inversión, MIP llevará a cabo un proceso riguroso de seguimiento del desempeño y gestión del activo. Asimismo, y cuando corresponda, MIP designará a las personas que liderarán el equipo de gestión del activo para asegurarse de llevar un control puntual del negocio y de las variables de desempeño correspondientes. Además de lo anterior, MIP dedicará tiempo y recursos al análisis del negocio a partir de su experiencia global, con el fin de proporcionar recomendaciones, procedimientos, y lineamientos estratégicos a la gestión de cada Inversión.

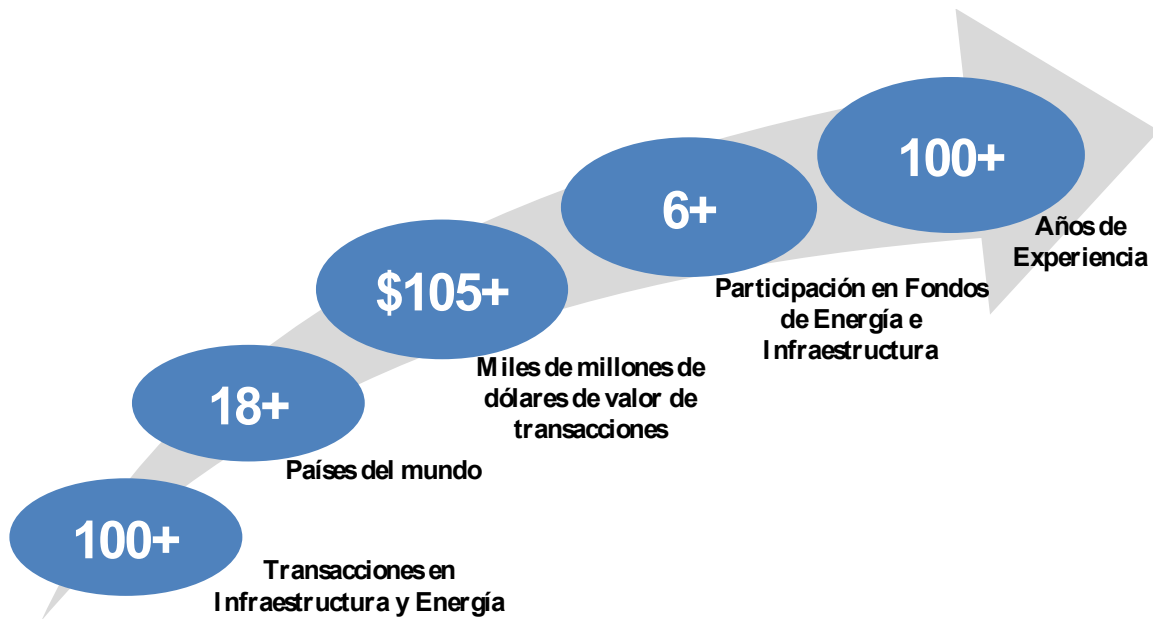
En cuanto a la estrategia de salida de una inversión, ésta dependerá de las circunstancias únicas de cada activo. No obstante, MIP buscará tener claridad sobre las alternativas de salida de cada Inversión desde el inicio del proceso de originación. El propósito es diseñar los procesos de manera que se asegure la maximización de valor para el Fideicomiso y los Tenedores. MIP considera que un aspecto diferenciador de una estrategia de salida exitosa es la identificación previa de posibles partes interesadas en la adquisición del activo y el intercambio informal de información con éstas, creando un consenso sobre el valor del activo. Para lo anterior, MIP se apoyará en sus relaciones con participantes en los sectores relevantes.

4.7 *Proceso de Inversión*

MIP ha desarrollado un proceso de inversión combinando la experiencia de su equipo con las mejores prácticas a nivel global. MIP considera que la aplicación de este proceso mejorará su capacidad para identificar proyectos, así como cuantificar los riesgos asociados a la inversión. El proceso facilitará filtrar los proyectos en una etapa inicial, y con ello permitirá asignar eficientemente los recursos para el análisis, conduciendo a enfocar la atención en aquellos que son los más atractivos y consistentes con los objetivos del Fideicomiso.

El proceso de inversión ha sido diseñado por el equipo de MIP con base en su amplia experiencia en los sectores de infraestructura y energía, en los que han participado en más de 100 transacciones, por valor de más de 105,000 millones de dólares, asumiendo diversos roles. El proceso de inversión será enriquecido con la experiencia de los integrantes del Comité de Inversión, del Comité Técnico y del Consejo Asesor.

Experiencia Conjunta de los Miembros de MIP



El proceso de inversión de MIP consistirá en lo siguiente:

- originación;
- análisis de inversiones, auditoría, estructuración y financiamiento;
- gestión y administración de activos, y
- desinversión.



4.7.1 *Originación*

El Administrador ha identificado diversas fuentes de originación de oportunidades potenciales de inversión, basadas en la experiencia del equipo de gestión de MIP, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Proyectos en los que MIP ha revisado y acordado un modelo financiero junto con el propietario para efectos de valuación del proyecto.
- Proyectos en los que MIP se encuentra en las últimas etapas de evaluación del modelo financiero y de los principales documentos de la transacción.
- Otros proyectos en los que MIP ha iniciado conversaciones preliminares con los propietarios sobre las posibles oportunidades de adquisición.
- Oportunidades futuras que sean presentadas a MIP, dada su presencia en el mercado.
- Acercamiento, a partir de las relaciones que tiene MIP en el sector, a propietarios de activos de infraestructura y energía que encuentren atractivo reducir su participación en los mismos.
- Procesos de venta en el mercado secundario de activos tipo *brownfield*.
- Licitaciones públicas para proyectos *greenfield* o *brownfield*.
- Otras oportunidades a partir de inversionistas extranjeros en México, dado el conocimiento por parte de MIP de las empresas globales líderes en el sector.

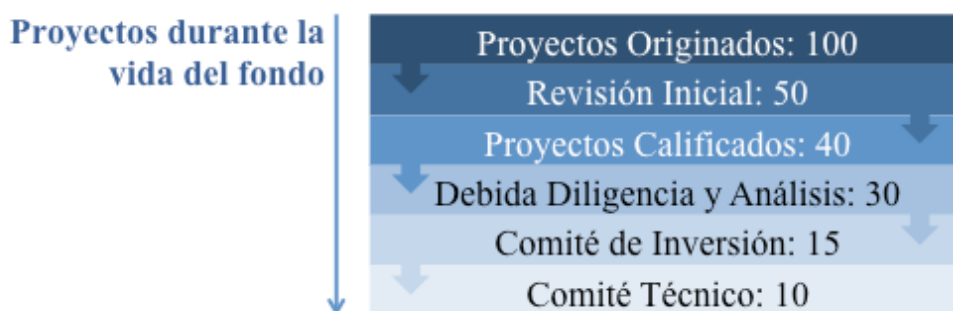
Para acelerar el despliegue del capital, MIP ha venido integrando una sólida cartera de oportunidades para EXI. Esto demuestra la capacidad de MIP para originar inversiones apropiadas para el Fideicomiso y permite generar confianza en su capacidad para constituir el Fideicomiso y llevar a cabo la oferta de los Certificados.

El equipo de MIP ha analizado los mercados de energía e infraestructura en México, las principales empresas que participan en estos sectores, los planes del Gobierno para el desarrollo de nuevos proyectos, y las oportunidades asociadas a empresas que buscan desinvertir para estar en condiciones de desarrollar nuevos proyectos. En la medida en que estos proyectos dejan atrás la etapa de construcción y se vuelven operativos, y ante la perspectiva de un plan agresivo en materia de infraestructura, diversas empresas, especialmente las del sector construcción, ven atractivo desprenderse o reducir su participación en ellos, con el fin de reciclar su capital en nuevos proyectos.

Además, diversos inversionistas mexicanos y extranjeros han adquirido a lo largo del tiempo activos de infraestructura y energía por razones estratégicas. Algunas de estas empresas han modificado su enfoque de negocios y reconsiderado sus prioridades, dando lugar a oportunidades de adquisición de inversiones que no les resultan parte fundamental de su negocio. Por último, el Gobierno Mexicano ha estado desarrollando nuevos proyectos, al tiempo que ha venido anunciando una serie de iniciativas y compromisos en materia de infraestructura, que se traducirán en la disponibilidad de más activos en el mercado, además de la posibilidad de participar en proyectos *greenfield* en los que el Fideicomiso puede desempeñar un papel vital, trabajando junto con los

desarrolladores, empresas constructoras, y otros inversionistas. Lo mismo sucede con empresas en el sector de generación eléctrica a partir de fuentes fósiles.

MIP se mantendrá informado y revisará todas aquellas oportunidades identificadas en su cartera potencial de proyectos. En dicha cartera se describen los principales detalles y características de cada uno de los proyectos, información estratégica obtenida por MIP, principales contactos, pasos a seguir, etc. MIP mantendrá reuniones de análisis de su cartera de proyectos periódicamente, para determinar la prioridad de sus proyectos, cuales ameritan un análisis más detallado, asignar los recursos que correspondan a su evaluación y acordar los próximos pasos. Con base en su experiencia, MIP estima que de cada cien inversiones potenciales, menos de quince se presentarán al Comité de Inversión y al Comité Técnico para su aprobación. Esto es un reflejo de los criterios estrictos y del tipo de análisis que MIP implementará, garantizando que sólo los proyectos que cumplan con los objetivos y criterios del Fideicomiso y de los inversionistas serán puestos a consideración de los integrantes de dichos comités.



4.7.2 Análisis de Inversiones, Auditoría, Estructuración y Financiamiento

Una vez que una oportunidad de inversión es aprobada por el Director General para su evaluación, MIP designará a un Gerente de Proyecto entre los miembros de su equipo, que será el responsable del análisis y del proceso correspondiente de auditoría y, en su caso, de la ejecución de la transacción.

En un procedimiento típico, el Gerente de Proyecto promoverá la firma de un acuerdo de confidencialidad con el fin de solicitar y recibir información relevante, coordinar a los miembros del equipo de MIP que participarán en el análisis, y llevará a cabo una revisión y evaluación del proyecto en detalle. Dicha revisión incluirá los contratos de concesión, contratos de operación, contratos de construcción, acuerdos de accionistas, indicadores de operación, contratos de deuda y cualquier otra información clave que ayude a MIP a cumplir sus objetivos de análisis. A medida que MIP reciba esta información, el Gerente de Proyecto desarrollará la propuesta de inversión, que tomará la forma de un memorándum de inversión, y se presentará al equipo de MIP para la discusión sobre las ventajas y desventajas del proyecto. En paralelo a la elaboración del memorándum de inversión, el Gerente de Proyecto supervisará el desarrollo de un modelo financiero para obtener una valoración de la inversión, bajo diferentes supuestos y escenarios.

Si en la revisión inicial no se identifican riesgos materiales desproporcionados o difíciles de mitigar, y existe un acuerdo de exclusividad con el dueño del activo, MIP incorporará asesores externos para apoyar en aspectos puntuales del análisis a realizar en el proceso de auditoría. Como parte de estos asesores se podrán incluir expertos en contabilidad, impuestos, aspectos legales, aspectos técnicos, seguros, pronósticos de demanda de tráfico o cuando corresponda, cuestiones ambientales. Estos asesores deberán presentar los reportes correspondientes, cuyos resultados serán

examinados y discutidos con MIP e incluidos en el memorándum de inversión. MIP tiene una amplia experiencia trabajando con asesores externos y en todo momento será cuidadoso en que los costos asociados a dichas contrataciones sean conforme a las mejores condiciones de mercado, al tiempo que se justifiquen en términos de generación de valor.

El memorándum de inversión incluirá entre otras cosas:

- Una recomendación al Comité de Inversión sobre los próximos pasos a seguir con la transacción; un rango de valuaciones; una estructura para la realización de la transacción, y sus términos y condiciones.
- Una descripción de la propuesta de inversión y las principales razones por las cuales es conveniente realizarla.
- Una descripción del modelo de negocio asociado a la inversión y una descripción de la industria.
- Un análisis del entorno macroeconómico y microeconómico relativo a la inversión.
- La identificación de los principales riesgos y las formas en que MIP propone mitigarlos.
- Un análisis de la problemática ambiental, en su caso.
- Un resumen y análisis de los estados financieros históricos y de las declaraciones fiscales.
- Un resumen de los principales supuestos de la inversión.
- Un análisis de sensibilidad de las proyecciones de flujos de efectivo, conforme a diversos escenarios.
- Una descripción de las fuentes y usos de capital para la transacción.
- La estructura propuesta de la inversión y la fecha estimada para el cierre financiero.
- La descripción y evaluación del equipo de gestión y de su gobierno corporativo.
- La descripción del equipo de administración y operación del proyecto, y las propuestas de cambio que en su caso se deban realizar.
- Una evaluación de cualquier posible mejora de los márgenes operativos.
- El atractivo de la inversión en el contexto del resto de la cartera del Fideicomiso.
- Un resumen y análisis de ventajas y desventajas de las diversas estrategias de salida.

Al final de esta fase de auditoría y análisis, el Gerente del Proyecto presentará el memorándum de inversión y sus resultados al Director de Riesgos de MIP, quien determinará si el proyecto merece recomendarse para discusión y aprobación al Comité de Inversión.

El Comité de Inversión es el órgano dentro de MIP para la aprobación de Inversiones y Desinversiones. La descripción de la integración y funcionamiento del Comité de Inversión se encuentra descrita con detalle en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso” de este Prospecto.

Una vez aprobado por el Comité de Inversión, MIP buscará, en su caso, la aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, como se describe en los párrafos anteriores del presente Prospecto.

En los casos en que el Comité de Inversión, el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores aprueben una Inversión, MIP y sus asesores prepararán los contratos de las transacciones, incluyendo el contrato de compra-venta y el acuerdo de accionistas, según corresponda. MIP le prestará atención especial a la estructura de la transacción, considerando las implicaciones legales y fiscales de las diversas opciones de la estructura de la misma. En el mismo sentido, MIP se asegurará de obtener derechos de minoría (en donde corresponda) en el gobierno corporativo de sus inversiones, que podrán incluir el derecho de nombrar consejeros en el Consejo de Administración

de la Sociedad Promovida, en la proporción que corresponda conforme a su participación, el derecho de veto sobre las principales decisiones estratégicas de la empresa, el derecho de aprobar el nombramiento de los directivos de la misma, el derecho de primera oferta, los derechos de *drag along* y *tag along*, según sea el caso, y los procedimientos para resolver los desacuerdos entre los socios y accionistas.

Después de decidir sobre la estructura y valuación de un activo, MIP enviará al vendedor o propietario del activo una carta de intención con los términos y condiciones de la posible transacción, las condiciones de cierre y la solicitud de un periodo de exclusividad, mientras se concluyen las negociaciones finales. Cualquier cambio en los términos y condiciones de la transacción serán presentados al Comité de Inversión, y según sea el caso, al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, incorporando los puntos principales y los siguientes pasos para concluir la transacción.

Al término de una transacción, MIP preparará un documento denominado “cierre y entrega” (*deal hand off sheet*), que reflejará el cierre de la inversión en los términos aprobados por los comités correspondientes. Asimismo, MIP preparará y organizará un archivo de transacciones, tanto en forma física, como digital, para organizar todos los documentos principales de la transacción, que incluirá el memorándum de inversión, el certificado de cierre, el documento de cierre y entrega, los informes del proceso de auditoría, la documentación de la transacción y los contratos, estados financieros, informes de gestión, la documentación de desinversión y cualesquiera otros documentos o archivos relevantes.

4.7.3 *Gestión de Activos*

Una de las actividades fundamentales que MIP desarrollará para crear valor en las Inversiones del Fideicomiso es la supervisión activa, estratégica, gerencial, operativa, financiera y de gestión de los activos del Fideicomiso. MIP cuenta con un equipo de expertos profesionales en la operación y gestión de proyectos que tienen experiencia probada en la mejora del rendimiento y la calidad del servicio de los activos. Esta experiencia viene del hecho de que algunos de los directivos de MIP han sido líderes en la industria, dirigiendo empresas de la talla de General Electric, Bechtel y Alterra Partners. Asimismo, la experiencia derivada de gestión de activos desarrollada en EXI. Este equipo de experimentados profesionales en áreas de operación se dedicará a los procesos de gestión y administración de activos, permitiendo con ello la creación de valor.

Existen diversos aspectos en los que la estrategia de gestión y administración de activos contribuirá a incrementar el valor de las inversiones, destacando los siguientes:

- **Gobierno Corporativo.** Se integrará un Consejo de Administración funcional y con conocimiento de la industria, buscando siempre contar con todas las herramientas para defender los intereses de los inversionistas.
- **Plan Estratégico y de Actividades.** Se trabajará con la Administración del activo y con su Consejo para desarrollar una estrategia clara y un plan de negocios detallado.
- **Gestión.** MIP se asegurará de que el equipo de gestión tenga la experiencia y conocimiento del activo y del sector, para ejecutar con éxito la estrategia y cumplir con el plan de negocios.

- Información Financiera y de Gestión. La experiencia operativa de los miembros de MIP permitirá trabajar en conjunto con la gerencia de la empresa para mejorar el rendimiento operativo de las Inversiones.
- Apoyo en experiencia externa complementaria. MIP está vinculado a una red extensa de consultores, directores y ex directores en empresas del sector de infraestructura y energía, en los cuales se apoyará cuando resulte necesario.

La gerencia de cada activo debe tener la libertad para cumplir con la estrategia y el plan de negocios. No obstante, MIP considera que su experiencia en la gestión y administración de activos incluye proveer a la gerencia de los enfoques, herramientas, y recursos que conduzcan a la creación de valor.

4.7.4 *Desinversión*

La fase de Desinversión de los activos tiene una gran importancia, ya que permitirá determinar el trabajo realizado por MIP y confirmar los resultados esperados para los Tenedores. El éxito en la Desinversión de cada activo dependerá en gran medida del trabajo realizado por MIP, desde la etapa de identificación de oportunidades de inversión, hasta las fases finales de gestión del activo.

MIP tiene una amplia experiencia en la realización exitosa de inversiones y desinversiones de activos en los sectores objeto del Fideicomiso. MIP considerará diversas alternativas para la desinversión y analizará las ventajas y desventajas relativas a cada enfoque para lograr el mejor resultado posible en beneficio de los inversionistas.

Los principales elementos a considerar en la decisión de desinversión serán:

- Valor del activo procurando alcanzar el precio más alto posible
- Condiciones del mercado en ese momento
- Riesgos de ejecución
- Costos tangibles e intangibles del proceso, y
- Consideraciones regulatorias y normativas

Al igual que con el proceso de Análisis de Inversión, MIP hará un análisis interno detallado de la valuación del activo, con el fin de tener una referencia adecuada, incluyendo en dicho análisis la revisión de los valores de mercado de empresas similares que cotizan en bolsa, otras transacciones recientes y la información relativa a las principales fusiones y adquisiciones en el sector. En caso de requerir asesores externos para apoyar el proceso de desinversión, MIP pondrá todo el cuidado en su elección.

Las alternativas a considerar por MIP en el análisis y valuación de activos en la etapa de desinversión, son las comúnmente usadas en el mercado.

Proceso de Venta Bilateral: Esta opción puede originarse cuando MIP identifique y se acerque a inversionistas que puedan tener interés en un determinado activo o conjunto de activos. Esta opción puede también originarse a partir del interés de un tercero que se acerque a MIP a expresar interés por la adquisición de un determinado activo o conjunto de activos. El interesado puede ser un comprador estratégico, tal como una empresa dedicada a la construcción u operación de este tipo de activos, o un comprador financiero, tal como otro Fideicomiso de inversión. MIP asumirá un enfoque estratégico en la negociación y se asegurará de tener un conocimiento detallado de la contraparte, lo que facilitará maximizar el valor para los inversionistas del Fideicomiso. La

principal ventaja de este enfoque es la velocidad con la que puede ser completado, lo que dará un mayor grado de certeza a un cierre exitoso.

Proceso de venta con un número limitado de partes: Bajo este enfoque, MIP invitará a un grupo seleccionado de partes interesadas para permitirles analizar un activo a detalle, con el fin de identificar interés y, finalmente, elegir una de las partes para entrar en negociaciones con el objetivo de vender el activo. MIP establecerá un *data-room* con la información relevante necesaria para que los adquirentes potenciales lleguen a valores indicativos del activo. Esto abrirá un diálogo entre MIP y las partes interesadas, que facilitará la obtención de información sobre sus distintos puntos de vista, intereses y dudas. Para obtener acceso al *data room*, las partes interesadas estarán obligadas a firmar con MIP un acuerdo de confidencialidad y a limitarse al periodo de acceso. A partir de ello MIP, a su criterio, podrá elegir al comprador que presente la valoración más alta y entrar en negociaciones bilaterales con éste, o podrá seleccionar un subconjunto de partes interesadas y realizar una nueva ronda de intercambio de información y de obtención de valuaciones indicativas. MIP será cuidadoso en la elección de los participantes del proceso, dado que la credibilidad y la seriedad de los participantes es de vital importancia para evitar transacciones fallidas. La principal ventaja de esta opción es que se puede crear una dinámica competitiva entre las partes interesadas, que puede dar lugar a mejores precios y condiciones de venta del activo.

Oferta Pública: En función de las condiciones del mercado de renta variable, MIP podrá estructurar su participación en el activo o conjunto de activos, como una nueva compañía a cotizar en Bolsa, ofreciendo su tenencia al mercado en su conjunto. Esta oferta se podría hacer en México, en otra jurisdicción o en múltiples jurisdicciones y podría ser una alternativa atractiva a una venta privada. La ventaja de una oferta pública es que dependiendo de las condiciones del mercado, el precio recibido puede ser mayor que el obtenido en una venta privada y también puede permitir una salida en etapas.

Otras Ventas: En función de circunstancias específicas, MIP podría desprenderse de un activo como resultado de las cláusulas integradas en el acuerdo de accionistas. Por ejemplo, el resultado de la aplicación de derechos de opción de venta, *drag along*, o *tag along*. Una inversión también podría incluir el derecho de primera oferta, conforme al cual MIP podría vender su participación en el proyecto a otros inversionistas a través de negociaciones exclusivas. Este tipo de salidas son de particular importancia para el caso en que el Fideicomiso realice Inversiones en las que adquiera una posición minoritaria, en la que no tenga el control sobre la administración y operación de la Sociedad Promovida.

MIP informará al Comité de Inversión sobre los avances en el proceso de desinversión en cada caso según sea necesario.

Una vez que MIP haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales alternativas de desinversión, presentará el tema a la aprobación del Comité de Inversión y, en caso de ser necesario, al Comité Técnico.

Una vez que se haya completado la desinversión y el cierre financiero se haya producido, MIP preparará un documento que contenga los elementos esenciales de la Inversión. Este informe incluirá un análisis de los principales factores que determinan el rendimiento de la inversión y cualquier cambio importante a partir de la exposición de la inversión original.

5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores

5.1 Políticas Generales de la Emisión

El Fideicomitente constituye un Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo y designa a Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

Los Certificados se emitirán bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y cumplirán con las disposiciones aplicables establecidas en la LMV, la Circular Única, en el Reglamento Interior de la BMV y en las demás disposiciones aplicables.

En términos del artículo 64 Bis 1 de la LMV y el artículo 7, fracción VI de la Circular Única:

- (a) La Asamblea de Tenedores deberá reunirse, para, en su caso, aprobar los asuntos que se describen en el inciso 10 de la sección “5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismo de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso. 5.2.3 Asamblea de Tenedores” de este Prospecto.
- (b) El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes; en el entendido que dicho Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables: (i) fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) aprobar las operaciones que pretenda realizar el Fideicomiso, incluyendo la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos, directa o indirectamente por el Fideicomiso a través de entidades controladas y la contratación de financiamientos, garantías y derivados, con valor igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión pero menor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, (iii) aprobar las Operaciones con Personas Relacionadas, y (iv) establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración.
- (c) En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, el Fiduciario revelará tal situación al público inversionista, a través de la BMV y EMISNET.
- (d) Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios para ejercer el derecho de voto en sus sesiones. Tales convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes al de su concertación, para que sean revelados por este último al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1, y 37, fracción I, inciso b), de la Circular Única. En dichos convenios se podrá estipular, entre otros, ejercer el voto de los miembros del Comité Técnico en el mismo sentido del voto emitido por el Administrador.

- (e) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, así como que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) Días Hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.
- (f) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores, siempre y cuando no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores o haya dado su voto en contra de la resolución correspondiente y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda, la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación; en el entendido que (i) la ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición, (ii) la sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores, y (ii) todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.
- (g) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar por cada 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación de los que sean titulares, el nombramiento de 1 (un) miembro del Comité Técnico. La designación hecha conforme a este derecho, sólo podrá revocarse por los demás Tenedores, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico por la Asamblea de Tenedores. El derecho a que se refiere este inciso será renunciable por parte de los Tenedores, bastando para ello notificación al Fiduciario o Representante Común por cualquier medio que se establezca en el Acta de Emisión o en los propios Certificados.
- (h) La información y documentos relacionados con el orden del día de las Asambleas de Tenedores deberá estar disponible en las oficinas del Fiduciario para su revisión por parte de los Tenedores, de forma gratuita, con por lo menos 10 (diez) días de anticipación a dicha asamblea.
- (i) El Comité Técnico, como un Asunto Reservado, o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, determinarán las reglas para que el Fideicomiso contrate cualquier crédito o préstamo, y el monto máximo de los mismos; en el entendido que corresponderá al Administrador instruir al Fiduciario sobre la forma y términos de contratación de tales pasivos, dentro de los términos de las reglas aprobadas y sujeto a la aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, y que el Administrador revelará a los Tenedores, periódicamente, los pasivos contratados por el Fideicomiso con base en las reglas aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda.
- (j) Los Tenedores estarán obligados a notificar al Fiduciario los convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores y sus características, en caso de celebración de dichos convenios, lo cual deberá hacerse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual a que se refieren los artículos 33, fracción I, inciso b), numeral 1, y 37, fracción I, inciso b) de la Circular Única.

- (k) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, representen el 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Las acciones que tengan por objeto exigir la responsabilidad en términos de este inciso prescribirán en 5 (cinco) años contados a partir de que se hubiera realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Información adicional respecto de las características de los Certificados Bursátiles se detalla en la sección “II. La Oferta” de este Prospecto.

El Contrato de Fideicomiso prevé sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos provenientes de la Emisión Inicial y de las Llamadas de Capital, los cuales se describen de la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.6 Cuentas del Fideicomiso” a la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso - 3.1.13 Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar” de este Prospecto.

5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso

En términos generales, los Tenedores contarán con las protecciones previstas en la fracción VI del artículo 7 de la Circular Única antes descritas, así como con acceso a la información que en términos de la misma Circular Única debe publicarse. A continuación se presenta un resumen de las protecciones de los intereses de los Tenedores a cargo de distintas personas y órganos relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso, así como de las funciones de los mismos.

5.2.1 El Fiduciario

El Fiduciario deberá llevar a cabo las funciones descritas en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso” de este Prospecto y deberá mantener el control de la Cuentas del Fideicomiso y realizar ciertas acciones para el Fideicomiso bajo la instrucción de los órganos descritos a continuación.

5.2.2 El Representante Común

El Representante Común ha sido designado para representar conjuntamente a los Tenedores conforme a lo establecido por la LGTOC. Las funciones del Representante Común están descritas en la sección “II. – La Oferta – 5. Funciones del Representante Común” de este Prospecto. Los Tenedores podrán reunirse en Asambleas de Tenedores, las cuales representarán a todos los Tenedores de acuerdo con la LGTOC, tal y como se describe a continuación.

5.2.3 Asambleas de Tenedores

Los Tenedores de los Certificados podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores podrán reunirse en asamblea especial de los Tenedores de Certificados Serie A o de los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie correspondiente, para resolver temas que afecten únicamente a la Serie o subserie correspondiente, para lo cual les aplicarán las mismas reglas que las previstas a continuación.

1. Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán por las disposiciones de los Certificados y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de los Certificados, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Representante Común o por el Fiduciario, según corresponda.
3. Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá emitir la convocatoria para la asamblea.
4. Asimismo, tanto el Administrador como el Representante Común podrán solicitar, en cualquier momento, al Fiduciario que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse. No obstante, lo anterior, si el Fiduciario no llevare a cabo dicha convocatoria dentro de los 10 (diez) días a partir de la solicitud respectiva, el Representante Común estará facultado para expedir la convocatoria respectiva.
5. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a solicitar al Representante Común que una Asamblea de Tenedores convocada conforme a lo establecido en los incisos 3 y 4 anteriores sea aplazada por una sola vez por 3 (tres) Días Hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.
6. Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán por el Representante Común o el Fiduciario, en su caso, una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación nacional y a través de las bolsas de valores donde coticen los Certificados y se entregarán al Fiduciario y al Administrador, con un mínimo de 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores.
7. Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los incisos 9 al 12 siguientes, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores (en virtud de primera o ulterior convocatoria), se requerirá que estén representados los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados en circulación (50% (cincuenta por ciento) de los Certificados más uno) para que haya quórum. Para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los puntos descritos en los incisos 9 al 12 siguientes, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento), 75% (setenta y cinco por ciento), 86% (ochenta y seis por ciento) o el 95% (noventa y cinco por ciento), respectivamente, de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum. En caso que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de conformidad con los incisos 9 al 12 siguientes y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con

quórum suficiente para tratar aquéllos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

8. Excepto por las resoluciones a que se hace referencia en los incisos 9 al 12 siguientes, todas las resoluciones de las Asambleas de Tenedores deberán ser adoptadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados en circulación (50% (cincuenta por ciento) de los Certificados más uno).
9. Se requiere del voto de los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación para aprobar los siguientes asuntos:
 - (i) la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto en el supuesto de una Sustitución con Causa conforme al Contrato de Administración; y
 - (ii) modificar este inciso 9.
10. Se requiere del voto de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación para aprobar los siguientes asuntos:
 - (i) si deben declarar vencidos anticipadamente los Certificados en circulación y si se debe iniciar un proceso de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
 - (ii) la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto en el supuesto de una Sustitución sin Causa conforme al Contrato de Administración;
 - (iii) aprobar, a propuesta exclusiva del Administrador, la extensión de la Fecha de Vencimiento Final por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno; en el entendido que las primeras dos extensiones de un año serán aprobadas, en su caso, con el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados en circulación (50% (cincuenta por ciento) de los Certificados más uno);
 - (iv) modificar la definición de “Criterios de Inversión” y “Requisitos de Diversificación”;
 - (v) la modificación del Contrato de Fideicomiso y de cualquier otro Documento de la Emisión; en el entendido que, cualquier modificación al Acta de Emisión deberá resolverse con el voto favorable de los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación;
 - (vi) la extensión del Periodo de Inversión por 1 (un) año adicional;
 - (vii) cualquier cambio de Control del Administrador;
 - (viii) cualquier incremento en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, excepto, por el aumento por el Factor de Inflación a la Comisión de Administración prevista en el inciso (c) de la Cláusula Tercera del Contrato de Administración; y

- (ix) modificar este inciso 10.
11. Se requiere del voto de los Tenedores que representen el 86% (ochenta y seis por ciento) de los Certificados en circulación para aprobar los siguientes asuntos:
- (i) cualquier ampliación al Monto Máximo de la Emisión o el número de Certificados, que no estén expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso como una Llamada de Capital o que resulten de ofertas que se realicen dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la Fecha Inicial de Emisión hasta alcanzar a colocar el monto de la Emisión Inicial mediante ofertas públicas restringidas, o según dicho plazo sea prorrogado por la Asamblea de Tenedores, sin que en ningún momento exceda del plazo previsto en la Circular Única; y
 - (ii) modificar este inciso 11.
12. Se requiere del voto de los Tenedores que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados en circulación para aprobar los siguientes asuntos:
- (i) acordar con el Administrador una modificación a las asignaciones respecto de las Distribuciones; en el entendido que para acordar una modificación a las asignaciones respecto de Distribuciones establecidas en el inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, se requerirá únicamente el voto de los Tenedores de los Certificados Serie A que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Serie A, y respecto de las Distribuciones establecidas en el inciso (b) de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, se requerirá únicamente el voto de los Tenedores de la Serie B de la subserie que corresponda que represente el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Serie B de la subserie que corresponda en circulación; conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General - 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de los Rendimientos” de este Prospecto.
 - (ii) la remoción de la totalidad de los miembros del Comité Técnico en el supuesto previsto en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto;
 - (iii) la cancelación del listado de los Certificados en la BMV o la cancelación de la inscripción de los Certificados en el RNV; y
 - (iv) modificar este inciso 12.
13. La Asamblea de Tenedores deberá reunirse para, en su caso, aprobar (sujeto a los porcentajes que se requieran conforme a los incisos 9 al 12 anteriores), entre otros:
- (i) la modificación a los Criterios de Inversión y los Requisitos de Diversificación;
 - (ii) la remoción del Administrador, con o sin causa;

- (iii) las operaciones, incluyendo Inversiones (pero sujeto a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Descripción de los Contratos de la Operación – 3.1.4. Proceso de Aprobación de Inversiones” de este Prospecto), Desinversiones y la contratación de financiamientos, garantías y derivados, que pretendan realizarse cuando representen 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- (iv) las operaciones, incluyendo Inversiones o Desinversiones, que pretendan realizarse cuando representen 10% (diez por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y que pretenda realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) aquellas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas del Fideicomitente así como del Administrador, o a quien se encomienden dichas funciones, o bien, (y) que representen un Conflicto de Interés;
- (v) el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, cuando dichos recursos representen 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas Llamadas de Capital se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera, pero que pudieran considerarse como una sola, por estar destinadas a un mismo concepto;
- (vi) cualquier ampliación al Monto Máximo de la Emisión o el número de Certificados, que no estén expresamente previstos en el Contrato de Fideicomiso como una Llamada de Capital o que resulten de ofertas que se realicen dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la Fecha Inicial de Emisión hasta alcanzar a colocar el monto de la Emisión Inicial mediante ofertas públicas restringidas o según dicho plazo sea prorrogado por la Asamblea de Tenedores, sin que en ningún momento exceda del plazo previsto en la Circular Única;
- (vii) cualquier incremento en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador o miembros del Comité Técnico;
- (viii) cualquier modificación a los fines del Fideicomiso o bien, la extinción anticipada de este;
- (ix) la extensión del Periodo de Inversión por 1 (un) año adicional;
- (x) sujeto a lo previsto en el inciso (e) de la Cláusula Vigésima Novena del Contrato de Fideicomiso, revocar la designación del Representante Común y designar a un Representante Común sustituto; y
- (xi) el reemplazo de Funcionarios Clave en los términos descritos en el inciso (b) de la Cláusula Quinta del Contrato de Administración.

14. Los Tenedores que acudan a la Asamblea de Tenedores respectiva y que tengan un Conflicto de Interés en algún punto del orden del día que se vaya a tratar en la misma, deberán (1) revelar la existencia de dicho Conflicto de Interés, así como los detalles del mismo salvo que el Tenedor respectivo se encuentre obligado legal o contractualmente a guardar secreto o confidencialidad al respecto, (2) abstenerse de deliberar respecto de dicho punto del orden del día, por lo que el Tenedor con Conflicto de Interés deberá ausentarse de la Asamblea de Tenedores respectiva mientras se delibera y vota el asunto en el que tenga un Conflicto de Interés, y (3) abstenerse de votar respecto del punto del orden del día en el que dicho Tenedor tenga Conflicto de Interés; en el entendido que los Certificados que sean propiedad del Tenedor que tenga un Conflicto de Interés no computarán para efectos del cálculo de los quórum requeridos para la instalación de la Asamblea de Tenedores y votación de dicho punto del orden del día conforme a la presente Cláusula, y una vez discutido dicho punto del orden del día, el Tenedor que hubiese tenido el Conflicto de Interés podrá reingresar a la Asamblea de Tenedores, y podrá deliberar y votar respecto del resto de los puntos del orden del día en los que no tenga un Conflicto de Interés. Para efectos del presente inciso, los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, podrán hacer notar posibles Conflictos de Interés de cualquier Tenedor presente en dicha Asamblea de Tenedores y la resolución quedará sujeta a la votación de la Asamblea de Tenedores. Sin perjuicio de lo anterior, en los asuntos a que se refieren los numerales (4) y (7) del inciso (xiii) anterior y cualquier otro que pudiera haber un Conflicto de Interés, deberán abstenerse de votar en la Asamblea de Tenedores, los Tenedores que se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en los incisos (x) y (y) de dicho numeral (4), que tengan el conflicto de interés o que actúen o representen al Administrador, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la citada Asamblea de Tenedores.
15. Para asistir a una Asamblea de Tenedores, éstos depositarán las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que para tal efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el lugar que indique el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o a través de formulario en el que indiquen el sentido de su voto. En caso que los Certificados Bursátiles dejen de estar depositados en Indeval por cualquier causa, para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán acreditar al Representante Común la legítima titularidad de tales Certificados mediante su presentación física en el lugar, bajo los términos y condiciones determinados por el Representante Común y los cuales se precisarán en la convocatoria a la respectiva Asamblea de Tenedores.
16. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la Asamblea de Tenedores. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la asamblea y por los escrutadores. Las actas así como la copia del título que ampara los Certificados, registros contables y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, periódicamente, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, a costa suya, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Representante Común enviará al Fiduciario, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la celebración de una Asamblea de Tenedores, una copia de las constancias de depósito emitidas por Indeval, la lista de Tenedores emitida para dichos efectos por las casas de bolsa correspondientes, de ser el caso, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean poseedores, y una

copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador.

17. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación. Los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados que posean, computándose un voto por cada Certificado en circulación.
18. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común.
19. No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
20. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores, siempre y cuando no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores o haya dado su voto en contra de la resolución correspondiente y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda, la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación; en el entendido que (i) la ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición, (ii) la sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores, y (ii) todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.
21. La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberá estar disponible en las oficinas del Fiduciario o del Representante Común, según sea el caso, de forma gratuita, así como de forma electrónica, para su revisión por parte de los Tenedores, con por lo menos 10 (diez) días de anticipación a dicha Asamblea de Tenedores. Asimismo, el Administrador entregará a los Tenedores la información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores.
22. El Fiduciario, según sea instruido por el Administrador, deberá convocar a una Asamblea de Tenedores dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Fecha Inicial de Emisión a efecto de tratar los siguientes puntos:
 - (1) la designación de miembros del Comité Técnico;
 - (2) la designación del Auditor Externo y del Valuador Independiente;
 - (3) determinar la remuneración aplicable a los miembros del Comité Técnico ya sea directamente o a través del establecimiento de las políticas de remuneración de los miembros del Comité Técnico;

(4) la calificación de los miembros del Comité Técnico que cumplan con los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso para ser considerados como Miembros Independientes y, en su caso, su delegación al Comité Técnico; y

(5) la aprobación de la emisión de los Certificados Serie B en subseries B-1, B-2, B-3, B-4 y B-5, sin que sea necesaria la aprobación posterior de la Asamblea de Tenedores para cada subserie.

Una vez que se declare instalada una Asamblea de Tenedores conforme a los términos de esta sección, los Tenedores no podrán desintegrarla. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del Contrato de Fideicomiso, el secretario asentará en el acta respectiva el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no computarán para el cálculo del quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores.

Ninguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso o los Certificados limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

De conformidad con la Circular Única, los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores, los cuales podrán contener opciones de compra o venta entre Tenedores o cualesquier otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los Certificados. La celebración de dichos convenios y sus características deberán ser notificados al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso.

La Asamblea de Tenedores únicamente tendrá las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, los Certificados y la legislación aplicable.

Se entenderá que las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, de este Prospecto y los demás Documentos de la Operación, así como la contratación de una Línea de Suscripción conforme a los límites establecidos en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.14 Apalancamiento” de este Prospecto, han sido aprobados por la Asamblea de Tenedores.

5.2.4 Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC y el numeral 2 de la fracción VI del artículo 7 de la Circular Única, se establecerá un Comité Técnico en términos del Contrato de Fideicomiso que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes (en el entendido que cada miembro propietario podrá tener uno o más suplentes, de los cuales sólo uno de ellos podrá asistir y votar en sustitución del propietario), mismos que serán nombrados de la siguiente forma:

- (i) cualesquier Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 10% (diez por ciento) o más del total de Certificados en circulación tendrán el derecho de designar y, en su caso, remover, por cada 10% (diez por ciento) de los Certificados

en circulación de los que sean titulares, el nombramiento de 1 (un) miembro propietario y su(s) respectivo(s) suplente(s) en el Comité Técnico;

- (ii) la Asamblea de Tenedores, en su conjunto, tendrá derecho a designar y, en su caso a revocar, a 1 (un) miembro propietario del Comité Técnico y su(s) respectivo(s) suplente(s), el cual será considerado como Miembro Independiente; en el entendido que, en caso que los Tenedores hayan nombrado a un total de 10 (diez) miembros del Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el inciso (i) anterior, la Asamblea de Tenedores perderá su derecho conforme al presente inciso; y
- (iii) el Administrador tendrá el derecho de designar al resto de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, siempre y cuando siga desempeñando sus funciones como Administrador; en el entendido que cualquier miembro del Comité Técnico que sea designado por el Administrador distinto a Thomas Mueller-Gastell y José Manuel Fernández Samblancat, cuya independencia deberá ser calificada por la Asamblea de Tenedores, deberá ser previamente aprobado por la Asamblea de Tenedores.

Por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes. La Asamblea de Tenedores calificará, en su caso, si los Miembros Independientes cumplen con los requisitos establecidos para esos efectos en la definición de “Miembros Independientes” del Contrato de Fideicomiso.

No habrá requisitos de nacionalidad respecto de los miembros del Comité Técnico. Ninguno de los miembros del Comité Técnico designados de conformidad con la presente Cláusula, deberá, al leal saber y entender de quien los haya designado, encontrarse sujetos a proceso por delito grave en violación de cualquier ley en materia de valores que resulte aplicable. En caso que alguno de los miembros designados se encuentre en el supuesto anterior dicho miembro deberá considerarse como removido automáticamente del Comité Técnico.

El Administrador y los Tenedores que tengan derecho a designar a 1 (un) miembro del Comité Técnico, designarán a dichos miembros, ya sea en una Asamblea de Tenedores o mediante notificación, por escrito, al Fiduciario con copia al Administrador; en el entendido que tratándose de un Miembro Independiente únicamente se podrá llevar a cabo dicha designación en una Asamblea de Tenedores y que el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores anualmente, dentro del segundo trimestre calendario de cada año, a efecto de permitir dicha designación. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico tendrá vigencia de 1 (un) año y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de 1 (un) año, salvo que dichos miembros sean revocados o sustituidos conforme a lo previsto en los párrafos siguientes.

Cada Tenedor de Certificados que pretenda designar o sustituir a un miembro en el Comité Técnico y que no haya renunciado a su derecho a designar un miembro, deberá entregar al Representante Común, en caso de que la designación se realice en Asamblea de Tenedores, o al Fiduciario, en caso de que la designación se realice a través de notificación al Fiduciario, evidencia de la cantidad de Certificados de los que dicho Tenedor es propietario. Como evidencia de la cantidad de Certificados de los que dicho Tenedor es propietario, se entenderán las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto, o el listado de Tenedores que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso.

Los Tenedores y el Administrador podrán en cualquier momento revocar la designación o sustituir al miembro o miembros que cada uno de ellos haya designado, ya sea en Asamblea de Tenedores o mediante notificación al Fiduciario con copia al Administrador; en el entendido que (i) los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, nombrados por el Administrador, sólo podrán ser destituidos por el Administrador, y (ii) los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, designados por los Tenedores sólo podrán ser destituidos en su encargo por los Tenedores que los hubieren designado (excepto según se establece en el párrafo siguiente). No obstante lo anterior, los Tenedores podrán revocar el nombramiento de todos los miembros del Comité Técnico mediante una Asamblea de Tenedores, pero sólo en el caso que se revoque el nombramiento de todos sus miembros (incluyendo, sin limitación, aquellos designados por el Administrador), en cuyo caso, las personas cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados miembros del Comité Técnico durante los 18 (dieciocho) meses siguientes a dicha revocación. La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité Técnico resultará en la destitución automática con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor de Certificados respectivo deberán especificar una nueva designación o se considerará que han renunciado a su derecho a designar hasta que dicha designación haya sido realizada.

En caso de que un Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de ser propietarios de los Certificados suficientes para la designación de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o grupo de Tenedores lo deberá informar al Administrador y al Comité Técnico y revocar dicho nombramiento.

Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente que le corresponda al miembro propietario en cuestión.

El Fiduciario será invitado a atender las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin derecho de voto. El Representante Común no forma parte del Comité Técnico, no tiene derecho a designar miembro alguno del Comité Técnico y no tiene derecho a asistir o a recibir notificaciones de las sesiones del Comité Técnico.

El Administrador designará a un miembro del Comité Técnico como Presidente, y a un Secretario (que podrá no ser miembro del Comité Técnico).

El Fiduciario sólo cumplirá con las instrucciones que reciba del Comité Técnico que sea establecido debidamente de conformidad con el proceso aquí descrito

La Asamblea de Tenedores determinará la remuneración aplicable a los miembros del Comité Técnico ya sea directamente o a través del establecimiento de lineamientos generales que deberán seguirse en la determinación de las mismas; en el entendido que (i) la remuneración para cada miembro podrá ser distinta, y (ii) ni los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador (salvo por aquellos designados como Miembros Independientes) ni los miembros designados por un Tenedor que sean empleados de dicho Tenedor o de alguna de sus Afiliadas, tendrán derecho a remuneración alguna por dicho cargo.

De conformidad con la Circular Única, los Tenedores pueden celebrar convenios respecto del ejercicio del voto en Asamblea de Tenedores, incluyendo, en su caso, la renuncia a designar miembros del Comité Técnico. Asimismo, los Tenedores podrán renunciar a su derecho a designar miembros del Comité Técnico bastando para ello notificación al Fiduciario y al Representante Común. Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico en los cuales se podrá estipular,

entre otros, ejercer el voto de los Miembros no Independientes en el mismo sentido del voto emitido por los miembros designados por el Administrador. La celebración de dichos convenios y sus características deberán ser notificados al Fiduciario por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su concertación o antes de una sesión del Comité Técnico (lo que suceda primero), para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV y EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el reporte anual del Fideicomiso. Dichos convenios o acuerdos con relación al derecho de voto se terminarán automáticamente en caso que el Administrador sea destituido de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Salvo que se trate de información que deba publicarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Técnico tendrán las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y se entenderá, por el simple hecho de aceptar su designación, que convienen y aceptan obligarse a mantener y a tratar en estricta confidencialidad cualquier información o documentación legal, financiera o de negocios, ya sea oral, escrita o de cualquier otra forma, que les sea proporcionada en el desempeño de su cargo como miembro del Comité Técnico en términos y sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

El Comité Técnico deberá reunirse de manera regular de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, con motivo de una notificación a los demás miembros propietarios del Comité Técnico de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Dicha notificación no será necesaria cuando todos los miembros propietarios y/o los suplentes de dichos miembros propietarios del Comité Técnico se encuentren presentes.

Salvo por lo previsto en el siguiente párrafo, respecto de sesiones en las que se vayan a discutir Asuntos Reservados, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas, la mayoría de sus miembros propietarios (50% (cincuenta por ciento) más uno) o sus suplentes respectivos deberán estar presentes, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por una mayoría de votos (50% (cincuenta por ciento) más uno) de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

Los miembros del Comité Técnico que tengan algún Conflicto de Interés (personal o en virtud de por quién los hubiera designado, salvo en este último caso, que los mismos hubieran sido designados por el Administrador o un Tenedor sin ser empleados o Personas Relacionadas a los mismos y hayan sido calificados como Miembros Independientes) deberán revelarlo al Presidente y al Secretario del Comité Técnico, al Fiduciario y al Administrador, antes de la sesión correspondiente, y deberán abstenerse de participar en las deliberaciones correspondientes y votar el asunto de que se trate. Los demás miembros del Comité Técnico podrán señalar el Conflicto de Interés correspondiente en caso de que el miembro que tenga el conflicto no lo haga. El propio Comité Técnico resolverá en caso de controversia y de haber resuelto que existe el Conflicto de Interés, el voto del miembro correspondiente no será contado para adoptar la resolución correspondiente. Los miembros del Comité Técnico que tengan que abstenerse de participar y de votar un asunto en los supuestos previstos en este inciso no computarán para la determinación del quórum requerido para instalar la sesión respectiva del Comité Técnico.

Tratándose de los Asuntos Reservados, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes deberán abstenerse de participar y votar en las sesiones respectivas. Para que las sesiones del Comité Técnico en las que se vayan a discutir Asuntos Reservados se consideren válidamente instaladas, la mayoría (50% (cincuenta por ciento)

más uno) de los Miembros Independientes y los miembros designados por los Tenedores (en el caso en que éstos no tengan el carácter de Miembros Independientes), considerados en su conjunto, deberán estar presentes, y la resolución de cualquier Asunto Reservado deberá ser adoptada por la mayoría (50% (cincuenta por ciento) más uno) de los votos de los Miembros Independientes y los miembros designados por los Tenedores (en el caso en que éstos no tengan el carácter de Miembros Independientes), considerados en su conjunto, que se encuentren presentes.

El Secretario preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Técnico en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el Presidente. El Secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico.

Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sean propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

Asimismo, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones, en el entendido que éstas deberán ser confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus suplentes respectivos.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, el Fiduciario revelará tal situación al público inversionista a través de la BMV y EMISNET.

Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá solicitar al Secretario convoque una sesión cuando lo considere pertinente, con al menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que se programe celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar brevemente los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión.

El Secretario convocará a una sesión con al menos 3 (tres) días de anticipación a la fecha en que se piense celebrar la sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros, al Administrador y al Fiduciario por escrito (incluyendo a través de correo electrónico a la dirección que tengan registrada con el Secretario) indicando tanto el orden del día como el lugar, la fecha y la hora a la que se vaya a llevar a cabo la sesión. Este periodo de notificación se entenderá que ha sido automáticamente dispensado si todos los miembros del Comité Técnico asisten a la sesión.

Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico emita al Fiduciario deberán hacerse por escrito y deberán ser firmadas por las Personas que hayan actuado como Presidente y Secretario en la correspondiente sesión del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables (en el entendido que las facultades y las resoluciones respecto de los asuntos previstos en los incisos (iv) a (xix) siguientes, se consideran Asuntos Reservados y las resoluciones respectivas deberán ser adoptadas conforme a los quórum de asistencia y votación antes descritos, sin la participación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes):

- (i) Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso, dentro de los términos previstos en los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación. Favor de referirse a la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto

para ver los detalles de la política de inversión que se propondrá apruebe el Comité Técnico.

- (ii) Aprobar las operaciones, incluyendo la adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos, que se mantengan por el Fideicomiso en directo o a través de entidades controladas y la contratación de financiamientos, garantías y derivados, con valor igual al 5% (cinco por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión pero menor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, salvo que las mismas sean aprobadas por la Asamblea de Tenedores.
- (iii) Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio y, en su caso, de administración. Favor de referirse a la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto para ver los detalles de la política que se propondrá apruebe el Comité Técnico para el ejercicio por parte del Administrador de los poderes que le otorgue el Fideicomiso.
- (iv) Conocer las recomendaciones del Consejo Asesor mediante recepción de las actas de las sesiones correspondientes del Consejo Asesor, las cuales deberán ser proporcionadas periódicamente por el Administrador.
- (v) Designar, de entre los despachos de contadores propuestos por el Administrador, al valuador correspondiente para efectos de las Inversiones a las que se refiere la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.4 Proceso de Aprobación de Inversiones”.
- (vi) Aprobar las operaciones, incluyendo Inversiones o Desinversiones, que pretendan realizarse cuando representen menos del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y que pretenda realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) aquellas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas del Fideicomitente o del Administrador (o a quien se encomienden dichas funciones), o bien, (y) que representen un Conflicto de Interés, incluyendo aquellas con Personas que detenten 10% (diez por ciento) o más del Fideicomitente o del Administrador o 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación.
- (vii) Aprobar las potenciales Inversiones que pretenda llevar a cabo el Fideicomiso cuando representen menos del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha que se concrete la primera operación, y/o que por sus características puedan considerarse como una sola, y emitir la Aprobación de Inversión correspondiente.
- (viii) Aprobar la remoción del Auditor Externo y la designación, a propuesta del Administrador, del nuevo Auditor Externo.

- (ix) Aprobar la remoción del Valuador Independiente y la designación, a propuesta del Administrador, del nuevo Valuador Independiente.
- (x) Aprobar la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban asistir a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y la aplicación de las cantidades que se mantengan en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente para realizar el pago de los honorarios, gastos o costos de dichos asesores y cualesquiera otros asuntos relacionados con la administración de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, sin perjuicio de que lo anterior pueda ser resuelto por los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores.
- (xi) Aprobar las reglas para que el Fideicomiso contrate cualquier crédito o préstamo, y el monto máximo de los mismos; en el entendido que corresponderá al Administrador instruir al Fiduciario sobre la forma y términos de contratación de tales pasivos, dentro de los términos de las reglas aprobadas, y que el Administrador revelará a los Tenedores, periódicamente, los pasivos contratados por el Fideicomiso con base en las reglas aprobadas por el Comité Técnico.
- (xii) Aprobar la remoción del Fiduciario y la designación del Fiduciario sustituto (lo cual también deberá ser aprobado por los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación.
- (xiii) Aprobar el adelanto de gastos razonables en que incurra una Persona Indemnizada en la defensa o transacción de cualquier Reclamación que pueda estar sujeta a un derecho de indemnización de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso según se describe en el tercer párrafo de la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.22 Indemnizaciones” de este Prospecto.
- (xiv) Aprobar la propuesta del Administrador para dar por terminado el Periodo de Inversión de manera anticipada, en casos distintos al momento en que el monto acumulado de las Inversiones, junto con los montos en la Reserva para Inversiones Comprometidas y en la Reserva para Inversiones Subsecuentes, exceda del 85% (ochenta y cinco por ciento), calculado respecto del Monto Máximo de la Emisión, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” – 4.3 Calendario de Inversiones y Desinversiones” de este Prospecto.
- (xv) Aprobar la propuesta del Administrador para realizar una inversión similar a aquellas que cumplan los lineamientos y objetivos de inversión del Fideicomiso en términos de lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador” de este Prospecto.
- (xvi) Aprobar que el Coinversionista no realice una Desinversión al mismo tiempo que el Fideicomiso en términos de lo descrito en el cuarto párrafo de la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión – 3.3.3 Desinversiones por el Fiduciario y el Coinversionista” de este Prospecto.

- (xvii) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores y el cumplimiento de las obligaciones del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- (xviii) Aprobar, a propuesta del Administrador, la designación de los miembros del Consejo Asesor.
- (xix) Cualquier otro asunto que deba ser resuelto como un Asunto Reservado conforme al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o el Contrato de Coinversión.

Se entenderá que las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Administración, del Contrato de Coinversión y de los demás Documentos de la Operación, así como la contratación de una Línea de Suscripción conforme a los límites establecidos en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.14 Apalancamiento” de este Prospecto, han sido aprobadas por el Comité Técnico.

5.2.5 El Administrador

El Administrador es una sociedad de reciente creación. Para una descripción más detallada de la forma de organización del Administrador, ver la sección “V. El Fideicomitente y Administrador” de este Prospecto.

Una descripción de la estructura de la administración para llevar a cabo Inversiones, así como su proceso de monitoreo y salida, por parte del Administrador se encuentra en la sección “III. Estructura de la Operación – 4. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones – 4.7 Proceso de Inversión” de este Prospecto.

Conforme al Contrato de Fideicomiso y sujeto a las facultades del Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores y la Circular Única, el Administrador tendrá el mandato para instruir al Fiduciario y actuar en representación del Fideicomiso en relación con la administración del portafolio, inversiones, distribuciones, préstamos y servicios administrativos en relación con las Inversiones, incluyendo, para que no haya lugar a duda, la obligación del Fiduciario de seguir todas las instrucciones del Administrador en relación con la adquisición o transmisión de las Inversiones, siempre y cuando dichas instrucciones sean conforme a los parámetros y las restricciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Una descripción de los principales términos y condiciones de dicho Contrato de Fideicomiso se puede consultar en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso” de este Prospecto.

El Administrador contará con un comité interno, que es referido en este Prospecto como Comité de Inversión, que es el órgano central del Administrador para la toma de decisiones respecto de las Inversiones. La integración y funcionamiento del Comité de Inversión se describe a continuación.

5.2.6 Comité de Inversión

Dentro del proceso de inversión, el órgano central para la toma de decisiones por parte del Administrador respecto de la aprobación de Inversiones y Desinversiones, será el Comité de Inversión. El Comité de Inversión es un comité interno del Administrador que estará conformado por miembros designados exclusivamente por el Administrador, que podrán ser funcionarios del Administrador o personas externas. El Comité de Inversión sesionará cada vez que sea necesario

para aprobar una Inversión o una Desinversión según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.4 Proceso de Aprobación de Inversiones” y la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.5 Proceso de Aprobación de Desinversiones” de este Prospecto. Las decisiones del Comité de Inversión incluirán la autorización de los términos y condiciones generales para la firma de acuerdos definitivos en transacciones respecto de Inversiones y Desinversiones. Una vez aprobada una Inversión por el Comité de Inversión, el Administrador buscará la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, conforme a lo descrito en el inciso “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores” de este Prospecto.

El Comité de Inversión estará conformado por cuando menos 3 (tres) miembros y el máximo que considere conveniente el Administrador. Los miembros del Comité de Inversión serán designados exclusivamente por el Administrador y podrán ser funcionarios del Administrador o personas externas. Los miembros del Comité de Inversión estarán sujetos a las obligaciones (i) de confidencialidad previstas en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) de evitar y de divulgar conflictos de interés que tengan o que pudieran tener en relación con los asuntos que les sean presentados con motivo de sus labores como miembros del Comité de Inversión. Para mayor información respecto a los miembros iniciales del Comité de Inversión ver la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” de este Prospecto.

El Comité de Inversión deberá sesionar con al menos 3 (tres) miembros y tomará decisiones por mayoría de votos de los miembros que lo integren, pudiendo realizarse dicha sesión por vía telefónica o cualquier otro medio de comunicación que permita la comunicación entre los participantes de dicha sesión.

El Comité de Inversión estará presidido inicialmente por Mario Gabriel Budebo, quien tiene una amplia experiencia en el sector de energía e infraestructura a nivel global. Además de Mario Gabriel Budebo, el Comité de Inversión estará integrado por Brandon Allen Blaylock, Luis Alberto Villalobos Anaya, Guillermo Fonseca Torres, y otros miembros del equipo gerencial que serán nombrados en el futuro. La experiencia de dichos miembros se encuentra detallada en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” de este Prospecto.

5.2.7 Consejo Asesor

Con el objetivo de dar una mayor solidez a la estrategia de inversión y desinversión del Fideicomiso, al proceso de toma de decisiones y la identificación de potenciales Inversiones y Desinversiones por parte del Administrador, así como del análisis de sectores en los que el Fideicomiso puede invertir conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador establecerá el Consejo Asesor como un órgano de consulta estratégica. Para tales efectos, el Consejo Asesor podrá, entre otros, dar recomendaciones respecto de potenciales áreas de inversiones y desinversiones y la estrategia de inversión del Fideicomiso, identificar oportunidades de inversión y desinversión, dar seguimiento a las decisiones de inversión del Fideicomiso, dar recomendaciones respecto de la administración y seguimiento de las Inversiones existentes, revisar y realizar recomendaciones a los procesos de toma de decisiones del Administrador y del Comité de Inversión.

El Consejo Asesor será un órgano externo al Administrador que estará conformado por cuando menos 3 (tres) miembros designados por el Administrador que califiquen todos como Miembros Independientes. Dichos miembros deberán gozar de amplio reconocimiento público en México o en

el extranjero en los sectores de infraestructura, energía y/o financiero, y su designación deberá ser aprobada por el Comité Técnico como un Asunto Reservado (salvo por los miembros iniciales que se detallan en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador – Consejo Asesor” de este Prospecto, los cuales no requerirán la aprobación del Comité Técnico para su designación). Los miembros del Consejo Asesor (i) estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso, (ii) deberán abstenerse de utilizar la información que recaben y reciban en función de su cargo para cualquier fin distinto a los previstos en esta Cláusula, y (iii) deberán abstenerse de participar en cargos similares respecto de fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o fondos de inversión similares que inviertan en activos o sociedades que se encuentren dentro del objeto de inversión del Fideicomiso, excluyendo fondos de inversión promovidos por el Gobierno Federal o sus organismos.

El Consejo Asesor deberá sesionar con al menos la mayoría de los miembros que lo integren. Las sesiones deberán llevarse a cabo cuando lo considere conveniente el Administrador; en el entendido que se celebrarán máximo 6 (seis) sesiones al año. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, telefónica o en videoconferencia. Las decisiones del Consejo Asesor serán tomadas por la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Consejo Asesor serán meramente consultivas, y por lo tanto no serán vinculantes para el Administrador.

El Administrador hará del conocimiento del Comité Técnico las opiniones y recomendaciones del Consejo Asesor, ya sea durante la sesión inmediata siguiente del Comité Técnico o mediante distribución de la minuta correspondiente a los miembros del Comité Técnico previo a dicha sesión.

Los miembros del Consejo Asesor que tengan un Conflicto de Interés respecto de alguno de los asuntos que se traten en el Consejo Asesor, lo harán del conocimiento del Administrador y de los otros miembros y se abstendrán de votar, en su caso, en las resoluciones respectivas.

6. Valuación

El Valuador Independiente, quien será contratado por el Fiduciario, deberá preparar una valuación por cada Inversión que realice el Fideicomiso conforme a lo dispuesto en la Circular Única. Las valuaciones se realizarán de manera trimestral y cada vez que exista una modificación a la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. El Valuador Independiente deberá contar con la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo dichas valuaciones.

El Valuador Independiente llevará a cabo dichas valuaciones de conformidad con estándares de contabilidad, empleando una metodología con base en estándares internacionales para la valuación de capital privado, con esquemas comunes de descuentos de flujos a valor presente u otros esquemas que sean apropiados para valorar las Inversiones.

Los costos y gastos de dichas valuaciones, incluyendo honorarios y gastos del Valuador Independiente, formarán parte de los Gastos del Fideicomiso.

El Fiduciario pondrá a disposición del Valuador Independiente aquella información que razonablemente requiera para realizar las valuaciones respectivas. Adicionalmente, el Fiduciario pondrá a disposición del Administrador y del Comité Técnico información relativa a las Cuentas del Fideicomiso y cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador y el Comité Técnico, a efecto de que el Fideicomiso pueda cumplir con sus obligaciones respecto de terceros, incluyendo la información que razonablemente pudiere ser necesaria para los proveedores de precios contratados por los Tenedores para fijar un precio a los Certificados Bursátiles. Dicha información estará disponible únicamente para los proveedores de precios, sujeto a requisitos de confidencialidad. Dichas valuaciones se pondrán a disposición del Comité Técnico y los proveedores de precios que hayan sido contratados por los Tenedores en la medida en que las mismas hayan sido finalizadas y se encuentren disponibles.

En caso de que el Fiduciario tuviera que contratar a proveedores de precios directamente, los honorarios, costos y gastos de dichos proveedores de precios formarán parte de los Gastos del Fideicomiso.

7. Fideicomitente y Administrador

MIP será el Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y el Administrador del Fideicomiso. MIP actuará como Fideicomitente únicamente respecto de la Aportación Inicial para constituir el Fideicomiso en un monto igual a \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y no tendrá obligaciones de aportar bienes adicionales al Fideicomiso. Dicha sociedad es una sociedad de reciente creación por lo que la información relevante de la misma es limitada.

MIP es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable que se constituyó mediante escritura pública número 128,997, de fecha 1 de agosto de 2016, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 561492-1, con fecha 10 de agosto de 2016.

La dirección de MIP es Paseo de las Palmas, No. 1005, Oficina 301, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México y su teléfono es 55-5292-4772

La información en relación con el Fideicomitente descrita en el Anexo H Bis 2 de la Circular Única podrá consultarse en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador” de este Prospecto, aunque, debido a que el Fideicomitente es una sociedad sin antecedentes operativos, parte de esta información es breve y con poco detalle.

8. Deudores Relevantes

Las obligaciones del Fideicomiso respecto de la emisión de los Certificados no dependen total ni parcialmente de deudores del Fideicomiso.

9. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador

9.1 Comisión de Administración Serie A

El Administrador tendrá derecho a recibir como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración, durante la vigencia del Contrato de Administración, y el Fiduciario deberá pagar al Administrador (ya sea directamente o a través de una Sociedad Promovida), la Comisión de Administración Serie A conforme a lo siguiente:

(i) Durante el Periodo de Inversión, la Comisión de Administración será la cantidad que resulte de adicionar los numerales 1 y 2 siguientes:

(1) la cantidad que resulte mayor entre (i) \$60,000,000.00 (sesenta millones de Pesos 00/100 M.N.) anuales, o (ii) el 0.75% (punto setenta y cinco por ciento) anual del Monto Máximo de la Emisión; y

(2) 0.75% (punto setenta y cinco por ciento) sobre los montos que resulten de la Aprobación de Inversión de las Inversiones que correspondan;

en el entendido que, la suma de los numerales 1 y 2 anteriores, no podrá exceder del 1.5% (uno punto cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

(ii) Al finalizar el Periodo de Inversión y hasta la fecha en que se hubieren hecho la totalidad de las Distribuciones aplicables a los Tenedores, la Comisión de Administración Serie A será de 1.5% (uno punto cinco por ciento) anual sobre el Capital Invertido, menos el Capital Invertido correspondiente a Inversiones que hayan sido desinvertidas y las Pérdidas de Capital correspondientes.

(iii) La Comisión de Administración Serie A será pagadera semestralmente, en julio y enero de cada año calendario. Cualquier pago de la Comisión de Administración Serie A por un periodo menor a un semestre será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días que efectivamente hayan de transcurrir durante dicho periodo. En el caso del periodo que ocurra a partir de la Fecha Inicial de Emisión, la Comisión de Administración Serie A será pagada en la fecha en la Fecha Inicial de Emisión.

(iv) Los montos pagaderos por Comisión de Administración Serie A conforme al Contrato de Administración Contrato serán reducidos, en su caso:

(1) en un monto igual al 40% (cuarenta por ciento) del monto que reciba el Administrador y/o sus Afiliadas por concepto de comisión u otra retribución por parte de Terceros Coinversionistas en relación con la coinversión que realicen con el Fideicomiso conforme a la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso; y

(2) en caso de que el Administrador o sus Afiliadas y otros inversionistas o sus Afiliadas cobren una comisión por servicios corporativos (o similares) a una Sociedad Promovida en la cual hayan invertido, en un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto que reciba el Administrador y/o sus Afiliadas por dicho concepto, si dicha comisión es alicuota a la participación del Fideicomiso y dichos inversionista en la Sociedad Promovida; en el

entendido que si la comisión cobrada por el Administrador y/o sus Afiliadas es mayor a la proporción de la participación del Fideicomiso en la Sociedad Promovida, los montos pagaderos por Comisión de Administración Serie A se reducirán en un monto igual al 40% (cuarenta por ciento) del excedente.

9.2 Comisión de Administración Serie B

El Administrador tendrá derecho a recibir, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración, durante la vigencia del mismo, y el Fiduciario deberá pagar al Administrador (ya sea directamente o a través de una Sociedad Promovida) la Comisión de Administración Serie B conforme a lo siguiente:

(i) A partir de que se realice la primera Inversión con recursos resultantes de los Certificados Serie B y hasta la fecha en que se hubieren hecho la totalidad de las Distribuciones aplicables a los Tenedores de Certificados Serie B, la Comisión de Administración Serie B será del 0.5% (punto cinco por ciento) anual, calculada respecto del monto total de las Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso con recursos resultantes de los Certificados Serie B calculado a partir de que la Inversión correspondiente hubiera sido aprobada conforme a una Aprobación de Inversión, pagadera, en su caso, por adelantado semestralmente en julio y enero de cada año calendario. A efecto de que no haya lugar a dudas, el monto de las Inversiones será calculado en Pesos independientemente de que la Inversión se hubiera realizado en otra moneda.

(ii) Cualquier pago de la Comisión de Administración Serie B por un periodo menor a un semestre será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días que efectivamente hayan de transcurrir durante dicho periodo.

Aumento por Inflación.

En caso que, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador considere pertinente debido a un alza considerable en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (o el indicador inflacionario que lo sustituya) mayor al 22% (veintidós por ciento) acumulada desde el inicio de la Fecha Inicial de Emisión, el Administrador podrá solicitar que la Asamblea de Tenedores apruebe un incremento a la Comisión de Administración en la que se considere su actualización, la cual autorizará con el voto favorable del 50% (cincuenta por ciento) más uno de los Certificados en circulación. El Administrador podrá volver a solicitar a la Asamblea otro incremento en la Comisión de Administración si se presenta el mismo caso descrito en el presente inciso después de cualquier actualización.

9.3 Distribución por Desempeño del Fideicomisario en Segundo Lugar

El Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho, en relación con el desempeño del Fideicomiso derivado de Desinversiones o montos por concepto de ingresos derivados de las Inversiones, a recibir Distribuciones por Desempeño, como se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribución de Rendimientos” de este Prospecto. Dichos gastos pudieran ser incurridos inicialmente por el Administrador, en cuyo caso deberán ser reembolsados al Administrador.

En el Anexo 7 de este Prospecto se incluye un ejemplo práctico del cálculo de las Distribuciones, Distribuciones por Desempeño y Comisiones pagaderas a los Tenedores, Fideicomisario en Segundo Lugar y al Administrador, según sea el caso.

9.4 Otros costos y gastos

En caso de que el Administrador decida obtener recursos adicionales de los Terceros Coinversionistas para coinvertir con el Fideicomiso y el Coinversionista y, en su caso, los Vehículos Paralelos, el Administrador podrá recibir el pago de comisiones de administración (o su equivalente como quiera que se le denomine) o basadas en incentivos. Conforme al inciso (a) de la Cláusula Tercera del Contrato de Administración, en el caso de que medie pago de comisión u otra retribución por parte del Tercero Coinversionista al Administrador o sus Afiliadas, los montos pagaderos al Administrador por concepto de Comisión de Administración Serie A se reducirán en un monto igual al 40% (cuarenta por ciento) del monto que reciban el Administrador o sus Afiliadas de dichos Terceros Coinversionistas.

Adicionalmente a las comisiones y distribuciones pagaderas al Administrador antes descritas, se prevé que el Fideicomiso incurra en los Gastos del Fideicomiso que se describen en la definición de este término en la sección “I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones” de este Prospecto.

Para una descripción del mecanismo de pago de dichos gastos, ver la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones” de este Prospecto.

10. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o con los Tenedores

No existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

11. Operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés

No existen a la fecha de este Prospecto, ni se tienen contempladas que existan, operaciones con Personas Relacionadas y conflictos de interés del Administrador. En la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 1. Descripción General – 1.6 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés” se desarrolla un capítulo donde se tratan a detalle los posibles conflictos de interés que pudieran surgir y las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés, así como los mecanismos para alinear los intereses de MIP con los de los Tenedores.

IV. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

1. Introducción

Las inversiones en los sectores de infraestructura y energía son factor fundamental en la promoción del desarrollo económico y en la competitividad de la economía. En los últimos años, el Gobierno Federal y los gobiernos locales de México han dado un gran impulso a la inversión en dichos sectores.

Los activos de infraestructura comprenden carreteras, vías ferroviarias, aeropuertos, puertos, telecomunicaciones, tratamiento y distribución de agua y redes de desecho de aguas.

Los activos en materia de energía comprenden plataformas petroleras, infraestructura de transporte por ducto de gas y de productos petrolíferos, plantas de proceso de hidrocarburos y plantas de generación eléctrica a partir de fuentes fósiles y renovables.

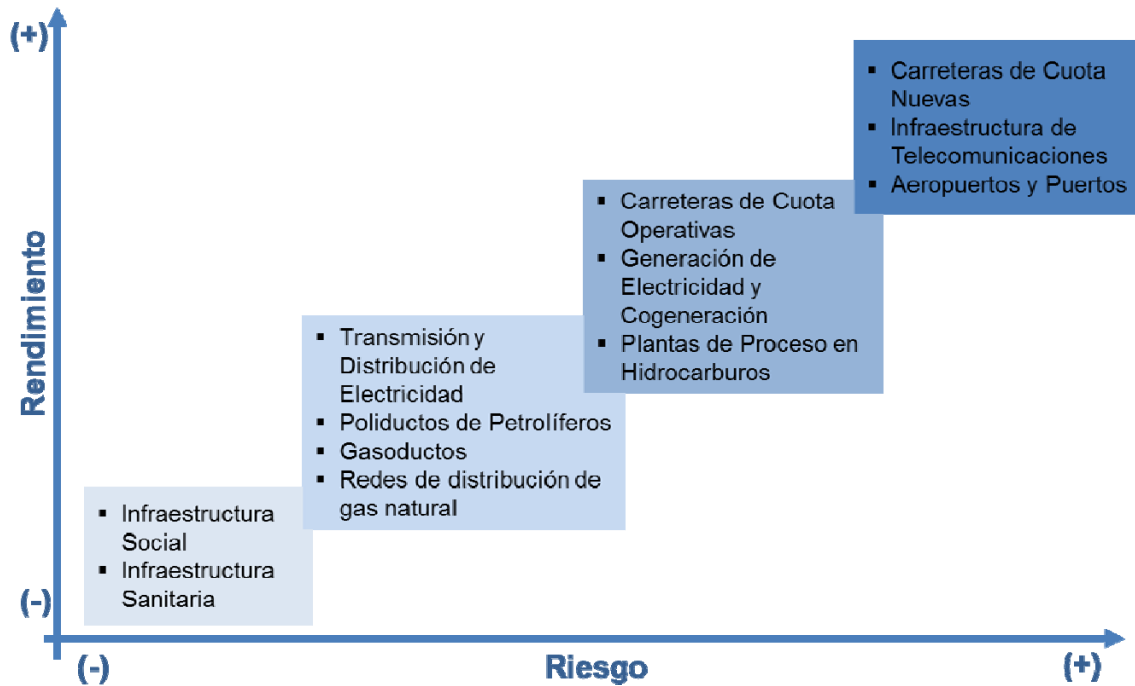
Los activos de energía e infraestructura, donde el Administrador buscará la oportunidad de invertir, presentan las siguientes características generales:

- Activos de larga vida que proveen servicios esenciales.
- Generalmente monopolios naturales.
- Presentan altos márgenes operativos y bajos costos de mantenimiento.
- Generan flujos de fondos predecibles y consistentes.
- Obtención de ingresos regulados que escalan con inflación.
- Tienen baja volatilidad y correlación con otras clases de activos.

Dada la magnitud de las inversiones que requiere el país en estas áreas y ante las limitaciones que en materia de recursos enfrentan los distintos órdenes de gobierno y las empresas públicas del Estado, es indispensable impulsar un mayor financiamiento de las inversiones con recursos provenientes del sector privado. En este sentido, cada vez es más frecuente que los gobiernos y las empresas públicas del Estado recurran al sector privado para financiar, diseñar, construir y operar proyectos, tanto en infraestructura, como en energía.

En México, las Asociaciones Público Privadas (APPs) han demostrado su potencial como una alternativa importante para satisfacer estos objetivos y combatir el déficit en infraestructura, proporcionando nuevas fuentes de recursos para proyectos. A su vez, los cambios realizados en 2014 a la legislación en materia de hidrocarburos dan nuevos espacios para el financiamiento de proyectos al sector privado.

Los activos en estas áreas poseen algunas de las siguientes características que pueden convertirlos en inversiones atractivas en un horizonte de largo plazo: operan generalmente como monopolios naturales, están normalmente protegidos por fuertes de barreras de entrada, operan bajo concesiones o contratos de largo plazo y presentan demanda inelástica por sus servicios. Debido a estas razones, son inversiones que tienden a tener flujos de efectivo predecibles. Asimismo, desde el punto de vista de su atractivo como inversiones de largo plazo, los flujos de estos activos suelen ser producto de precios regulados y, en ocasiones, estar indexados por inflación.



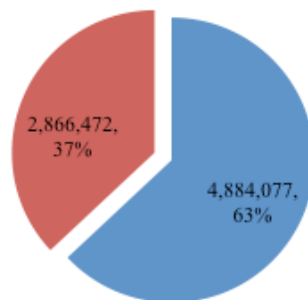
2. Sector Infraestructura en México

La siguiente sección describe las oportunidades en Infraestructura en México.

El Gobierno Federal destacó en abril del 2014, durante la presentación del Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 (PNI), que la inversión pública y privada para este periodo sería de 7,750,549 millones de Pesos (mmdp). Del total, 4,884,077 mmdp provendría de recursos públicos (63%) y el restante 2,866,472 mmdp (37%), de recursos privados.¹

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018
Requerimiento de Inversión Objetivo
Millones de Pesos

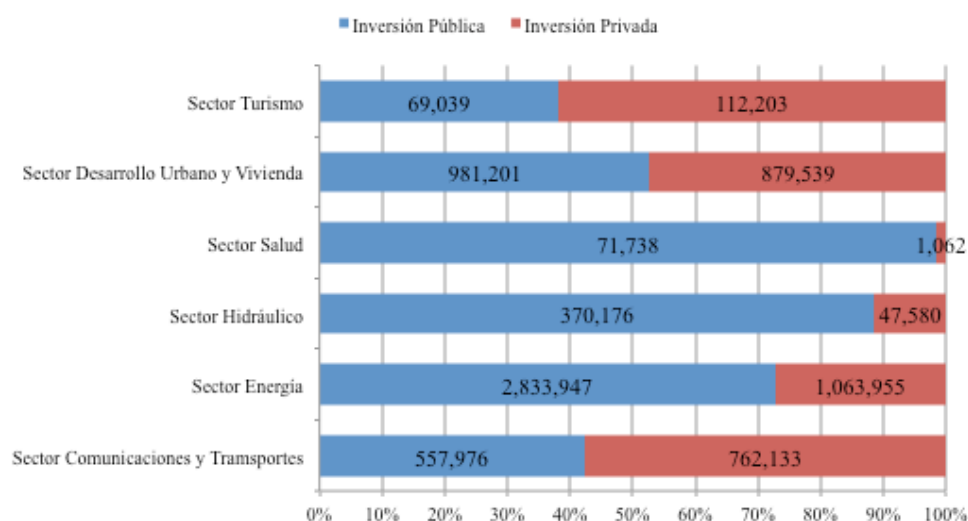
■ Inversión Pública ■ Inversión Privada



A continuación se presenta una gráfica con el desglose de la inversión, tanto pública como privada, a nivel de sectores:

¹ Programa Nacional de Infraestructura, 2014-2018.

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018
Requerimiento de Inversión Objetivo por Sector
 Millones de Pesos



A continuación se presentan los objetivos del PNI, que fueron planteados y que buscaban optimizar las obras de infraestructura de los sectores estratégicos del país a fin de potenciar la competitividad de México.

- Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social.
- Optimizar la coordinación de esfuerzos para la generación de infraestructura energética, asegurando así el desarrollo adecuado de la misma, a efecto de contar con energía suficiente, de calidad y a competitivos.
- Incrementar la infraestructura hidráulica, tanto para asegurar agua destinada al consumo humano y riego agrícola, como para protección contra inundaciones.
- Contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.
- Impulsar el desarrollo urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo.
- Desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social.

Para dimensionar la importancia de este programa de inversiones, vale la pena identificar la posición de México en relación al resto del mundo en cuanto a amplitud y calidad de la infraestructura.

En este sentido, el Foro Económico Mundial (WEF), publica un reporte de competitividad² en el cual mide, entre otros factores, el nivel de infraestructura de los distintos países, al considerar que disponer de una infraestructura eficiente y extensa, es un factor fundamental para la competitividad.

² World Economic Forum “*The Global Competitiveness Index 2015-2016*”.

El WEF evalúa a cada país para determinar calidad y amplitud de sus redes de infraestructura, incluyendo la calidad de las carreteras, vías férreas, puertos, electricidad, telecomunicaciones y transporte aéreo.³

De acuerdo a la evaluación realizada por WEF, la infraestructura de México se encuentra en el lugar 59 de 140 países que se evalúan a nivel global. El reporte se construye con base en un índice que toma el valor de 1 para la calificación más baja, mientras que 7 es la medida más alta. Conforme a lo anterior, México obtuvo una calificación de 4.2. Asimismo, en sectores específicos, México se encuentra en las siguientes posiciones:

Sector Específico	Calificación	Lugar
Calidad de la infraestructura global	4.1	65/140
Calidad de las carreteras	4.3	55/140
Calidad de infraestructura ferroviaria	2.8	61/140
Calidad de infraestructura portuaria	4.3	57/140
Calidad de infraestructura de transporte aéreo	4.7	81/140
Calidad de oferta eléctrica	4.7	77/140

Por otro lado, los gobiernos estatales y municipales han venido desarrollando su propio portafolio de proyectos, y paralelamente han modificado sus legislaciones para mejorar los marcos institucionales y para hacer que sus proyectos resulten más atractivos para los inversionistas privados.

Con base en las obras realizadas en esta Administración y tomando en cuenta aquellos que aún están pendientes, así como los proyectos patrocinados por gobiernos locales, el Administrador considera que presentan diversas oportunidades en materia de infraestructura, tanto en dimensión como en atractivo, generando con ello oportunidades para el Fideicomiso.

2.1 Necesidades de Capital en Energía e Infraestructura

El PNI planteó como objetivo el que la inversión en los sectores de comunicaciones y transportes y sector hidráulico alcanzará aproximadamente, el 10% como porcentaje de PIB. Lo anterior se plantea con el objetivo de mejorar la competitividad del país a partir de la provisión de mejores servicios públicos asociados a infraestructura en todos los sectores.

A continuación se presentan los requerimientos de capital para los sectores de comunicaciones y transportes y para el sector hidráulico (millones de Pesos para 2014), asociados a dicho Plan:

Sector	Inversión Presupuestal Federal	Otra Inversión Pública	Inversión Privada	Inversión Total
Comunicaciones y transportes	455,914	102,062	762,133	1,320,109

³ Si bien para facilitar el entendimiento de las oportunidades de inversión, se ha optado por presentar en secciones separadas la infraestructura y la energía, el índice WEF incluye electricidad, razón por la cual este concepto se incluye en la información comparativa internacional de este apartado.

Hidráulico	171,266	198,910	47,580	417,756
-------------------	---------	---------	--------	----------------

Desde la perspectiva de las Afores, la posibilidad de invertir capital en proyectos de infraestructura se materializó a partir de los cambios al régimen de inversión del Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR) aprobados en el 2007 y que dieron origen a los Certificados de Capital de Desarrollo (CCD's), comúnmente llamados CKD's.

Con la disminución que se ha presentado la inversión pública en proyectos de infraestructura y energía, en los tres órdenes de gobierno, así como de la inversión privada asociada, se vuelve crucial afinar estos vehículos de inversión de modo que las Afores y otros inversionistas institucionales logren su objetivo de elevar la exposición de sus portafolios a esta clase de activos, mejorando la diversificación y rentabilidad de los mismos, al tiempo que contribuyan en forma creciente a financiar el desarrollo de la infraestructura de nuestro país, que es pieza clave para el crecimiento económico y la prosperidad.

2.2 Oportunidades de inversión en el ramo carretero

En términos de participación de la iniciativa privada, el ámbito carretero ha sido uno de los más dinámicos en la economía mexicana. Después de los problemas suscitados durante la década de los noventa, que llevaron al Gobierno Federal a implementar un rescate de muchas de las concesiones otorgadas y a que la participación de la iniciativa privada en el sector disminuyera drásticamente, en la última década esto cambió. Para apreciar lo anterior, es importante señalar la notable participación de la iniciativa privada en las carreteras de cuota y en algunas libres de 4 carriles bajo el modelo de prestación de servicios, segmentos éstos que impulsaron el crecimiento de la red troncal en la última década.

Para lograr la participación de la iniciativa privada en la inversión de carreteras, la SCT emplea tres modelos diferentes: concesiones; aprovechamiento de activos; y, proyectos de prestación de servicios.

A través de estos modelos, la SCT ha conseguido acelerar el desarrollo de infraestructura carretera, tanto de cuota, como libre; incrementar los montos de inversión en carreteras con la participación del sector privado; elevar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios; aumentar la eficiencia y la productividad en la prestación de servicios públicos; abrir nuevos espacios de participación para terceros; y mejorar la distribución y administración de los riesgos de los proyectos carreteros.

- Las concesiones son otorgadas mediante licitación pública, con el proyecto ejecutivo y el derecho de vía mayormente liberado; la SCT fija las tarifas y las reglas de actualización por inflación. Generalmente, El plazo es de treinta años y en algunos casos, este pudiera renovarse hasta por otro período igual. En el financiamiento, pueden existir aportaciones gubernamentales y existen, en caso necesario, apoyos crediticios del FONADIN y Banobras.
- En cuanto al esquema de Aprovechamiento de Activos, en el periodo 2006-2012, se procedió a desincorporar activos carreteros del gobierno a cambio de una contraprestación. La SCT integra paquetes con autopistas en operación y nuevas carreteras de cuota y otorga la concesión de dichas carreteras mediante una licitación pública.
- Por su parte, bajo el modelo de prestación de servicios, a través de procesos de licitación pública, se establece un contrato entre un particular y la SCT, para financiar, diseñar, construir, mantener y operar una carretera. La prestación del servicio es realizada por la

empresa privada a cambio de pagos periódicos trimestrales, principalmente con base en la disponibilidad de la vía y su nivel de uso.

La ley de Asociaciones Público – Privadas (APP) junto con su reglamento permite facilitar la solución de algunos de los problemas que se han tenido en el pasado, como la obtención del derecho de vía. Las Asociaciones Público – Privadas si bien han evolucionado con lentitud, es posible que gradualmente se conformen en uno de los mecanismos preferidos por la SCT para el desarrollo de infraestructura carretera durante los próximos años. En adición, el esquema APP, permite que la percepción de riesgos asociada a los proyectos carreteros se reduzca y por consiguiente se incremente el interés del capital privado por invertir en éstos. En este sentido, éste será uno de los sectores en los que el Fideicomiso pondrá gran interés, ya sea para participar en carreteras en operación, nuevos desarrollos –con riesgos identificados- y, en nuevas licitaciones.

2.3 Oportunidades de inversión en infraestructura portuaria

En el sector portuario, el Gobierno Federal por conducto de la SCT y las Administraciones Portuarias Integrales (API) son las responsables de llevar a cabo inversiones en infraestructura básica de los principales puertos del país, es decir, en obras de conservación, modernización y ampliación, como dragados, muelles, rampas de botado, escolleras y patios.

Como es natural, dichas inversiones se han concentrado en aquellos puertos con mayor volumen de carga y, por tanto, con mayores recursos económicos, tales como Manzanillo y Lázaro Cárdenas en el Pacífico, y Altamira, Tampico y Veracruz en el Golfo de México.

La posibilidad de que el sector privado participe más activamente en inversiones portuarias, ante las necesidades, se amplió recientemente con las modificaciones a la Ley de Puertos realizadas en 2012, que buscaron enfrentar la creciente competencia internacional, otorgando una mayor certeza jurídica a la participación privada en este sector, necesaria para la modernización, expansión y actualización tecnológica de los puertos mexicanos.

Aún con las inversiones recientes, se puede anticipar que la dinámica del comercio internacional y la apertura del sector energético significarán la necesidad de inversiones futuras por parte del sector privado en ampliaciones y nuevas terminales.

Asimismo, conforme las inversiones en puertos tienden a la creación de zonas y nodos logísticos que añadan valor a las mercancías, se impulsará aún más la inversión privada en varios componentes que no necesariamente tendrán frentes de agua. Se puede concluir que, en los puertos mexicanos, las oportunidades de inversión serán muy atractivas en el futuro próximo.

2.4 Oportunidades de inversión en el sector hidráulico

Durante la administración anterior, el FONADIN apoyó la construcción de diversas plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), tales como las de Celaya, Guadalajara, Hermosillo y notoriamente, por el monto de su inversión, la de Atotonilco. Asimismo, apoyó la construcción de diversos acueductos, como los de Querétaro y San Luis Potosí y de desaladoras en Baja California Sur. En adición, el FONADIN financió el primer proyecto para el mejoramiento integral de la gestión del agua (MIG) en San Luis Potosí, y quedaron en cartera otros similares para las ciudades de Tuxtla, Celaya y Oaxaca.

Con la nueva Administración ha habido un cambio en el tipo de proyectos en los que participa la iniciativa privada. El énfasis ha estado en los sistemas de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones y en el manejo integral del recurso, incluido su tratamiento y reúso.

Algunos de estos proyectos se han diseñado para que participe la iniciativa privada en su construcción, operación y financiamiento, especialmente aquellos de mayor dimensión, complejidad y costo. Se anticipa que esta tendencia continuará en lo que resta de la Administración.

3. Sector Energía en México

La energía es un factor fundamental como insumo de la producción. Dada la expectativa de crecimiento de la economía mexicana, el nivel de desarrollo de nuestro país y la reciente Reforma Energética, el sector energía se perfila como uno de los más dinámicos y con mayor potencial de crecimiento en México.

Para dar un contexto del sector energético en nuestro país en relación al resto del mundo, conviene presentar los algunos indicadores.

Según información de la *Energy Information Administration* de los Estados Unidos (EIA), en 2014, México ocupó el décimo lugar en producción total de petróleo crudo a nivel mundial (de una muestra de 161 países) y el lugar 16 en reservas probadas.

Asimismo, en ese mismo año, México se ubicó en los lugares 18 y 34 a nivel mundial, en producción y reservas probadas de gas natural, respectivamente.

A continuación se presenta el detalle de las oportunidades de inversión en el sector energético, las cuales se dividen en dos grandes rubros; oportunidades en la cadena de la industria petrolera (exploración y producción de recursos convencionales y no convencionales, transformación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos) y oportunidades en la generación de energía eléctrica (vía fuentes fósiles y no fósiles) y en eficiencia energética.

3.1. Oportunidades en la Cadena de la Industria Petrolera

3.1.1. Oportunidades en Exploración y Producción de Petróleo Crudo y Gas

Para explicar con detalle las oportunidades que se presentan en las áreas de exploración y producción de hidrocarburos, conviene hacer una breve descripción de los niveles de reservas con que cuenta el país.

Al 1 de enero de 2015, México registró un nivel de reservas remanentes totales (3P) de 37,404.8 millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce). El nivel de reservas en los últimos diez años ha significado una reducción de 9,509 mmbpce en relación a 2005. Las reservas de aceite crudo fueron de 25,825.1 millones de barriles.⁴

Las reservas remanentes totales 3P se integraron por 34.8% de reservas probadas, 26.6% de reservas probables y 38.6% de reservas posibles. En este contexto, las reservas probadas de petróleo crudo equivalente (1P) alcanzaron un volumen de 13,017 millones de barriles (mmb), las reservas probables fueron de 9,966 mmb, y las reservas posibles 14, 421 mmb.

⁴ Perspectivas de Petróleo Crudo y Petrolíferos de la Secretaría de Energía, 2015-2029.

Estos números dan cuenta del enorme potencial de México en materia de hidrocarburos y de las oportunidades de inversión que hay en el sector.

Uno de los hechos más notables en el sector de hidrocarburos en los últimos años han sido los avances tecnológicos que han permitido desarrollar a gran escala fuentes no convencionales de petróleo crudo y gas, incorporando con ello importantes volúmenes de reservas y producción en algunas regiones del mundo, específicamente en Estados Unidos y Canadá.

La EIA estima que la producción de *shale gas* para 2035 se eleve a 87,000 mmpcd, llegando a representar para ese entonces el 50% de la producción total de Estados Unidos.

Más recientemente, ha emergido la importancia del *shale oil*. La EIA prevé que la producción de *shale oil* podría pasar de 0.7 millones de barriles diarios (mmbd) en 2011, a 2.8 mmbd en 2035, significando una disminución en las importaciones netas, del 49% actual, al 36% para 2035.

Los cambios tecnológicos que dieron lugar a la explotación del *shale gas* y del *shale oil* han resultado en grandes oportunidades de inversión para un importante número de empresas tanto en Estados Unidos como en Canadá.

A pesar de la reducción reciente en los precios del petróleo, es evidente que el desarrollo de los cuantiosos recursos en México, tanto de hidrocarburos convencionales, como no convencionales, abren enormes posibilidades para la inversión en los próximos años.

3.1.2. Oportunidades en la Transformación de Hidrocarburos

Otra gran área de oportunidad para el Fideicomiso es sin duda el sector de transformación de hidrocarburos.

3.1.2.1. Petroquímica

En los últimos 10 años, la demanda en los mercados internacionales por los tres petroquímicos más importantes (polietileno, polipropileno y paraxileno) ha crecido a una tasa de 5% anual, dos puntos porcentuales por encima del crecimiento del PIB mundial en la última década.⁵

Se espera un crecimiento similar en la próxima década, basado en que los productos petroquímicos continuarán remplazando materiales tradicionales como el metal, vidrio y el algodón, por su mejor desempeño.

Asimismo, la demanda de estos productos (plásticos resistentes y ligeros, así como fibras sintéticas), será impulsada por contribuir al ahorro en el consumo de energía y a la reducción de emisiones de efecto invernadero.

El aumento en la disponibilidad de gas natural y sus líquidos en Norteamérica, contribuye al desarrollo de la industria química y petroquímica, al contar con una mayor oferta de materias primas (metano, etanol, butano, propano, etc.) a costos competitivos.

En México, el mercado de polietilenos y de otros petroquímicos que se producen a partir del gas natural es altamente deficitario, de modo que una mayor disponibilidad de etanol a partir del 2016

⁵ ExxonMobil.

(derivado de la entrada en operación de nuevos gasoductos), aunado a precios relativos favorables para Norteamérica, anticipan un importante crecimiento en el sector petroquímico en México.

En este sentido, existen una serie de actividades asociadas a los complejos petroquímicos que surgirán a partir de esta nueva dinámica, que generarán oportunidades de inversión para el Fideicomiso.

3.1.2.2. Refinación

Otra de las áreas en la que se presentan grandes oportunidades de inversión para el Fideicomiso, es el de proveedores externos de servicios para la refinación.

Con el impulso que obligadamente se requiere dar a esta actividad frente a la competencia que enfrentará Pemex derivado de la Reforma Energética, se abren un gran número de oportunidades para que los particulares obtengan contratos de mediano y largo plazo de esa Empresa Productiva del Estado, así como directamente de privados, para construir y operar plantas de cogeneración, de suministro de hidrógeno, de tratamiento de agua, entre otras.

El Fideicomiso estaría en posibilidades de apoyar con capital a proyectos de este tipo, que tienen una fuente de pago sólida, en la medida en que los contratos se encuentren balanceados y el plazo sea adecuado.

3.1.3. Oportunidades en el Transporte de Gas Natural

Como se señaló anteriormente, nuestro país está aprovechando los beneficios de una abundancia de gas natural, y su correspondiente bajo precio, mediante la importación de gas natural y de líquidos de los Estados Unidos de América, tanto para la industria petroquímica, como para las industrias intensivas en energía, aprovechando el agresivo programa de construcción de gasoductos de transporte, que se lleva a cabo en nuestro país desde hace varios años.

No obstante, independientemente de que el suministro de gas en México provenga de las importaciones o de la producción de gas nacional, serán necesarias fuertes inversiones para incrementar la capacidad de transporte por gasoductos.

Si bien una parte de estos proyectos ya han logrado levantar el capital y financiamiento para su construcción, es claro que ello anclará recursos de las empresas involucradas por largos periodos de tiempo, lo que limita su capacidad para crecer en el futuro. En este sentido, por su vocación de largo plazo, el Fideicomiso se encontrará en una situación privilegiada para invertir en estos proyectos, permitiendo a las empresas participantes monetizar parte de sus activos y generándoles capacidad de crecimiento.

Finalmente, asociado a la nueva infraestructura de transporte de gas natural que está entrando en operación y la que se encuentra en proceso de construcción, el Gobierno Federal anticipa que se generarán nuevas zonas de distribución y se reforzarán las que actualmente existen. El Fideicomiso podrá explorar oportunidades en el desarrollo de ductos de distribución de gas, dada su naturaleza de largo plazo y su estructura de ingresos regulados.

3.1.4. Oportunidades en el Transporte y Almacenamiento de Petrolíferos y Petroquímicos

Es bien conocido el rezago que tiene México en lo relativo a la infraestructura de poliductos y de almacenamiento de combustibles. Baste señalar que tan solo la zona de la península de Yucatán es abastecida en un 100% por auto tanques.

Entre 2014 y 2029, la Prospectiva de Petróleo y Petrolíferos 2015-2029 estima que el sector transporte incremente 58.0% la demanda de combustibles, al pasar de 1,082 mbdpce en 2014 a 1,709 mbdpce en 2029. Del volumen total previsto en el último año, las gasolinas serán las de mayor demanda, representado 55.6%, mientras que el diésel sumará 36.0%. Las gasolinas continuarán como el principal combustible de consumo en el autotransporte durante el periodo 2014-2029. Se estima que la demanda de gasolinas se incremente 47.5%, de tal manera que, al final del periodo, se ubique en 1,146.3 mbd, debido principalmente al crecimiento del parque vehicular a gasolina. En lo que respecta a la demanda nacional de diésel, el sector autotransporte es el principal demandante de este combustible, al pasar de 323.6 mbd en 2014 a 574.0 mbd en 2029, representando un incremento de 77.4% en el periodo. Lo anterior se fundamenta por el incremento en el parque vehicular de uso intensivo que emplea este combustible.

En este sentido, dados los riesgos asociados a una infraestructura obsoleta y tomando en cuenta la necesidad de destinar crecientes recursos presupuestales a inversión en exploración y extracción de hidrocarburos, es posible anticipar se presente un incremento importante en la participación de empresas dirigido a renovar la infraestructura de transporte y almacenamiento de petroquímicos y petrolíferos en el país, bajo contratos de largo plazo que integren la operación de la misma. Este fenómeno empieza a dar indicios de gestarse.

En adición a lo anterior, existe la necesidad de que la Secretaría de Energía defina una política de almacenamiento para los diversos combustibles, lo cual requerirá de cuantiosas inversiones.

El Fideicomiso tendrá la oportunidad de invertir en proyectos de este tipo, junto con empresas especializadas, otorgando rendimientos atractivos a los tenedores.

3.2. Oportunidades en la Generación de Energía Eléctrica y en Eficiencia Energética

Además de las oportunidades en el sector petrolero, existen otras más en la generación de energía eléctrica, tanto a partir de fuentes fósiles, como a partir de fuentes no fósiles (mini hidroeléctricas, energía eólica y energía solar). Asimismo, se presentan opciones de inversión en el ámbito de la cogeneración.

Según datos de la Perspectiva del Sector Eléctrico 2015-2029, en 2014, el consumo bruto del Sistema Eléctrico Nacional pasará de 280.1 Terawatt hora (TWh), a 471.5 TWh. Se requerirá de 59,985.6 MW de capacidad adicional para satisfacer dicha demanda, de los cuales, 56.9% corresponderá a nuevos proyectos, 37.5% a proyectos en construcción, licitación o por iniciar obras y el restante 5.6% por obras ya terminadas y programas de rehabilitación y modernización. La capacidad adicional al 2029 se integrará en un 54.3% por energías limpias, mientras que el 45.7% restante corresponde a capacidad que emplea combustibles fósiles.

Asimismo, se tiene estimado un retiro de capacidad por 15,584.0 MW, derivado del cierre de 127 unidades ubicadas en 20 entidades del país. Al final del periodo de proyección esta se ubicará en 110, 223.1 MW.

Para la generación de electricidad se señala que, en 2014, ésta fue de 301,462.0 GWh y se espera que, para el año 2029, se incremente en 56.1%, para ubicarse en 470,431.7 GWh. Se observa una disminución en la participación de tecnologías térmico convencional y por consiguiente, un

incremento de las tecnologías con energías limpias, para concentrar al final del período de proyección, el 42.6% del total de generación eléctrica.

3.2.1. Oportunidades en Generación a partir de Fuentes Fósiles

Como resultado del aumento en la oferta y niveles bajos de precios en el gas natural, la CFE y empresas privadas han venido expandiendo su capacidad en buena medida a partir de generación con base en gas natural. En este sentido, la CFE planea continuar con las repotenciones de sus plantas de Ciclo Combinado.

El Fideicomiso está en condiciones de materializar oportunidades en este sector en dos sentidos. Por un lado, a partir de la inversión en plantas ya existentes de empresas que requieran liquidez para estar en condiciones de participar en nuevos proyectos y por otro lado, como vehículo complementario para aportar capital a nuevos proyectos.

3.2.2. Oportunidades en Generación a partir de Fuentes no Fósiles

En años recientes, en México se ha dado un impulso importante a las energías provenientes de fuentes no fósiles. Ha habido cambios significativos en la regulación, al tiempo que se han establecido metas ambiciosas en lo concerniente a la participación de energías limpias en el portafolio total de generación eléctrica.

La reciente Reforma Energética flexibiliza de manera significativa la comercialización de la energía eléctrica, lo que se traducirá en un gran impulso a este sector. También destaca la creación de un mercado de bonos de energías limpias, que mejora las condiciones de rentabilidad de este tipo de proyectos.

Consecuencia de los diversos cambios instrumentados en años previos, la participación de energías no fósiles (geotermoeléctrica, nucleoeeléctrica, eólica, hidroeléctrica y fotovoltaica) en la capacidad de generación total de energía eléctrica se ubicó en 2010 en 23.9%. La Prospectiva del Sector Eléctrico 2015-2029, con base en los cambios más recientes, estima que la capacidad de generación vía fuentes no fósiles se ubicará en 45.5%.

Si bien el bajo precio del gas, hace menos atractivo estas alternativas energéticas, el rápido cambio tecnológico en este tipo de energías y su promoción desde la Administración Federal, indica que son áreas que no deberán quedar fuera del alcance del Fideicomiso.

V. EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

1. Descripción General

1.1 Historia y Desarrollo del Fideicomitente y Administrador

México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V., o MIP, que es como se le refiere en este prospecto, es el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar del Contrato de Fideicomiso y el Administrador del mismo.

Constitución de MIP

MIP se constituyó con domicilio en la Ciudad de México y con una duración indeterminada, mediante escritura pública No. 128,997, de fecha 1 de agosto de 2016, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 561492-1, con fecha 10 de agosto de 2016.

Dirección y Teléfono

MIP tiene sus oficinas en Paseo de las Palmas, No. 1005, Oficina 301, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México y su teléfono es 55-5292-4772.

Ausencia de Operación

MIP es una entidad de reciente creación sin operaciones previas, constituida únicamente para participar como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador, en la operación descrita en el presente Prospecto. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la Circular Única, no se presenta información adicional de MIP con respecto a la descripción de su evolución, la estrategia general de negocio que ha seguido, ni una descripción esquemática de las principales inversiones en las que ha participado. Asimismo, se señala que no existe ni ha existido oferta pública alguna para adquirir el control de MIP y que, a su vez, MIP no ha realizado oferta alguna para adquirir el control de compañía alguna.

1.2 Descripción del Negocio

Actividad Principal

La actividad principal de MIP consistirá única y exclusivamente en prestar los servicios de administración de las Inversiones y del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración. Las funciones de MIP en su calidad de Administrador se describen en las secciones “III. Estructura de la Operación – 3. Los Documentos de la Operación – 3.1 Contrato de Fideicomiso” y “III. Estructura de la Operación – 3. Los Documentos de la Operación – 3.2 Contrato de Administración” de este Prospecto. Para llevar a cabo su actividad como Administrador, se pretende aprovechar la experiencia del equipo que integra MIP, la cual se describe más adelante en esta sección “V. El Fideicomitente y Administrador”.

Legislación Aplicable

El Administrador es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, regulada por la legislación mexicana.

Situación Tributaria

Conforme a la legislación fiscal aplicable, MIP es contribuyente del impuesto sobre la renta, así como del impuesto al valor agregado. Una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso se incluye en la sección “VII. Consideraciones Fiscales” de este Prospecto.

Recursos Humanos y Principales Funcionarios

Tal y como se menciona en el apartado anterior “Actividad Principal”, para llevar a cabo su actividad como Fideicomitente y Administrador, se pretende aprovechar la experiencia del equipo que integra MIP. En este sentido, los Funcionarios Clave que ejercerán las funciones directivas, son a su vez accionistas de MIP. Asimismo, participará personal con amplia experiencia en los sectores de infraestructura, energía y financiero.

Una descripción de las personas que integran el equipo de MIP se incluye en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” que se encuentra más adelante en este Prospecto.

Desempeño Ambiental

En virtud de que las actividades propias de MIP no implican un riesgo ambiental, no se cuenta con una política ambiental específica, ni se pretende instalar un sistema de administración ambiental ni programa alguno para la protección, defensa o protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Estructura Corporativa

MIP no tiene subsidiarias a la fecha del presente Prospecto. La tenencia de las acciones representativas del capital social de MIP se describe más adelante en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador - 1. Descripción General – 1.2 Descripción del Negocio – Capital Social de MIP” de este Prospecto.

Descripción de los Principales Activos

En virtud de que MIP es una entidad de reciente creación sin operaciones previas ni activos relevantes, constituida únicamente para participar como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador en la operación descrita en el presente Prospecto, no se incluye una descripción de activo alguno. Asimismo, a la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto.

Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Tal y como se menciona en la sección “III. Estructura de la Operación – 2. Patrimonio del Fideicomiso – 2.3 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales”, a la fecha del presente Prospecto, MIP no tiene conocimiento de algún procedimiento legal pendiente en contra del mismo o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. MIP tampoco tiene conocimiento de

procedimientos que puedan ser ejecutados en su contra por autoridad gubernamental alguna.

Capital Social de MIP

El capital social de MIP es de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 M.N.), mismo que ha quedado suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera:

Accionista	Acciones	Porcentaje
Análisis y Servicios para Infraestructura, S.A. de C.V.	9,999	99.99%
Mexico Infrastructure Partners, S.A. de C.V.	1	0.01%
Total	10,000	100%

Análisis y Servicios Administrativos para Infraestructura, S.A.P.I. de C.V., es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a la leyes de México, conforme a la escritura pública número 17,046, de fecha 23 de julio de 2013, otorgada ante el Lic. Alfredo Bazúa Witte, notario encargado de la notaría número 230 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento. A la fecha, sus accionistas son Luis Alberto Villalobos Anaya y José Topete Pastor. Se espera que los distintos directivos de MIP se conviertan en accionistas de dicha sociedad en la medida que se vayan incorporando a la dirección de MIP. Análisis y Servicios Administrativos para Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. es administrada a través de un consejo de administración cuyos integrantes a la fecha son Mario Gabriel Budebo, Brandon Allen Blaylock, Luis Alberto Villalobos Anaya y Jaime Guillén.

México Infrastructure Partners, S.A. de C.V., es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de México, conforme a la escritura pública número 33,263, de fecha 21 de marzo de 2012, otorgada ante el Lic. Mario Garciadiego González Cos, notario público número 184 del Distrito Federal, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 483,398, con fecha 14 de noviembre de 2012. México Infrastructure Partners, S.A. de C.V. actúa como administrador de EXI (Fomento a la Energía e Infraestructura de México). A la fecha, sus accionistas son Mexico Infrastructure Partners, Inc., Faros Infrastructure Partners, LLC y Análisis y Servicios Administrativos para Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. México Infrastructure Partners, S.A. de C.V. es administrada a través de un consejo de administración cuyos integrantes a la fecha son Mario Gabriel Budebo, Brandon Allen Blaylock, Luis Alberto Villalobos Anaya y Jaime Guillén.

México Infrastructure Partners, Inc. (Delaware), accionista de México Infrastructure Partners, S.A. de C.V., es una sociedad (*corporation*) constituida de conformidad con las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, el 21 de enero del 2011. Dicha sociedad se encuentra registrada con el secretario del estado de Delaware, bajo el número 4927546. Los principales accionistas de México Infrastructure Partners, Inc. (Delaware) son Mario Gabriel Budebo y Aaron Dychter Poltolarek, quienes tienen el Control sobre la misma. México Infrastructure Partners, Inc. (Delaware) es administrada a través de sus directores administrativos (*managing directors*) que a la fecha son Mario Gabriel Budebo y Aaron Dychter Poltolarek.

Faros Infrastructure Partners, LLC, accionista de México Infrastructure Partners, S.A. de C.V., es una sociedad (*limited liability company*) constituida de conformidad con las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, el 15 de febrero de 2008. Dicha sociedad se encuentra

registrada con el secretario del estado de Delaware, bajo el número 4486209. Los principales accionistas de Faros Infrastructure Partners, LLC son Kelcour Holdings LLC (una sociedad controlada por Brandon Allen Blaylock) e ING Holdings LLP (una sociedad controlada por Jaime Guillén). Jaime Guillén y Brandon Blaylock a su vez actúan como directores administrativos (*managing directors*) de Faros Infrastructure Partners, LLC y tienen el Control sobre la misma.

Una descripción detallada del capital social de MIP se incluye en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 1. Descripción General – 1.4 Estatutos Sociales y Otros Convenios” de este Prospecto.

Otra Información

En atención a las disposiciones de la Circular Única y en virtud de que MIP es una entidad de reciente creación al amparo de la legislación mexicana, sin operaciones previas ni activos significantes, cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y Administrador del Fideicomiso, incluyendo la prestación de servicios de administración de las Inversiones y del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, no se presenta información adicional (incluyendo información operativa o financiera histórica) con relación a (i) los canales de distribución y comercialización, (ii) patentes, licencias, marcas y otros contratos, (iii) los principales clientes, (iv) información del mercado, (v) dividendos decretados, ni (vi) activos significativos.

Una descripción detallada de los procedimientos a ser utilizados por el Administrador en el ejercicio de sus funciones al amparo del Fideicomiso y del Contrato de Administración y de su equipo operativo, se incluye en las secciones “III. Estructura de la Operación – 5. Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones” del presente Prospecto.

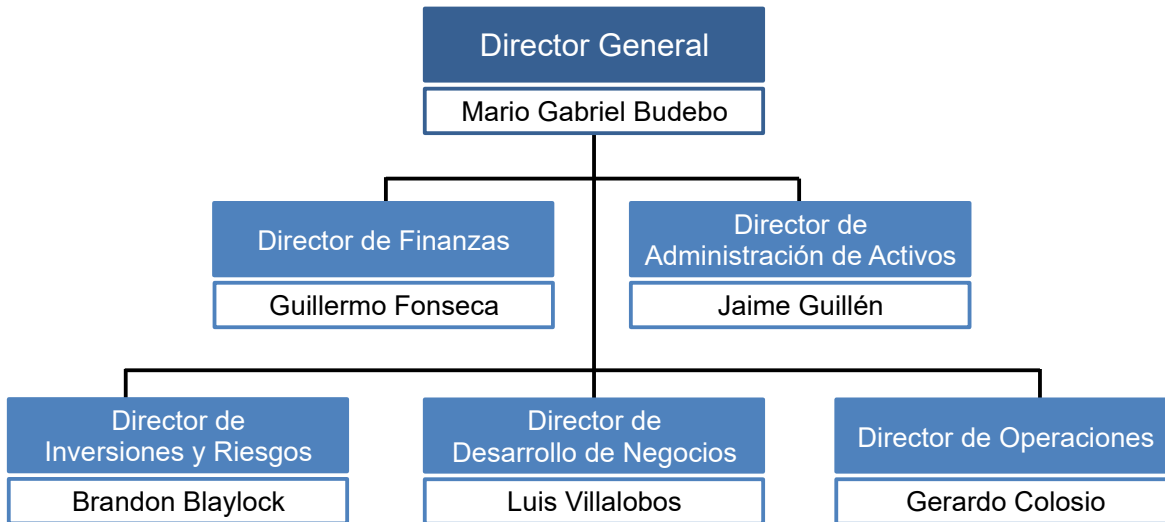
1.3 Administradores y Accionistas

A la fecha del presente Prospecto, el consejo de administración de MIP está integrado por las siguientes personas físicas:

<u>Miembro</u>	<u>Cargo</u>
Mario Gabriel Budebo	Presidente
Brandon Allen Blaylock	Consejero
Luis Alberto Villalobos Anaya	Consejero
Jaime Guillén	Consejero
Ramón Gerardo Colosio Córdova	Secretario, no miembro del Consejo

Asimismo, el Administrador tendrá un Comité de Inversión encargado de la toma de decisiones de las posibles Inversiones y Desinversiones. En la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” de este Prospecto, se encuentra una descripción más detallada de la experiencia de los funcionarios de MIP que formarán parte del Comité de Inversión del Administrador.

A la fecha del presente el organigrama del equipo de MIP es el siguiente:



1.4 *Estatutos Sociales y otros Convenios*

Objeto Social

Además de ser el Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y el Administrador, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el objeto social del Administrador contempla, entre otros: (i) adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones, partes de interés o participaciones en las ya constituidas, adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita; así como enajenar o transmitir tales acciones, partes de interés, participaciones u obligaciones y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales; (ii) promover, constituir y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles; (iii) proporcionar a sociedades y/o asociaciones de carácter civil y/o mercantil, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría de empresas; (iv) contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones, permisos, licencias y/o autorizaciones de alguna autoridad; (v) aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; y (vi) en general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

Del Capital Social

El capital social de MIP es variable. MIP tiene un capital fijo de \$10,000.00 (diez mil Pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra representado por 10,000 (diez mil) acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, de la Serie A. La porción variable del capital social es ilimitada y estará representado por acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, de la Serie B. Cada acción conferirá los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores.

Las acciones representativas del capital social de MIP podrán ser adquiridas por personas físicas o

morales, nacionales o extranjeras.

Una descripción detallada de los accionistas de MIP se incluye en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 1. Descripción General – 1.2 Descripción del Negocio – Capital Social de MIP” de este Prospecto.

De la Administración de la Sociedad

La administración de MIP, estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá todas las facultades necesarias para representar al Administrador ante todo tipo de autoridades y particulares.

Los miembros del Consejo de Administración de MIP se describen anteriormente en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 1. Descripción General – 1.3 Administradores y Accionistas” de este Prospecto.

De las Asambleas de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes y disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos que conceden las disposiciones legales aplicables.

Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y cualquier otro que no sea materia de una Asamblea General Extraordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ejercicios Sociales y Balance

Los ejercicios sociales durarán 1 (un) año, y se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio social, el Consejo de Administración presentará al comisario o comisarios de la sociedad, por lo menos 1 (un) mes antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente, el informe al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que deberá incluir la información y los estados financieros de la sociedad previstos en los apartados B) a G), inclusive del citado artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Otros

A la fecha de este Prospecto, MIP no ha celebrado contrato o convenio alguno cuyos efectos sean los de retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso cualquier cambio de control en MIP. Asimismo, no existe fideicomiso o mecanismo alguno que establezca una limitante a los derechos corporativos de los accionistas de MIP.

Desde su constitución, MIP no ha sufrido modificaciones estatutarias.

1.5 Auditores Externos

Debido a lo reciente de su constitución, MIP no cuenta con auditores externos y por lo tanto no se

ha emitido opinión alguna respecto de sus estados financieros. Adicionalmente, la situación financiera de MIP no tiene impacto en los resultados del Fideicomiso.

Asimismo, MIP no cuenta con la opinión de experto independiente alguno respecto de las operaciones previstas en este Prospecto, salvo por la opinión de Chevez Ruiz, Zamarripa y Cía., S.C. sobre temas fiscales que se adjunta al presente Prospecto como Anexo 8.

1.6 Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Uno de los factores que otorgan a MIP un elemento diferenciador respecto de otros Fideicomisos, es su independencia respecto de algún grupo financiero que pudiera tener intereses que en ocasiones entraran en conflicto con los intereses del Fideicomiso, y su independencia respecto de empresas de construcción, cuyas motivaciones pudieran también representar, en un momento dado, una desalineación de intereses respecto de los inversionistas.

No obstante lo anterior, y no existiendo por construcción un conjunto de aspectos en los que MIP pudiera entrar en conflicto de intereses con los tenedores, aún persisten algunas actividades que puede realizar MIP respecto de las cuales pudiera presentarse un conflicto con los intereses de los Tenedores, por ejemplo, respecto de servicios de asesoría y estructuración y gestión financiera que se preste a terceros. En este sentido, si bien no existe la certeza de que un resultado no sea más ventajoso para MIP u otros inversionistas, que para el Fideicomiso y, por tanto, para los Tenedores, existen diversas disposiciones en los Documentos de la Operación que contribuyen a mitigar estos riesgos.

Adicionalmente, MIP y/o sus afiliadas podrán prestar servicios adicionales a las Sociedades Promovidas o al Fideicomiso respecto de servicios de asesoría y estructuración y gestión financiera, entre otros, que podrían representar un Conflicto de Interés. Sin embargo, conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.3 Asamblea de Tenedores” y en la sección “III. Estructura de la Operación – 5. Políticas Generales de la Emisión y Protección de los Intereses de los Tenedores – 5.2 Mecanismos de Protección de los Intereses de los Tenedores / Gobierno Corporativo del Fideicomiso – 5.2.4 Comité Técnico” de este Prospecto, en los casos en los que se pretenda llevar a cabo operaciones con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) aquellas relacionadas respecto de las Sociedades Promovidas del Fideicomitente o del Administrador (o a quien se encomienden dichas funciones), o bien, (y) que representen un Conflicto de Interés, incluyendo aquellas con Personas que detenten 10% (diez por ciento) o más del Fideicomitente o del Administrador o 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, cuando éstas representen menos del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, deberán ser aprobadas por el Comité Técnico como un Asunto Reservado; y cuando representen 10% (diez por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas operaciones se lleven a cabo de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, por la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no participarán en las resoluciones de Asuntos Reservados. Sin embargo, no puede asegurarse que dichos procesos sean suficientes para mitigar en su totalidad los riesgos consistentes en conflictos de intereses.

Este mismo principio se seguirá en las resoluciones del Consejo Asesor, por lo que los miembros del Consejo Asesor que pudieran tener un Conflicto de Interés en una potencial Inversión, o en algún asunto que se trate en el Consejo Asesor, lo hará del conocimiento de los demás miembros y se abstendrá de votar en las resoluciones respectivas.

A efecto de que no haya lugar a dudas, no se requerirá la aprobación del Comité Técnico respecto de operaciones que estén expresamente contempladas en el Contrato de Fideicomiso, tales como las inversiones que haga MIP o una de sus Afiliadas conforme a la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.2 Compromisos de Inversión del Coinversionista” de este Prospecto.

Independientemente de su aprobación por el Comité Técnico, cualquier operación con dichas Personas Relacionadas que realice el Fiduciario, el Administrador o cualquier Sociedad Promovida deberá celebrarse en términos de mercado, entendiéndose como tal, términos y condiciones similares a las que el Fiduciario, el Administrador o cualquier Sociedad Promovida podrían haber obtenido de Personas no relacionadas con cualesquiera de ellos.

Los Documentos de la Operación prevén ciertos mecanismos adicionales para alinear los intereses de MIP y el Fideicomiso, sin que se pueda asegurar que dichos procesos sean suficientes. Los mecanismos mencionados incluyen:

- (i) un esquema de remuneración conforme al cual MIP, como Fideicomisario en Segundo Lugar, recibirá distribuciones con base en el éxito de las Inversiones a través de las Distribuciones por Desempeño, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribuciones de los Rendimientos” de este Prospecto;
- (ii) un esquema de coinversión conforme al cual MIP, como Coinversionista, tiene que participar en cada una de las Inversiones y Desinversiones, alineando su interés económico con el de los Tenedores, todos ellos como inversionistas en las Inversiones, según se describe en la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.3 Contrato de Coinversión” de este Prospecto;
- (iii) la obligación del Administrador, sus funcionarios y sus Afiliadas de no aprovechar para sí u ofrecer oportunidades de inversión similares a las Inversiones, a personas distintas del Fiduciario y los Vehículos Paralelos, salvo por ciertas excepciones que se describen en el penúltimo párrafo de la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador” de este Prospecto; y
- (iv) la obligación del Administrador de no completar una oferta subsecuente para un fideicomiso o un fideicomiso con objetivos y estrategias similares a las del Fideicomiso, según se describe en el último párrafo de la sección “III. Estructura de la Operación – 3. Contratos y Acuerdos – 3.1 Contrato de Fideicomiso – 3.1.19 El Administrador – Derechos y Obligaciones del Administrador” de este Prospecto.

Los Tenedores (mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles), el Fiduciario y el Representante Común reconocen que MIP participa en una amplia gama de actividades que incluyen, entre otras, el análisis de inversiones, administración de inversiones y otras actividades relacionadas. En el curso ordinario de negocios, las entidades que forman parte de MIP participan en actividades en las que sus intereses o los intereses de sus clientes pueden entrar en conflicto con

los intereses del Fideicomiso, no obstante el compromiso financiero de MIP con el Fideicomiso, los intereses de MIP y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden entrar en conflicto con los intereses del Fideicomiso y las Sociedades Promovidas.

2. Características y Experiencia del Equipo de MIP

El equipo de MIP tiene una amplia y probada experiencia como lo demuestran las más de cien operaciones que han realizado quienes lo integran, por un monto que asciende a más de \$105,000 millones de Dólares. Los integrantes de MIP, han participado en una amplia gama de proyectos de inversión de infraestructura, desde carreteras y proyectos de agua, aeropuertos, puertos, ferrocarriles y telecomunicaciones, hasta la construcción de universidades. De igual modo, en el sector energético han participado en proyectos en muy diversas ramas, incluyendo, entre otras, la exploración, explotación y producción de petróleo y gas, petroquímica, almacenamiento, transporte y distribución de petrolíferos y petroquímicos, así como en proyectos de generación eléctrica, en proyectos pioneros de producción independiente, en cogeneración, así como en proyectos con energías renovables.

Las características del equipo de MIP son:

1 Independencia de cualquier entidad corporativa que pueda generar conflictos de interés (financiera y de construcción).

2 Equipo de profesionales mexicanos con amplia experiencia, capacidad de ejecución, contactos clave en la industria y relación estrecha con reguladores.

3 Gobierno Corporativo:

- Robusto y Funcional.
- Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Toma de decisiones con Alineación de Intereses.

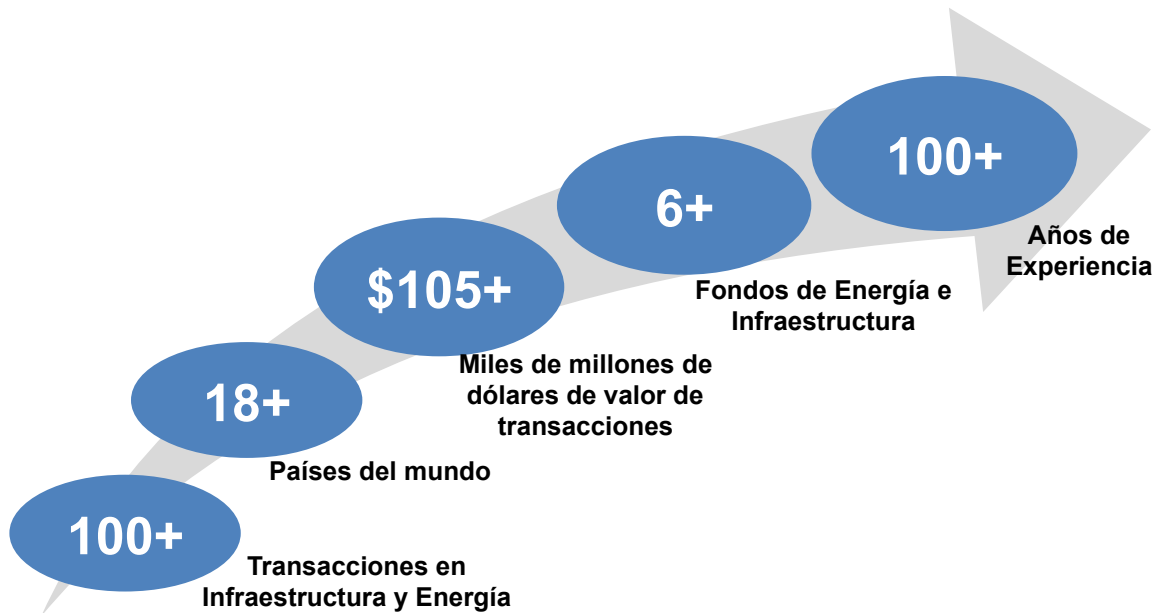
4 Amplio pipeline propietario de MIP.

Origen del Equipo

MIP ha integrado un equipo de personas que tienen la capacidad y experiencia para ejecutar inversiones en infraestructura y energía que México requiere. Estos profesionales tienen una amplia experiencia en el sector, tanto a nivel internacional, como local, según se describe más adelante en la sección “V. El Fideicomitente y Administrador – 3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador” de este Prospecto.

Los integrantes de MIP han trabajado juntos por más de 20 (veinte) años en promedio, más allá del trabajo en equipo realizado recientemente, desde septiembre de 2012, para la puesta en marcha de MIP. A continuación se incluye un cuadro esquemático que muestra los periodos en que los integrantes de MIP han trabajado en conjunto.

Los integrantes de MIP han trabajado en conjunto en:



Experiencia Conjunta del Equipo de MIP

✓ 1 – 2 años; ✓✓ 3-4 años; ✓✓✓ 5 – o más años de experiencia.

	Gabriel Budebo	Blaylock	Villalobos	Guillén	Fonseca	Colosio
Gabriel Budebo		✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓✓
Blaylock	✓✓		✓✓✓	✓✓✓	✓✓✓	✓✓
Villalobos	✓✓	✓✓✓		✓✓✓	✓✓	✓✓
Guillén	✓✓	✓✓✓	✓✓✓		✓✓✓	✓✓
Fonseca	✓✓	✓✓✓	✓✓	✓✓✓		✓✓
Colosio	✓✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	✓✓	

Los integrantes del equipo de MIP han participado en el sector de infraestructura y energía durante más de tres décadas originando, negociando, estructurando, invirtiendo, operando, y desinvirtiendo activos. Algunos de los proyectos más reconocidos del grupo han incluido transacciones consideradas primeras en su industria, como fueron el desarrollo de los proyectos de energía en México (Samalayuca II), el desarrollo de fondos de inversión en infraestructura y energía en América Latina (AIG-GE Capital Latin American Infrastructure Fund, el Fondo de Infraestructura Macquarie México) y EXI: Fomento a la Energía e Infraestructura de México, y la estructuración administración de una de las primeras empresas globales administradora de aeropuertos (Alterra

Partners, asociación entre Bechtel Enterprises y Changi Singapore Airport).

MIP es un administrador independiente dado que no está afiliado a ningún grupo financiero o empresa de construcción. Esto le permite a su administración actuar con autonomía y evitar conflictos de interés. Los objetivos de MIP están totalmente alineados con los de los inversionistas; no existen conflictos respecto de posibles comisiones financieras por originación, por financiamientos de capital o deuda, o por refinanciamientos. Tampoco existen conflictos con la contratación de trabajos de construcción, ya que la única intención del administrador será realizar contratos con las empresas mejor posicionadas y al menor precio posible, para asegurar que los trabajos sean ejecutados en los mejores términos y condiciones.

Experiencia previa en Fideicomisos similares a EXI 2

Los socios, así como el equipo de trabajo de MIP, actualmente administran recursos por un monto de \$2,255,000,000.00 (dos mil doscientos cincuenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) entre inversionistas mexicanos, a través del vehículo de inversión Fomento a la Energía e Infraestructura de México (EXI), monto comprometido mediante una emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que fueron emitidos con clave de pizarra EXICK 14.

Los recursos administrados por el equipo de trabajo de MIP, en EXI, han sido totalmente comprometidos. Actualmente, se encuentran en una fase de administración y gestión de activos. EXI llevó a cabo su emisión inicial y una emisión adicional de certificados bursátiles, en la que se amplió el monto inicial de emisión, en diciembre de 2014 y mayo de 2015, respectivamente. La capacidad del equipo de trabajo de MIP hizo posible que se comprometieran los recursos obtenidos en dichas emisiones en un lapso de 17 meses.

Los inversionistas que participan en EXI son cuatro administradoras de fondos de para el retiro, dos aseguradoras, un fondo de pensiones privado y el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN). Ninguno de estos inversionistas tiene relación con MIP, ni con sus afiliadas.

Los socios de MIP participan en cada una de las inversiones de EXI con un porcentaje de coinversión de 5% (cinco por ciento).

A continuación se presentan una tabla con las inversiones realizadas por EXI (en conjunto con la coinversión del Administrador), así como un mapa que muestra la ubicación de las mismas:

	Proyecto		Fecha de Adquisición	Localización
1. SAQSA	Agua (Acueducto y Potabilización)	1.5 m ³ /seg Potabilización y Transporte	Oct/2015	Querétaro, Querétaro
2. El Realito	Agua (Acueducto y Potabilización)	1.0 m ³ /seg Potabilización y Transporte	Oct/2015	San Luis Potosí, S.L.P.
3. Agua Prieta	Agua (Tratamiento de Aguas Residuales)	8.5 m ³ /seg Tratamiento de Aguas Residuales	Oct/2015	Guadalajara, Jalisco
4. Apaseo Palmillas	Carretera (Autopista; libramiento)	87 km Autopista	Dic/2016	Querétaro y Guanajuato
5. Gasoducto	Infraestructura Energética (Gasoducto)	800 km	Jun/2016	Tabasco, Campeche y Yucatán



La información incluida en este Prospecto respecto de EXI únicamente tiene por objeto mostrar el desempeño histórico de vehículos de inversión administrados por los socios y el equipo de trabajo de MIP.

EXI es un vehículo sujeto a obligaciones de reportar información periódica a la CNBV y a la BMV al amparo de la Circular Única y el Reglamento Interior de la CNBV. Dichos reportes, los cuales no forman parte del presente Prospecto, están a disposición en la página de Internet de la BMV (clave de pizarra EXICK 14), así como en la página: www.mexicoinfra.com.

Experiencia Internacional

El personal de MIP ha trabajado en México y en más de 18 países en todo el mundo, en la realización de inversiones, asesoría en proyectos y su financiamiento. Sus integrantes hablan 6 idiomas, incluyendo español, inglés, portugués, francés, alemán y hebreo. La experiencia internacional de MIP abarca toda la cadena, desde la inversión y la gestión de activos, la originación y el desarrollo de proyectos, hasta la desinversión. La experiencia internacional es importante para la gestión de activos por las siguientes razones:

- El probado éxito en la realización de proyectos en diferentes países demuestra el entendimiento y respeto por las costumbres y condiciones locales, lo que es indispensable en el sector de infraestructura.
- Relaciones con empresas globales que permiten a MIP asociarse con los mejores socios y con las empresas con las mejores capacidades para la ejecución exitosa de inversiones en México.
- Esta combinación de éxito a nivel internacional y a nivel local es una consideración importante para inversionistas globales (y posibles socios de MIP) que están considerando inversiones en México.

- Una perspectiva global y relaciones con empresas internacionales, que permiten a MIP un mejor acceso, relaciones, y presencia en el mercado local e internacional.

Algunos de los proyectos internacionales más importantes en los que los distintos miembros del equipo de MIP han trabajado son:

Proyectos Internacionales				
Transporte			Energía	Otros
Carreteras/Ferrocarriles	Puertos	Aeropuertos		
Indiana Toll Road, EUA	Puerto de Sepetiba, Brasil	Belfast City Airport, RU	Represa Alto Cachapoal, Chile	Mina Chuqi Norte, Chile
Pennsylvania Turnpike, EUA	Portonave, Brasil	Sabiha Gokcen, Turquía	Río Volcan, Costa Rica	Ono (Cable), España
Ferrocarril MBR H, Brasil	Puerto de Rostock, Alemania	Leeds Bradford, RU	Don Pedro, Costa Rica	NahuelSat (Satélite), Argentina
Metro 5 de Sao Paulo, Brasil		Luton, RU	CORELCA, Colombia	Agua Barra de Tijuca, Brasil
		San José, Costa Rica	Cogen Lyondell, EUA	
		Lima, Perú	Kaiser Energy, EUA	
		Nicosia/Pafos, Chipre	Bontang LNG Plant, Indonesia	
		Exeter, RU	Victorville Solar, EUA	
		Airmall, RU/EUA (Comercial)	Santa Ynez Unit, EUA	
		United Infrastructure Company, EUA	Prudhoe Bay Waterflood Project, EUA	
		Uppsala, Suecia	Alto Cachapoal Hydro, Chile	
		Curacao, Antillas Holandesas	US Gen, EUA	
		London City Airport, RU	RENOR Project, Brasil	
		Airport Group International, EUA	Oleoductos del Valle, Argentina	
		A-Ports, Brasil	Termap, Argentina	
		Brazil Airports, Brasil	Refinor, Argentina	
		Southend, RU	Eg3, Argentina	
		Howard, Panamá	Refinería San Lorenzo, Argentina	
			Shearon Harris Nuclear, EUA	
			Beaver Valley Nuclear, EUA	

Experiencia local

MIP combina un equipo con experiencia incomparable en el sector de infraestructura y energía en México y a nivel mundial. Esta experiencia es fundamental para la ejecución del mandato de MIP de realizar inversiones en proyectos en estos mercados en México. MIP tiene más de 100 años de experiencia colectiva en México. Esta experiencia incluye relaciones con instituciones gubernamentales, empresas públicas y empresas privadas en los sectores de infraestructura y energía. La experiencia de MIP será complementada por el Consejo Asesor, con vocales de reconocido prestigio local e internacional con conocimiento de las oportunidades y objetivos del Fideicomiso en México, así como con su Comité Técnico.

Para ilustrar la experiencia del equipo de MIP en México en los sectores a los que está orientado el Fideicomiso, se mencionan a manera de ejemplo los siguientes proyectos en los que personal de MIP ha participado:

- El primer proyecto de transmisión de energía privada en México.
- El desarrollo de las bases para la ejecución de la planta petroquímica privada más grande en la historia de México.
- La privatización del sector aeroportuario mexicano.
- La privatización de los ferrocarriles mexicanos.
- Tres de los cinco proyectos de agua más importantes de México.

Asimismo, los integrantes de MIP han sido miembros de diversos Consejos de Administración de algunas de las más importantes empresas públicas y privadas en México, en los sectores de energía e infraestructura.

Proyectos Nacionales				
Transporte		Energía	Agua	Otros
Carreteras/Ferrocarriles	Aeropuertos			
Carretera León-Salamanca	Riviera Maya	Central Samalayuca	PTAR Cd. Obregón	Biosistemas 1, 2 y 3
FARAC I, II y III	GAP	Etileno XXI	PTAR Gómez Palacio	Hospital León
Túnel Coatzacoalcos	ASUR	Contratos Integrados Pemex	PTAR Morelia	Universidad SLP
Metrobus 1 y 2	OMA	Plataformas Petroleras PEP	PTAR Piedras Negras	Cárcel Coahuila
Sist. de Autobús de Tránsito Rápido Veracruz		Cogeneración Nuevo Pemex	PTAR Colima	Cárcel Morelos
Libramiento SLP		Gasoducto del Noroeste	PTAR Lerdo	Rock Advertising
Libramiento Matehuala		Gasoducto de Morelos		Hospital Ixtapaluca
Libramiento Mexicali		Gasoducto de Zacatecas		
Carretera Oaxaca-Huatulco		Gasoducto Los Ramones		
Kantunil-Cancún		Pemsa		
Tren Ligerero de Guanajuato		Los Vergeles		
		Baja Sur Solar		
		Wartzilla Cozumel		
		Central Rosarito		

Relaciones y Contactos en México y a nivel Internacional

MIP reconoce la importancia de poseer una red de relaciones con grupos clave en la industria. El equipo de MIP ha construido una serie de relaciones, tanto en México como en el extranjero, en los sectores de infraestructura y energía. MIP considera que estas relaciones son fundamentales para el éxito de los proyectos en los que busca participar. Los funcionarios de MIP han trabajado con empresas líderes en el sector a nivel internacional. Esta experiencia y relaciones, le permiten a MIP estar mejor posicionado para aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado y afrontar los riesgos asociados a los proyectos.

Algunas de las empresas líderes del sector en las que MIP ha trabajado, o con las cuales mantiene relaciones a nivel ejecutivo, son las siguientes:

- CFE
- Braskem
- ICA
- Bechtel
- Wells Fargo
- Cemex
- Idesa
- Mexichem

- Repsol
- Pemex
- FCC
- Exxon Mobil
- Grupo México
- Banobras
- Changi
- General Electric
- Citi
- Engie (Gaz de France)

Experiencia con fondos de inversión

Varios miembros de MIP tienen amplia experiencia local e internacional con fondos de inversión de infraestructura y energía – desde la formación, *marketing* y cierre del fondo, hasta la originación, inversión, administración, y desinversión de activos. Toda esta experiencia y las mejores prácticas serán transferidas al Fideicomiso y a la administración de proyectos en México.

Algunos de los fondos de inversión en los cuales personal de MIP ha participado, ya sea en la formación del fondo, o en su administración, se relacionan a continuación:

- Global Infrastructure Partners.
- Mubadala Infrastructure Partners.
- AIG-GE Capital Latin American Infrastructure Fund.
- Alterra Partners.
- EISER Infrastructure Partners.
- EXI

Experiencia en la Industria

El equipo que integra MIP está bien posicionado para participar en los sectores ya referidos y que resultan prioritarios en la agenda nacional.

El equipo de MIP ha originado, negociado y concluido exitosamente proyectos de infraestructura y energía caracterizados por su alto grado de complejidad, tanto en México como en el extranjero. El riesgo de ejecución siempre juega un papel importante durante las diferentes etapas de desarrollo de los proyectos de infraestructura; ya sea en la originación, negociación, construcción u operación. El equipo de MIP ha llevado a conclusión exitosa un gran número de proyectos, en los que se ha requerido, entre otras cosas, una intensa labor de desarrollo de negocio, negociaciones complejas y/o la necesidad de proponer cambios a las regulaciones en vigor para acomodar los requerimientos del proyecto.

Ejecutivos de MIP han participado en el sector público en el diseño e implementación de políticas públicas que se han traducido en avances significativos para la participación privada en proyectos de energía. Por ejemplo, el armado del proyecto para producción de polietileno, denominado Etileno XXI, recientemente galardonado con el premio de “*Best Deal of the Year*” por la revista Project Finance, la construcción de nuevos gasoductos, la incorporación de plantas de cogeneración, entre otros.

En adición, el equipo de MIP tiene una extensa experiencia en proyectos de transporte, que incluye desde el proceso de originación, hasta la administración de activos como carreteras, puertos y

aeropuertos. Por ejemplo, miembros de MIP han participado en la adquisición y/o administración de proyectos en países como Turquía, Brasil, Reino Unido, Suecia, Perú, Panamá, Chile, Colombia, China, Filipinas, y los Estados Unidos.

Experiencia de Gobierno

Los mercados de infraestructura y energía son vitales para los gobiernos, ya que contribuyen al desarrollo de las economías. La naturaleza de los proyectos en estos sectores conduce a los gobiernos a asumir diversos roles, desde el diseño de las políticas públicas, la regulación, hasta la adquisición y desarrollo de los activos.

Personal de MIP ha ocupado diversos cargos en distintas entidades de Gobierno o empresas del Estado:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Secretaría de Energía
- CONSAR
- PEMEX

Asimismo, personal de MIP ha construido relaciones duraderas con el Gobierno de México y de diversas partes del mundo, lo que en muchas ocasiones ha conducido a que sus integrantes hayan fungido como asesores de gobiernos en el diseño y realización de proyectos en las áreas de infraestructura y energía.

Los mercados financieros

La interacción entre los mercados financieros y los sectores de infraestructura y energía es vital para la ejecución y la gestión de cualquier proyecto de inversión. Con el tiempo, el financiamiento de los activos de infraestructura y energía ha tomado características muy específicas, que los diferencian del financiamiento de otros sectores. Por ejemplo, los activos de infraestructura y energía a menudo permiten mantener altos niveles de deuda, debido a la naturaleza altamente tangible y definitiva de la garantía subyacente y el carácter más predecible de flujos de los activos.

Personal de MIP ha acumulado experiencia en los temas de financiamiento, al interactuar con diversas instituciones financieras, incluidos bancos comerciales y bancos de inversión, fondos patrocinados por el Estado, fondos soberanos de inversión, bancos internacionales de desarrollo, fondos de pensiones, mercados de valores, etc. La experiencia del personal de MIP, incluyendo su participación como asesores financieros, en banca de inversión y en procesos de auditoría, le da a MIP la capacidad de evaluar la estructura de capital adecuada de los proyectos y las alternativas de salida para sus inversiones.

El equipo de MIP también ha adquirido experiencia financiera al participar directamente como funcionarios en el sector financiero.

Gobierno corporativo y mejores prácticas

Ejecutivos de MIP han trabajado en empresas líderes y han participado y adoptado procesos y prácticas de trabajo que son ejemplo en la industria. También han desempeñado roles centrales en el diseño de instituciones reguladoras, y en el diseño de políticas para la aplicación de mejores prácticas en materia de gobierno corporativo.

Algunos de los procesos en materia de aplicación de mejores prácticas en los que el personal de MIP ha desarrollado amplia experiencia, incluyen: procesos para evitar conflictos de interés, políticas de medición y mitigación de riesgos, procedimientos de seguridad operativa y tecnológica, mecanismos de control de gastos, y esquemas de interacción y comunicación con inversionistas y con el público en general. Es importante señalar que los integrantes de MIP asignan la mayor prioridad a la aplicación de las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, transparencia y rendición de cuentas, y en su estricto cumplimiento.

A partir de su experiencia, el personal de MIP considera como prioridad la actuación dentro del marco legal, así como una interacción institucional y respetuosa con gobiernos, agencias fiscales, reguladores, clientes, y con la comunidad en general. En sus diversas actividades, el personal de MIP ha operado en estricta conformidad con las políticas y la regulación anticorrupción de Estados Unidos de América capturadas en el *Foreign Corrupt Practices Act*, así como con base en las políticas anti-lavado, incluyendo los requisitos de conocimiento del cliente. Dado el alto perfil de las inversiones en infraestructura y activos de energía en la comunidad, MIP no tolerará actos que comprometan sus principios éticos.

Ejecutivos Senior y Experiencia en Consejos

Los funcionarios de MIP han asumido un papel clave a nivel ejecutivo en empresas de energía como Bechtel, General Electric, Citi, Aeropuerto de Singapur y Pemex. Esta experiencia ha dado acceso a relaciones de alto nivel con otros ejecutivos prominentes de la industria y expuesto a dichos funcionarios a transacciones grandes y complejas.

Algunos funcionarios de MIP también han tenido experiencia a nivel directivo como miembros de consejos de administración de empresas como Pemex y sus organismos subsidiarios y Bechtel.

Manuales de Operación

La operación de MIP se basa en cinco manuales, los cuales fueron elaborados con base en la experiencia de los funcionarios. Los manuales de operación de MIP, son los siguientes:

1. Manual de Originación de Inversiones;
2. Manual de Análisis y Aprobación de Inversiones;
3. Manual del Proceso para la Ejecución de Inversiones;
4. Manual de Gestión, Evaluación y Seguimiento de Inversiones, y
5. Manual de Proceso de Desinversión.

Ejemplos de Proyectos

Etileno XXI: El mayor proyecto petroquímico en México en 20 años.

Tres plantas para producir un millón de toneladas por año de polietileno, ubicadas en un complejo petroquímico en Nochital, Veracruz.

- El proyecto partió de la subasta de 66 mil barriles día de etanol que realizó Pemex Gas y Petroquímica Básica, por un periodo de 20 años, renovable en hasta tres periodos de 5 años

adicionales, con una fórmula de precio ligada al *purity ethane*.

- El contrato de suministro fue adjudicado a la asociación de las empresas Braskem e Idesa: Braskem (65%) e Idesa (35%).
- El proyecto consistió en el diseño, construcción y operación del complejo petroquímico de olefinas más grande del país, que representa la mayor inversión en el sector petroquímico nacional en los últimos 20 años y la mayor inversión brasileña directa que se haya hecho en México en toda su historia.
- Implicó una inversión aproximada de \$5,200 millones de dólares y entró en operaciones en junio de 2016; permitirá la sustitución de importaciones de polietilenos a México por 1,500 a 2,000 millones de dólares por año y generará hasta 8,000 empleos durante la etapa de construcción y 3,000 empleos directos e indirectos permanentes.
- La estructura de capital consiste en aproximadamente 70% de deuda, provista por la banca de desarrollo nacional e internacional (incluyendo el US Export-Import Bank y el Banco Interamericano de Desarrollo) y 30% de capital aportado por los socios.
- El proyecto fue exitoso después de varios intentos realizados por Administraciones Federales anteriores (El Fénix, el Fénix II, etc.).
- Mario Gabriel Budebo diseñó la fórmula de precios para que se adecuara al ciclo petroquímico, a la vez que lograra recuperar el costo de oportunidad; participó en la proyección de la oferta disponible de etanol para el periodo; y lideró al grupo que diseñó el contrato de suministro, consiguiendo que reflejara las mejores prácticas internacionales.

Samalayuca II: El primer proyecto de capital privado de energía de México.

Central de ciclo combinado de 600 MW localizada 42 km. al sur de Cd. Juárez en Chihuahua, México, empleando tres turbinas de gas GE STAG 107FA y abasteciendo a la población de Juárez (1 millón de habitantes) y a más de 300 empresas industriales.

- El proyecto de planta de 600 MW fue estructurado como Build, Lease, Transfer (BLT) con la CFE.
- CFE fue la responsable de proveer el gas natural para la planta.
- Samalayuca II cerró financieramente en mayo de 1996 y comenzó a operar comercialmente a fines de 1998 cuando el proyecto se convirtió en una concesión de 20 años con CFE.
- El costo aproximado del proyecto fue de 650 millones de dólares.
- Los desarrolladores del proyecto se dividieron en un consorcio contratista (GE, Bechtel, ICA-Fluor Daniel) y un consorcio de capital (GE Capital, Bechtel/Inter-Gen, ICA, El Paso Natural Gas). GE inicialmente tuvo el 40% del capital, y el restante 60% dividido igualmente entre Bechtel/Inter-Gen, ICA y El Paso Gas Natural.
- Los señores Blaylock (en GE) y Guillén (en Bechtel) lideraron el consorcio promotor del proyecto y la inversión.
- La estructura de capital de Samalayuca consistía aproximadamente de 80% de deuda provista por Citibank durante la construcción, y el US Export-Import Bank con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante la etapa de concesión.
- El proyecto fue el primero en su tipo, y su equipo de desarrollo trabajó junto con contrapartes de la CFE y la SHCP. El éxito del proyecto fue la base para atraer más inversión a México en esta área.

Autopista León–Salamanca: Inversión aproximada de 5,300 millones de pesos.

Autopista con una longitud de 77.6 km, 7 entronques a desnivel, 48 puentes, dos plazas principales de cobro y cuatro auxiliares.

- Corredor Querétaro - Ciudad Juárez (autopista 45).
- Ruta alterna para el tránsito de mediano y largo itinerario del corredor agro-industrial Salamanca - Irapuato - Silao – León.
- Tránsito inicial esperado de +/- 5,000 vehículos p/d con velocidad máxima de 110 km/h.
- Plazo de concesión de 30 años.
- PPP bajo esquema de concesión y con subvención de FONADIN.
- Primer proyecto carretero concesionado de Grupo México.
- Luis Villalobos actuó como asesor financiero, así como ayudando a desarrollar la estrategia para ganar la licitación pública para la concesión y construcción de la autopista.

3. Biografías del Equipo de Inversión del Administrador

El personal involucrado en la ejecución del Plan de Negocios del Administrador consta de funcionarios directos de MIP, así como otros funcionarios de Afiliadas de MIP y terceros expertos que inicialmente formarán parte del Comité Técnico y del Consejo Asesor. A continuación se presenta la biografía de los principales funcionarios del Administrador.

Mario Gabriel Budebo

Es el Director General de MIP. Ha sido designado Funcionario Clave y miembro del Comité de Técnico y del Comité de Inversión.

El Sr. Gabriel Budebo fue, hasta octubre de 2012, Subsecretario de Energía responsable de la política de hidrocarburos. Anteriormente, se desempeñó como Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). En la Secretaría de Hacienda ocupó, entre otros, los cargos de Jefe de Asesores del Secretario, Director General de Banca de Desarrollo, Director General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales. Actualmente, es Consejero Independiente de Pemex Gas y Petroquímica Básica. El Sr. Gabriel Budebo ha sido miembro de las Juntas de Gobierno de Pemex, Pemex Exploración y Producción, Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, así como de sus principales comités. También ha sido miembro de las Juntas de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), de Nacional Financiera, del Banco Mexicano de Comercio Exterior y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Recibió el Premio Nacional de Economía Banamex, el Premio Tlacaélel de Consultoría Económica y el Premio al Mérito Profesional del ITAM. El Sr. Gabriel Budebo es graduado de licenciatura en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), y obtuvo la maestría en Economía y realizó estudios de Doctorado, en la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA).

Brandon Allen Blaylock

Es el Director de Inversiones de MIP. Ha sido designado Funcionario Clave y miembro del Comité Técnico y del Comité de Inversión.

El Sr. Blaylock es socio gerente de Faros con sede en Nueva York. Brandon tiene 30 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura, ingeniería, financiamiento, inversión y gestión de fondos de infraestructura.

Su experiencia incluye una amplia gama de sectores de infraestructura, incluyendo transporte y energía. Laboró 18 años en General Electric en distintas posiciones, gestionando organizaciones

globales; más recientemente como Presidente y CEO de GE Transportation Finance, Inc., una división de GE Commercial Aviation Services, con equipos de trabajo en Asia, Europa y las Américas. El Sr. Blaylock estuvo directamente involucrado en la reciente adquisición del Airmall (BAA EE.UU.), una empresa que opera concesiones comerciales en varios aeropuertos en los Estados Unidos de América, por parte de un inversionista de capital privado. Asimismo, fue miembro del Consejo de Administración y del Comité de Inversión de Global Infrastructure Partners, un fondo de infraestructura patrocinado por General Electric y Credit Suisse. En 2007, el Sr. Blaylock trabajó en la creación del Fondo de Infraestructura de Mubadala para invertir en proyectos en el Oriente Medio y África del Norte y en el AIG-GE Capital Latin America Infrastructure Fund para invertir en proyectos en América Latina, incluyendo México. Durante los años 1993 – 1995, fue director general en México de GE Capital Energy Financial Services. En GE, participó en la adquisición y venta de Airports Group International (AGI, ahora propiedad de Abertis), y en varias inversiones en el sector aviación. Antes de GE, el Sr. Blaylock trabajó cinco años en banca comercial en financiamiento corporativo y de proyectos, y cinco años en Exxon en proyectos y desarrollo de negocios.

Obtuvo una Licenciatura en Ingeniería Civil y una Maestría en Ingeniería Petrolera de la Universidad del Sur de California (USC) y una maestría en administración de empresas (MBA) de la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA).

Luis Alberto Villalobos Anaya

Es el Director de Desarrollo de Negocios de MIP. Ha sido designado Funcionario Clave y miembro del Comité de Técnico y del Comité de Inversión.

El Sr. Villalobos tiene una experiencia de más de 20 años en banca de inversión y desarrollo de proyectos de infraestructura y financiamiento.

Recientemente ha asesorado a diversos consorcios en la licitación de la autopista Salamanca-León, otras vías de peaje de funcionamiento, en proyectos de agua y en proyectos urbanos de transporte masivo, entre otros. Anteriormente, fue Director General de Macquarie Capital (México) y jefe de asesores. Estableció y fue nombrado CEO de la casa de bolsa de Citigroup en México, donde dirigió la apertura de los mercados locales de capital, habiendo recaudado más de \$6 mil millones de dólares, en más de 60 operaciones. Durante su permanencia en Citi, el Sr. Villalobos estructuró y ejecutó la introducción de varios productos financieros, incluyendo gerenciar el portafolio propietario de inversiones en el sector privado, incluyendo la salida al mercado de un distribuidor de productos químicos en los mercados locales. Fue miembro de la junta directiva de la AMIB (FINRA México).

El Sr. Villalobos obtuvo una maestría en ciencias de administración (MSc) por la Escuela Sloan del Massachusetts Institute of Technology (MIT) y es contador por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (Tec de Monterrey).

Jaime Guillén

Es el Director de Administración de Activos de MIP. Ha sido designado miembro del Comité de Técnico y del Comité de Inversión.

Jaime Guillén es socio gerente de Faros con sede en Londres, Reino Unido, con 25 años de experiencia en el desarrollo, inversión, financiamiento, manejo, y desinversión de proyectos en energía e infraestructura.

Ha asesorado a inversionistas, operadores, y empresas internacionales en más de 15 transacciones de energía e infraestructura en varios países de América Latina, Estados Unidos, Europa y Asia en los últimos 5 años. Asimismo, participó directamente en la adquisición y financiamiento del Aeropuerto Belfast City (fungiendo actualmente como Presidente de su Comité Ejecutivo) por un monto de 135 millones de libras. Participó también en la adquisición, financiamiento, y transición del Aeropuerto Sabiha Gokcen de Estambul, Turquía, por un monto de 1,900 millones de euros. Anteriormente, fue director general de Alterra Partners, una empresa conjunta entre el Aeropuerto Changi de Singapur y Bechtel, la empresa de ingeniería de Estados Unidos de América, donde fue responsable de las inversiones y financiamiento de varios aeropuertos, como el Luton de London, el de San José en Costa Rica, el Aeropuerto Internacional de Lima, Perú y el de Curaçao, Antillas Holandesas. Previo a ello, fue Director General de Bechtel Enterprises en América Latina, Presidente de Bechtel Enterprises de Brasil y Director de Bechtel Enterprises de México, fungiendo como responsable del desarrollo, financiamiento, estructuración e inversión de proyectos de infraestructura y energía. También participó directamente en la creación de varias empresas de inversión en el sector de transporte, energía, y servicios públicos y fue representante de Bechtel como inversionista en varios fondos de inversión.

El Sr. Guillén comenzó su carrera profesional en la industria nuclear y aeroespacial/aviación de los Estados Unidos de América, trabajando como ingeniero nuclear e ingeniero de pruebas aeronáuticas para dicho gobierno. Tiene una licenciatura en Ingeniería Nuclear del Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT) en Boston, Massachusetts y una maestría en administración de empresas (MBA) en Finanzas Internacionales de la Stanford Graduate School of Business en Palo Alto, California.

Guillermo Fonseca

Es el Director de Finanzas de MIP. Ha sido designado Funcionario Clave y miembro del Comité Técnico y del Comité de Inversión.

El Sr. Fonseca cuenta con 20 años de experiencia en el desarrollo, inversión, financiamiento, manejo, operación y desinversión de proyectos en energía e infraestructura en México, América Latina, Europa y Asia. En los últimos 8 años ha estructurado diversos financiamientos de recurso limitado en transacciones cuyo valor agregado asciende a más de 5,000 millones de Dólares en sectores diversos como son: transporte, P3, plantas de tratamiento, tuberías de gas, puertos multimodales, plataformas ultra-profundas, instalaciones militares, aeropuertos, activos inmobiliarios, entre otros.

El Sr. Fonseca fue el Director Gerente para México y América Latina de Scotiabank en su Banca de Mayoreo para Infraestructura e Inmobiliaria por 8 años y hasta el último trimestre del 2013. Previo a estos 8 años en Scotiabank, el Sr. Fonseca estuvo 8 años como Vice-presidente de Alterra Partners y Bechtel Enterprises donde lideró inversiones en aeropuertos y otros proyectos de infraestructura en México, Perú, Costa Rica, Curazao, Chile, Londres y Singapur. En uno de estos proyectos, Curazao, el Sr. Fonseca estuvo como Director Financiero de dicho aeropuerto por 3 años.

El Sr. Fonseca es Ingeniero Civil y miembro vitalicio del CICM desde 1992 cuando fue reconocido como el mejor promedio en la Universidad Iberoamericana. Asimismo, el Sr. Fonseca cuenta con un MBA de la Stanford Graduate School of Business.

Gerardo Colosio

Es Director de Operaciones de MIP.

El Sr. Colosio tiene amplia experiencia en el sector de hidrocarburos en México, desde la exploración y producción de petróleo crudo y gas natural y en la transformación industrial.

Hasta diciembre de 2012, se desempeñó como Subdirector en la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. En la Subsecretaría de Hidrocarburos, fue un miembro clave en el armado de la estrategia de construcción y desarrollo de nuevos gasoductos de gas natural en México. Anteriormente, trabajó en Econo Consultores, empresa experta en estimaciones de demanda de proyectos de infraestructura carretera y puertos.

El Sr. Colosio estudió la Licenciatura en Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Consejo Asesor

Francisco Gil Díaz (Fungirá como Presidente del Consejo)

Actualmente se desempeña como Presidente Ejecutivo de Telefónica en México y Centroamérica. Asimismo, participa como consejero independiente en Bancomer, la Bolsa Mexicana de Valores, y es miembro de los consejos asesores de Chrysler México y de SSA, empresa portuaria. Anteriormente fue Director General de Avantel.

Su trayectoria en el servicio público la ha alternado entre el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En la Secretaría de Hacienda se inicia a la cabeza de la Dirección General de Planeación Hacendaria y continúa en la Dirección General de Política de Ingresos, en la Subsecretaría de Ingresos y finalmente ocupa la posición de Secretario del Ramo hasta noviembre de 2006, periodo en el que fue reconocido como el Secretario de Hacienda del Año para las Américas por la revista *The Banker*. En el Banco de México se inicia como Analista, después ocupa los puestos de Economista, Gerente de Investigaciones Industriales, Director de Estudios Económicos y miembro de la Junta de Gobierno del Banco.

El Sr. Gil Díaz es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), y cuenta con los grados de Maestría y Doctorado en Economía por la Universidad de Chicago. Fue nombrado Doctor Honoris Causa por el ITAM, la Universidad Iberoamericana, el Colegio de México y la Universidad Nacional Autónoma de México.

José Luis Guerrero

De 1979 a 2012, el Sr. Guerrero trabajó en ICA, ocupando diferentes puestos en las áreas de Desarrollo de Negocios, Finanzas, Manufactura, Promoción, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia Ejecutiva y Dirección General.

Actualmente es asesor de la Presidencia de Empresas ICA y miembro de su Consejo de Administración. También es Consejero de Grupo Aeroportuario del Centro Norte (OMA), la Bolsa Mexicana de Valores, presidente además de su Comité de Vigilancia y es miembro del Consejo Consultivo de Ayesa México y IEnova. Asimismo, es miembro del Consejo Asesor de EXI.

El Sr. Guerrero es Ingeniero Mecánico Electricista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, y obtuvo los grados de Maestría y Doctorado en Ingeniería por la Universidad de Illinois en Champaign-Urbana, en los Estados Unidos.

Jaime Zabudovsky

Desde febrero de 2007 es Presidente Ejecutivo del Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo, A.C. (CONMEXICO). De 2010 a 2012, fue Consejero Profesional Independiente del Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción y Presidente de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios. Asimismo, es socio fundador y desde 2005 Vicepresidente de IQOM Inteligencia Comercial, así como miembro del Consejo Asesor de EXI.

Como funcionario público fungió, entre otros cargos, como: Economista en la Dirección de Investigación Económica del Banco de México, Economista del Comité de Asesores Económicos de la Presidencia de la República, Subjefe de la Negociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales, Embajador de México ante la Unión Europea y Jefe Negociador del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

El Sr. Zabudovsky es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Doctor en Economía por la Universidad de Yale.

Luis Vázquez

Socio fundador y Presidente del Consejo de Administración de Grupo Diavaz desde 1982. Grupo Diavaz es un conglomerado integrado por 10 empresas, todas ellas relacionadas con la industria energética mexicana, desde la exploración y producción de petróleo crudo y gas, su proceso, transporte, almacenamiento y consumo final.

Actualmente es Presidente del capítulo de México del Consejo Mundial de Energía (WEC), así como de la Asociación Mexicana de Gas Natural. Entre 2001 y 2009, se desempeñó como miembro del Consejo de Administración de TRANSALTA, y de 1989 a 2003, como Presidente del Consejo de Administración de Compañía Mexicana de Geofísica, S.A. de C.V. Asimismo, es miembro del Consejo Asesor de EXI I.

Asimismo, desde su fundación y hasta la fecha, es miembro activo de la Asociación Mexicana de Ingenieros Petroleros y Consejero de la Asociación Mexicana para la Economía Energética (AMEE) ahora nombrada World Energy Council-México, y Consejero Invitado en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, desde 2008.

El Sr. Vázquez es Ingeniero Químico por el Instituto Politécnico de Ryerson en Toronto, Canadá.

José Sidaoui

Hasta diciembre de 2012 se desempeñó como Subgobernador del Banco de México. Anteriormente, fue Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.

Dentro del Banco de México ocupó los cargos de Director General de Operaciones de Banca Central y Tesorero de Operaciones Internacionales, entre otros cargos. Asimismo, ha participado en los Órganos de Gobierno de todos los Bancos de Desarrollo de México, así como de las entidades

que supervisan el Sistema Financiero Mexicano, de la Comisión de Cambios y del Consejo de Estabilidad Financiera. Asimismo, es miembro del Consejo Asesor de EXI.

El Sr. Sidaoui es Licenciado en Economía por la Universidad de las Américas y por la Universidad de Pennsylvania, con un Doctorado en Economía por la Universidad de George Washington.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

De conformidad con lo previsto en la Circular Única, no se incluye información financiera del Fideicomitente en virtud de que dicha información no resulta de relevancia para los inversionistas dado que los derechos y obligaciones del Fideicomitente se limitan a recibir las Distribuciones por Desempeño.

VII. CONSIDERACIONES FISCALES

De conformidad con la legislación fiscal aplicable en México, puede entenderse que el Fideicomiso es una figura transparente para efectos fiscales en México toda vez que serían sus miembros participantes los responsables de las obligaciones fiscales y no el Fideicomiso en si, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso con actividad empresarial. De esta manera, serán el Fideicomisario en Segundo Lugar y los Tenedores, en su caso, quienes causarán el impuesto sobre la renta por los ingresos que les entregue el Fideicomiso provenientes de los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso o deriven de la enajenación de ellos.

Para tales efectos, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR en los artículos del RLISR que resulten aplicables y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables (actualmente contenidas en el Capítulo 3.21. “De los Estímulos Fiscales”, Sección 3.21.4 “De los Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo”), para de esta manera estar en posibilidad de aplicar el régimen fiscal establecido en el artículo 193 de la LISR, en los artículos del RLISR contenidos en el Título VII “De los Estímulos Fiscales” y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente antes referidas, en cuyos términos los Tenedores de los Certificados causarán el impuesto sobre la renta de conformidad con lo dispuesto por los Títulos II, III, IV o V de la LISR por los ingresos que les entregue el Fiduciario provenientes de las acciones y los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

No obstante, no se puede asegurar que ello efectivamente ocurrirá o que no cambien las disposiciones fiscales aplicables, o bien, que el Servicio de Administración Tributaria pueda tener una interpretación distinta de su aplicación.

Este resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran ser relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles. Todos los posibles inversionistas deberán consultar de forma independiente a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones fiscales vigentes que les pudiesen ser aplicables respecto de la adquisición, tenencia o venta de los Certificados Bursátiles, con anterioridad a realizar cualquier inversión en los Certificados Bursátiles.

Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 193 de la LISR, en el artículo 313 del RLISR y en la regla miscelánea 3.21.4.2 en vigor a la fecha de este Prospecto, cuando los Tenedores sean Personas físicas residentes en el país (conforme al Título IV de la LISR – *De las Personas Físicas*) o Personas residentes en el extranjero (conforme al Título V de la LISR – *De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional*), los intermediarios financieros que actúen como custodios de los Certificados correspondientes o la persona que sea responsable conforme a la legislación aplicable, deberá retenerles el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que se entregue en los términos del Título IV o V de la LISR, respectivamente o, en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las Personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos y que no están contemplados en el Contrato de Fideicomiso, siempre que para tales efectos se cumplan los requisitos formales para su aplicación. Las personas que paguen intereses al Fiduciario por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el Fideicomiso, o que adquieran de ella acciones de las Sociedades Promovidas, no le retendrán impuesto sobre la renta alguno por esos ingresos o adquisiciones.

En relación con lo anterior, en los términos del artículo 193 de la LISR, del artículo 313 del RLISR

y de la regla 3.21.4.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de este Prospecto los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los certificados estarán a lo siguiente:

- i) cuando entregue intereses a personas físicas residentes en el país, retendrá como pago provisional, la cantidad que resulte de multiplicar la tasa del 30% por el monto real de los intereses entregados.
- ii) cuando entregue ganancias por enajenación de acciones a personas físicas residentes en el país, retendrá como pago provisional la cantidad que resulte de multiplicar la tasa del 20% por dicha ganancia.
- iii) cuando entregue ingresos por prestación de servicios independientes a personas físicas residentes en el país, retendrá como pago provisional, la cantidad que resulte de multiplicar la tasa del 10% por dichos ingresos.
- iv) cuando entregue ingresos a personas residentes en el extranjero deberá retener la tasa que corresponda al tipo de ingreso de que se trate en términos del Título V de la LISR o en su caso de los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 312 del RLISR, cuando los Tenedores sean Personas morales no contribuyentes del impuesto sobre la renta (por ejemplo, Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro, SIEFORES), en términos del Título III de la LISR – *Del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos*, estarán sujetas a las disposiciones del Título III antes mencionado por los ingresos que les entregue el Fiduciario provenientes de las acciones y valores que integran el Patrimonio del Fideicomiso o que deriven de la enajenación de ellos, así como los provenientes de financiamientos otorgados a las Sociedades Promovidas a que se refiere el artículo 192, fracción II de la LISR. Por lo anterior, los intermediarios financieros que actúen como custodios para cada Tenedor o la persona que sea responsable conforme a la legislación aplicable, no deberá retenerles impuesto alguno por los ingresos que les entregue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 313 del RLISR y en la regla 3.21.4.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el Fiduciario quedará liberado de efectuar la retención que corresponda a los ingresos que entregue a los Tenedores, y dicha obligación estará a cargo de los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- (a) El Fiduciario proporcione a Indeval: (i) el monto de los ingresos que se entregan, clasificados por tipo (dividendos, intereses, ganancias por la enajenación de acciones y prestación de servicios independientes), (ii) el monto del reembolso de las aportaciones, y (iii) cuando entregue intereses, el monto nominal y real de los mismos.
- (b) El Indeval suministre al intermediario financiero que tenga en custodia y administración de los Certificados para cada Tenedor, la información mencionada en el inciso a) anterior.

En virtud de que de acuerdo con la LISR, el Fiduciario y/o los intermediarios financieros que tengan en custodia los Certificados para cada Tenedor, tienen ciertas obligaciones a su cargo, incluyendo la de retener el impuesto que proceda (en su caso), el Fideicomisario en Segundo Lugar y cada Tenedor tendrá la obligación de informar y acreditar al intermediario financiero que tenga en custodia los Certificados correspondientes y, en su caso, al Fiduciario y al Administrador, respecto del Título de la LISR (II, III, IV o V) que le resulta aplicable, así como la información

referida en el siguiente párrafo, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de adquisición de los Certificados, así como acreditar la tenencia de los Certificados (en el caso de los Tenedores) mediante una constancia debidamente emitida por el Indeval o, en su caso, con el estado de cuenta respectivo. Cada Tenedor y el Fideicomisario en Segundo Lugar, por la mera adquisición de los Certificados, se obligan a proporcionar al Fiduciario, al Administrador y al intermediario financiero que tenga en custodia los Certificados, y autorizan e irrevocablemente instruyen al intermediario financiero a través del cual mantengan los Certificados para dicho Tenedor a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, la información a la que se refiere el siguiente párrafo, incluyendo toda aquella otra información que se requiera por el Fiduciario, el Administrador o el intermediario financiero que tenga en custodia los Certificados Bursátiles correspondientes, para determinar cualquier retención o pago de impuestos que deba realizarse en los términos de la LISR.

La información a ser proporcionada deberá incluir, al menos, (i) el número de Certificados propiedad del Tenedor de que se trate, (ii) la especificación de si dicho Tenedor es una Persona moral no contribuyente del impuesto sobre la renta, una Persona moral contribuyente residente en México, una Persona física residente en México, o una Persona residente en el extranjero (incluyendo los datos por lo que hace a la identificación de su residencia fiscal), a efecto de que el intermediario financiero que tenga en custodia los Certificados para dicho Tenedor o la Persona obligada a realizar la retención, pueda realizar la retención que corresponda, dependiendo del tipo de ingreso que les entregue el Fiduciario en los términos de la LISR, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las Personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos, (iii) su nombre o denominación, (iv) el registro federal de contribuyentes o constancia de residencia fiscal en el extranjero, según sea aplicable, y (v) copia de la cédula de identificación fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de cada Tenedor que la información a que hacen referencia los párrafos anteriores sea debidamente entregada, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución que corresponda, cuando exista un cambio en su información, cuando realice cesión de certificados, o bien cada que existan nuevos Tenedores. En virtud de lo anterior, cada Tenedor, por la mera adquisición de los Certificados, libera al Indeval, al Fiduciario, al Administrador, al intermediario financiero que tenga en custodia los Certificados para dicho Tenedor y a cualesquiera otras Personas obligadas en términos de la legislación aplicable a realizar retenciones, de cualquier responsabilidad que se derive de la falta de entrega de dicha información. Asimismo cada Tenedor estará obligado a suscribir y/o entregar cualquier documento, incluyendo sin limitación, documentos de soporte, que sean requeridos por el Fiduciario, el Administrador, el intermediario financiero que tenga en custodia los Certificados para dicho Tenedor y/o cualquier otra Persona que esté obligada por la legislación aplicable, para cumplir con las obligaciones fiscales.

En caso de que el Fiduciario o el intermediario financiero que tengan en custodia y administración los Certificados, según sea el caso, no reciba de cada Tenedor la información contenida a que se refieren los párrafos anteriores, las retenciones se realizarán aplicando la tasa máxima aplicable de conformidad con la legislación y normatividad fiscal correspondiente.

En el caso y en la medida que el Fideicomiso, Fiduciario, el Administrador, el intermediario financiero que tengan en custodia los Certificados para cada Tenedor u otra entidad que esté facultada por la legislación aplicable, deba retener o enterar cualquiera retención u otros impuestos pagaderos o que requieran ser deducidos por el Fiduciario, el intermediario financiero que tenga en custodia los Certificados correspondientes u otra entidad que esté facultada por la legislación aplicable, con respecto a un Tenedor o al Fideicomisario en Segundo Lugar (o como resultado de la

participación de dicho Tenedor o Fideicomisario en Segundo Lugar en el Fideicomiso), cada Tenedor por el solo hecho de adquirir Certificados y el Fideicomisario en Segundo Lugar, autorizan al Fiduciario o al intermediario financiero que tengan en custodia los Certificados, a cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, a retener y enterar, o de otra forma pagar, cualquier impuesto (incluyendo, sin limitación, el Impuesto Sobre la Renta) que se deba retener y otros impuestos pagaderos o que requieran ser deducidos por el Fiduciario, el intermediario financiero que tengan en custodia los Certificados o cualquier otra Persona autorizada de conformidad con la legislación aplicable.

Conforme a lo descrito en la sección “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – 1.5 Estructura del Fideicomiso y sus Inversiones – 1.5.5 Desinversiones y Distribuciones de los Rendimientos” de este Prospecto, se considerará que dicho Tenedor o Fideicomisario en Segundo Lugar, según sea el caso, recibió un pago del Fideicomiso (incluyendo para propósitos de calcular las distribuciones de la Cuenta de Distribuciones conforme se describe en dicha sección de este Prospecto) en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o enterado (lo que suceda primero), pago que será considerado como una Distribución respecto de la participación de dicho Tenedor o Distribución por Desempeño al Fideicomisario en Segundo Lugar, según sea el caso, en el Fideicomiso.

El Fiduciario o el intermediario financiero que tenga en custodia los Certificados correspondientes o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá retener y remitir los impuestos correspondientes a las autoridades fiscales por cuenta de los Tenedores y del Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la legislación aplicable y con base a la información que le sea oportunamente proporcionada en términos del Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, en caso que sea requerido por las autoridades competentes o que conforme a la legislación y normatividad aplicables deba hacerlo, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá preparar y presentar cualesquiera declaraciones de impuestos respecto de las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

En caso que al final de un ejercicio fiscal, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, determine un saldo o beneficio fiscal de contribuciones retenidas favorable para los Tenedores o del Fideicomisario en Segundo Lugar, cada uno de los Tenedores y el Fideicomisario en Segundo Lugar, será responsable individualmente de llevar a cabo los actos necesarios para solicitar dichos saldos o beneficios favorables ante las autoridades competentes, liberando al Fiduciario o a quien hubiere realizado la retención correspondiente en términos de la legislación aplicable, de cualquier obligación y responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, el Fiduciario o quien corresponda en términos de la legislación aplicable, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de obtener las devoluciones correspondientes en términos de las disposiciones legales aplicables, cuando en términos de dichas disposiciones legales no sean los Tenedores o el Fideicomisario en Segundo Lugar quienes estén legitimados para solicitar dichas devoluciones.

El Fiduciario, los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados correspondientes o quien corresponda en términos de la legislación aplicable deberán proporcionar al Tenedor correspondiente y al Fideicomiso en Segundo Lugar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, una constancia en la que señalen la información suministrada por el Indeval, el impuesto sobre la renta retenido, el nombre, denominación o razón social del tenedor, según lo dispuesto en el artículo 313 del RLISR, así como la clave en el RFC del tenedor, en términos de la regla 3.21.4.2 de la Resolución Miscelánea vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LISR, el Fiduciario deberá llevar una cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar y por cada uno de los Tenedores y de las otras Personas que participen como Fideicomitentes y Fideicomisarios en el Fideicomiso (en su caso), en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso. La cuenta de cada Persona se incrementará con las aportaciones efectuadas por ella al Fideicomiso y se disminuirá con los reembolsos de dichas aportaciones que el Fiduciario le entregue. El saldo que tenga cada una de estas cuentas al 31 de diciembre de cada año, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes de diciembre del año de que se trate. Cuando se efectúen aportaciones o reembolsos de capital, con posterioridad a la actualización prevista en este párrafo, el saldo de la cuenta que se tenga a esa fecha se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se efectuó la última actualización y hasta el mes en el que se pague la aportación o el reembolso, según corresponda.

El Fiduciario deberá conservar una cuenta en la cual quede registrada la participación del Fideicomiso en la cuenta de utilidad fiscal neta de cada Sociedad Promovida.

Asimismo, el Fiduciario deberá llevar una cuenta por cada tipo de ingreso que reciba proveniente de las acciones y los valores que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los que deriven de la enajenación de ellos, y los que provengan de los financiamientos otorgados a las Sociedades Promovidas. En una de esas cuentas registrará los dividendos que reciba por las acciones, en otra registrará los intereses que reciba por los valores y las ganancias obtenidas en su enajenación, en otra registrará los intereses que reciba por los financiamientos otorgados a las sociedades promovidas, y en otra más registrará las ganancias que se obtengan por la enajenación de las acciones. Cada una de las cuentas se incrementará con los ingresos correspondientes a ella que reciba el Fiduciario y se disminuirá con los ingresos que dicha institución les entregue a los fideicomisarios provenientes de la misma. Adicionalmente, en caso que el Fideicomiso lleve a cabo la prestación de servicios independientes a las Sociedades Promovidas (los ingresos generados por virtud de dicha prestación de servicios no deberán exceder del 10% (diez por ciento) de la totalidad de los ingresos que reciba el Fideicomiso, durante el ejercicio fiscal de que se trate), el Fiduciario deberá llevar una cuenta de dichos ingresos determinada de conformidad con el RLISR.

En tanto el Fideicomiso cumpla los requisitos establecidos en los artículos 192 y 193 de la LISR, en los artículos del RLISR y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables y, por tanto, pueda aplicar el régimen fiscal contenido en tales ordenamientos para los fideicomisos a que se refiere dicho artículo 192, el Administrador deberá instruir al Fiduciario, y el Fiduciario deberá, distribuir a los fideicomisarios al menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos que reciba el Fideicomiso, a más tardar 2 (dos) meses después de terminado el año. Para determinar el monto de los ingresos que deberán distribuirse, en términos del artículo 311 del RLISR y de la regla 3.21.4.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el Fiduciario podrá restar de los ingresos que reciba el Fideicomiso en el ejercicio fiscal de que se trate, los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones erogados en el ejercicio que corresponda, así como las provisiones para la creación o el incremento de las reservas complementarias de activo o pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio; asimismo, el Fiduciario en ningún caso podrá reinvertir los recursos obtenidos en el ejercicio fiscal de que se trate en acciones de la Sociedades Promovidas. Lo anterior, en el entendido que en caso de que el Fideicomiso por cualquier razón cambie su estructura o régimen fiscal, dejará de estar obligado de realizar la distribución de dichos ingresos conforme a lo antes establecido.

Adicionalmente, en tanto el Fideicomiso cumpla los requisitos establecidos en los artículos 192 y 193 de la LISR, en los artículos del RLISR y en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente que resulten aplicables y, por tanto, pueda aplicar el régimen fiscal contenido en tales

ordenamientos para los fideicomisos a que se refiere dicho artículo 192, al menos el 80% (ochenta por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso se invertirá en sociedades mexicanas no listadas en bolsa al momento de la inversión, y el remanente en valores a cargo del gobierno federal de México inscritos en el RNV o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda; en el entendido que las acciones de las Sociedades Promovidas que se adquieran no se deberán enajenar antes de un periodo 2 (dos) años. En términos del artículo 310 del RLISR se entenderá que se cumple con el requisito de inversión señalado anteriormente, cuando al 31 de diciembre del cuarto año de operaciones del Fideicomiso, cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de su patrimonio se encuentre invertido en acciones de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa de valores a la fecha de la inversión, así como en otorgarles financiamiento. El Fiduciario deberá mantener el porcentaje de inversión antes previsto durante cada año de operación y subsiguientes al cuarto año. Dicha institución también determinará el porcentaje de inversión al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

Los ingresos por dividendos y enajenación de acciones, que genere el Fideicomiso y distribuya a los Tenedores de los Certificados Bursátiles derivados de las Inversiones no estarán gravados para efectos del Impuesto al Valor Agregado. Los ingresos por prestación de servicios independientes que en su caso llegue a obtener el Fideicomiso serán objeto de Impuesto al Valor Agregado. Caso en el cual el Fideicomiso deberá cumplir con las obligaciones fiscales que resulten aplicables en términos de la LIVA y su Reglamento, en específico pudiéndolo hacer incluso de conformidad con lo señalado por el artículo 74 de dicho Reglamento, así como, en su caso, en las reglas aplicables contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Para efectos de lo anterior, el Administrador instruirá al Fiduciario para realizar la inscripción del Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes.

El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados. La Asamblea de Tenedores, previa propuesta del Administrador, podrá resolver el cambio de régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, a efecto de que el Fideicomiso tenga la flexibilidad de adoptar nuevas o distintas estructuras fiscales siempre y cuando la adopción de dichas estructuras no perjudique a los Tenedores o al Fiduciario.

Las partes del Contrato de Fideicomiso (incluyendo a los Tenedores por virtud de la adquisición de los Certificados) serán individualmente responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Fideicomiso, en los términos de las leyes aplicables. Por lo tanto, ninguna de las partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

De acuerdo con lo anterior, todos y cada uno de los impuestos (incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier impuesto sobre la renta, aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, sobre enajenaciones, al valor agregado, sobre propiedad o posesión y sobre activos), contribuciones, derechos o cargas, de cualquier naturaleza, que se impongan sobre o con respecto al Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomiso o en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario de los fines del Fideicomiso, serán pagados según corresponda por los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles correspondientes o por el Fiduciario, por cuenta de los Tenedores o del Fideicomisario en Segundo Lugar como sigue:

- (a) en el caso de impuestos derivados de Productos de las Cuentas del Fideicomiso (excepto por los Productos de las Cuentas del Fideicomiso respecto de la Cuenta de Distribución y

de la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar) o de Inversiones Puente, con cargo a la Cuenta General;

- (b) en el caso de impuestos derivados de Productos de las Cuentas del Fideicomiso de la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar y de impuestos pagaderos con respecto a la Distribución por Desempeño, en su caso, con cargo al Fideicomisario en Segundo Lugar; y
- (c) en los demás casos, con cargo a la Reserva para Gastos o Cuenta de Capital Fondeado;

en el entendido que, en caso de que los fondos en dichas cuentas o reservas no sean suficientes, los impuestos serán pagados con cargo a los demás fondos que se encuentren disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Administrador.

Si por cualquier razón el Fiduciario fuera notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido de que las actividades materia del Fideicomiso fueran consideradas gravadas al nivel del propio Fideicomiso en los pagos provisionales del impuesto sobre la renta o por virtud de un cambio de régimen fiscal futuro y, consecuentemente, el Fiduciario tuviera que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme a las actividades del Fideicomiso o cualquier acto relacionado con el mismo, y que el Administrador haga caso omiso a la notificación que debe hacer el Fiduciario de dichos acontecimientos y no nombre representante para que defiendan el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario será resarcido de manera inmediata de cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido, con cargo a la Reserva para Gastos o la Cuenta de Capital Fondeado.

El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo a la Reserva para Gastos o la Cuenta de Capital Fondeado, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas con relación a cualquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo; en el entendido que dicha representación se hará con cargo al Fideicomisario en Segundo Lugar si las obligaciones derivan de las Distribuciones por Desempeño, o en su caso, se distribuirán proporcionalmente.

No obstante lo previsto en esta sección, a partir de que se realice la primera Desinversión, en determinadas circunstancias específicas el Fideicomiso pudiera llegar a considerarse un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, en cuyo caso el Administrador instruirá al Fiduciario para realizar la inscripción del mismo en el Registro Federal de Contribuyentes para fines del impuesto sobre la renta y demás gestiones de carácter obligatorio ante las autoridades fiscales presentes o futuras. En caso que se llegara a considerar que a través del Fideicomiso se realizan actividades empresariales, se otorgarían los poderes necesarios al Administrador a fin de que, a nombre del Fideicomiso, preparara las declaraciones correspondientes, realizara el entero de impuestos conforme a la LISR, su reglamento y cualquier otra disposición aplicable y vigente en ese momento; en el entendido que al mes siguiente de que se presentara la declaración de que se trate, se enviaría una copia de ésta el Fiduciario.

En caso de que: i) las acciones de las Sociedades Promovidas se enajenen antes de haber transcurrido al menos un periodo de dos años contado a partir de la fecha de su adquisición, ii) cuando no se distribuya al menos el 80% de los ingresos que reciba el fideicomiso en el año, a más tardar dos meses después de terminado éste, a partir del ejercicio posterior a que ocurran dichos supuestos, el Fideicomiso podría calificar, eventualmente, como empresarial y, por tanto se deberán cumplir las obligaciones antes mencionadas, en términos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 193 de la LISR.

El Administrador deberá asistir al Fiduciario en el cálculo de cualesquiera impuestos u otras retenciones pagaderas por el Fiduciario antes descritos. El Administrador podrá designar a un tercero para que le asista en dichos cálculos.

Cualesquiera gastos incurridos por el Administrador o el Fideicomiso en relación con el cálculo y entero de impuestos, incluyendo la contratación de cualesquiera asesores en materia fiscal, deberán ser pagados con cargo a la Reserva para Gastos o Cuenta de Capital Fondeado, previa instrucción del Administrador al Fiduciario en este sentido.

El Fiduciario realizará cualesquiera pagos que deba realizar en términos de los Documentos de la Operación adicionando a dichos pagos el impuesto al valor agregado correspondiente, en su caso.

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que en caso de que el régimen vigente sufra cambios en el futuro, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador o el Fideicomisario en Segundo Lugar, deberán aplicar las disposiciones fiscales vigentes sin que esto represente responsabilidad alguna para cualquiera de las partes.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

VIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en nuestro carácter de delegados fiduciarios, en el ámbito de nuestras facultades, preparamos la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.



Susana Belén Heredia Barajas
Delegado Fiduciario




Juan Didier Martínez Sánchez
Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

México Infrastructure Partners II, S.A.P.I. de C.V.



Mario Gabriel Budebo
Director General



Guillermo Fonseca Torres
Director de Finanzas



Ramón Gerardo Colosio Córdova
Director de Operaciones*

* Las funciones propias del Director Jurídico se encuentran bajo la supervisión del Director de Operaciones, toda vez que MIP no cuenta con un Director Jurídico.

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como ha participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

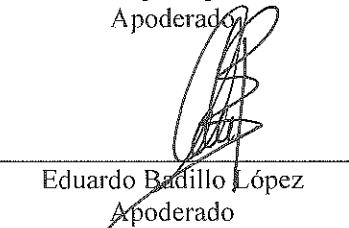
Igualmente, manifestamos que el Intermediario Colocador que representamos está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

El Intermediario Colocador ha participado con el Fiduciario en la definición del precio de colocación de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública tomando en cuenta las características de la Emisión Inicial, así como los indicadores comparativos con emisiones del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podría variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de los Certificados Bursátiles y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



José de Aguinaga Girault
Apoderado



Eduardo Badillo López
Apoderado

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como ha participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, manifestamos que el Intermediario Colocador que representamos está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la BMV.

El Intermediario Colocador ha participado con el Fiduciario en la definición del precio de colocación de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública tomando en cuenta las características de la Emisión Inicial, así como los indicadores comparativos con emisiones del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podría variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de los Certificados Bursátiles y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación.

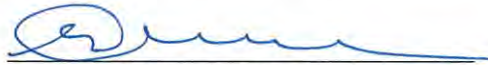
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Paulina Ezquerro Martín
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

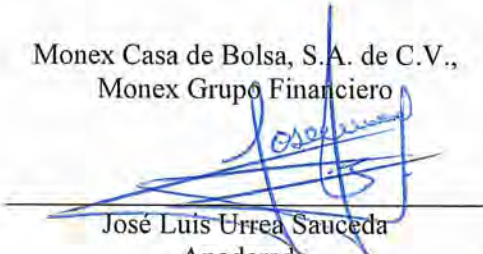
Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Gabriel del Valle Mendiola
Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero


José Luis Urrea Saucedá
Apoderado



El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información relacionada con las aseveraciones de la administración, la cual se indica en mi informe de fecha 19 de mayo de 2017 (las "Aseveraciones de la Administración") incluido como anexo al presente Prospecto, fue revisada de acuerdo con los procedimientos previamente convenidos de acuerdo con las Normas para Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado y expresado en el informe, no tiene conocimiento de información relativa a las Aseveraciones de la Administración, relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



C.P.C. Miguel Angel Millán Naranjo
Socio y Representante Legal

IX. ANEXOS

1. Opinión Legal

2. Título que ampara los Certificados Serie A

3. Título que ampara los Certificados Serie B

4. Contrato de Fideicomiso

5. Contrato de Administración

6. Contrato de Coinversión

7. Ejemplo de Comisiones y Distribuciones

Serie A:

Supuestos (millones de pesos)	
Monto	8,000
Retorno Preferente	9.0%
Dividendo	5.0%
Capitalización	10.0%
Comisión de Admón	1.5%
Participación	20.0%
Otros Gastos Fideicomiso	7

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Escenario de Desinversiones																
														64.1%	50%	100%
Saldo Inicial	-	1,200	3,400	4,400												
Inversión	1,200	2,200	1,000	1,000												
Desinversión																
Acumulado	1,200	3,400	4,400	5,400	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,174	3,056	3,514
Control Rendimiento Preferente																
Saldo Inicial	-	1,351	3,781	5,083	6,432	6,804	7,176	7,545	7,906	8,256	8,588	8,897	9,174	54	-	125
Desembolsos/Desinv.	1,200	2,200	1,000	1,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Retorno (Interés)	54	221	385	502	579	612	646	679	712	743	773	801	824	413	5	11
Distribuciones Fondo	- 97	- 9	83	154	207	240	277	317	362	411	464	524	359	184	65	
Saldo Final	1,351	3,781	5,083	6,432	6,804	7,176	7,545	7,906	8,256	8,588	8,897	9,174	54	-	125	201
Control Capitalización Portafolio																
Saldo Inicial	-	1,260	3,696	5,116	6,677	7,345	8,079	8,887	9,776	10,754	11,829	13,012	14,313	6,112	3,514	
Desembolsos	1,200	2,200	1,000	1,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Capitalización	60	236	420	562	668	734	808	889	978	1,075	1,183	1,301	973	458	176	
Saldo Final	1,260	3,696	5,116	6,677	7,345	8,079	8,887	9,776	10,754	11,829	13,012	14,313	6,112	3,514	176	
Flujos Operación																
Ingresos Dividendos	30	118	210	281	334	367	404	444	489	538	591	651	486	229	88	
Egresos (Admin. y otros)	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	127	46	23	
Neto	- 97	- 9	83	154	207	240	277	317	362	411	464	524	359	184	65	
Flujos Fideicomiso																
Inversión	- 1,200	- 2,200	- 1,000													
Desinversión																
Distribución	- 97	- 9	83	154	207	240	277	317	362	411	464	524	359	184	65	
Flujos netos	- 1,297	- 2,209	- 917	154	207	240	277	317	362	411	464	524	9,533	3,239	3,579	
TIR	14.8%															
Flujos Inversionista																
Flujos netos	- 1,297	- 2,209	- 917	154	207	240	277	317	362	411	464	524	9,533	2,591	2,863	
TIR Inversionista	14.2%															

Serie B:

Supuestos (millones de pesos)	
Monto	2,500
Retorno Preferente	9.0%
Dividendo	6.0%
Capitalización	10.0%
Comisión de Admón	1.5%
Participación	0.0%
Otros Gastos Fideicomiso	6

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Escenario de Desinversiones																
Saldo Inicial	-	1,000	2,500	2,500												
Inversión	1,000	1,500	-	0												
Desinversión																
Acumulado	1,000	2,500	2,500	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,242	2,192	2,521
Control Rendimiento Preferente																
Saldo Inicial	-	1,059	2,657	2,776	2,889	2,994	3,089	3,171	3,236	3,280	3,300	3,289	3,242	- 138	- 324	
Desembolsos/Desinv.	1,000	1,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Retorno (Interés)	45	163	239	250	260	269	278	285	291	295	297	296	146	- 12	- 29	
Distribuciones Fondo	- 14	65	120	137	155	175	196	220	247	276	308	343	284	174	64	
Saldo Final	1,059	2,657	2,776	2,889	2,994	3,089	3,171	3,236	3,280	3,300	3,289	3,242	- 138	- 324	- 416	
Control Capitalización Portafolio																
Saldo Inicial	-	1,050	2,730	3,003	3,303	3,634	3,997	4,397	4,836	5,320	5,852	6,437	7,081	4,385	2,521	
Desembolsos	1,000	1,500	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Capitalización	50	180	273	300	330	363	400	440	484	532	585	644	546	329	126	
Saldo Final	1,050	2,730	3,003	3,303	3,634	3,997	4,397	4,836	5,320	5,852	6,437	7,081	4,385	2,521	126	
Flujos Operación																
Ingresos Dividendos	30	108	164	180	198	218	240	264	290	319	351	386	328	197	76	
Egresos (Admin. y otros)	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	44	24	12	
Neto	- 14	65	120	137	155	175	196	220	247	276	308	343	284	174	64	
Flujos Fideicomiso																
Inversión	- 1,000	- 1,500	-													
Desinversión																
Distribución	- 14	65	120	137	155	175	196	220	247	276	308	343	284	174	64	
Flujos netos	- 1,014	- 1,436	120	137	155	175	196	220	247	276	308	343	3,526	2,366	2,585	
TIR	14.9%															
Flujos Inversionista																
Flujos netos	- 1,014	- 1,436	120	137	155	175	196	220	247	276	308	343	3,526	2,366	2,585	
TIR Inversionista	14.9%															

8. Opinión Fiscal

9. Acta de Emisión

10. Cuestionario para Inversionistas

11. Reporte de Aseveraciones